101 AÑOS
BOLETÍN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

N° 7106	23/04/2025

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires Ciudad

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739
Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica
Director: Leopoldo Bernabé Chiesa - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (CP: 1437) CABA
Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/7660
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Ministerio de Justicia

Resolución N° 38/IGE/25

Establece los lineamientos definidos para la organización y desarrollo de “La Ciudad Debate 2025” entre candidatos/as a Diputados/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cara a las próximas elecciones del 18 de mayo, conforme lo tratado en la Audiencia del día 22 de abril de 2025, y aprueba el Manual de Estilo que regirá dicho debate..... Pág. 3

Poder Ejecutivo

Resolución

Ministerio de Justicia

RESOLUCIÓN N.º 38/IGE/25

Buenos Aires, 23 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes N° 6.031 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y N° 6.807, los Decretos N° 401-GCABA-AJG-2024 y 91-GCABA-AJG-2025 y el Expediente Electrónico N° EX-2025-16631884-GCABA-IGE;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.031 creó el Instituto de Gestión Electoral (IGE), como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional;
Que a través del Decreto N° 401/24, en su artículo 1°, se convocó para el 27 de abril de 2025 al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a primarias abiertas, simultaneas y obligatorias, conforme las previsiones establecidas en el Capítulo I del Título Quinto del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo A de la Ley N° 6.031 -texto consolidado según Ley N° 6.764-), para que proceda a la selección de treinta (30) candidatos a Diputados/as titulares y sus suplentes, por agrupación política, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 3°, convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones generales, conforme a las previsiones establecidas en el Capítulo I del Título Quinto del Código Electoral de marras, para que el día 6 de julio de 2025 proceda a elección de treinta (30) Diputados/as titulares y sus suplentes, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente, la Ley N° 6.807 suspendió, para el proceso electoral del año 2025, la aplicación del régimen de elecciones primarias para la selección de candidatos/as a cargos públicos electivos, dispuesto en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por el Anexo A de la Ley 6031 -texto consolidado por la Ley 6.764), junto a todo lo referido a las elecciones primarias, dispuesto en los artículos 57, 68, 69, 70 inciso 4, 71, 73, 74, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 97, 98 y 100;
Que la precitada Ley, en su artículo 6°, estableció que el Poder Ejecutivo debería adecuar la fecha de la Elección General convocada mediante el Decreto N° 401/24, a los fines de llevar adelante los comicios en una fecha anterior al plazo previsto para la presentación de las Alianzas Nacionales, debiendo ser la nueva convocatoria al menos setenta y cinco (75) días corridos anteriores a la fecha de celebración de los comicios;

Que en esa línea, el Jefe de Gobierno de esta Ciudad Autónoma dictó el Decreto N° 91/2025, a través del cual derogó los artículos 1° y 2° del Decreto N° 401/24 y sustituyó el artículo 3° del Decreto N° 401/24, modificando la convocatoria al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Generales, para el día 18 de mayo de 2025, a los efectos de elegir treinta (30) Diputados/as titulares y sus suplentes, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 10 de diciembre;
Que el artículo 2° de la Ley N° 6.031, establece que el Instituto de Gestión Electoral ejerce sus funciones específicas de modo imparcial y en coordinación con las demás autoridades públicas, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura, emitiendo decisiones en materia electoral susceptibles de ser revisadas sólo judicialmente;
Que mediante oficio de fecha 01 de abril del corriente año, el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó las Agrupaciones Políticas y Alianzas que oficializaron listas de candidatos para las próximas elecciones;
Que por otra parte, el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Título Quinto, Capitulo II, establece la obligatoriedad de la realización y participación de debates preelectorales públicos entre uno/a (1) de los/as primeros/as dos (2) candidatos/as de cada lista oficializada correspondiente a Diputados/as;
Que en ese entendimiento, este Instituto convocó la Audiencia contemplada en el artículo 66 del mentado Código Electoral e invitó al Consejo Consultivo de Participación Cívico-Electoral, al Tribunal Electoral de esta Ciudad Autónoma y los/as representantes de las agrupaciones políticas que fueron oficializadas, con el objeto de acordar el lugar y fecha de realización del debate, el reglamento por el que se regirá, la selección y modo de actuación del/los moderadores que intervendrán, así como también los temas a abordar en cada debate;
Que los sistemas democráticos contemporáneos fundamentan su legitimidad en la competencia electoral como mecanismo para canalizar la voluntad ciudadana;
Que para que dicha competencia resulte verdaderamente democrática y represente efectivamente las preferencias del electorado, resulta indispensable atender a los principios de igualdad y equidad electoral, los cuales, aunque relacionados, presentan diferencias conceptuales y prácticas relevantes;
Que la igualdad electoral constituye un principio formal que se expresa a través del postulado “una persona, un voto”, y mediante la aplicación de reglas uniformes para todos los participantes en la contienda, asegurando de este modo condiciones formales de competencia justa;
Que en virtud de dicho principio, los sistemas electorales deben establecer normas uniformes y aplicables sin discriminación, requisitos homogéneos para la registración y validación de candidaturas, procedimientos estandarizados para el acceso a las papeletas electorales, y garantizar la aplicación imparcial de las regulaciones correspondientes;
Que no obstante, la igualdad formal ante las urnas puede coexistir con desigualdades estructurales que inciden en la representación política, haciendo necesario el reconocimiento de la equidad como principio complementario;
Que la equidad electoral reconoce las asimetrías existentes entre los distintos contendientes y promueve la implementación de mecanismos compensatorios que permitan nivelar efectivamente el campo de juego político, favoreciendo de este modo una competencia más equilibrada y justa;
Que los debates electorales constituyen espacios donde la tensión entre igualdad y equidad se manifiesta de manera especialmente significativa, no siendo meros intercambios informativos, sino rituales democráticos fundamentales para fortalecer la legitimidad de los procesos electorales;

Que la organización de los debates plantea dilemas fundamentales relativos a la distribución del tiempo de participación, el orden de intervención, la implementación de derechos de réplica y la definición de modalidades para la formulación de preguntas, todos ellos aspectos que, aunque técnicos, tienen profundas implicancias en materia de equidad;
Que la producción audiovisual del debate también incide en la equidad electoral, resultando determinante el tratamiento visual de los candidatos/as, la disposición física en el foro, la incorporación de recursos de accesibilidad, y la diversificación de las plataformas de transmisión a fin de maximizar el alcance ciudadano;
Que el diseño de los debates debe encontrar un equilibrio dinámico entre la igualdad formal y la equidad sustantiva, adaptándose a las transformaciones sociopolíticas y tecnológicas, y buscando siempre maximizar la representatividad efectiva de la voluntad popular;
Que, por su parte, el artículo 66 del Código Electoral establece que para la determinación del lugar, las reglas y la organización, el Instituto de Gestión Electoral, con asistencia del Consejo Consultivo de Participación Cívico-Electoral y del Tribunal Electoral, convocará a los/as candidatos/as respectivos/as y a los/as representantes de las agrupaciones políticas a las que pertenecen, a participar de una audiencia destinada a acordar el lugar y fecha de realización del debate, el reglamento por el que se regirá, la selección y modo de actuación del/los moderador/es que intervendrá/n, así como también los temas a abordar. En todos los casos, a falta de acuerdo entre las partes, la decisión recaerá en el Instituto de Gestión Electoral. Por último, estipula que los resultados de la audiencia deberán hacerse públicos en forma previa a la realización del debate.
Que, se ha informado y puesto a consideración los lineamientos formales y sustanciales por parte de este Instituto de Gestión Electoral de conformidad con el plexo normativo vigente en el marco de la audiencia respectiva.
Que, luego de escuchadas todas las agrupaciones políticas, podemos afirmar que no se alcanzó un consenso general entre las agrupaciones políticas respecto de todos los aspectos tratados.
Que, sin perjuicio de ello, se registró un acuerdo unánime en cuanto a la necesidad de ampliar los tiempos de intervención de cada candidato en el debate.
Que, siguiendo lo normado por el artículo 66 del Código Electoral, habiendo existido consenso respecto a extender los tiempos de participación de cada candidato, se tomó en consideración y fueron incorporadas a la propuesta presentada por el Instituto Electoral.
Que, así las cosas, se decidió modificar la estructura del debate, de la siguiente manera: dos (2) minutos para la exposición de cada tema (incrementando un (1) minuto respecto del esquema inicial), tres (3) preguntas de veinte (20) segundos cada una, dos (2) minutos para responder dichas preguntas (incrementando treinta (30) segundos respecto del esquema inicial) y un (1) minuto treinta (30) segundos para el cierre (incrementando treinta (30) segundos), conforme se detalla en el Informe Gráfico IF-2025-16646006-GCABA-IGE;
Que, respecto del resto de las cuestiones sometidas a consenso entre todas las agrupaciones presentes, no se ha arribado a ningún consenso unánime.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde establecer los lineamientos para la organización y desarrollo del debate entre candidatos/as a Diputados/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las próximas elecciones del 18 de mayo, conforme a los principios de igualdad y equidad aquí enunciados;
Que, en base a los principios de imparcialidad y equidad, resulta conveniente la realización de un sorteo ante Escribano Público del Gobierno de la Ciudad, a los fines

de determinar el orden de exposición, preguntas y cierres entre candidatos/as a Diputados/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal, Técnica y Administrativa, en su calidad de servicio jurídico del Instituto de Gestión Electoral como surge del IF-2025- 16669957-GCABA-IGE;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.031 (texto consolidado por Ley N° 6.764),

EL DIRECTOR TITULAR
DEL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcanse los lineamientos definidos para la organización y desarrollo de “La Ciudad Debate 2025” entre candidatos/as a Diputados/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cara a las próximas elecciones del 18 de mayo, conforme lo tratado en la Audiencia del día 22 de abril de 2025, y apruébase el Manual de Estilo que regirá dicho debate, cuyos detalles se encuentran en el Anexo IF-2025-16646006-GCABA-IGE que se aprueba y acompaña la presente Resolución.
Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento de sorteo para el orden de exposición, preguntas y cierres para las elecciones del día 18 de mayo del 2025, que se detalla en el Anexo I (IF-2025- 16646006-GCABA-IGE), que forma parte integrante de la presente, destinados a las Agrupaciones Políticas y Alianzas Electorales oficializadas para las próximas elecciones. El sorteo se realizará mediante el sistema de bolillero, ante Escribano Público. El orden de participación en el sorteo será el determinado conforme al Oficio del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual oficializó las listas de las Agrupaciones Políticas y Alianzas.
Artículo 3°.- Convócase a las agrupaciones políticas que oficializaron sus candidaturas ante el Tribunal Electoral, al sorteo que se realizará ante Escribano Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Sede del Instituto Electoral sito en la Avenida Martin García N° 346, piso 6°, a las 11 horas del día jueves 24 de abril de 2025.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Agrupaciones Políticas y Alianzas Electorales oficializadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar de las Elecciones Generales del próximo 18 de mayo en esta Ciudad Autónoma, al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y al Consejo Consultivo de Participación Cívico-Electoral. Cumplido, archívese. **González**

ANEXO

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Jorge Macri

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretaria de Asuntos Jurídicos
Dra. Mariana Kamian

Directora General de Coordinación Legal
María Luján Domenech

Gerente Operativo de Boletín Oficial
Leopoldo Bernabé Chiesa

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión
Rodrigo Alonso
Ricardo Saucedo
Walter Medina

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2025-7106-GCABA-DGCLE

Buenos Aires, Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: Boletín Oficial 23 de abril de 2025 - Segunda edición

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.23 11:58:59 -03:00

Maria Lujan Domenech
Director General
D. G. COORDINACION LEGAL
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.04.23 11:59:00 -03:00

101 AÑOS
BOLETÍN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

N° 7105 | 23/4/2025

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires Ciudad

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739
Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica
Director: Leopoldo Bernabé Chiesa - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (CP: 1437) CABA
Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/7660
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 164
Sustituye el Anexo I del Decreto 85/19..... Pág. 25
Decreto N° 165
Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Salud..... Pág. 26
Decreto N° 166
Sanciona con cesantía a agente..... Pág. 28
Decreto N° 167
Aprueba el Presupuesto de la Sociedad Anónima Autopistas Urbanas (AUSA) para el ejercicio 2025..... Pág. 29

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 17/AVJG/25
Asigna Suplemento de Gabinete a Mercedes Inés Barbara..... Pág. 32
Resolución N° 90/APRA/25
Convoca a Audiencia Pública Temática con el objeto de la categorización y posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental desarrollarse en el establecimiento sito en Arregui 2246/48..... Pág. 33

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 211/MJGGC/25
Deja sin efecto asignación de Suplemento de Gabinete a María de los Ángeles Otero..... Pág. 38
Resolución N° 43/SSGU/25
Aprueba gastos de movilidad..... Pág. 39

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 159/AGIP/25
Aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 41
Resolución N° 160/AGIP/25
Aprueba gasto por el servicio de desarrollo de aplicativos e implementación de sistemas (software)..... Pág. 42

Resolución N° 60/SSGEOPE/25
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 9763-0119–LPU25 para provisión de combustible y energías para vehículos destinados a la flota automotor..... Pág. 43
Resolución N° 625/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 45
Resolución N° 653/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 47
Resolución N° 654/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 48
Resolución N° 656/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 49
Resolución N° 657/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 51
Resolución N° 659/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 52
Resolución N° 664/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 53
Resolución N° 665/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 55
Resolución N° 667/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 56
Resolución N° 668/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 57
Resolución N° 669/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 58
Resolución N° 670/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 59
Resolución N° 820/SSGRH/25
Convalida licencia sin goce de haberes y acepta la renuncia de Claudia Graciela Lanosa..... Pág. 61
Resolución N° 1839/MHFGC/25
Designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Análisis de Dotaciones a Damián Alejandro Martínez..... Pág. 62
Resolución N° 1840/MHFGC/25
Acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación presentada por Micaela Korkes y designa en su reemplazo a Marcela Andrea Boeris..... Pág. 64

Ministerio de Salud

Resolución N° 1451/MSGC/25
Convalida la rotación por el Centro Isokinetic Rehabilitation Centre en Bologna, Italia de Franco Javier Fabani..... Pág. 67
Resolución N° 1452/MSGC/25
Prorroga la designación como Jefa de Unidad en el Cesac N° 43 de María Fernanda Vázquez..... Pág. 68
Resolución N° 1453/MSGC/25
Contrata como Profesores de Enseñanza Superior a profesionales..... Pág. 69
Resolución N° 1454/MSGC/25
Designa como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología) a Maximiliano Daniel Tessari..... Pág. 70
Resolución N° 1455/MSGC/25
Acepta la renuncia presentada por Miguel Ángel Ticona Ortiz..... Pág. 71
Resolución N° 1456/MSGC/25
Designa como Odontóloga de Planta Asistente a Verónica Regina Bursese..... Pág. 72

Resolución N° 1458/MSGC/25
Designa como Médica de Planta Asistente (Oncología) a Jesica Betania Coelli..... Pág. 73
Resolución N° 106/SSAPAC/25
Amplía la Resolución N° RESOL-2024-371-GCABA-SSAPAC..... Pág. 74
Resolución N° 107/SSAPAC/25
Amplía la Resolución N° RESOL-2024-249-GCABA-SSAPAC..... Pág. 75
Resolución N° 108/SSAPAC/25
Aprueba gasto..... Pág. 76
Resolución N° 125/SSASS/25
Aprueba gasto..... Pág. 79
Resolución N° 150/SSPSGER/25
Aprueba gasto..... Pág. 80
Resolución N° 151/SSPSGER/25
Aprueba gasto..... Pág. 81
Resolución N° 152/SSPSGER/25
Aprueba gasto..... Pág. 83

Ministerio de Seguridad

Resolución N° 98/SSGA/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 3202-0276-CME25..... Pág. 86
Resolución N° 121/ISSP/25
Recategoriza a personal..... Pág. 88

Ministerio de Educación

Resolución N° 14/SSGDA/25
Sustituye el Anexo I de la Resolución N° 3-SSGDA/25..... Pág. 90
Resolución N° 389/MEDGC/25
Ratificar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios Primera a Décima en el marco de la Licitación Pública N° 558-0047-LPU21..... Pág. 91
Resolución N° 400/MEDGC/25
Modifica créditos..... Pág. 92

Ministerio de Cultura

Resolución N° 721/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 94
Resolución N° 722/MCGC/25
Deja sin efecto la Resolución N° 223-MCGC/25..... Pág. 95
Resolución N° 723/MCGC/25
Deja sin efecto la Resolución N° 263-MCGC/25..... Pág. 97
Resolución N° 1517/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 99
Resolución N° 1518/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 100
Resolución N° 1519/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 101
Resolución N° 1520/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 102

Resolución N° 1521/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 103
Resolución N° 1523/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 104
Resolución N° 1529/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 105
Resolución N° 1530/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 106
Resolución N° 1531/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 107
Resolución N° 1532/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 108
Resolución N° 1533/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 109
Resolución N° 1534/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 110
Resolución N° 1535/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 111
Resolución N° 1536/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 112
Resolución N° 1537/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 113
Resolución N° 1538/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 114
Resolución N° 1539/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 115
Resolución N° 1540/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 116
Resolución N° 1541/MCGC/25
Acepta la renuncia presentada por Javier Alejandro Leaño Villegas..... Pág. 118
Resolución N° 1547/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 119
Resolución N° 1551/MCGC/25
Designa a personal de Planta Transitoria Artística Escuela de Oficios Teatrales..... Pág. 120
Resolución N° 1552/MCGC/25
Designa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 121
Resolución N° 1553/MCGC/25
Deja sin efecto la designación como personal de la Planta Transitoria de Realizadores Musicales de los Organismos Estables, la Orquesta de Tango de la Ciudad de Buenos Aires y la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires de Pablo Darío Díaz..... Pág. 122
Resolución N° 1554/MCGC/25
Autoriza la contratación de personal..... Pág. 123
Resolución N° 1634/MCGC/25
Aprueba Contrato de Locación de Servicios Artísticos..... Pág. 125
Resolución N° 1635/MCGC/25
Aprueba Contrato de Locación de Servicios Artísticos..... Pág. 126
Resolución N° 1636/MCGC/25
Aprueba Contrato de Locación de Servicios Artísticos..... Pág. 127
Resolución N° 1640/MCGC/25
Aprueba Contrato de Locación de Servicios Artísticos..... Pág. 128
Resolución N° 1657/MCGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 129

Resolución N° 1658/MCGC/25
Acepta la renuncia presentada por María Belén Soto Lomardo..... Pág. 130
Resolución N° 1660/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 131
Resolución N° 1661/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 132
Resolución N° 1662/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 133
Resolución N° 1668/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 134
Resolución N° 1705/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 135
Resolución N° 1706/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 136
Resolución N° 1729/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 137
Resolución N° 1730/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 138
Resolución N° 1731/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 139
Resolución N° 1732/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 140
Resolución N° 1733/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 141
Resolución N° 1734/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 142
Resolución N° 1735/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 143
Resolución N° 1736/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 144
Resolución N° 1737/MCGC/25
Acepta la renuncia presentada por Ana Paula Fernández..... Pág. 146
Resolución N° 1738/MCGC/25
Acepta la renuncia presentada por Tomás Alejandro Mambrin..... Pág. 147
Resolución N° 1821/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 148
Resolución N° 446/EATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 149
Resolución N° 449/EATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 150
Resolución N° 450/EATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 151
Resolución N° 451/EATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 153

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 206/IVC/25
Aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 155
Resolución N° 207/IVC/25
Aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 155

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 43/SSHIG/25
Autoriza a realizar tareas nocturnas a agentes..... Pág. 157
Resolución N° 344/MEPHUGC/25
Otorga renovación de concesión del terreno para sepultura en el Cementerio de la Chacarita a Antonio Roque Luis Zaffaroni..... Pág. 158
Resolución N° 345/MEPHUGC/25
Autoriza licencia sin goce de haberes a Mariano Pablo Ferretty..... Pág. 160
Resolución N° 346/MEPHUGC/25
Prorroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Jorge Domingo Díaz..... Pág. 161

Ministerio de Justicia

Resolución N° 116/MJGC/25
Asigna Suplemento de Gabinete a Carolina Cynthia La Cava..... Pág. 163
Resolución N° 117/MJGC/25
Asigna Suplemento de Gabinete a Pedro José Abrahan..... Pág. 164
Resolución N° 129/AGC/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 3181-0551-CME25..... Pág. 165
Resolución N° 130/AGC/25
Desestima recurso jerárquico contra el acto que dispuso rechazar la solicitud de autorización de actividad económica en el establecimiento sito en Juan Agustín García 4741/51..... Pág. 168
Resolución N° 35/IGE/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 3187-0627-CDI25 por el Servicio Especializado para el Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Plataforma Digital Integrada al sitio web del Instituto de Gestión Electoral..... Pág. 170
Resolución N° 38/SSRMARC/25
Acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1205 presentada por Mónica Luisa Ciro..... Pág. 173
Resolución N° 39/SSRMARC/25
Designa como Adscripta al Registro Notarial N° 313 a Marina Magalí Pereira..... Pág. 174
Resolución N° 40/SSRMARC/25
Adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 289 a Daysi Calderón Guarachi..... Pág. 176
Resolución N° 41/SSRMARC/25
Designa como Adscripta al Registro Notarial N° 2130 a Adriana Noemí Rodríguez Calello..... Pág. 177
Resolución N° 42/SSRMARC/25
Adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 409 a Magalí Ginette Zayat..... Pág. 178
Resolución N° 43/SSRMARC/25
Adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1061 a María Noemí Gerkman..... Pág. 180
Resolución N° 55/SSRMARC/25
Adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1340 a Vanina Andrea Cerniello..... Pág. 181
Resolución N° 56/SSRMARC/25
Designa como Adscripto al Registro Notarial N° 431 a Felipe Nicolás González La Riva..... Pág. 183

Ministerio de Infraestructura

Resolución N° 179/MIGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 185
Resolución N° 180/MIGC/25
Acepta la renuncia presentada por Valentina Bouzon..... Pág. 186

Resolución N° 181/MIGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 186
Resolución N° 182/MIGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 187
Resolución N° 183/MIGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 188
Resolución N° 184/MIGC/25
Acepta la renuncia presentada por Francisco José Sarasola..... Pág. 189
Resolución N° 185/MIGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 190
Resolución N° 186/MIGC/25
Acepta la renuncia presentada por Natalia Luna..... Pág. 191
Resolución N° 187/MIGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 192
Resolución N° 188/MIGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 193
Resolución N° 189/MIGC/25
Rescinde contrato de personal..... Pág. 194
Resolución N° 190/MIGC/25
Acepta la renuncia presentada por Iván López Torres..... Pág. 195
Resolución N° 191/MIGC/25
Acepta la renuncia presentada por Ignacio González..... Pág. 196
Resolución N° 193/MIGC/25
Aprueba compensación de créditos..... Pág. 197
Resolución N° 70/SECT/25
Establece el Cronograma de Implementación para la Adecuación de la Antigüedad de los Vehículos de Transporte Público de Pasajeros..... Pág. 198
Resolución N° 71/SECT/25
Autoriza la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional a fin de ser aplicados como pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor del mes de marzo de 2025..... Pág. 201

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 19/OFIPP/25
Aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 205

Secretaría de Comunicación

Resolución N° 11/SSMYP/25
Amplía la Orden de Compra N° 101-21716-OC24..... Pág. 207
Resolución N° 274/SECCOM/25
Limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Ariel Raymundo Alarcón..... Pág. 208

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 656/CDNNYA/25
Asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 210
Resolución N° 657/CDNNYA/25
Designa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 211
Resolución N° 658/CDNNYA/25
Designa como becaria a Fiorella Ariana Tito..... Pág. 212

Resolución N° 659/CDNNYA/25
Designa como becario a Luciano Fabián Salvati..... Pág. 214
Resolución N° 660/CDNNYA/25
Designa como becario a Marco Antonio Rodríguez..... Pág. 215
Resolución N° 661/CDNNYA/25
Designa como becario a Nicolás Nahuel Veo..... Pág. 217
Resolución N° 662/CDNNYA/25
Da de baja como becario a Damián Carbone Mencucci Kunica..... Pág. 218

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 13/MJGGC/25
Sustituye el Anexo de la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/25..... Pág. 221

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 337/MHFGC/25
Aprueba la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria del organismo F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI)..... Pág. 223
Resolución N° 338/MHFGC/25
Aprueba Planta Transitoria de Médicos..... Pág. 224

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Infraestructura

Resolución N° 336/MHFGC/25
Deja sin efecto la designación efectuada por Resolución Conjunta N° 350-MHFGC/23..... Pág. 227

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 1/PG/25
Exceptúa de los topes anuales de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) al personal que presta servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y en la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General..... Pág. 229

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 38/DGTALINF/25
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 8056-0524-LPU25..... Pág. 231
Disposición N° 402/DGIUR/25
Autoriza Usos del Suelo en el inmueble sito en Moldes 900..... Pág. 233
Disposición N° 403/DGIUR/25
Autoriza Usos del Suelo en el inmueble sito en Av. de Mayo 814..... Pág. 235
Disposición N° 404/DGIUR/25
Aprueba la Factibilidad de Restauración y puesta en valor de la Galería 21 en el Cementerio de Recoleta..... Pág. 236
Disposición N° 405/DGIUR/25
Considera factibles obras en el inmueble sito en Grecia 3223/29/35/65/67/71/73..... Pág. 237

Disposición N° 406/DGIUR/25
Aprueba la Factibilidad de obra para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 470/76/80 ..... Pág. 242
Disposición N° 407/DGIUR/25
Considera factible la Factibilidad Urbanística para la obra a desarrollarse en el predio sito en Juramento 3742 ..... Pág. 243
Disposición N° 408/DGIUR/25
Considera factible Proyecto de Obra en el inmueble sito en Húsares 1912/16 ..... Pág. 246
Disposición N° 409/DGIUR/25
Deniega el proyecto de Consulta Obligatoria de Modificación y Ampliación a desarrollarse en el predio sito en Cazadores 1911 ..... Pág. 248
Disposición N° 410/DGIUR/25
Autoriza Usos del Suelo en el inmueble sito en Bolívar 331 ..... Pág. 250
Disposición N° 411/DGIUR/25
Autoriza Usos del Suelo en el inmueble sito en Florida 436 ..... Pág. 251

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 193/DGCYC/25
Rescinde la Orden de Compra N° 730-2853-OC25 ..... Pág. 253
Disposición N° 195/DGCYC/25
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 623-0061-PU25 para la Contratación de Coberturas de Seguro ..... Pág. 254
Disposición N° 196/DGCYC/25
Impone multa a la firma de Juan Manuel Moghames ..... Pág. 256

Ministerio de Salud

Disposición N° 32/HSL/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 433-1053-CME25 ..... Pág. 258
Disposición N° 46/EAIT/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 4002-0644-CME25 ..... Pág. 259
Disposición N° 54/HNBM/25
Declara desierto al Concurso Público Abierto para la cobertura de cargos de Médico/a de Planta Psiquiatría ..... Pág. 261
Disposición N° 57/HBU/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 439-1040-CME25 ..... Pág. 261
Disposición N° 72/HGACG/25
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 455-0462-LPU25 ..... Pág. 262
Disposición N° 76/HGAT/25
Llama a Concurso para cubrir un cargo de Profesional Bioquímico de Planta ..... Pág. 264
Disposición N° 77/HGAT/25
Llama a Concurso para cubrir un cargo de Bioquímico de Planta ..... Pág. 266
Disposición N° 84/HMIRS/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 435-1021-CME25 ..... Pág. 267
Disposición N° 85/HMIRS/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 435-1023-CME25 ..... Pág. 269
Disposición N° 86/HMIRS/25
Aprueba pliegos y llama a Licitación Publica N° 435-0568-LPU25 ..... Pág. 270
Disposición N° 195/DGACSA/25
Aprueba el aumento de la Orden de Compra N° 401-0252-OC25 ..... Pág. 271
Disposición N° 203/DGACSA/25
Aprueba el aumento de la Orden de Compra N° 401-18651-OC24 ..... Pág. 273

Ministerio de Educación

Disposición N° 118/DGAR/25
Rechaza la propuesta presentada por la firma Obo Studio SRL y declara fracasada la Contratación Directa N° 558-0006-CDI24..... Pág. 276

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 150/DGTALET/24
Aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 278
Disposición N° 5/DGTALET/25
Aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 279
Disposición N° 51/DGTALET/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 3201-0611-CME25..... Pág. 280

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 399/DGLIM/25
Aprueba ampliación de las cantidades de trabajo de la Licitación Pública N° 7162-1220-LPU21 Zonas N° 1 y N° 2..... Pág. 282

Ministerio de Infraestructura

Disposición N° 534/DGCMO/25
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Telecentro SA..... Pág. 285
Disposición N° 535/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado..... Pág. 287
Disposición N° 536/DGCMO/25
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Cirion Technologies Argentina SA..... Pág. 290
Disposición N° 537/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado..... Pág. 292
Disposición N° 538/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado..... Pág. 295
Disposición N° 539/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa UTE DASA - Ashira SA..... Pág. 297
Disposición N° 540/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Servec SA..... Pág. 300
Disposición N° 541/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Reconstrucción Caños SA..... Pág. 302
Disposición N° 542/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa UTE - Ses SA - Construere Ing. SA..... Pág. 305
Disposición N° 543/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 308
Disposición N° 544/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Automat Argentina SA..... Pág. 310
Disposición N° 545/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 313
Disposición N° 546/DGCMO/25
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa AYSA..... Pág. 315

Disposición N° 547/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa UTE Soluciones Químicas - Oslo - Mantelectric..... Pág. 318
Disposición N° 549/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 320
Disposición N° 550/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa AUSA..... Pág. 323
Disposición N° 551/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Aparo Construcciones SA..... Pág. 326
Disposición N° 552/DGCMO/25
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa UT Logistical SA..... Pág. 328
Disposición N° 553/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Reconstrucción Caños SA..... Pág. 331
Disposición N° 554/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Reconstrucción Caños SA..... Pág. 333
Disposición N° 555/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa UTE DASA - Ashira SA..... Pág. 336
Disposición N° 556/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Aniver SA..... Pág. 338
Disposición N° 557/DGCMO/25
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa AYSA..... Pág. 341
Disposición N° 558/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa AYSA..... Pág. 344
Disposición N° 559/DGCMO/25
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa AYSA..... Pág. 346

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Disposición N° 94/DGRC/25
Aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Michael Selens..... Pág. 350
Disposición N° 95/DGRC/25
Aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Marianela Rocío Esnaola Nari..... Pág. 351

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 14/DGTALPG/25
Deja sin efecto la Contratación Menor N° 730-4197-CME24..... Pág. 353

Ministerio de Salud

Disposición N° 5/HRR/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 432-0665-CME25..... Pág. 355
Disposición N° 29/HGACG/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 455-0791-CME25..... Pág. 356
Disposición N° 34/DGAHGAZ/25
Aprueba y adjudica la Compra Menor N° 441-0819-CME25..... Pág. 358
Disposición N° 35/DGAHGAVS/25
Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 440-0255-LPU25..... Pág. 359
Disposición N° 35/DGAHGAZ/25
Aprueba y adjudica la Compra Menor N° 441-0596-CME25..... Pág. 361
Disposición N° 36/HBU/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 439-0459-CME25..... Pág. 363

Disposición N° 36/DGAHGAZ/25
Aprueba y adjudica la Compra Menor N° 441-0657-CME25..... Pág. 364
Disposición N° 37/HBU/25
Aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 439-0254-LPU25..... Pág. 365
Disposición N° 39/HBU/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 439-0523-CME25..... Pág. 367
Disposición N° 40/HBU/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 439-0522-CME25..... Pág. 368
Disposición N° 41/HBU/25
Sanea la Disposición N° DISFC-2025-38-GCABA-HBU..... Pág. 370
Disposición N° 58/HGAT/25
Aprueba pliegos y llama a Licitacion Publica N° 438-0517-LPU25..... Pág. 372
Disposición N° 61/HGAT/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 438-1050-CME25..... Pág. 373
Disposición N° 61/HGNPE/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 417-0602-CDI25..... Pág. 375
Disposición N° 62/HGNPE/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 417-0603-CDI25..... Pág. 376
Disposición N° 63/HGNPE/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 417-0605-CDI25..... Pág. 377
Disposición N° 64/HGNPE/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 417-1033-CME25..... Pág. 378
Disposición N° 65/HGNPE/25
Anula la Contratación Directa N° 417-0580-CDI25..... Pág. 379
Disposición N° 70/HGAP/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 425-1049-CME25..... Pág. 379
Disposición N° 74/DGAHGATA/25
Rescinde la Orden de Compra N° 410-2141-OC25..... Pág. 381
Disposición N° 83/DGAHGAIP/25
Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 427-0170-LPU25..... Pág. 382
Disposición N° 84/DGAHGAT/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-0930-CME25..... Pág. 384
Disposición N° 88/HGAPP/25
Reconoce y aprueba gasto..... Pág. 385
Disposición N° 101/DGAHGAP/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0751-CME25..... Pág. 387
Disposición N° 118/HGAIP/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-0524-CME25..... Pág. 388
Disposición N° 124/DGAHGNRG/25
Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-2129-LPU24..... Pág. 389
Disposición N° 127/DGAHGNRG/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0426-CDI25..... Pág. 391
Disposición N° 130/DGAHGNRG/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0428-CDI25..... Pág. 392
Disposición N° 132/HGADS/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 434-0507-CDI25..... Pág. 394
Disposición N° 142/DGAHGNRG/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0430-CDI25..... Pág. 396
Disposición N° 163/DGAHGNRG/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 420-1010-CME25..... Pág. 397
Disposición N° 169/HGACA/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 412-1062-CME2..... Pág. 399

Disposición N° 172/HGACA/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 412-0546-CME25..... Pág. 400
Disposición N° 173/HGACA/25
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 412-1043-CME25..... Pág. 401

Resolución Comunal

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Resolución Comunal N° 12264153/COMUNA2/24
Aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 403
Resolución Comunal N° 12265802/COMUNA2/24
Aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 404
Resolución Comunal N° 12267328/COMUNA2/24
Aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 405
Resolución Comunal N° 12269103/COMUNA2/24
Aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 406
Resolución Comunal N° 12298637/COMUNA2/24
Aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 407
Resolución Comunal N° 15166095/COMUNA9/25
Autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 409
Resolución Comunal N° 15216747/COMUNA9/25
Autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 411
Resolución Comunal N° 15230066/COMUNA9/25
Autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 413

Resolución de Directorio

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución de Directorio N° 64/SBASE/25
Aprueba los nuevos cuadros tarifarios para la explotación del Servicio SUBTE..... Pág. 415

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 281/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 418
Resolución de Directorio N° 319/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE..... Pág. 421

Resolución de Directorio N° 322/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE..... Pág. 424
Resolución de Directorio N° 323/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE..... Pág. 428
Resolución de Directorio N° 324/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE..... Pág. 433

Fuera de Nivel

Resolución

Instituto Universitario de Seguridad

Resolución N° 11/IUS/25
Aprueba el Instructivo y Procedimiento para la Rúbrica de Libros..... Pág. 438
Resolución N° 12/IUS/25
Aprueba el Manual de Marca y Normas de Identidad Visual Institucional..... Pág. 439
Resolución N° 13/IUS/25
Aprueba el Reglamento de Posgrado..... Pág. 440

Disposición

Instituto Universitario de Seguridad

Disposición N° 7/SADIUS/25
Deja sin efecto la designación y designa a responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común..... Pág. 443

Comunicados y Avisos

Ministerio de Seguridad

Acta de Cierre N° 1169/MSEGC/24
Acta de Cierre - Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la designación de personal sin Estado Policial en la Policía de la Ciudad ingresante a letra J - Resolución N° 1169-MSEGC/24..... Pág. 445

Ministerio de Salud

Llamado a Concurso N° 98/SSAPAC/25
Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de médico/a de planta con especialidad en diagnóstico por imágenes..... Pág. 446
Llamado a Concurso N° 99/SSAPAC/25
Llama a Concurso Público Abierto para cubrir UN (1) cargo de Farmacéuticos/as de Planta..... Pág. 447

Llamado a Concurso N° 101/SSAPAC/25
Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de odontólogo/a de planta..... Pág. 448
Llamado a Concurso N° 11/HOI/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador/a Social de Planta de Hospital..... Pág. 449
Llamado a Concurso N° 18/HRR/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Fonoaudióloga/o de Guardia..... Pág. 450
Llamado a Concurso N° 19/HRR/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Bioquímico/a de Planta..... Pág. 451
Llamado a Concurso N° 20/HRR/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de uno (1) cargo de Médico de Planta, especialidad Cardiología..... Pág. 452
Llamado a Concurso N° 23/HRR/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica Neurocirugía..... Pág. 453
Llamado a Concurso N° 44/DGSAM/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Psiquiatría)..... Pág. 454
Llamado a Concurso N° 55/DGSAM/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Psiquiatría y/o Psiquiatría Infanto Juvenil)..... Pág. 455
Llamado a Concurso N° 60/HGAVS/25
Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo de jefe de unidad guardia de día domingo..... Pág. 457
Llamado a Concurso N° 63/HGATA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Psiquiatría..... Pág. 458
Llamado a Concurso N° 64/HGATA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo/a de Planta..... Pág. 459
Llamado a Concurso N° 65/HGATA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Oftalmología..... Pág. 460
Llamado a Concurso N° 67/HGATA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Clínica Médica..... Pág. 461
Llamado a Concurso N° 68/HGATA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Médico/a de Planta Clínica Médica y/o Medicina General y/o Familiar, Consultorios Externos..... Pág. 462
Llamado a Concurso N° 69/HGATA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Diagnóstico por Imágenes-Con experiencia en ecografías-..... Pág. 463
Llamado a Concurso N° 71/HGACA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de profesional en la guardia médica..... Pág. 464
Llamado a Concurso N° 72/IRPS/25
Concurso Cerrado General para la cobertura de un Jefe de Departamento Alimentación..... Pág. 465
Llamado a Concurso N° 72/HGAT/25
Concurso cerrado general para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Hematología..... Pág. 466
Llamado a Concurso N° 72/HGACA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de profesional médico de guardia..... Pág. 467
Llamado a Concurso N° 73/HGAVS/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de nutricionista dietista de planta..... Pág. 468
Llamado a Concurso N° 74/IRPS/25
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Radiología..... Pág. 469
Llamado a Concurso N° 75/HMOMC/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de médico de guardia..... Pág. 470

Llamado a Concurso N° 75/HGAT/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica)..... Pág. 471
Llamado a Concurso N° 76/HGAIP/25
Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica)..... Pág. 472
Llamado a Concurso N° 76/HMOMC/25
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de jefe de unidad consultorios externos..... Pág. 473
Llamado a Concurso N° 76/HGAT/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquímica de planta..... Pág. 474
Llamado a Concurso N° 77/HGAIP/25
Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto..... Pág. 475
Llamado a Concurso N° 77/HGAT/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquímica de planta..... Pág. 476
Llamado a Concurso N° 79/HGAVS/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista en la guardia médico (tocoginecologia)..... Pág. 477
Llamado a Concurso N° 79/HMOMC/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de medico de planta consultor adjunto cirujano torácico..... Pág. 478
Llamado a Concurso N° 80/HGAVS/25
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de jefe de unidad laboratorio análisis clínicos..... Pág. 479
Llamado a Concurso N° 81/HMOMC/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta especialista en imágenes con orientación en Tomografía Computada..... Pág. 480
Llamado a Concurso N° 82/HMOMC/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta oncólogo..... Pág. 481
Llamado a Concurso N° 83/HMOMC/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de psicólogo de planta con orientación en cuidados paliativos..... Pág. 482
Llamado a Concurso N° 84/HMOMC/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta psiquiatra..... Pág. 483
Llamado a Concurso N° 89/HGARM/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico (sin especialidad)..... Pág. 484
Llamado a Concurso N° 94/HMOMC/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de lic. en física medica (Experto en Física Radiante)..... Pág. 485
Llamado a Concurso N° 100/HGAJAF/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría)..... Pág. 486
Llamado a Concurso N° 101/HBR/25
Concurso Público Abierto para el cargo de Profesional médico/a de planta especialista en psiquiatría..... Pág. 487
Llamado a Concurso N° 102/HBR/25
Concurso Público Abierto para dos (2) cargo de Profesional Psicólogo/a de Planta..... Pág. 488
Llamado a Concurso N° 104/HBR/25
Concurso Público Abierto a todas las unidades de un (1) cargo de Profesional médico/a de planta especialista en psiquiatría..... Pág. 489
Llamado a Concurso N° 115/HGAPP/25
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Pediatría con Orientación en Neumonología Infantil para Hospital de Día Pediatríco..... Pág. 490

Llamado a Concurso N° 116/HGAPP/25
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un cargo de Especialista en la Guardia Medico Cardiología..... Pág. 491
Llamado a Concurso N° 119/HGAPP/25
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Obstetricia/Tocoginecología..... Pág. 492
Llamado a Concurso N° 121/HGAPP/25
Concurso Cerrado General para la cobertura de un cargo de Jefe de División Clínica Médica..... Pág. 493
Llamado a Concurso N° 161/HGAPP/25
Concurso Abierto y Público para la cobertura de un cargo de Médico de Planta Especialista Diagnóstico por Imágenes con orientación en Radiología Simple y estudios contrastados..... Pág. 494

Ministerio de Justicia

Ley 6009 - Regulación identificación de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular N° 15842297/DGLYTAGC/25
Actas de secuestro en el marco del operativo realizado en los domicilios Avenida General Paz Nº 10750, Local Sagitario y Local 4 y Coronel Ramón Falcón Nº 7252, Local 3, de esta Ciudad..... Pág. 496
Ley 6009 - Regulación identificación de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular N° 15844329/DGLYTAGC/25
Actas de secuestro en el marco del operativo realizado en los domicilios Flor de Otoño Nº 61 y Rincón Nº 1, de esta Ciudad..... Pág. 496

Secretaría de Comunicación

Comunicados N° 64/SSPGE/25
Aprueba el Plan Anual de Patrocinio para el año en curso..... Pág. 498
Convocatoria Régimen de Patrocinio N° 16022659/SSPGE/25
Convocatoria de Patrocinio - La Glorieta de Barrancas de Belgrano - Plaza Intendente Seeber y el espacio verde ubicado en intersección de Avda. Santa Fe y Avda. Bullrich..... Pág. 499

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Convocatoria a Audiencia Pública N° 90/SSSAC/25
Análisis del proyecto Garaje para camiones con servicio al transportista con abastecimiento de combustible Oficina comercial/consultora, a desarrollarse en el establecimiento sito en Arregui N° 2246/48 Planta Baja, Planta Alta, Entrepiso sobre Planta Alta bajo la titularidad de la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A..... Pág. 500

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 1/DGCYC/25
Servicio integral de adecuación centro de cómputo y sala de contingencia..... Pág. 501

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 61/DGCYC/25
Contratación de Coberturas de Seguro..... Pág. 502

Licitación Pública / Llamado N° 312/AGIP/25
Contratación del servicio de mantenimiento de Procesadores..... Pág. 502

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Ampliación N° 1783/DGAR/24
Servicio de formación en gestión..... Pág. 504
Licitación Obra Pública / Llamado N° 14/DGAR/25
Impermeabilización de azoteas, instalación eléctrica completa y reparaciones varias..... Pág. 505
Licitación Obra Pública / Llamado N° 21/DGAR/25
Reparaciones varias para la Escuela Primaria Común Nº 18 \"República de Corea”..... Pág. 505

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 446/HGACD/25
Adquisición de plancha de piel..... Pág. 507
Licitación Pública / Llamado N° 477/HMOMC/25
Adquisición de agujas para biopsia..... Pág. 507
Licitación Pública / Llamado N° 497/HGACD/25
Adquisición de agar agar..... Pág. 508
Licitación Pública / Llamado N° 500/HGACD/25
Adquisición de ciclosporina monoclonal..... Pág. 508
Licitación Pública / Llamado N° 517/HMOMC/25
Adquisición de insumos para quimica-architec plus-Laboratorio..... Pág. 509
Licitación Pública / Llamado N° 538/HGNRG/25
Adquisición de Material descartable..... Pág. 509
Licitación Pública / Llamado N° 540/HGNRG/25
Adquisición de Reactivos varios..... Pág. 510
Licitación Pública / Llamado N° 543/DGACSA/25
Adquisición de Medicamentos para el Programa Federal Incluir Salud..... Pág. 510
Licitación Pública / Llamado N° 550/HGNRG/25
Adquisición de Insumos descartables..... Pág. 511
Licitación Pública / Llamado N° 561/HGNPE/25
Adquisición de válvulas, drenajes y hemostáticos..... Pág. 512
Licitación Pública / Llamado N° 568/HMIRS/25
Adquisición de fotosforo lámpara de pie de procedimiento led..... Pág. 512
Licitación Pública / Llamado N° 595/IRPS/25
Adquisición de prótesis para amputación miembro anterior..... Pág. 513
Licitación Pública / Llamado N° 597/HO/25
Adquisición de Insumos Odontológicos (varios)..... Pág. 513
Licitación Pública / Preadjudicación N° 472/HGAPP/25
Adquisición de determinación simultánea de gases en sangre con provisión de equipamiento en préstamo..... Pág. 514
Licitación Pública / Preadjudicación N° 473/HGAPP/25
Adquisición de Ceftazidime+Avibactam..... Pág. 515
Licitación Pública / Adjudicación N° 2129/HGNRG/24
Adquisición de tubos para oxigeno y Manómetros..... Pág. 515
Licitación Pública / Adjudicación N° 207/HNBM/25
Adquisición de Nutroterapicos..... Pág. 516
Licitación Pública / Circular con consulta N° 358/DGACSA/25
Provisión e instalación de Compresores de Aire y Bombas de Aspiración..... Pág. 518

Licitación Pública / Circular con consulta N° 358/DGACSA/25
Provisión e instalación de Compresores de Aire y Bombas de Aspiración..... Pág. 518
Contratación Directa / Preadjudicación N° 497/HGACD/25
Mantenimientos de Centrifuga de Tubos..... Pág. 520
Contratación Directa / Adjudicación N° 386/HGNRG/25
Servicio de Reparación integral de un microscopio Quirúrgico..... Pág. 520
Contratación Directa / Adjudicación N° 430/HGNRG/25
Adquisición de insumos para cirugía programada..... Pág. 521
Contratación Directa / Prórroga N° 758/DGACSA/23
Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos..... Pág. 521
Contratación Directa / Aclaración N° 563/HNJTB/25
Reparación de Ecógrafo My lab 40..... Pág. 524
Contratación Directa / Se deja sin efecto N° 229/HGNRG/25
Adquisición de insumos y alquiler de equipo para cirugía..... Pág. 524
Contratación Menor / Llamado N° 546/HGACA/25
Provisión de Insumos (Micro Guias, etc.)..... Pág. 526
Contratación Menor / Llamado N° 1043/HGACA/25
Reparación de Equipo (Espirometro, etc)..... Pág. 526
Contratación Menor / Llamado N° 1053/HSL/25
Adquisición de Compresas Fenestradas..... Pág. 527
Contratación Menor / Llamado N° 1061/HGACA/25
Provisión de Insumos..... Pág. 527
Contratación Menor / Llamado N° 1062/HGACA/25
Reparación de Equipo (Fuente de Luz, etc)..... Pág. 528
Contratación Menor / Llamado N° 1101/HGATA/25
Ayuda médica..... Pág. 528
Contratación Menor / Adjudicación N° 485/HNBM/25
Adquisición de Insumos biomédicos para odontología..... Pág. 529
Contratación Menor / Adjudicación N° 644/EAIT/25
Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales..... Pág. 530
Licitación Obra Pública / Llamado N° 10/DGACSA/25
Contratación de la obra “Reactivación de la internación de clínica médica y traslado del sector de Conducción y Administración en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez”..... Pág. 531
Licitación Obra Pública / Circular con consulta N° 10/DGACSA/25
Reactivación de la internación de clínica médica y traslado del sector de conducción y administración en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez..... Pág. 532

Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Menor / Adjudicación N° 611/DGTALET/25
Servicio de monitoreo y análisis de tendencias nacionales e internacionales del turismo..... Pág. 534

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 60/IVC/24
Ejecución de la Recuperación de Fachadas en Edificios Altos - Etapa 2 en el Conjunto Urbano Soldati..... Pág. 535
Licitación Pública / Llamado N° 8/IVC/25
Ejecución de 18 Viviendas y Obras..... Pág. 535

Licitación Pública / Preadjudicación N° 37/IVC/24
Demolición de las construcciones existentes, construcción de 14 viviendas, 1 salón de usos múltiples y obras exteriores y la red distribuidora de gas de media presión correspondientes al Barrio Lamadrid..... Pág. 536
Licitación Pública / Preadjudicación N° 39/IVC/24
Completamiento de 60 viviendas, y sectores comunes, el completamiento de las obras de sistemas estructurales, instalaciones sanitarias y eléctricas y obra nueva de instalación domiciliaria de gas correspondientes a la Platea 13 del Barrio Mugica, Barrio Villa Lugano, Comuna 8..... Pág. 537
Licitación Pública / Preadjudicación N° 51/IVC/24
Ejecución de la Demolición y Trabajos Complementarios de la Platea 1 en el Barrio Padre Múgica..... Pág. 538
Licitación Obra Pública / Llamado N° 11/DGATBPCM/25
Puesta en valor Cancha Tucumanos..... Pág. 540

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Licitación Pública / Llamado N° 89/MEPHUGC/24
Contratación de la obra “Puesta en valor de Galería 21 ? Cementerio de la Recoleta”..... Pág. 541

Ministerio de Justicia

Contratación Directa / Llamado N° 627/IGE/25
Contratación del servicio especializado para el desarrollo, implementación y mantenimiento de una plataforma digital integrada al Sitio Web del Instituto De Gestión Electoral..... Pág. 542

Ministerio de Infraestructura

Licitación Obra Pública / Llamado N° 20/SSPO/25
Centro Cultural San Martin, etapa 1, fachada, provisión y colocación de carpintería..... Pág. 543
Licitación Obra Pública / Preadjudicación N° 17/DGINYAR/25
Infraestructura eléctrica para buses eléctricos..... Pág. 543

Secretaría de Comunicación

Contratación Directa / Segunda Ampliación N° 722/SSMYP/24
Servicio de auditoría de medios de comunicación..... Pág. 545

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1/CEO/25
Provisión y colocación de pisos vinílicos..... Pág. 546

Ministerio Público de la Defensa

Licitación Pública / Llamado N° 3/SGA/25
Adquisición instalación y mantenimiento equipos video vigilancia..... Pág. 547

Defensoría del Pueblo de la CABA

Contratación Menor / Llamado N° 13/DPCABA/25
Extensión de garantía soporte oficial para el appliance de seguridad de borde cisco..... Pág. 548

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Menor / Se deja sin efecto N° 4197/DGTALPG/24
Adquisición de Insumos de informática..... Pág. 549

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 417/DGR/25
Contribuyente Megamina S.A. y a su responsable solidario el señor Ignacio Fabián Zeitune..... Pág. 550
Notificación N° 446/DGR/25
Contribuyente TST CARGO S.A. y a la responsable solidaria de la firma, señora Natalia Elizabet Quintana..... Pág. 552
Notificación N° 451/DGR/25
Contribuyente Norbau S.A. y a su responsable solidario señor Juan Carlos Simonetta..... Pág. 554
Notificación N° 455/DGR/25
Contribuyente Constructora San Marco S.A. y a su responsable solidario señor Alfredo Centurión..... Pág. 556
Notificación N° 457/DGR/25
Contribuyente Barbosa Daniel Edgardo..... Pág. 558
Notificación N° 515/DGR/25
Contribuyente Cabaña San Julian S.A. y al Presidente del Directorio de la firma, señor Alejandro Alberto Di Gregorio..... Pág. 559
Notificación N° 557/DGR/25
Contribuyente Constructora Protect House S.A. y a sus responsables solidarios, señores Nicolás Di Nunzio, y Enrique Rodolfo Villegas..... Pág. 562
Notificación N° 570/DGR/25
Contribuyente Basse Eduardo..... Pág. 564

Ministerio de Salud

Citación N° 16025086/DGLTMSGC/25
Sra. Ortiz Gómez Karen Lucero..... Pág. 566
Citación N° 16089228/DGLTMSGC/25
Familiares del Sr. Anyucu Junior, de aproximadamente 27 años..... Pág. 566
Citación N° 16371731/DGLTMSGC/25
Familiares del Sr. Minovas Horacio Héctor..... Pág. 566
Citación N° 16389029/DGLTMSGC/25
Familiares del Sr. Fabián Vila Javier Antonio, de aproximadamente 57 años..... Pág. 567

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Citación N° 16560107/IVC/25

Aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito Escalera 13ª, Piso 1, Dpto. D, Barrio Piedrabuena, CABA, identificado administrativamente como unidad de cuenta número 49490..... Pág. 568

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Citación N° 6572754/DGCEME/24

Herederos, sucesores o legatarios de la titular, doña María Teresa Becher, y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 2 y 3, tablón 3, manzana 6, sección 5 del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 569

Notificación N° 13352119/DGCEME/25

Don: Rodríguez Santos Werfil en su carácter de arrendataria de la Galería 16, Fila 4, Nicho 8148 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Díaz, Elva Yolanda..... Pág. 570

Notificación N° 13547315/DGCEME/25

Don: Paiva Luz Marlene en su carácter de arrendataria de la Galería 16GPA, Fila 1, Nicho 10639 del Cementerio de Flores, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Sánchez, Claudio Armando..... Pág. 570

Notificación N° 13646816/DGCEME/25

Doña: Baiz, María del Carmen en su carácter de arrendataria de la Sección 20 Manzana 4 Tablón 4 Sepultura 71 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Villalba, Gladys Delia..... Pág. 571

Notificación N° 13661765/DGCEME/25

Don: Saavedra Yadira Andrea en su carácter de arrendataria de la Galería 28, Fila 2, Nicho 1945 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Saavedra Morales, Benigna..... Pág. 571

Notificación N° 13861137/DGCEME/25

Don: Rojo Oscar Vicente en su carácter de arrendataria de la Sección 4, Manzana 9, Tablón 16, Sepultura 4 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Morales, Alexis Sebastián..... Pág. 571

Notificación N° 14053185/DGCEME/25

Don: Del Valle Márquez Cristina en su carácter de arrendataria de la Sección 20, Manzana 4, Tablón 4, Sepultura 29 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Arretino, Aníbal Pedro..... Pág. 572

Notificación N° 14300963/DGCEME/25

Don: Garcia Ricardo Cesar en su carácter de arrendataria de la Sección 4, Manzana 9, Tablón 16, Sepultura 8 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Fratetta, Tomás..... Pág. 572

Intimaciones N° 46641433/DGCEME/24

Arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 21 ? Manzana 1, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 574

Intimaciones N° 7304489/DGCEME/25

Arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 20 ? Manzana 1, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 574

Intimaciones N° 9200533/DGCEME/25

Arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 20 ? Manzana 4, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 575

Intimaciones N° 13649474/DGCEME/25

Arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 2 ? Fila 3 - Nicho 278, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita..... Pág. 575

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 16129604/GCABA-PG/25
Cita a todas aquellas personas interesadas en la causa caratulada “Komjathi, Nancy Gladys y Otros contra GCBA y Otros sobre daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)”..... Pág. 577

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 15413236/GCABA-MGEYA/25
Cita a los presuntos herederos de Elide Haydee Paz y/o a quienes se consideren con derecho..... Pág. 579
Oficio Judicial N° 16398016/GCABA-MGEYA/25
Notifica sentencia..... Pág. 579
Oficio Judicial N° 16402081/GCABA-MGEYA/25
Notifica a Lua Seguros La Porteña SA..... Pág. 580
Oficio Judicial N° 16414089/GCABA-MGEYA/25
Notifica sentencia..... Pág. 583

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 15600769/GCABA-MGEYA/25
Cita a Andrés Felipe Ruiz Valencia..... Pág. 594
Oficio Judicial N° 15618346/GCABA-MGEYA/25
Cita a Luis Miguel Prinz Mesias..... Pág. 594
Oficio Judicial N° 16314205/GCABA-AJG/25
Cita a Esteban Julián Fernández..... Pág. 595

Edictos Particulares

Secretaría Legal y Técnica

Disolución de Union Civil N° 16001408/GCABA-DGCLE/25
Se notifica a Yanina Florencia Sanchez..... Pág. 596

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 164/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 123, 2.628, 6.684 (Textos consolidados por Ley 6.764), los Decretos 85/19 y su modificatorio, 387/23 y sus modificatorios, el Expediente EX-2025-15319722-GCABA-DGEVA, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, en su artículo 26, que el ambiente es patrimonio común, y que es deber de toda persona preservarlo y defenderlo, en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que, a su vez, el artículo 30 del referido cuerpo normativo establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública;
Que, por su parte, la Ley 123 determina los procedimientos técnico-administrativos de evaluación ambiental para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley 2.628 creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Vicejefatura de Gobierno;
Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Agencia de Protección Ambiental, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que mediante el Decreto 85/19 y su modificatorio, se aprobó la reglamentación de la Ley 123;
Que el artículo 28 del Anexo I del mencionado Decreto 85/19 fija el plazo de validez de los Certificados de Aptitud Ambiental, conforme la categorización que corresponda, siendo de dos años para aquellos categorizados "Con Relevante Efecto" (CRE); seis años para aquellos categorizados como "Sin Relevante Efecto con Condiciones" (SRE c/C); diez años para aquellos categorizados como "Sin Relevante Efecto" (SRE) en el "Cuadro de Categorización", y cuatro años para aquellos que, habiendo cumplido el procedimiento establecido para los "Sujetos a Categorización" (s/C), resulten categorizados como "Sin Relevante Efecto" (SRE), y establece que los Certificados de Aptitud Ambiental emitidos con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo, mantienen el plazo en él previsto hasta su vencimiento;
Que, asimismo, mediante el precitado Decreto se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley 123 a la Agencia de Protección Ambiental, o al organismo que en el futuro la reemplace;

Que las políticas regulatorias a nivel local tienen por objeto reducir o eliminar los costos innecesarios derivados de las normas, mejorar la eficiencia y eficacia del Gobierno a través de reformas administrativas, como también organizar y clarificar los marcos legales y regulatorios locales para fortalecer el Estado de derecho y la democracia;
Que, en ese sentido, con el objetivo de simplificar y eficientizar el trámite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, resulta conveniente establecer la plena vigencia de los Certificados de Aptitud Ambiental categorizados por el Cuadro de Categorización como “Sin Relevante Efecto” y “Sin Relevante Efecto Con Condiciones”, siempre que se mantengan las circunstancias declaradas al momento de su otorgamiento;
Que, por otro lado, como consecuencia del proceso de consolidación normativa plasmado a través de las sucesivas actualizaciones del Digesto Jurídico, la Ley 123 ha sufrido un corrimiento en su articulado, a partir de las modificaciones dispuestas mediante la Ley 6.014;
Que resulta menester ordenar y actualizar el texto del Anexo I del Decreto 85/19 de modo tal que haya una coherencia y correlación entre las disposiciones de la Ley 123 y su reglamentación;
Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo I del Decreto 85/19, conforme el Anexo I (IF-2025-15461956-GCABA-DGEVA), que a todos los efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- El plazo de vigencia de los Certificados de Aptitud Ambiental, cuyos trámites de solicitud se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, se rige por la norma vigente al momento de su inicio.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archivar. **MACRI - Sánchez Zinny**

ANEXO

DECRETO N.º 165/25

Buenos Aires, 22 de abril de 2025

VISTO: La Ley 6.684 (texto consolidado por Ley 6.764), los Decretos 684/09 y sus modificatorios, 387/23 y sus modificatorios y 40/25, el Expediente EX-2025-15206200-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como reorganización de las estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando al Ministerio de Salud;
Que mediante Decreto 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General;
Que por el Decreto 684/09 y sus modificatorios se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, por el Decreto 40/25 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud;
Que en este sentido, se propicia readecuar las competencias del citado Ministerio;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar, a partir del 1 de abril de 2025, la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a los Anexos I - Organigrama (IF-2025-15208949-GCABA-MSGC) y II - Responsabilidades primarias y Objetivos (IF-2025-15209041-GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, modificando parcialmente el Decreto 387/23.
Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes, y Desarrollo del Servicio Civil, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remitir al Ministerio de Salud. Cumplido, archivar. **MACRI - González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine - Sánchez Zinny**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DECRETO N.º 166/25

Buenos Aires, 22 de abril de 2025

VISTO: La Ordenanza 40.593 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97 (textos consolidados por Ley 6.764), la Resolución 6.121-MEDGC/23, el Expediente 19312435-GCABA-DGAMT/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 6.121-MEDGC/23 se dispuso la instrucción del Sumario Administrativo 676/23 a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar en relación a la situación irregular en que se hallaría incursa la agente V.L.S. (F.C. 495.742), quien en su carácter de Ayudante de trabajos prácticos del Instituto de Formación Técnica Superior 20 “Héroes de Malvinas” del Distrito Escolar 9 solicitó licencias médicas en calidad de Declaración Jurada a través de la plataforma MIA (Mi Autogestión) presentando certificados médicos presuntamente apócrifos;
Que abierta la etapa de instrucción en mérito de los antecedentes y de las pruebas recabadas se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria de la agente V.L.S. (F.C. 495.742), la que fue desarrollada por ante el organismo instructor;
Que, habida cuenta de las constancias obrantes en el expediente, se formularon los respectivos cargos administrativos;
Que la Junta de Disciplina tomó la intervención de su competencia y acordó por unanimidad con los cargos formulados por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la agente en cuestión fue debidamente notificada de los cargos formulados como así también de su derecho a tomar vista de las actuaciones para ofrecer descargo y prueba, presentando su correspondiente defensa;
Que habiendo sido notificada del plazo para alegar, la agente V.L.S. (F.C. 495.742) no hizo uso del mismo;
Que no restando medios de prueba pendientes de producción se dispuso la clausura de la etapa de instrucción;
Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Dictamen Jurídico identificado como IF-2024-42044935-GCABA-DGSUM, luego de un pormenorizado análisis de los hechos, del descargo formulado por la agente, de las pruebas colectadas y teniendo por probada la ocurrencia de los hechos disvaliosos, aconsejó sancionar con cesantía a la agente V.L.S. (F.C. 495.742), por haber sido hallada responsable de los cargos formulados en el Sumario Administrativo 676/23 y con ello transgredir los deberes establecidos en el Artículo 6 incisos `c', `d' y `g' de la Ordenanza 40.593 (texto consolidado por Ley 6.764), quedando aprehendida su conducta en las previsiones del Artículo 36 inciso `f' del citado Estatuto Docente;
Que el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires acordó con la sanción aconsejada;
Que la Junta de Disciplina tomó nuevamente intervención mediante Dictamen de

Firma Conjunta identificado como IF-2024-44957354-GCABA-DGCDO, coincidiendo por unanimidad con la sanción expresada por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado la intervención de su competencia;
Que conforme surge de los actuados la docente no se encuentra amparada con mandato gremial consagrado por la Ley Nacional 23.551;
Que en virtud de lo expuesto, lo dictaminado oportunamente por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la valoración efectuada sobre los elementos probatorios y demás constancias obrantes en el expediente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el Artículo 38 de la Ordenanza 40.593,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Sancionar con cesantía a la agente V.L.S. (F.C. 495.742) por haber sido hallada responsable de los cargos formulados en el Sumario Administrativo 676/23 y con ello transgredir los deberes establecidos en el Artículo 6 incisos c), d) y g) de la Ordenanza 40.593 (texto consolidado por Ley 6.764), quedando aprehendida su conducta en las previsiones del Artículo 36 inciso f) de la citada Ordenanza.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notificar a la agente V.L.S. (F.C. 495.742), en los términos del Artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/97 (texto consolidado por Ley 6.764), con copia del Dictamen IF-2024-42044935-GCABA-DGSUM, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá articular dentro del plazo de diez (10) días hábiles el recurso de reconsideración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ordenanza 40.593 (texto consolidado por Ley 6.764) o el recurso previsto en el Artículo 466 del Código Contencioso Administrativo y Tributario aprobado por Ley 189 (textos consolidados por Ley 6.764). Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Procuración General. **MACRI - Miguel - Sánchez Zinny**

DECRETO N.º 167/25

Buenos Aires, 22 de abril de 2025

VISTO: La Ley 70 (texto consolidado por Ley 6.764), los Decretos 1000/99, 387/23, y 227/24 y sus modificatorios, el Expediente 08797405-GCABA-AUSA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 70 fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció la organización y el funcionamiento de sus órganos;
Que el artículo 73 de la citada Ley estipula que los directorios o máxima autoridad responsable de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado aprueban el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remiten a la Oficina de Presupuesto;
Que, asimismo, los artículos 75 y 76 de dicha Ley disponen que la Oficina de Presupuesto analiza los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades, prepara un informe y posteriormente los mismos son sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las modalidades y los plazos que establezca la reglamentación;
Que, por su parte, de conformidad con el artículo 76 de la Ley mencionada, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar, con los ajustes que considere convenientes, los presupuestos de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado;
Que en virtud de los dispuesto por el artículo 39 del Decreto 1000/99, para la aprobación de los presupuestos dentro del plazo señalado en la Ley, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debe preparar el informe de los proyectos recibidos, así como las estimaciones presupuestarias de oficio;
Que, a través del artículo 2° del Decreto 227/24 se fijó el cronograma para la formulación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2025 de las empresas públicas, sociedades del Estado y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo II integrante del citado decreto;
Que, en ese sentido, por el Expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025 formulado por la empresa Autopistas Urbanas S.A. organismo fuera de nivel bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura, tal como surge del Decreto 387/23 y sus modificatorios, y cuyo proyecto expone en detalle sus ingresos y egresos;
Que, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas elaboró el informe pertinente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 75 de la Ley 70, aconsejando la aprobación del presupuesto 2025 de la mencionada Sociedad Anónima;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto para el ejercicio 2025 de la Sociedad Anónima Autopistas Urbanas (AUSA), Organismo Fuera de Nivel bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2025-13025056-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Estimar en la suma de pesos TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($310.887.544.580) los ingresos corrientes y fijar en la suma de pesos CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHO ($ 115.249.506.708), los gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla del Anexo I (IF-2025-13025056-GCABA-DGOGPP).
Artículo 3º.- Fijar en pesos SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO ($78.358.762.661) los ingresos de capital y fijar en la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 226.361.764.891) los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla del Anexo I (IF-2025-13025056-GCABA-DGOGPP).
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar. **MACRI - Bereciartua - Arengo Piragine - Sánchez Zinny**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 17/AVJG/25

Buenos Aires, 28 de enero de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y su modificatorio y 387/23 y modificatorios, la Resolución N° 446-GCABA-MHGC/16 y modificatoria, y el Expediente Electrónico N° 03651368-GCABA-SSCCDH/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorios, se delega en el/la Vicejefe/a de Gobierno y en los/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su Jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto establece, a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 446-GCABA-MHGC/16 y su modificatoria, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Derechos Humanos, solicita la designación de un suplemento de gabinete para la Sra. Barbara, Mercedes Inés, DNI 30.651.477, CUIL 27-30651477-1, por la cantidad de seis mil cuatrocientas (6400) Unidades Retributivas mensuales, a partir del 1° de enero de 2025;
Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas.

LA VICEJEFA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar, a partir del 1° de enero de 2025, un suplemento de gabinete equivalente a seis mil cuatrocientas (6400) unidades retributivas mensuales a la Sra. Barbara, Mercedes Inés DNI 30.651.477, CUIL 27-30651477-127-30651477-1, perteneciente a la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Derechos Humanos, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, conforme las condiciones establecidas en la Resolución N° 446-GCABA-MHGC/16.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para

su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archivar. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 90/APRA/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes Nros. 6 y su modificatoria 6.629, 123, 2.628 y 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 138/08, 85/19 y su modificatorio 229/19, 387/23, 122/24 y sus modificatorios, y 412/23, las Resoluciones Nros. 288-GCABA-APRA/23 y su modificatoria 81-GCABA-APRA/25, y 344-GCABA-APRA/24, y el Expediente Electrónico Nº 8802588-GCABA-DGEVA/24, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico Nº 8802588-GCABA-DGEVA/24 citado en el Visto tramita la categorización y posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades: “(7.2.5) Garaje para camiones con servicio al transportista con abastecimiento de combustible; (6.2.17) Oficina comercial/consultora”, a desarrollarse en el establecimiento sito en Arregui N° 2246/48 Planta Baja, Planta Alta, Entrepiso sobre Planta Alta (Área según CUR: 1), con una superficie total de 3.164 m 2 bajo la titularidad de la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. - CUIT 30546969874;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Artículo 26° establece al Ambiente como patrimonio común, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que, a su vez, el Artículo 30° del referido cuerpo normativo, establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública;
Que asimismo el Artículo 63° de la precitada Constitución, establece que la Legislatura, el Poder Ejecutivo o las Comunas pueden convocar a audiencia pública para debatir asuntos de interés general de la ciudad o zonal (...);
Que la Ley N° 6, regula el instituto de la Audiencia Pública, como instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma, habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella;
Que de acuerdo al Artículo 2° de la misma, “Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima”;
Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 3° de la precitada Ley, “La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública, cuando ésta sea un imperativo legal, o su no realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial”;
Que según el Artículo 5° “Son Audiencias Públicas Temáticas las que se convoquen a

efectos de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de un asunto objeto de una decisión administrativa o legislativa";
Que, por su parte, la Ley N° 123 en los términos del Artículo 30° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina los procedimientos técnico-administrativos de evaluación ambiental;
Que el inciso e) del Artículo 11° de la referida Ley, contempla dentro de las etapas de dicho procedimiento técnico-administrativo, la Audiencia Pública Temática como instancia de participación ciudadana;
Que previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, según establece el Artículo 24° de la precitada Ley, en los supuestos de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como Con Relevante Efecto ambiental, corresponde que la Autoridad de Aplicación convoque a Audiencia Pública Temática de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 6;
Que mediante el Decreto N° 85/19 reglamentario de la precitada Ley, se designó como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental o al organismo que en el futuro la reemplace;
Que en virtud de lo previsto en el Artículo 22° del Anexo I del Decreto Nº 85/19 se delegó en la Autoridad de Aplicación la convocatoria a Audiencia Pública a la que hace referencia el Artículo 24° de la Ley N° 123, sin perjuicio de la intervención que le cabe al Organismo de Implementación de Audiencias Públicas dependiente de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;
Que la Ley N° 2.628, creó a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica y descentralizada, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de conformidad con el Artículo 3° de la precitada Ley, la Agencia de Protección Ambiental tiene entre sus funciones y facultades: "Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires", entre otras;
Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 6.684 y el Decreto N° 412/23, la Agencia de Protección Ambiental se encuentra como organismo fuera de nivel, descentralizado y autárquico, en la órbita de la Subsecretaría de Ambiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que mediante la Resolución N° 344-GCABA-APRA/24, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental y se contempló a la Dirección General Evaluación Ambiental;
Que, de acuerdo a las responsabilidades primarias asignadas por la referida norma, se encomendó a dicha Dirección General: "Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente", entre otras;
Que la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la mentada Dirección General, tiene entre sus principales responsabilidades "Evaluar los estudios de Impacto Ambiental presentados por las actividades, obras públicas y privadas, alcanzadas por el marco normativo vigente, proponiendo una categorización", entre otras;

Que, mediante el Informe Técnico de Categorización N° 13918346-GCABA-DGEVA/25, efectuado por la Subgerencia Operativa Impacto Acumulado dependiente de la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General Evaluación Impacto Ambiental de esta Agencia, se categorizó a la actividad bajo examen Con Relevante Efecto Ambiental (CRE), motivo por el cual corresponde convocar y celebrar la pertinente Audiencia Pública, exigida en forma obligatoria por la normativa aplicable expuesta precedentemente;
Que, de conformidad con el establecido en el Artículo 42°, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 85/19 y su modificatorio por Decreto 229/19, se ha expedido la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante el Acta Firma Conjunta (Informe N° 15153097-GCABA-DGROC/25) sin efectuar observaciones al proyecto de referencia;
Que, en ese orden de ideas, la referida Dirección General emitió el Dictamen Técnico, agregado como Informe N° 15351368-GCABA-DGEVA/25, en cumplimiento de lo previsto en el inciso d) del Artículo 11º de la Ley Nº 123 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que el referido Dictamen Técnico fue notificado al titular de la actividad mediante Notificación Electrónica Fehaciente N° NOTIF-2025-15407713-GCABA-APRA y NOTIF-2025-15407713-GCABA-APRA, en los términos establecidos en el capítulo XI de la Ley Nº 123 y sus normas modificatorias y complementarias, prestando el titular antedicho conformidad expresa mediante el Informe N° 16083929-GCABA-APRA/25;
Que, en virtud de la Ley N° 6.629, se modificó la Ley N° 6;
Que el Artículo 4° de la mencionada Ley N° 6.629 modificó el artículo 4° bis a la Ley N° 6, estableciendo que: “Todas las audiencias públicas previstas en esta Ley pueden ser presenciales, virtuales o mixtas. Son presenciales aquellas que por celebrarse en un espacio físico admiten la comparecencia personal de los participantes, expositores, público, testigos y expertos. Son virtuales las audiencias que se desarrollan y transmiten en forma telemática garantizando que los participantes, expositores, público, testigos y expertos, tomen intervención a través de los medios técnicos que disponga la autoridad convocante. Son mixtas aquellas que se celebran combinando las dos modalidades anteriores. La autoridad convocante determina en su convocatoria, si la audiencia se desarrollará bajo la modalidad presencial, virtual o mixta”;
Que el Artículo 40° de la Ley N° 6 (modificada por la Ley N° 6.629) establece la información que se deberá consignar en la convocatoria;
Que en el inciso c) del referido artículo, se establece “(...) En el caso de que la audiencia sea virtual, se consignará un lugar al que puedan asistir presencialmente aquellos participantes que no cuenten con acceso a medios virtuales”;
Que el Artículo 47° de la Ley N° 6 (modificada por la Ley N° 6.629) establece “(...) La inscripción podrá realizarse personalmente ante el organismo de implementación o por medios telemáticos”;
Que el Artículo 44° de la Ley N° 6 (modificada por la Ley N° 6.629) prevé que con el fin de difundir la convocatoria a Audiencia Pública el organismo de implementación debe de publicitar en los medios de difusión masiva su realización con una antelación no menor de veinte (20) días hábiles respecto de la fecha fijada para la misma;
Que, por Decretos Nros 387/23 y 122/24 y sus modificatorios, se estableció a la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;
Que, por Decreto N° 387/23 y 122/24 y sus modificatorios se le atribuyó a la antedicha Subsecretaria de Servicios al Ciudadano la competencia de “Entender en la organización de las Audiencias Públicas que convoque el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley N° 6”;

Que, a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se considera conveniente realizar la convocatoria a la Audiencia Pública Temática en cuestión, bajo la modalidad virtual;
Que, en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que convoque la Audiencia Pública Temática correspondiente al trámite del expediente electrónico citado en el Visto;
Que la Subgerencia Operativa Técnico Ambiental dependiente de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos tomaron debida intervención en el ámbito de las responsabilidades primarias asignadas por la Resolución N° 344-GCABA-APRA/24.
Por ello, en mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 6 y su modificatoria por Ley N° 6.629, 123 y 2.628, los Decretos Nros. 138/08, 85/19, 229/19 y 412/23,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convócase a Audiencia Pública Temática, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 123 y bajo el régimen establecido en las Leyes Nros. 6 y su modificatoria por Ley N° 6.629, para el día miércoles 28 de mayo de 2025, a partir de las 12:30 horas.
Artículo 2°.- El objeto de la audiencia pública convocada precedentemente es la categorización y posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades: “(7.2.5) Garaje para camiones con servicio al transportista con abastecimiento de combustible; (6.2.17) Oficina comercial/consultora”, a desarrollarse en el establecimiento sito en Arregui N° 2246/48 Planta Baja, Planta Alta, Entrepiso sobre Planta Alta (Área según CUR: 1), con una superficie total de 3.164 m 2 bajo la titularidad de la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. - CUIT 30546969874.
Artículo 3º.- La Audiencia Pública Temática convocada en el Artículo 1°, se desarrollará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos), mientras que, el acceso público online para la transmisión y difusión de la Audiencia para no inscriptos y público en general podrá ser consultado en la página web https://buenosaires.gob.ar/gobierno/atencion-ciudadana/herramientas-participativas /audiencias-publicas. Aquellos participantes debidamente inscriptos que no cuenten con acceso a medios virtuales, podrán asistir presencialmente a la Sede Comunal N° 11, sita en la Av. Francisco Beiró 4.680, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- La presente convocatoria se dirige a toda persona humana o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto.
Artículo 5°.- Establécese que el Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública Temática convocada en el Artículo 1° de la presente, es la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, y que debe disponer la apertura del Registro de Participantes.

Artículo 6°.- La inscripción de participantes y vista del Expediente Electrónico Nº 8802588-GCABA-DGEVA/24, comienza el día lunes 28 de abril y finaliza el día jueves 22 de mayo de 2025 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas. Los interesados podrán inscribirse enviando un correo electrónico a la dirección audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 6 (modificada por la Ley N° 6.629). Por su parte, quienes no dispongan de los medios electrónicos para realizar la inscripción, podrán inscribirse comunicándose al teléfono 115-326-8471 de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas.
Artículo 7°.- La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de conformidad con lo previsto en los Artículos 44 y 46 de la Ley N° 6 (modificada por la Ley N° 6.629).
Artículo 8°.- Desígnase como Presidente de la Audiencia Pública al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, pudiendo delegar esta función en otro funcionario que él designe. La coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, en su calidad de organismo de implementación de conformidad con la Ley Nº 6 y su modificatoria por Ley N° 6.629.
Artículo 9°.- Todos los gastos que erogue la ejecución de la presente Audiencia Pública Temática, serán afrontados por el titular del proyecto de conformidad con el Artículo 24° de la Ley N° 123 y bajo el régimen establecido en la Ley N° 6 y su modificatoria por Ley N° 6.629. Ello abarca los gastos de publicación, logística, equipamiento, material de apoyo, grabación, desgrabación, versión taquigráfica, confección del Acta de Audiencia, tareas a desarrollar para la organización y celebración de misma; no siendo la descripción taxativa, y pudiendo comprender otras erogaciones siempre y cuando se vinculen inmediata o mediatamente con el objeto.
Artículo 10°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la parte interesada TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. - CUIT 30546969874. Comunicar a la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Dirección General de Interpretación Urbanística, a la Dirección General de Registros de Obras y Catastro, a la Dirección General de Planeamiento Urbano, a la Dirección General Antropología Urbana y a la Dirección General Proyectos de Arquitectura dependientes de la Subsecretaría Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, a la Comuna 11, a la Dirección General de Sistema Pluvial, al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM), y a las Direcciones Generales de esta Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remitir para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano. Cumplido, archivar. **Morosi**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 211/MJGGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.764), los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio 117/17, 387/23 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16 y modificatorias, 30/MJGGC/25 el Expediente Electrónico Nº 15341931-GCABA-DGPLUR/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N° 117/17 se delegó a los/as señores/ as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7° del citado Decreto, estableció que el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se integra con las unidades retributivas allí indicadas, estableciendo su valor;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatorias, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;
Que la Directora General, de la Dirección General Dirección General Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la baja a partir del 31 de Marzo de 2025 del Suplemento de Gabinete equivalente a ochenta (80) unidades retributivas mensuales, asignado por Resolución N° 30/MJGGC/25 para la agente Otero María de los Ángeles, CUIL Nº 27-23516871-0 que reviste como Planta Transitoria en la citada repartición;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 31 de Marzo de 2025 la asignación del Suplemento de Gabinete equivalente a ochenta (80) unidades retributivas mensuales, otorgado por Resolución N° 30/MJGGC/25 la agente Otero María de los Ángeles, CUIL Nº 27-23516871-0, dependiente de la Dirección General Dirección General Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Dirección General Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Sánchez Zinny**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSGU/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones N° 5.741-GCABA-MHFGC/2021 y N°1.481-GCABA-MHFGC/24 y la Disposición Nº31-DGCG/19; el Expediente Electrónico Nº EX-2025-04956334-GCABA-SSGU, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Gastos de Movilidad del 1° trimestre de 2025 de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 491/18 y la Resolución N° 5.741-GCABA-MHFGC/2021,
que aprueba el “Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad” de Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que mediante Resolución N° 1.481-GCABA-MHFGC/24 se fija el valor diario máximo;
Que la Disposición Nº 31-DGCG/19 en su Anexo IV “Procedimiento para la Rendición de Fondos y su Reposición”, establece que la rendición deberá acompañar el “Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la Repartición o Superior”;
Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la “Planilla de Resumen Trimestral” incorporada como Modelo 5 del Anexo X de la Disposición citada;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN URBANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000) en concepto de Gastos de Movilidad del 1º trimestre del año 2025 de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme a la “Planilla de Resumen Trimestral” (IF-2025-15437389-GCABA-SSGU) que como tal forma parte integrante de la presente; según lo establecido en la Disposición Nº 31-DGCG/19.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenas Aires. Comunicar a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la

Subsecretaría de Coordinación Técnica,Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Burijson**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 159/AGIP/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 70 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Nro. 13/25, la Disposición N° 3-GCABA-DGOGPP/25, el Expediente Electrónico N° 13.724.115-GCABA-DGPCGT/25, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de no afectar el normal funcionamiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), resulta necesario dictar el acto administrativo que permita realizar las presentes compensaciones presupuestarias de acuerdo con lo detallado en los Requerimientos Presupuestarios Nros. 2.217, 2.280 y 2.321/2025 (SIGAF);
Que en los Requerimientos Presupuestarios Nros. 2.217, 2.280 y 2.321/2025 (SIGAF) obran las modificaciones propuestas, contempladas en el marco regulatorio de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas por Decreto N° 13/25, complementado por la Disposición Nº 3-GCABA-DGOGPP/25;
Que los Requerimientos Presupuestarios Presupuestarios Nros. 2.217, 2.280 y 2.321/2025 (SIGAF) corresponden a compensaciones de créditos entre diferentes Aperturas Programáticas y Objetos de Gasto de la Unidad Ejecutora N° 8618 que integra la ENTIDAD/OGESE 602 Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y que surgen de la necesidad de hacer frente a las erogaciones ineludibles, tendientes al no detrimento de la Recaudación Tributaria, ni del normal desenvolvimiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en conjunto con las Direcciones Generales que la componen;
Que en uso de las atribuciones otorgadas en el Capítulo “XI” del Anexo del Decreto citado en el considerando segundo, el suscripto se encuentra facultado para aprobar las modificaciones requeridas.
Por ello y en uso de sus facultades,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las compensaciones que se detallan en los Requerimientos Presupuestarios Nros. 2.217, 2.280 y 2.321/2025 (SIGAF), que como Anexo I (IF-2025-15621615-GCABA-AGIP) y a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Anexo del Decreto Nro. 13/25, complementado por la Disposición Nº 3-GCABA/DGOGPP/25 y el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764).
Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires. **Krivocapich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 160/AGIP/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos N° 433/16, 124/24 y 192/24, el Expediente Electrónico N° EX-2024-47742732-GCABA-DGPLYCON, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de desarrollo de aplicativos e implementación de sistemas (software) para la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Tecnología e Innovación perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), brindado por la firma Epidata S.A. (CUIT N° 30-70885145-7), durante el mes de noviembre de 2024;
Que el servicio en cuestión fue oportunamente contratado mediante Licitación Pública N° 8618-1442-LPU21, siendo adjudicado a la firma Epidata S.A. (CUIT N° 30-70885145-7), perfeccionado por Orden de Compra N° 8618-0018-OC22 y posteriormente prorrogado mediante Órdenes de Compra N° 8618-3039-OC23 y 8618-9891-OC23 con vencimiento en enero de 2024;
Que la contratación resultó ampliada mediante Órdenes de Compra N° 8618-16867-OC22, 8618-3361-OC23 y 8618-11791-OC23 con vencimiento en enero de 2024;
Que por Expediente Electrónico N° EX-2024-25586445-GCABA-AGIP tramitó la nueva contratación del servicio mediante el proceso de Licitación Pública N° 8618-1139-LPU24, dejado sin efecto por Resolución N° 506-GCABA-AGIP/24, toda vez que por Nota N° NO-2024-40487858-GCABA-DGPLYCON, el área requirente informó que surgieron nuevas necesidades que ameritan realizar modificaciones al objeto de la contratación en cuestión, motivo por el cual se solicitó dejar sin efecto el proceso;
Que el area requeriniente se encuentra trabajando en un nuevo pliego de especificaciones técnicas para la contratacion del servicio en cuestion mediante los procedimientos previstos en la Ley N° 2095;
Que dado que el citado servicio tiene por objeto el desarrollo de nuevos sistemas y las correcciones, ajustes y mejoras de sistemas ya existentes, resultó impostergable e imprescindible su continuidad durante el mes de noviembre de 2024 para el normal desenvolvimiento de las tareas que se llevan a cabo en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que la empresa Epidata S.A. presentó su propuesta económica junto con el mantenimiento de los valores presupuestados (IF-2025-12441199-GCABA-DGTI, IF-2025-12442097-GCABA-DGTI y NO-2025-12446899-GCABA-DGTI), ascendiendo a una suma mensual de pesos doscientos treinta y nueve millones ochocientos nueve mil quinientos noventa y cuatro ($ 239.809.594.-) para la prestación del servicio del mes de noviembre de 2024;

Que el Departamento Compras y Contrataciones informó a través de la División Seguimiento de Contratos (IF-2025-15377166-GCABA-DGPCGT y PV-2025-15383452-GCABA-DGPCGT) que no se encontraba vigente contrato por el servicio de referencia para el período consultado, y que el importe promedio mensual abonado para este servicio en el semestre inmediato anterior al período en tramitación fue de pesos doscientos quince millones novecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho con 33/100 ($ 215.976.748,33), siendo el último monto abonado por el servicio de pesos doscientos treinta y nueve millones ochocientos nueve mil quinientos noventa y cuatro ($ 239.809.594);
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente y al mantener la firma Epidata S.A. el mismo valor respecto del último mes abonado por dicho servicio, el mismo se considera razonable y adecuado;
Que la Dirección Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas prestó conformidad al servicio prestado durante el mes de noviembre de 2024, a través del Informe N° IF-2024-47747600-GCABA-DGPLYCON;
Que la presente tramitación encuadra en los términos establecidos por el Decreto N° 433/16 y sus modificatorios.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Punto 4, Anexo I del Decreto N° 192/24,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto originado por el servicio de desarrollo de aplicativos e implementación de sistemas (software) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) a favor de la empresa Epidata S.A.(CUIT N° 30-70885145-7), por un importe total pesos doscientos treinta y nueve millones ochocientos nueve mil quinientos noventa y cuatro ($239.809.594), correspondiente al mes de noviembre de 2024.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Dirección General Planificación y Control de la Gestión Tributaria, mediante la División Seguimiento de Contratos, a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Dirección General Planificación y Control de la Gestión Tributaria de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Krivocapich**

RESOLUCIÓN N.º 60/SSGEOPE/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nro. 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Decreto N° 129/23, la Resolución N° 4.682/MHFGC/23 la Disposición N° 333/DGCYC/23, el Expediente Electrónico N° EX-2025-05901066-GCABA-DGGFA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el visto tramita la Licitación pública para Provisión de Combustible y energías para vehículos destinados a la flota automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta conforme lo normado en los artículos 32, 33 primera parte y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y el Decreto N° 129/23;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 129/23 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), regulando en el artículo 77 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, y VI;
Que por Resolución N° 4.682/MHFGC/23 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 333/DGCYC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCYC), en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 19, inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG);
Que, sobre el particular, corresponde mencionar que la presente contratación es propiciada por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor (DGGFA) conforme el expediente del visto y atento a las atribuciones conferidas por el Decreto 122/2025;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 93/100 ($5.472.799.194,93);
Que son parte integrante de esta contratación, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, ha sido elaborado por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor dependiente de esta Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que tomaron intervención en el marco de sus competencias, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que por su parte conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de Orden de Compra abierta, regulada por el artículo 41 de la Ley Nº 2.095(Texto Consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto N° 129/23, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que, asimismo, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de lo establecido por la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.764);
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por el Decreto N° 129/23,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET) (PLIEG-2025-16290539-GCABA-SSGEOPE e IF-2025-16290091-GCABA-SSGEOPE) que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución para provisión de combustible y energías para vehículos destinados a la flota automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 93/100 ($5.472.799.194,93).
Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 9763-0119–LPU25 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, al amparo de lo establecido en los artículos 32, 33 primera parte y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por Decreto Reglamentario N° 129/23 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente
Artículo 3°.- Las erogaciones a que dé lugar la licitación pública, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 4°.- Delegar en el Sr. Director General Gestión de Flota Automotor la facultad de emitir Circulares Con y Sin Consulta sobre la documentación licitatoria y de dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación y adjudicar el servicio que se propicia, como así también la suscripción del pertinente contrato, la ejecución del servicio hasta su finalización, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, las posibles prórrogas y continuidades, las modificaciones contractuales que puedan suscitarse a lo largo de la ejecución contractual, incluyendo la rescisión y penalidades del/los contrato/s en caso de corresponder, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.
Artículo 5º.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública a los Sres. Javier Hector Pilotti (D.N.I. 29.697.789), Mario Gabriel Di Blasio (D.N.I. 22.960.245) y Federico Lombardo (DNI 30.217.928), pertenecientes a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, remítase a la Dirección General Gestión de Flota Automotor para la prosecución de su trámite. **Jaime**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 625/SSGRH/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 11676685-GCABA-DGAR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General de Administración de Recursos, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, solicita, para la Subgerencia Operativa Tesorería, la transferencia de la agente Hernandez, Analia Victoria, CUIL N° 27-29319945-6, quien revista en la Dirección Educación Inicial, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, ambas del Ministerio de Educación;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Hernandez, Analia Victoria, CUIL N° 27-29319945-6, desde la Dirección Educación Inicial, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, deja partida 5502.0010, hacia la partida 5501.0143 de la Subgerencia Operativa Tesorería, de la Gerencia Operativa Presupuesto y Finanzas, de la Dirección General Administración de Recursos, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, ambas del Ministerio de Educación, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Administración de Recursos, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN N.º 653/SSGRH/25

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 5747694-GCABA-DGAI/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Secretaría Justicia, solicita, para la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la transferencia del agente Magliocco, Alejandro Luis, CUIL N° 20-25846704-4, quien revista en la Secretaría Trabajo y Empleo, ambas del Ministerio de Justicia;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por las Resoluciones 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;
Que la Gerencia Operativa Búsquedas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución 1658-GCBA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente Magliocco, Alejandro Luis, CUIL N° 20-25846704-4, desde la Secretaría Trabajo y Empleo, deja partida 6501.0030, hacia la partida 2658.0010 de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, de la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Secretaría Justicia, ambas del Ministerio de Justicia, asignándose el puesto destino Asistente de mesa de ayuda al ciudadano, agrupamiento Atención al Ciudadano, conservando el tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Secretaría Trabajo y Empleo, del Ministerio de Justicia, la que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 654/SSGRH/25

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 11905402-GCABA-DGPDES/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Vicepresidencia, solicita, para el Departamento Defensoría Zonal Comuna 3 - Once, la transferencia de la agente Mendoza, Tamara Jacqueline, CUIL N° 20-33485934-8, quien revista en la Subdirección Operativa Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano, de la Dirección Operativa Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Mendoza, Tamara Jacqueline, CUIL N° 20-33485934-8, desde la Subdirección Operativa Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano, de la Dirección Operativa Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, deja partida 2015.0171, hacia la partida 2015.0256 del Departamento Defensoría Zonal Comuna 3 - Once, de la Dirección Operativa Región Este, de la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Vicepresidencia, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes -Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Vicepresidencia, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 656/SSGRH/25

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto

580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 11903099-GCABA- DGPDES/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Vicepresidencia, solicita, la transferencia de la agente Oliva, Mariana, CUIL N° 27-31089596-8, quien revista en la Dirección Operativa Programas Especiales de Seguimiento y Egresos, de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, ambas de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Oliva, Mariana, CUIL N° 27-31089596-8, desde la Dirección Operativa Programas Especiales de Seguimiento y Egresos, de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, deja partida 2015.0061, hacia la partida 2015.0050 de la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Vicepresidencia, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Vicepresidencia, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 657/SSGRH/25

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 11891043-GCABA-SSCTAL/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Integración y Desarrollo del Sur, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, la transferencia del agente Acuña, Jose Justo, CUIL N° 20-17489546-6, quien revista en la Subsecretaría Proyectos y Obras, del Ministerio de Infraestructura;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente Acuña, Jose Justo, CUIL N° 20-17489546-6, desde la Subsecretaría Proyectos y Obras, del Ministerio de Infraestructura, deja partida 3001.0600, hacia la partida 2101.0070 de la Subsecretaría Integración y Desarrollo del Sur, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Subsecretaría Proyectos y Obras, dependiente del Ministerio de Infraestructura, la que deberá notificar al interesado, a la Subsecretaría Integración y Desarrollo del Sur, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 659/SSGRH/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 09326133-GCABA-DGAV/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Judiciales, de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia, solicita, para la Gerencia Operativa Observatorio de Victimas, la transferencia de la agente Villalba, Maria Jose, CUIL N° 27-18310268-6, quien revista en la Gerencia Operativa Centro de Asistencia a la Víctima, de la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por las Resoluciones 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;
Que la Gerencia Operativa Búsquedas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución 1658-GCBA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Villalba, Maria Jose, CUIL N° 27-18310268-6, desde la Gerencia Operativa Centro de Asistencia a la Víctima, de la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 2022.0010, hacia la partida 2801.0242 de la Gerencia Operativa Observatorio de Victimas, de la Dirección General Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Judiciales, de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia, asignándose el puesto destino Capacitador al ciudadano, agrupamiento Atención al Ciudadano, grado 08 (ocho), conservando el tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Protección Familiar contra la Violencia, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Judiciales, de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 664/SSGRH/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 9189064-GCABA-DGDCIV/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad, solicita, para la Subgerencia Operativa Técnica, la transferencia del agente Alvarenque, Fernando Daniel, CUIL N° 20-30980935-2, quien revista en la Gerencia Operativa Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad, de la Dirección General Vida Independiente e Inclusión Económica, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Vicejefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente Alvarenque, Fernando Daniel, CUIL N° 20-30980935-2, desde la Gerencia Operativa Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad, de la Dirección General Vida Independiente e Inclusión Económica, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Vicejefatura de Gobierno, deja partida 2093.0020, hacia la partida 2653.0032 de la Subgerencia Operativa Técnica, de la Gerencia Operativa Evaluación de Planes de Evacuación y Contingencia, de la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Vida Independiente e Inclusión Económica, dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la

Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 665/SSGRH/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 12207950-GCABA-DGABCO/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Abordaje Comunitario, dependiente de la Subsecretaría Red de Atención e Inclusión Social, solicita, la transferencia de la agente Vertone, Cynthia Elizabeth, CUIL N° 27-23477636-9, quien revista en la Gerencia Operativa Fortalecimiento Comunitario, de la Dirección General Políticas Alimentarias, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Vertone, Cynthia Elizabeth, CUIL N° 27-23477636-9, desde la Gerencia Operativa Fortalecimiento Comunitario, de la Dirección General

Políticas Alimentarias, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, deja partida 4534.0110, hacia la partida 4566.0000 de la Dirección General Abordaje Comunitario, dependiente de la Subsecretaría Red de Atención e Inclusión Social, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Políticas Alimentarias, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Abordaje Comunitario, dependiente de la Subsecretaría Red de Atención e Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 667/SSGRH/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 13385046-GCABA-SSGRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, solicita, la transferencia de la agente Huerta, Magali Andrea, CUIL N° 27-33811763-4, quien revista en la Gerencia Operativa Apoyo a Liquidaciones, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Huerta, Magali Andrea, CUIL N° 27-33811763-4, desde la Gerencia Operativa Apoyo a Liquidaciones, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, deja partida 6012.0040, hacia la partida 6020.0120 de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Auxiliar de planeamiento y administración de recursos humanos, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que deberá notificar a la interesada, y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 668/SSGRH/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 13649639-GCABA-SSGRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, solicita, la transferencia de la agente Iribarne, Maria Adriana, CUIL N° 27-18287697-1, quien revista en la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Iribarne, Maria Adriana, CUIL N° 27-18287697-1, desde la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, deja partida 6012.0000, hacia la partida 6020.0120 de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que deberá notificar a la interesada, y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 669/SSGRH/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 13652382-GCABA-SSGRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita, la transferencia de la agente Rodriguez, Margarita, CUIL N° 27-26147421-8, quien revista en la Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal, de la Gerencia Operativa Gestión Comunal, de la Comuna 5, dependiente de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Rodriguez, Margarita, CUIL N° 27-26147421-8, desde la Subgerencia Operativa Participación y Atención Vecinal, de la Gerencia Operativa Gestión Comunal, de la Comuna 5, dependiente de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 2178.0531, hacia la partida 6020.0120 de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Auxiliar de planeamiento y administración de recursos humanos, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Comuna 5, dependiente de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 670/SSGRH/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 11908431-GCABA-DGPDES/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Vicepresidencia, solicita, la transferencia de la agente Pinea, Lorena, CUIL N° 27-29670678-2, quien revista en la Dirección Operativa Programas Especiales de Seguimiento y Egresos, de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Pinea, Lorena, CUIL N° 27-29670678-2, desde la Dirección Operativa Programas Especiales de Seguimiento y Egresos, de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, deja partida 2015.0061, hacia la partida 2015.0050 de la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Vicepresidencia, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Vicepresidencia, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Presidencia, de la Jefatura de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 820/SSGRH/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6.764), el Decreto 341/19, el Expediente 10807363-GCABA-APRA/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Relaciones Laborales 471 se regulan las relaciones de empleo público en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inc. k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que, asimismo, el artículo 57 de la referida ley dispone que “...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.”;
Que por Decreto 341/19 se delegó en esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la competencia para conceder, entre otras, la referida licencia;
Que a la agente Lanosa, Claudia Graciela, CUIL. 27-13754132-2, perteneciente a la Dirección General Evaluación Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, se le concedió la precitada licencia a partir del 1 de septiembre de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de la DECAD-2022-1023-APN-JGM (11/10/2022), en el marco de la Resolución 2565-GCABA-SSGRH/22 (finaliza el 20/6/2023);
Que posteriormente se prorrogó, entre otros, a la citada agente en el mencionado cargo, a partir del 11 de octubre de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción de la RESFC-2023-184-APN-AABE#JGM (3/8/2023), consecutivamente se prorrogó a partir del 30 de abril de 2024 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción de la RESFC-2024-19-APN-AABE#JGM (23/5/2024) y conforme RESFC-2025-20-APN-AABE#JGM se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la presente medida (20/2/2025) y certificación de servicio IF-2025-26651819-DRRHH#AABE;
Que la agente Lanosa, Claudia Graciela, CUIL. 27-13754132-2, presentó su renuncia a su puesto en la planta permanente, a partir del día 28 de febrero de 2025, en la Dirección General Evaluación Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto de aceptación y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, corresponde tener la misma por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 75 de la Ley 471;
Que la Dirección General Evaluación Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, tomó conocimiento y prestó conformidad a dicha solicitud;
Que la Dirección General Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, tomó intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;
Que habiéndose analizado la situación planteada, corresponde convalidar el período comprendido entre el 20 de junio de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2025, la licencia sin goce de haberes, por su desempeño en un cargo de mayor jerarquía, conforme las RESFC-2023-184-APN-AABE#JGM, RESFC-2024-19-APN-AABE#JGM y RESFC-2025-20-APN-AABE#JGM y certificación de servicio IF-2025-26651819-DRRHH#AABE, y posteriormente tener por aceptada la renuncia a partir del 28 de febrero de 2025;
Que a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 341/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar, a partir del 20 de junio de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2025, la licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, a la agente Lanosa, Claudia Graciela, CUIL. 27-13754132-2, perteneciente a la Dirección General Evaluación Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 57 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3533.0131.GGU.AVA.11/PROF.GGU.2106, del citado organismo.
Artículo 2°.- Tener por aceptada a partir del día 28 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la agente Lanosa, Claudia Graciela, CUIL. 27-13754132-2, a su puesto de la planta permanente, en la Dirección General Evaluación Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, deja partida 3533.0131.GGU.AVA.11/2106, conforme lo dispuesto por los artículos 74 inc. a) y 75 de la Ley N° 471.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dar intervención a las Direcciones Generales Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Evaluación Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, la que deberá notificar a la interesada. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 1839/MHFGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 387/23 y modificatorios, la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24, el Expediente Electrónico N° 14926500-GCABA-DGDSCIV/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, se propicia, a partir del 10 de abril de 2025, la designación del Sr. Damian Alejandro Martinez, DNI N° 31.732.426, CUIL N° 20-31732426-0, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Análisis de Dotaciones de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que mediante Informe Número IF-2025-15868303-GCABA-DGDSCIV, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24;
Que por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.684,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 10 de abril de 2025, con carácter transitorio, al Sr. Damian Alejandro Martinez, DNI N° 31.732.426, CUIL N° 20-31732426-0 como

Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Análisis de Dotaciones de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2°.- Establecer que no se dará el alta presupuestaria del agente mencionado en el artículo anterior hasta tanto no se acredite el acto administrativo de baja a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria del organismo F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI).
Artículo 3°.- La designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24.
Artículo 4°.- El agente designado en el artículo 1°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24.
Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Desarrollo del Servicio Civil, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 1840/MHFGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 387/23 y modificatorios, las Resoluciones N° 2.326-GCABA-MHFGC/24, 4.940-GCABA-MHFGC/24, 6.891-GCABA-MHFGC/24, el Expediente Electrónico N° 13083978-GCABA-DGTALMDEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Sra. Micaela Korkes, DNI N° 35.377.843, CUIL N° 27-35377843-4, presentó su renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación de la Dirección General Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2.326-GCABA-MHFGC/24, siendo ratificada en el cargo por Resolución N° 4.940-GCABA-MHFGC/24;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Desarrollo Económico propicia, a partir del 01 de abril de 2025, la designación de la agente Marcela Andrea Boeris, DNI N° 26.410.784, CUIL N° 27-26410784-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación de la Dirección General Planificación y Control de Gestión;
Que mediante Informe Número IF-2025-13485501-GCABA-MDECGC, el Ministerio de Desarrollo Económico, dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24;
Que por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.684,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2025, la renuncia presentada por la Sra. Micaela Korkes, DNI N° 35.377.843, CUIL N° 27-35377843-4, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Planificación de la Dirección General Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Económico.
Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de abril de 2025, con carácter transitorio, a la agente Marcela Andrea Boeris, DNI N° 26.410.784, CUIL N° 27-26410784-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación de la Dirección General Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Económico, reteniendo la partida presupuestaria número 50010400.GGU.MED.06.3607.GRAL.

Artículo 3°.- La designación de la agente mencionada en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24.
Artículo 4°.- La agente designada en el artículo 2°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General Planificación y Control de Gestión, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 6.891-GCABA-MHFGC/24.
Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Económico, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas. **Arengo Piragine**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1451/MSGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ordenanza N° 40.997, su Decreto Reglamentario N° 1.167/86, la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15, la Disposición N° 613/DGDOIN/10 y el Expediente Electrónico N° 5794210/GCABA-HGACD/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto el Hospital General de Agudos “Carlos Durand” elevó los antecedentes y la documentación necesaria para autorizar la rotación del Licenciado en Kinesiología Franco Javier Fabani, D.N.I. N° 40.294.401, M. N° 17.981, Residente de 3° año de Kinesiología, por el Centro “Isokinetic Rehabilitation Centre”, en Bologna, Italia, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 2 de mayo de 2025;
Que la rotación solicitada constituye un beneficio para la comunidad, a la vez que contribuye al perfeccionamiento del mencionado profesional, a la luz de lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza N° 40.997, reglamentado por el Decreto N° 1.167/86;
Que el pedido de rotación por el exterior ha dado cumplimiento a lo requerido por las Disposiciones N° 8/DCYD/03 y N° 613/DGDOIN/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.167/86,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°- Convalídase la rotación del Licenciado en Kinesiología Franco Javier Fabani, D.N.I. N° 40.294.401, M. N° 17.981, Residente de 3° año de Kinesiología del Hospital General de Agudos “Carlos Durand”, por el Centro “Isokinetic Rehabilitation Centre”, en Bologna, Italia, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 2 de mayo de 2025.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase al Hospital General de Agudos “Carlos Durand” para su conocimiento y notificación del citado profesional, debiendo el efector retener los actuados hasta que la rotante entregue certificado de finalización de la rotación efectuado por autoridad competente de la entidad receptora e informe pormenorizado en los términos del artículo 1°, inciso “i” de la Disposición N° 8/DCYD/03, y su modificatoria. Cumplido, pase para su conocimiento a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1452/MSGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, la Resolución Nº 2021-434-GCABA-MSGC, el Expediente Electrónico N° 2025-07784292-GCABA-SSAPAC

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2021-434-GCABA-MSGC, se designó a la Dra. María Fernanda Vázquez, CUIL 27-20620455-4, como Jefa de Unidad en el Cesac Nº 43, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.0892.
MS.20.014 (P64), en el Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson”;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 81 establece que el profesional que fuere designado en un cargo de conducción, a través del respectivo proceso concursal conforme el Capítulo XI de la citada normativa, lo ejercerá de forma transitoria por un período de cuatro (4) años;
Que en el inciso b) del citado artículo de la mencionada Ley, establece que el agente que ocupe el cargo de Conducción como Titular podrá solicitar por única vez, al Director Médico y este caso concreto al Subsecretario de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio, la prórroga de su cargo por igual período;
Que de conformidad con los presentes actuados, la citada Subsecretaría, ha prestado su aval respecto a las gestiones de que se tratan;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que el Ministerio de Salud, mediante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones en el marco de sus competencias.
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese a partir del 7 de abril de 2025, hasta el 7 de abril de 2029, la designación de la Dra. María Fernanda Vázquez, CUIL 27-20620455-4, como Jefa de Unidad en el Cesac Nº 43, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.0892. MS.19.014 (P64), de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, de ese Ministerio, por 4 (cuatro) años, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 inc. b) de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración

y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio, al Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson” y a la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1453/MSGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 2025-14157335-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Contrátase como Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2025-14324703-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.
Artículo 2°. - El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1454/MSGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-29587650-GCABA-DGAYDRH, 2025-04087595-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni”, ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la jubilación del Dr. Marcelo Rubén Miller, CUIL 20-12154967-1, mediante Resolución Nº 2023-1656-GCABA-SSGRH, de fecha 24/07/2023;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051) y el Suplemento Especial por Función Crítica (código 176);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Maximiliano Daniel Tessari, CUIL 24-32318620-7, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1100.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051), y el Suplemento Especial por Función Crítica (código 176).
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni” para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1455/MSGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley 6.035 (texto consolidado por Ley 6.764) y el Expediente Electrónico N° 2025-12256118-GCABA-DGESAME, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 inc. a) de la Ley N° 6.035 de Profesionales de la Salud, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Ticona Ortiz, Miguel Angel, CUIL 20-95380397-7, presentó su renuncia a partir del día 20 de marzo de 2025, a su cargo de Profesional de la Guardia Medico, Asistente Adjunto, carácter titular, con 30 horas semanales de labor, de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias, de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 146, Inc. a), Capítulo XVIII, de la Ley 6.035 de Profesionales de la Salud;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 20 de marzo de 2025, la renuncia presentada por el Dr. Ticona Ortiz, Miguel Angel, CUIL 20-95380397-7, Profesional de la Guardia Médico, Asistente Adjunto, en carácter titular, con 30 horas semanales de labor, de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias, de este Ministerio. Deja partida 4020.0200.PS.23.924, en el marco de lo establecido en el Art. 146, Inc. a), Capítulo XVIII de la Ley 6.035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias, de este Ministerio, el que deberá practicar la notificación fehaciente al interesado los términos de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1456/MSGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2024-39793105-GCABA-DGAYDRH , 2025-12322621-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, ha solicitado la cobertura del cargo de Odontóloga de Planta para desempeñarse en el CeSAC N° 49, con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por lo establecido por el Decreto Nº 311/2022;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Od. Verónica Regina Bursese, CUIL 27-33188004-9, como Odontóloga de Planta Asistente, para desempeñarse en el CeSAC N° 49, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1435.MS.24.026, en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, conforme con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, conforme el Acta 8/22, instrumentada por Resol-587-MHFGC-23.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La profesional deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1458/MSGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2024-39066362-GCABA-DGAYDRH, 2025- 08148464-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. José M. Ramos Mejía”, ha solicitado la cobertura Médica de Planta Asistente (Oncología), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la designación de la Dra. Esther Silvia Fidel, CUIL 23-17717599-4, mediante Resolución N° 2024-4355-GCABA-MSGC, de fecha 23/09/2024;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Jesica Betania Coelli, CUIL 27-30728564-4, como Médica de Planta Asistente (Oncología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1000.MS 24.024, en el Hospital General de Agudos “Dr. José M. Ramos Mejía”, dependiente de este Ministerio, de conformidad los términos del Art. 48, Capítulo XIII, Anexo III, del Acta Paritaria 4/19, de la Ley 6035 (BOCBA 5508).
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Ramos Mejía” para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 106/SSAPAC/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, el Decreto N° 301/2019, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC-2019, Actas Paritarias 4/24 y 5/24, RESOL-2024-371-GCABA, Expedientes Electrónicos EX-2022-30800787-GCABA-DGAYDRH y EX-2025-15231836-GCABA-DGAYDRH

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-371-GCABA-SSAPAC tramitó el concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de PSICÓLOGO/A DE PLANTA, con 30 hs. semanales de labor, TURNO MAÑANA para prestar servicios en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto Nº 311/2022 y, en el marco del Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH.-

Que teniendo dicho concurso orden de mérito con postulantes disponibles que obtuvieron el puntaje necesario para ingreso a la carrera y atento a la necesidad imperante de cubrir UN (1) cargos vacantes de PSICÓLOGO/A DE PLANTA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en la División de Programas y Centro de Salud del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Dr. Abel Zubizarreta, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, se requiere la ampliación a DOS (2) de los cargos vacantes dispuestos en el Artículo 1°, de la RESOL-2024-371-GCABA-SSAPAC.-
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Amplíase el Artículo 1° de la RESOL-2024-371-GCABA-SSAPAC que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°. Convóquese a concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de PSICÓLOGO/A DE PLANTA, con 30 hs. semanales de labor, para prestar servicios en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA (TURNO MAÑANA) y en la División de Programas y Centro de Salud del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Dr. Abel Zubizarreta, dependientes de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto Nº 311/2022 y, en el marco del Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH” y ratifíquese el resto de sus términos.-
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud.- **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 107/SSAPAC/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes N° 6035 y 153 (T. C. 6588) complementarias y modificatorias, los Decretos Nros. 281/2011 y sus modificatorios, 463/2019 y sus modificatorios, 164/22 y sus modificatorios, 311/2022 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABA/MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, RESOL-2024-249-GCABA-SSAPAC, RESOL-2024-439-GCABA-SSAPAC, Expedientes Electrónicos EX-2024-23129849-GCABA-DGAYDRH, EX-2024-27593557-GCABA-DGAYDRH Y EX-2025-15229568-GCABA-DGAYDRH

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-249-GCABA-SSAPAC y su ampliatoria RESOL-2024-439-GCABA-SSAPAC tramitó el concurso público y abierto para cubrir DOS (2) cargos de TRABAJADOR/A SOCIAL DE PLANTA, 30 hs de labor semanal para prestar servicios en el CeSAC N° 25 y CeSAC N° 26, ambos del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. A. Fernandez, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto Nº 311/2022 y, en el marco del Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH.-
Que teniendo dicho concurso orden de mérito con postulantes disponibles que obtuvieron el puntaje necesario para ingreso a la carrera y atento a la necesidad imperante de cubrir UN (1) cargo vacante de TRABAJADOR/A SOCIAL DE PLANTA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes para prestar servicios en la División de Programas y Centro de Salud del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Dr. Abel Zubizarreta, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, se requiere la ampliación a TRES (3) de los cargos vacantes dispuestos en el Artículo 1°, de la RESOL-2024-249-GCABA-SSAPAC.-
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Amplíase el Artículo 1° de la RESOL-2024-249-GCABA-SSAPAC que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°. Convóquese a concurso público y abierto para cubrir TRES (3) cargos de TRABAJADOR/A SOCIAL DE PLANTA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el CeSAC N° 25 y CeSAC N° 26 ambos del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. A. Fernández; y en la División de Programas y Centro de Salud del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Dr. Abel Zubizarreta, dependientes de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto Nº 311/2022., en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N 4565-GCABA-MEFGC/2019; RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, Acta Paritaria N° 4/24 y 5/24.” y ratifíquese el resto de sus términos.-
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud.- **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 108/SSAPAC/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto Nº192/24, la Resolución N°416-SSASS/16 y, el EX-2025-14547352- -GCABA-DGATP, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto por el “Servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y, a pacientes/beneficiarios del Programa Incluir Salud” realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR), en el marco del Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto Nº192/24, durante el mes de MARZO 2025, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($67.189.872,93).
Que mediante el Decreto N°433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad.
Que por Resolución N°416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N°433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud.
Que a través del Decreto Nº192/24 se sustituye el Anexo I del Decreto Nº433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados.
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a través de sus áreas competentes, ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente.
Que esta prestación se realiza en el marco del “Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón”, -creado por Resolución Nº2484/MSGC/07, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares-, como así también a fin de no discontinuar la provisión de insumos a pacientes/beneficiarios cuyas necesidades antes eran cubiertas por el Programa Incluir Salud.
Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos.
Que la Dirección General Atención Primaria deja expresa constancia que la factura vinculada al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, la cual obra en poder de esa orgánica y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Que mediante IF-2025-15036916-GCABA-DGATP, se informa que: “El monto del gasto a aprobar según Comprobante 0005-00034648 incluye: la provisión de medicamentos para damnificados de la tragedia de Cromañón, por un monto de Pesos Quince millones setecientos catorce mil ochocientos sesenta y siete con tres centavos ($15.714.867,03)...” y, “la provisión de medicamentos y otros insumos, por la suma de Pesos Cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil cinco con noventa centavos ($51.475.005,90), que debió realizarse a fin de no discontinuar la provisión a pacientes bajo la cobertura del Programa Incluir Salud”.
Que, respecto al procedimiento de entrega de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares, el Titular de la Dirección General Atención Primaria recibe las prescripciones, verifica que el beneficiario esté incluido en el Programa y asigna un código de autorización que se remite al beneficiario y a la Farmacia donde se retiran los insumos.
Que, respecto al procedimiento de entrega de medicamentos a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, la Titular de la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud canaliza la demanda de medicamentos e insumos y comunica al beneficiario un código de autorización mensual indicando lugar y fecha de retiro.

Que bajo IF-2025-14855863-GCABA-DGCRFS, obra vinculado al presente Anexo de Firma Conjunta, suscripto por el Director General Atención Primaria y, la Directora General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud, mediante el cual se certifica la entrega de medicamentos- según lo expuesto en los Considerandos precedentes, por los medicamentos entregados a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y, a los beneficiarios del Programa Incluir Salud.
Que mediante DI-2025-41-GCABA-DGATP, el Titular de la Dirección General Atención Primaria reconoció la prestación que nos ocupa, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con Noventa y Tres Centavos ($67.189.872,93).
Que la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, por lo que el gasto de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público y, verificado que la firma Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas -ASOFAR- (C.U.I.T.: 30-70778147-1), se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.UP.P.).
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°40/2025.
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº192/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 4 del Decreto N°192/24,

EL SUBSECRETARIO ATENCIÓN PRIMARIA AMBULATORIA
Y COMUNITARIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto por la prestación del “Servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y, a pacientes del Programa Incluir Salud”, realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas -ASOFAR- (C.U.I.T.: 30-70778147-1), en el marco del Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto Nº192/24, durante el mes de MARZO 2025, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($67.189.872,93).
Artículo 2º.- Instruir a la Dirección General Atención Primaria y, a la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud, a fin que resguarden la documentación respaldatoria del presente gasto.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y, a la Dirección General Atención Primaria. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 125/SSASS/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: el Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 192/24, la Resolución N°416-SSASS/16, la Disposición N° 84-DGRFISS/25, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-15315361- -GCABA-MSGC;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la aprobación del gasto, en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 192/24, correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología “Dr. Ramón Carrillo”, efectuado por la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (C.U.I.T. N° 30-69605181-6), durante el mes de MARZO 2025, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.315.382,88);
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que por Resolución N° 416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto Nº 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que a través del Decreto Nº 192/24 se sustituye el Anexo I del Decreto Nº 433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a través de sus áreas competentes, ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante la Disposición DI-2025-84-GCABA-DGRFISS, suscripta por la Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, vinculando asimismo copia digitalizada del remito, para el periodo en cuestión, debidamente conformado;
Que la orgánica que propicia el gasto acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante informe, vinculado en el EE-2017-23551698-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación;
Que con posterioridad, a partir de reconocimientos de incrementos en el costo de la mano de obra, se efectuaron actualizaciones en el monto de la prestación del mencionado servicio;
Que, en virtud del ACTA-2024-45785586-GCABA-MSGC, asciende a partir de Julio de 2024, a la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Dos con Ochenta y Ocho Centavos ($9.315.382,88);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud ha procedido a realizar la Solicitud de Gastos;

Que la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto ha procedido a realizar el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria y, verifica que la firma a La Mantovana de Servicios Generales S.A. (C.U.I.T. N° 30-69605181-6) se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.);
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº192/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Nº192/24,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 192/24, por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral en el Hospital de Odontología “Dr. Ramón Carrillo”, efectuado por la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (C.U.I.T. N° 30-69605181-6), durante el mes de MARZO 2025, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.315.382,88).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pasar a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Rodríguez Quintana**

RESOLUCIÓN N.º 150/SSPSGER/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: el Decreto N° 433/16 y su modificatorio Decreto N° 192/24, el EX-2025-03959293- -GCABA-SSPSGER, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente al pago por las prestaciones efectuadas al paciente E.S.C.B., en el marco del Decreto 433/2016 y su modificatorio Decreto N° 192/24, realizado por la SILVER CROSS AMERICA INC S.A. – CUIT 30-66343419-1 correspondiente a las prestaciones efectuadas del 21 al 24 de diciembre de 2024 por la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 51/100 ($48.869.186,51);
Que por RESOL-2016-416-SSASS, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en Orden N° 2 del expediente en cuestión, obra la nota remitida por SILVER CROSS AMERICA S.A.donde se manifiesta la urgencia y gravedad del caso;

Que en Orden N° 4 obra la Historia Clínica del paciente en cuestión remitida por el Sanatorio Güemes;
Que, mediante NO-2025-16078974-GCABA-DGHOSP se remitió la Historia Clínica elaborada por el Hospital Bernardino Rivadavia;
Que, en Orden N° 8 se vincula el registro de derivación con la negativa de traslado hacia el Hospital Dr. Cosme Argerich por falta de disponibilidad de camas;
Que obra en poder de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red la documentación que acredita las prestaciones brindadas al paciente.
Que, en ese sentido, corresponde dictar Acto Administrativo que reconozca la presentación;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 4 del Decreto N° 192/24,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA
Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconócese el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones efectuadas al paciente R.L., en el marco del Decreto 433/2016 y su modificatorio Decreto N° 192/24, realizado por la SILVER CROSS AMERICA INC S.A. – CUIT 30-66343419-1, efectuadas del 21 al 24 de diciembre de 2024 por la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 51/100 ($48.869.186,51);
Artículo 2°. - Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 151/SSPSGER/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: el Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, Decreto Nº 40/2025, la Resolución N°416-SSASS/2016, la Disposición N°154-DGCRFS/25, el EX-2019-17569749- -GCABA-DGCTFS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al “Servicio de Residencia de Larga Estadía para personas mayores”, beneficiarios del Programa Incluir Salud –cápita C.A.B.A.-, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, efectuado en el “Geriátrico Santa Isabel” de la firma DAMA FE S.R.L. (C.U.I.T.: 30-69328600-6), durante el mes de MARZO 2025, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON SIETE CENTAVOS ($30.156.705,07).
Que mediante el Decreto N°433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Que por Resolución N°416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N°433/16 para el Nivel Central de este Ministerio de Salud.
Que a través del Decreto Nº192/24 se sustituye el Anexo I del Decreto Nº433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados.
Que mediante el Decreto N°254/24, se modifica la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Salud, a partir del 1 de Junio de 2024, como así también la denominación de la orgánica propiciante, actualmente, Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud.
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a través de sus áreas competentes, ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente.
Que en virtud de la NO-2019-08626053-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Residencia Geriátrica, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-17766397-DGCTFS y NO-2019-08640515-SSPLSAN, la Titular de la entonces Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, este Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio.
Que asimismo la prestación se encuentra discriminada en RAM: Residencia para Adultos Mayores, y RAMP: Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogeriátrica.
Que a través del IF-2019-18593205-DGCTFS, la Titular de la entonces Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pone de manifiesto que se iniciará el proceso para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio y que, hasta tanto se efectivice, se conservarán los 8 (ocho) prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto N°433/16.
Que mediante NO-2023-39377732-GCABA-DGCTFS, se informa sobre la nueva denominación y categorías, siendo las mismas: Residencia de larga estadía para personas mayores (RLE), y Residencia de larga estadía para personas mayores con asistencia psicogeriátrica (RLEP).
Que mediante NO-2025-12022452-GCABA-DGCRFS, la Titular de la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº3-inciso b) del Decreto Nº433/16, pone en conocimiento la solicitud de actualización de montos, por parte de los proveedores del servicio, tomando como referencia los valores establecidos por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), conforme a la RESOL-2025-475-INSSJP-DE#INSSJP, ascendiendo así, a partir de Febrero 2025 a $1.243.575,46, para el servicio de RLE; y a $1.430.111,79 , para el servicio de RLEP, contando con el aval de este Titular de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red, mediante NO-2025-12210547-GCABA-SSPSGER.
Que lucen agregados en las actuaciones los nuevos presupuestos, de acuerdo al detalle precedente; la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.); y el Informe Técnico de Facturación, bajo IF-2025-14718478-GCABA-DGCRFS, por las prestaciones brindadas durante el periodo que nos ocupa.
Que, las mismas, se encuentran reconocidas y conformadas mediante DI-2025-154-GCABA-DGCRFS, suscripta por la Directora General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud, por la suma de Pesos Treinta Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cinco con Siete Centavos ($30.156.705,07), a favor de la firma DAMA FE
S.R.L. (“Geriátrico Santa Isabel”).

Que la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto ha registrado la Solicitud de Gastos N°31132/2025 y el Registro de Compromiso Definitivo N°446711/2025, con la correspondiente afectación presupuestaria y, verificado que la firma DAMA FE S.R.L. “Geriátrico Santa Isabel” (C.U.I.T.: 30-69328600-6), se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.).
Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°40/2025.
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº192/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 4 del Decreto N°192/24,

EL SUBSECRETARIO PLANIFICACIÓN SANITARIA
Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de imprescindible necesidad, correspondiente al “Servicio de Residencia de Larga Estadía para personas mayores”, beneficiarios del Programa Incluir Salud -cápita C.A.B.A.-, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, efectuado en el “Geriátrico Santa Isabel”, de la firma DAMA FE S.R.L. (C.U.I.T.: 30-69328600-6), durante el mes de MARZO 2025, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON SIETE CENTAVOS ($30.156.705,07).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instruir a la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud, a fin que ponga a resguardo la documentación que acredite las prestaciones efectuadas, de acuerdo con las normas vigentes en la materia y, propicie la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades de la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y, a la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 152/SSPSGER/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: el Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, Decreto N°40/2025, la Resolución N° 416-SSASS/2016 y, el EX-2019-16078123- -GCABA-DGCTFS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, correspondiente al “Servicio de Cuidador Domiciliario” para pacientes/beneficiarios del Programa Incluir Salud, -cápita C.A.B.A.-, efectuado por la firma GRUPO ARIES SALUD S.A. (C.U.I.T.: 33-71187140-9), durante el mes de MARZO 2025, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($19.866.728,88).
Que mediante el Decreto N°433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad.
Que por Resolución N°416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N°433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud.
Que a través del Decreto N°192/24, se sustituye el Anexo I del Decreto Nº433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados.
Que, mediante el Decreto N°254/24, se modifica a partir del 1 de Junio 2024, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, como así también la denominación de la orgánica propiciante, actualmente, Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud.
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a través de sus áreas competentes, ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente.
Que en virtud de la NO-2019-04621079-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Cuidador Domiciliario dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-04987211-DGCTFS y NO-2019-05236384-SSPLSAN la Titular de la entonces Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, este Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio.
Que mediante IF-2019-35424132-DGDIYDP -suscripto POYEA de la Titular de la repartición con competencia en la materia-, se pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes.
Que mediante NO-2025-06084557-GCABA-DGCRFS, la Titular de la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº3-inciso b) del Decreto Nº433/16, informa sobre la actualización de los montos, en función del aumento de costos de las prestaciones que se brindan, tomando como referencia el Nomenclador de prestaciones de salud GCABA -aprobado por RESOL-2025-426-GCABA-MSGC (Anexo IF-2025-05215837-GCABA-DGCRFS)-, ascendiendo así a partir del 01.01.2025, a la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con Treinta y Nueve Centavos ($4.523,39) por hora, contando con el aval de este Subsecretario Planificación Sanitaria y Gestión en Red mediante NO-2025-06105704-GCABA-SSPSGER.
Que para la presente gestión se adunó Informe Técnico de Facturación, IF-2025-15636300-GCABA-DGCRFS, por las prestaciones brindadas por la firma y período que nos ocupa.
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2025-161-GCABA-DGCRFS, suscripta por la Titular de la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud, por la suma de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Veintiocho con Ochenta y Ocho Centavos ($19.866.728,88).

Que luce constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de la firma GRUPO ARIES SALUD S.A. (C.U.I.T.: 33-71187140-9).
Que la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto ha registrado la Solicitud de Gastos Nº31394/2025 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº448215/2025, con la correspondiente afectación presupuestaria.
Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°40/2025.
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I del Decreto N°192/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 4 del Decreto N°192/24,

EL SUBSECRETARIO PLANIFICACIÓN SANITARIA
Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de imprescindible necesidad, correspondiente al “Servicio de Cuidador Domiciliario” para pacientes/beneficiarios del Programa Incluir Salud, -cápita C.A.B.A.-, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°192/24, efectuado por la firma GRUPO ARIES SALUD S.A. (C.U.I.T.: 33-71187140-9), durante el mes de MARZO 2025, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($19.866.728,88).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instruir a la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud, a fin que ponga a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas, de acuerdo con las normas vigentes en la materia y, propicie la regularización del servicio que nos ocupa en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y, a la Dirección General Coordinación de Redes y Financiamiento en Salud. **Ferrante**

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 98/SSGA/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Decreto N° 129/23, las Resoluciones Nros. 43-GCABA-SSGA/25 y 64-GCABA-SSGA/25, la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico N° 06492105-GCABA-DGAYCON/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 06492105-GCABA-DGAYCON/25 tramita la Contratación Menor N° 3202-0276-CME25, convocada para adquisición de cascos antidisturbios tácticos para la Policía de la Ciudad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, en esa línea, el Decreto N° 129/23 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), regulando en su artículo 77 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V y VI;
Que, asimismo, por Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23 la Dirección General Compras y Contrataciones (DGCYC), en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 19, inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG);
Que, sobre el particular, mediante la Resolución N° 43-GCABA-SSGA/25 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), su Anexo I (PLIEG-2025-08665341-GCABA-DGAYCON) y de Especificaciones Técnicas (PET) (PLIEG-2025-08651024-GCABA-DGLF), y se llamó a la Contratación Menor en cuestión para el día 13 de marzo de 2025 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 39, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por el Decreto N° 129/23, por el monto estimado de pesos veintiséis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos ($ 26.362.500,00.-) y se designó a la evaluadora de la presente Contratación Menor;
Que, posteriormente, mediante Resolución N° 64-GCABA-SSGA/25, se emitió la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, glosada como Pliego N° PLIEG-2025-11043349-GCABA-DGAYCON, por la cual se postergó la fecha de celebración del Acto de Apertura de Ofertas para el día 31 de marzo de 2025 a las 13:00 horas;
Que, en este sentido, cabe destacar que las citadas Resoluciones han sido publicadas y comunicadas conforme prevé la normativa vigente;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas, glosada como Informe N° IF-2025-13683477-GCABA-DGAYCON, se recibieron dos (2) ofertas por parte de las

firmas DELTA V S.A. (C.U.I.T. N° 30-71122605-9) y SIDERWORLD S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71665706-6);
Que, al respecto, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación, tal como surge del Informe N° IF-2025-13683547-GCABA-DGAYCON;
Que, en este orden de ideas, con el objeto de contar con una evaluación técnica de las ofertas recibidas, se procedió a solicitar asesoría a la Dirección General Logística y Flota (DGLF), la cual se encuentra glosada a las presentes actuaciones como Informe N° IF-2025-13996181-GCABA-DGLF;
Que, en este sentido la DGLF manifestó en el informe técnico citado con anterioridad que: "(...) la firma Delta V S.A. cumple técnicamente mientras que Siderworld S.R.L. no cumple por no presentar documentación para analizar";
Que, por otro lado, se estima conveniente aclarar que, en virtud de lo expuesto en el artículo 100 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23, se solicitó documentación complementaria a la firma DELTA V S.A., conforme surge del Informe N° IF-2025-14306101-GCABA-DGAYCON;
Que, en consecuencia y en concordancia con la evaluación técnica referida, se emitió el Acta de Recomendación de Ofertas N° IF-2025-14418461-GCABA-DGAYCON y sus respectivos Informes Nros. IF-2025-14418367-GCABA-DGAYCON, IF-2025-14418382-GCABA-DGAYCON e IF-2025-14419994-GCABA-DGAYCON, recomendándose adjudicar la presente contratación a la firma DELTA V S.A., por el monto total de pesos veintinueve millones quinientos mil ($ 29.500.000,00.-), de acuerdo a lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y reglamentada por el Decreto N° 129/23;
Que, a mayor abundamiento, y acorde a lo expuesto en el Acta de Recomendación de Ofertas, glosada como Informe N° IF-2025-14418461-GCABA-DGAYCON, se puede concluir que: "(...) la firma Siderworld S.R.L. presentó una oferta con inconsistencia material en la totalidad de su contenido, siendo la misma inadmisible de evaluación y evidenciadas las causales de rechazo de oferta previstas en el Artículo N° 28 incisos b), c) y e) del PBCP, se procede a su desestimación", recomendando en consecuencia seleccionar a la firma DELTA V S.A. por cumplir con los requisitos previstos el correspondiente PBCP, resultando asimismo, ser la oferta conveniente a los intereses del GCABA;
Que el detalle de la Confirmación de Ofertas emitida en consecuencia fue exhibido en el portal "Buenos Aires Compras" (BAC - www.buenosairescompras.gob.ar);
Que, asimismo, en atención al carácter plurianual del gasto que nos ocupa, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP) ha tomado intervención en el marco de su competencia, conforme se desprende del Informe N° IF-2025-14937968-GCABA-DGAYCON;
Que, es dable mencionar que el Sr. Secretario de Seguridad ha tomado intervención y brindado la debida conformidad para la adjudicación que por el presente se propicia, conforme surge de la Nota N° NO-2025-15668004-GCABA-SECSEG;
Que, finalmente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad ha intervenido en el marco de sus competencias, de conformidad con el Informe N° IF-2025-16091490-GCABA-DGTALMSE.
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y reglamentada por el Decreto N° 129/23,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINITRATIVA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Menor N° 3202-0276-CME25, convocada para adquisición de cascos antidisturbios tácticos para la Policía de la Ciudad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 2°.- Adjudicar la presente Contratación Menor a la firma DELTA V S.A. (C.U.I.T. N° 30-71122605-9), por el monto total de pesos veintinueve millones quinientos mil ($ 29.500.000,00.-), de acuerdo a lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por el Decreto N° 129/23.
Artículo 3°.- Autorizar al Sr. Director General de Adquisiciones y Contrataciones y/o al Sr. Director General de Logística y Flota a suscribir la respectiva Orden de Compra Abierta.
Artículo 4°.- El gasto previsto en el artículo 2° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes a través del portal “Buenos Aires Compras” (BAC), conforme lo normado por el artículo 77 del Decreto N° 129/23. Comuníquese a la Dirección General Logística y Flota, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Panichelli**

RESOLUCIÓN N.º 121/ISSP/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764), las Resoluciones N° 6-GCABA-ISSP/17 y N° 107-GCABA-ISSP/25, la NO-2025-15834039-GCABA-ISSP, el Expediente Electrónico N° 15832952-GCABA-ISSP/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764) dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad, y se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, así como de órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública se encuentra a cargo de un Director designado por el Ministro de Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;
Que por Resolución N° 6-GCABA-ISSP/17, se estableció el Escalafón General del mencionado Instituto, fijándose su equivalencia con los niveles otorgados al personal sin estado Policial de la Policía de la Ciudad, así como la retribución bruta, normal y habitual del personal, entre otras cuestiones;
Que mediante Resolución N° 107-GCABA-ISSP/25, se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a través de la NO-2025-15834039-GCABA-ISSP, la Responsable del Departamento de Recursos Humanos propició la recategorización de la Lic. Lorena Vanesa Carrizo (DNI 29.274.754 – CUIL 27-29274754-9), en la categoría Senior C, a partir del 1° de abril de 2025, incorporando a su vez la documentación necesaria a tales fines;
Que motiva la recategorización de la mencionada, el óptimo desempeño que se encuentra realizando como Responsable del Gabinete de Orientación y Apoyo Psicológico y Psicopedagógico de esta de estudios, a cargo de dicho Departamento;
Que a tales efectos, la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria;
Que el Departamento de Asuntos Legales tomó la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;
Que es necesario destacar, que desde la aprobación de la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública –Resolución n° 107-GCABA-ISSP/25– la Lic. Carrizo comenzó a cumplir únicamente funciones en el mencionado Gabinete, dejando su función como Responsable del Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente a cargo de la Secretaria Académica;
Que como consecuencia de ello, en virtud de que la Sra. Yamila Carla Jablonskis (DNI 32.522.539 – CUIL 23-32522539-4), quien cumple tareas en el área de la Secretaria Académica, posee la idoneidad y experiencia necesaria para desempeñarse en la función de Responsable del citado Departamento de Capacitación, corresponde asignarle dicha función en reemplazo de la Lic. Carrizo y recategorizarla en la categoría Senior E, a partir del 1° de abril de 2025;
Que en razón de lo expuesto se impone dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar como Auxiliar Administrativo 2° y designar en la categoría Senior C del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Lic. Lorena Vanesa Carrizo (DNI 29.274.754 – CUIL 27-29274754-9), a partir del 1° de abril de 2025.
Artículo 2º.- Asignar a la función de Responsable de Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Sra. Yamila Carla Jablonskis (DNI 32.522.539 – CUIL 23-32522539-4), a partir del 1° de abril de 2025, en reemplazo de Lic. Lorena Vanesa Carrizo (DNI 29.274.754 – CUIL 27-29274754-9).
Artículo 3º.- Cesar como Auxiliar Administrativo 1° y designar en la categoría Senior E del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Sra. Yamila Carla Jablonskis (DNI 32.522.539 – CUIL 23-32522539-4), a partir del 1° de abril de 2025.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica y a la Secretaría General Administrativa y pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **López Zavaleta**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 14/SSGDA/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto 1510/97 (textos consolidados por Ley 6764), las Resoluciones 970-GCABA-MEDGC/22 y 3-GCABA-SSGDA/25, el Expediente Electrónico N° 14069209-GCABA-DGEGE/25, y

CONSIDERANDO:

Que, tramita por estos actuados la reconversión de secciones de establecimientos educativos de Nivel Secundario a efectos de impactar favorablemente en su estructura, reorganizándose así secciones, orientaciones/especialidades y recursos disponibles;
Que, en dicho contexto y con el objeto de implementar la unidad pedagógica prevista para el Nivel y continuar garantizando un servicio educativo de calidad para todos los/ estudiantes, se ha suscripto la Resolución 3-GCABA-SSGDA/25 aprobándose la reconversión de secciones de establecimientos educativos de Nivel Secundario, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2025-06998081-GCABA-DGEGE);
Que, con posterioridad al dictado de la citada Resolución, se ha advertido la existencia de errores materiales involuntarios en el Anexo de la misma;
Que, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que, atento ello es menester sustituir el Anexo I (F-2025-06998081-GCABA-DGEGE) de la Resolución 3-GCABA-SSGDA/25 por el Anexo I (IF-2025-14072146-GCABA-DGEGE).
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución 970-GCABA-MEDGC/22,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo I (IF-2025-06998081-GCABA-DGEGE) de la Resolución 3-GCABA-SSGDA/25 por el Anexo I (IF-2025-14072146-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletin Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Personal Docente y No Docente, Carrera Docente, a las Direcciones Educación Técnica y Media. Cumplido, archivar. **Cruzalegui**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN N.º 389/MEDGC/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley 2809 (texto consolidado por Ley 6764), su reglamentación, el Decreto 127/14, la Resolución 601-MHGC/14, los Expedientes Electrónicos 29571269-GCABA-DGINFE/21, 29777700-GCABA-DGRP/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Electrónico 29571269-GCABA-DGINFE/21, tramitó la Licitación Pública 558-0047-LPU21, referida a la obra “Trabajos de reforma y adecuación para instalación de ascensor, adecuación sanitaria e instalación eléctrica para la Escuela Secundaria 19 D.E. 17º sita en Navarro 4344, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” la que fuere adjudicada a la empresa VIillarex S.A. (Cuit 30712097996);
Que a través del Expediente Electrónico 29777700-GCABA-DGRP/22 la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha procedido a efectuar de oficio la 1° a 10° redeterminación definitiva de precios de la obra a los meses de mayo de 2022, julio de 2022, agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023 y abril de 2023; invocando a tal efecto la Ley 2809 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto 127/14 y la Resolución 601-MHGC/14;
Que intervino la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomando intervención, mediante IF-2025-05150882-GCABA-DGRP el 22 de enero de 2025;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictaminó favorablemente la redeterminación definitiva de precios, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2025-09118809-GCABA-DGDIC de fecha 24 de febrero de 2025;
Que se encuentra agregada a los presentes actuados la previsión presupuestaria pertinente;
Que en consecuencia fue suscripta “ad referéndum”, el Acta de Redeterminación de Precios entre la Contratista y la Dirección General Infraestructura Escolar;
Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;
Que la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos ha tomado conocimiento de lo actuado y prestado su conformidad;
Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta “ad referéndum”, entre la Contratista y la Dirección General Infraestructura Escolar.
Que por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 127/14,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acta de Redeterminación definitiva de precios 1° a 10°

correspondiente a los meses de mayo de 2022, julio de 2022, agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023 y abril de 2023, suscripta entre la Dirección General Infraestructura Escolar y la empresa Villarex S.A. (Cuit 30712097996), de la obra denominada “Trabajos de reforma y adecuación para instalación de ascensor, adecuación sanitaria e instalación eléctrica para la Escuela Secundaria 19 D.E. 17º sita en Navarro 4344, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” Licitación Pública 558-0047-LPU21, Expediente Electrónico 29571269-GCABA-DGINFE/21, la que como Anexo IF-2025-13231508-GACAB-DGINFE, forma parte integrante de la presente Resolución por la suma de pesos quince millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno con 59/100 ($ 15.354.791,59.-) a favor de la empresa contratista.
Artículo 2°.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Notificar fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 62, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado Ley N° 6.764) y comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con copia a la Dirección General Infraestructura Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, una vez cumplido, remitir el expediente a la Dirección General Infraestructura Escolar para notificar al contratista y posterior envío a la Dirección General Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 400/MEDGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley 6804, el Decreto 13/25, el Expediente Electrónico 15949805-GCABA-DGAR/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 13/25 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2025 sancionado por la Ley 6804;
Que en dicho marco normativo resulta necesaria una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle obrante en los anexos identificados como IF-2025-16078521-GCABA-DGAR e IF-2025-16076080-GCABA-DGAR;
Que la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos tomó intervención en el marco de sus respectivas competencias.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 13/25,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas, conforme el detalle obrante en los Anexos identificados como IF-2025-16078521-GCABA-DGAR e IF-2025-16076080-GCABA-DGAR, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comunicar a la Dirección General de Administración de Recursos dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Miguel**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 721/MCGC/25

Buenos Aires, 12 de febrero de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 6946090-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-07543622-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio,

Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 722/MCGC/25

Buenos Aires, 12 de febrero de 2025

VISTO: La Ley Nº 6.684, el Decreto N° 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, Resolución N° 3755/MCGC/2018 y sus normas modificatorias, las Resoluciones Nros. 37/MCGC/2020, 1396/MCGC/2021, y 223/GCABA/MCGC/2025, la Disposición N° 74/DGPCUL/2018 y sus modificatorias, la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2024, la Disposición N° 15/GCABA/DGDCC/2025, y el Expediente Electrónico N° 2024-30740401-GCABA-DGDCC y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 6.684, en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito propio;
Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 24° de la mencionada norma, corresponde a la Ministra de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, entre otras;
Que mediante el Decreto N° 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo posee dentro de sus responsabilidades primarias, entre otras, las de “Diseñar programas de estímulo y promoción del desarrollo de industrias creativas y culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes. Diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a fortalecer la sostenibilidad del desarrollo de proyectos vinculadas a las industrias creativas, la cultura y la creatividad. Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes. Proponer e implementar acciones tendientes a posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como capital cultural de América Latina, en coordinación con las áreas competentes. Planificar políticas orientadas a la promoción y difusión de las artes a través del desarrollo sostenible del Distrito de las Artes y otras actividades vinculadas al estímulo del sector, en coordinación con las áreas competentes. Promover el Distrito Audiovisual de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector, en coordinación con las áreas competentes. Administrar las actividades desarrolladas por la Comisión de Filmaciones y las acciones de promoción del sector audiovisual. Otorgar los permisos de rodaje y proponer nuevas locaciones y escenarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sets de filmación Coordinar acciones e iniciativas que promuevan la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas, editoriales, visuales y demás industrias culturales. Diseñar y coordinar las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas y audiovisuales integrando el sector privado con el público. Implementar programas y proyectos de capacitación y cooperación cultural”;

Que por Resolución N° 3755/MCGC/2018 se creó el Programa Pase Cultural, en el ámbito de la Dirección General de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio;

Que por Resolución N° 37/MCGC/2020 se sustituyó el artículo 3° de la Resolución 3755/MCGC/2018, designándose como autoridad de aplicación a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que por Disposición N° 74/DGPCUL/2018 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del Programa Pase Cultural y se estableció el monto para la tarjeta de los alumnos beneficiarios de dicho Programa;

Que por Resolución 1396/MCGC/2021, se autorizó por única vez, y por el contexto del COVID 19, a los alumnos beneficiarios del Programa Pase Cultural que tengan entre 16 y 19 años y hayan finalizado sus estudios secundarios en el año 2020, a continuar con el beneficio durante el transcurso del año 2021;

Que mediante la Resolución N° 1956/MCGC/2023 y complementarias se sustituyó el Anexo I ”PASE CULTURAL” BASES y CONDICIONES de la Resolución 2266-GCABA-MCGC, mediante IF-2023-10779350-GCABA-DGDCC;

Que el punto 1 “MARCO GENERAL" del referido Anexo, establece que “Los/as estudiantes contarán con una tarjeta prepaga, con un saldo renovable semestralmente - o anualmente en un único pago -, conforme asignación presupuestaria(...)”;

Que mediante el Expediente Electrónico N° 2022-39006690-GCABA-DGDCC se suscribió un CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, entre el Ministerio de Cultura de la Ciudad y la Universidad de Buenos Aires, incorporando a los alumnos del Ciclo Básico Común como beneficiarios del Programa Pase Cultural;

Que por Disposición N° 15/GCABA/DGDCC/2025 se modificó el monto semestral de las tarjetas Pase Cultural para los alumnos beneficiarios del Programa en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000);

Que por Resolución N° 223/GCABA/MCGC/2025 se aprobó la nómina de beneficiarios del Programa PASE CULTURAL ADULTOS consignados en el IF-2025-05658314-GCABA-DGDCC, aprobándose el gasto total por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL ($5.040.000.-) con cargo al ejercicio presupuestario 2024;
Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de esta cartera ministerial informa, mediante IF-2025-07409096-GCABA-DGDCC, que no se ha culminado la tramitación respecto de la Resolución N° 223/GCABA/MCGC/2025, dentro del plazo previsto por la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2024, por lo que corresponde dejarla sin efecto;
Que de acuerdo a lo mencionado, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 223/GCABA/MCGC/2025.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicar a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archivar en la repartición de origen. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 723/MCGC/25

Buenos Aires, 12 de febrero de 2025

VISTO: La Ley Nº 6.684, el Decreto N° 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución N° 2537/MCGC/2024, la Resolución N° 3698/MCGC/2024, la Resolución N° 263/GCABA/MCGC/2025, la Disposición N° 2231/GCABA/DGDCC/2024, la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2024, el Expediente Electrónico N° EX-2024-32279677-GCABA-DGDCC y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 6.684, en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito propio;
Que mediante el Decreto N° 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo posee dentro de sus responsabilidades primarias, entre otras, las de “Diseñar programas de estímulo y promoción del desarrollo de industrias creativas y culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes. Diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a fortalecer la sostenibilidad del desarrollo de proyectos vinculadas a las industrias creativas, la cultura y la creatividad. Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes. Proponer e implementar acciones tendientes a posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como capital cultural de América Latina, en coordinación con las áreas competentes. Planificar políticas orientadas a la promoción y difusión de las artes a través del desarrollo sostenible del Distrito de las Artes y otras actividades vinculadas al estímulo del sector, en coordinación con las áreas competentes. Promover el Distrito Audiovisual de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector, en coordinación con las áreas competentes. Administrar las actividades desarrolladas por la Comisión de Filmaciones y las acciones de promoción del sector audiovisual. Otorgar los permisos de rodaje y proponer nuevas locaciones y escenarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sets de filmación Coordinar acciones e iniciativas que promuevan la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas, editoriales, visuales y demás industrias culturales. Diseñar y coordinar las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas y audiovisuales integrando el sector privado con el público. Implementar programas y proyectos de capacitación y cooperación cultural”;

Que por Resolución N° 2537/MCGC/2024 se creó el Programa “PASE CULTURAL ADULTOS”, en el ámbito de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio;

Que mediante la Resolución N° 3698/MCGC/2024 se modificó el Anexo I “PASE CULTURAL ADULTOS” BASES Y CONDICIONES, N° de IF-2024-23381081-GCABA-DGDCC, aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 2537/GCABA/MCGC/2024, por el Anexo I “PASE CULTURAL ADULTOS” BASES Y CONDICIONES, IF-2024-31020502-GCABA-DGDCC;

Que por Disposición N° 2231/GCABA/DGDCC/2024, se aprobó el monto del beneficio del Programa PASE CULTURAL ADULTOS, en la suma de $60.000 (pesos sesenta mil);

Que por Resolución N° 263/GCABA/MCGC/2025 se aprobó la nómina de beneficiarios del Programa PASE CULTURAL ADULTOS consignados en el IF-2025-05629968-GCABA-DGDCC, aprobándose el gasto total por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000-) con cargo al ejercicio presupuestario 2024;

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de esta cartera ministerial informa, mediante IF-2025-07409086-GCABA-DGDCC, que no se ha culminado la tramitación de la Resolución N° 263/GCABA/MCGC/2025, dentro del plazo previsto por la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2024, por lo que corresponde dejarla sin efecto;

Que de acuerdo a lo mencionado, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 263/GCABA/MCGC/2025.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archivar en la repartición de origen. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 1517/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12031409-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069620-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1518/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12425057-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-12842582-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1519/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 11272812-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-12842355-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1520/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12124011-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-12926375-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1521/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12068819-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13022595-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1523/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12716393-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13210070-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1529/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 11941984-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-12927842-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1530/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12687783-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-12988871-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1531/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12744431-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069563-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1532/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 11997268-GCABA-DGMUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/ay lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069533-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1533/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12716958-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069540-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1534/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12741387-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069638-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1535/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12526702-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069625-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1536/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12759726-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069647-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1537/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 11825692-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069529-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1538/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12738213-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13069631-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1539/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12684291-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13160339-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1540/MCGC/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12741526-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13021976-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1541/MCGC/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 281-MCGC/25, el E.E. N° 02326315-GCABA-DGTALMC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de Locación de Obras y Servicios, dentro de su disponibilidad presupuestaria y hasta un monto máximo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000.-) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que por Resolución N° 281-MCGC/25 se autorizó, entre otros, la contratación del señor Leaño Villegas, Javier Alejandro (C.U.I.T. N° 20-31640072-9) para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre los días 1° de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Leaño Villegas, Javier Alejandro ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado, a partir del día 28 de febrero de 2025;
Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias y Resoluciones reglamentarias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al Contrato de Locación de Servicios del Sr. Leaño Villegas, Javier Alejandro (C.U.I.T. N° 20-31640072-9), a partir del día 28 de febrero de 2025, el cual fue oportunamente autorizado por Resolución N° 281-MCGC/25.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección

General de Contaduría, y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 1547/MCGC/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12761178-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13262214-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1551/MCGC/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley 6.684, los Decretos Nro. 617/16, 62/18 y 387/23 y modificatorios, la Resolución N° 5.823-MCGC/17, la Resolución de Firma Conjunta Nro. 16-MHFGC/25, el EX-2025-10042435-GCABA-CTBA y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.684, se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Cultura;
Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se encuentra la Dirección General del Complejo Teatral de Buenos Aires;
Que por el artículo 3° del Decreto Nº 617/16 y modificatorios se encomendó en forma conjunta en los titulares del Ministerio de Cultura y del entonces Ministerio de Hacienda, la aprobación, modificación y/o convalidación de la Planta Transitoria para el Elenco Transitoria Artística “Escuela de Oficios Teatrales”, dependiente de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura;
Que por la Resolución N° 5.823-MCGC/17 se creó el “Programa Escuela de Oficios Teatrales” en el ámbito de la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, a los fines de preservar y sistematizar los saberes artesanales del oficio teatral;
Que mediante el Decreto Nº 62/18 se creó y aprobó la Planta Transitoria afectada al “Programa Escuela de Oficios Teatrales” a cargo de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires;
Que en el marco de la Resolución de Firma Conjunta Nº 16-MHFGC/25 se aprobó la Planta Transitoria afectada al "Programa Escuela de Oficios Teatrales" dependiente de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025;
Que el artículo 2º de la citada norma establece que el personal comprendido en la Planta Transitoria de dicho programa, lo será en carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, por el expediente citado en el Visto, la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la designación desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025 de los agentes detallados en el Anexo I (IF-2025-10097484-GCABA-CTBA) en la Planta Transitoria Artística “Escuela de Oficios Teatrales”.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución de Firma Conjunta N° 16-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar desde el 1° de marzo hasta 31 de diciembre del año 2025, a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2025-10097484-GCABA-CTBA) en la Planta Transitoria Artística “Escuela de Oficios Teatrales” dependiente de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pasar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General del Complejo Teatral de Buenos Aires, quien deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1552/MCGC/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: El Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios, Decreto N° 638/07 y sus modificatorios, el Decreto N° 387/23 y modificatorio, el EX-2025-12547019-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 638/07 y sus modificatorios, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 387/23 y modificatorio se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto, instituye a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el expediente citado en el Visto se propicia la designación del Sr. CARPENA NICOLÁS NORBERTO CUIL N° 20-25701825-4, como Planta de Gabinete del Ministerio de Cultura, desde el 18 de marzo de 2025, con una retribución mensual por ocho mil (8000) Unidades Retributivas Extraordinarias;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la debida intervención de su competencia;
Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, desde el 18 de marzo, Sr. CARPENA NICOLÁS NORBERTO CUIL N° 20-25701825-4, como Planta de Gabinete del Ministerio de Cultura, con una retribución de ocho mil (8000) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 387/23 y modificatorios.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura quien deberá notificar al interesado. Cumplido archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 1553/MCGC/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684, la Ordenanza N° 45.604, los Decretos Nros. 6.485/79, 617/16 y modificatorios, 250/23, y 387/23 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° 33-MHFGC/25, la Resolución N° 403-MCGC/24, el E.E. N° 12156900-GCABA-DGMUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura;
Que por Ordenanza N° 45.604 se regula el funcionamiento de la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, que fue creada para darle a la Ciudad una agrupación sinfónica de carácter permanente, que fomente su identidad musical;
Que mediante Decreto N° 6.485/79 se creó la Orquesta de Tango de Buenos Aires, con la finalidad de divulgar las obras más representativas del género y temas inéditos pertenecientes a autores consagrados y noveles;
Que por Decreto N° 250/23 se aprobó la Planta Transitoria de Realizadores Musicales de los Organismos Estables, la Orquesta de Tango de la Ciudad de Buenos Aires y la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General de Música para el período comprendido entre los días 1º agosto de 2023 y 31 de diciembre de 2023;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 33-MHFGC/25 se creó la Planta Transitoria de Realizadores Musicales de los Organismos Estables, la Orquesta de Tango de la Ciudad de Buenos Aires y la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, para el período comprendido entre los días 1° de enero de 2025 y 31 de marzo de 2025, a cargo de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura;
Que el artículo 2º de la citada norma establece que el personal comprendido en la Planta Transitoria de dicho programa, lo será en carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que, en consecuencia, de ello, mediante Resolución N° 403-MCGC/25 (Anexo I) se incorporó, entre otras personas, al agente DIAZ PABLO DARÍO, CUIL 20-40387398-6, en el cargo de Realizador Musical, partida 5060.0000.G.18, en la Planta Transitoria de Realizadores Musicales de los Organismos Estables, la Orquesta de Tango de la Ciudad de Buenos Aires y la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General de Música;
Que según surge de los presentes actuados, el agente mencionado presentó su renuncia como Realizador Musical a partir del día 31 de marzo de 2025;
Que conforme las razones esgrimidas, corresponde aceptar la renuncia y, en consecuencia, dictar el acto administrativo que deje sin efecto la designación.
Por ello, y conforme a las facultades conferidas por Ley N° 6.684,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del día 31 de marzo de 2025, la designación del agente DIAZ PABLO DARÍO, CUIL 20-40387398-6, dispuesta por la Resolución N° 403-MCGC/25, como personal de la Planta Transitoria de Realizadores Musicales de los Organismos Estables, la Orquesta de Tango de la Ciudad de Buenos Aires y la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires, de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, con motivo de su renuncia, en los términos dispuestos por el artículo 2° de la Resolución de Firma Conjunta N° 33-MHFGC/25. Deja la partida: 5060.0000.G.18.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pasar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, comunicar a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a los efectos de practicar fehaciente notificación al personal involucrado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 1554/MCGC/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto Nº 224/13 y sus modificatorias, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 886-MHFGC/25, los Expedientes Electrónicos que se detalla en el Anexo I (IF-2025-13249668-GCABA-DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de Locación de Obras y Servicios, dentro de su disponibilidad presupuestaria y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que por la Resolución N° 886-MHFGC/25 se elevó el monto mencionado precedentemente a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000.-) mensuales por contrato;
Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLyT/13 y sus modificatorias, se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;
Que, asimismo, en su artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;
Que la señora Directora General de la Dirección General Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, propicia la contratación de una persona, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de las actividades en marco de la programación prevista para el ejercicio 2025, en la Dirección General Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura;
Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.684 y el Decreto Nº 224/13 y sus modificatorias y Resoluciones reglamentarias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la contratación bajo el régimen de locación de servicios en el ámbito de la Dirección General Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, en el modo, monto y período que se detalla en el Anexo I (IF-2025-13249668-GCABA-DGTALMC), que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establecer que, a los efectos de su cobro, deberá constatarse mensualmente la efectiva prestación del servicio.
Artículo 3º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Delegar a la Directora General de la Dirección General Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, la suscripción del contrato aludido en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento

y demás efectos, remitir a la Dirección General Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1634/MCGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12500275-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14212309-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1635/MCGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13907792-GCABA-DGPLBC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14227137-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1636/MCGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13415107-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-13923785-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1640/MCGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13191088-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14332154-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1657/MCGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 727-MCGC/24, el E.E. N° 05485432-GCABA-DGTALMC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de Locación de Obras y Servicios, dentro de su disponibilidad presupuestaria y hasta un monto máximo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000.-) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios del señor Piazza, Enzo Tiziano (C.U.I.T. N° 23-46498926-9), a partir del día 28 de febrero de 2025, oportunamente autorizado por Resolución N° 727-MCGC/25, a los fines de prestar servicios para la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura;

Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias y Resoluciones reglamentarias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir al Contrato de Locación de Servicios del señor Piazza, Enzo Tiziano (C.U.I.T. N° 23-46498926-9), a partir del día 28 de febrero de 2025, el cual fue oportunamente autorizado por Resolución N° 727-MCGC/25.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría, y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Cultura. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 1658/MCGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 405-MCGC/25, el E.E. N° 03140725-GCABA-DGTALMC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de Locación de Obras y Servicios, dentro de su disponibilidad presupuestaria y hasta un monto máximo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000.-) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que por Resolución N° 405-MCGC/25 se autorizó, entre otros, la contratación de la señora SOTO LOMARDO, MARÍA BELÉN (C.U.I.T. N° 27-42657371-2) para prestar servicios en la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre los días 1° de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Soto Lombardo, María Belén ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado, a partir del día 28 de febrero de 2025;
Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias y Resoluciones reglamentarias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al Contrato de Locación de Servicios de la señora SOTO LOMARDO, MARÍA BELÉN (C.U.I.T. N° 27-42657371-2), a partir del día 28 de febrero de 2025, el cual fue oportunamente autorizado por Resolución N° 405-MCGC/25.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría, y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Cultura. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 1660/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13660511-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14418025-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1661/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13408627-GCABA-DGPLBC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14414240-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1662/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13413687-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14401068-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1668/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13373570-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14596169-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1705/MCGC/25

Buenos Aires, 8 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13200136-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14861584-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1706/MCGC/25

Buenos Aires, 8 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 14621776-GCABA-DGPLBC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14861592-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1729/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 14188846-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14883215-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1730/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 14203413-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14862714-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1731/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13868854-GCABA-SSGCULT/25, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Subsecretaria ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-15006878-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1732/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 11944256-GCABA-DGDCC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14520759-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1733/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 13856388-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14869947-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1734/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 14198652-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-14946623-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1735/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 12235971-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-15038293-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1736/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 14392826-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-15037881-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1737/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 492-MCGC/25, el E.E. N° 03212760-GCABA-DGTALMC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de Locación de Obras y Servicios, dentro de su disponibilidad presupuestaria y hasta un monto máximo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000.-) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que por Resolución N° 492-MCGC/25 se autorizó, entre otros, la contratación de la señora Fernández Ana Paula (C.U.I.T. N° 27-29317135-7) para prestar servicios en la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre los días 1° de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Fernández Ana Paula ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado, a partir del día 31 de marzo de 2025;
Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias y Resoluciones reglamentarias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al Contrato de Locación de Servicios de la señora Fernández Ana Paula (C.U.I.T. N° 27-29317135-7), a partir del día 31 de marzo de 2025, el cual fue oportunamente autorizado por Resolución N° 492-MCGC/25.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría, y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección

General Complejo Teatral de Buenos Aires, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Cultura. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 1738/MCGC/25

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 221-MCGC/25, el E.E. N° 003732254-GCABA-DGTALMC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de Locación de Obras y Servicios, dentro de su disponibilidad presupuestaria y hasta un monto máximo de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000.-) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que por Resolución N° 221-MCGC/25 se autorizó, entre otros, la contratación del señor Mambrin Tomás Alejandro (C.U.I.T. N° 20-43464832-8) para prestar servicios en la Dirección General Centro Cultural Recoleta, perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre los días 1° de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Mambrin Tomás Alejandro ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado, a partir del día 31 de marzo de 2025;
Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.684, el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias y Resoluciones reglamentarias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al Contrato de Locación de Servicios del señor Mambrin Tomás Alejandro (C.U.I.T. N° ° 20-43464832-8), a partir del día 31 de marzo de 2025, el cual fue oportunamente autorizado por Resolución N° 221-MCGC/25.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección

General de Contaduría, y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Cultural, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Cultura. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 1821/MCGC/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 15200360-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-15622222-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 446/EATC/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.764), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, Decreto N° 356/AJG/24, y el Expediente Electrónico Nº-2025-15056670-GCABA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar el acto jurídico de naturaleza civil, comercial y administrativa necesario para el cumplimiento de la mision otorgada al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentra la contratación solicitada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que por Decreto Nº 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de una persona bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contratación artístico-culturales hasta el tope anual fijado para la misma;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto N° 356/AJG/24 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-15432846-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese al área competente a realizar la gestión necesaria al fin de cancelar el pago del compromiso acordado en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el honorario correspondiente e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Grieco Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 449/EATC/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.764), el Decreto Nº 224-GCABA/13, por el Decreto N° 356/AJG/24 Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2025-13940431-GCABA-DGEEATC y otros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Escenotécnica a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2025;

Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto N° 356/AJG/24 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-15609682-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Grieco Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 450/EATC/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.764), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, el Decreto N° 356/AJG/24, y el Expediente Electrónico Nº-2025-14458120-GCABA-DGEEATC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Escenotécnica a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2025;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto N° 356/AJG/24 en el marco de los dispuesto por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-15626626-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Grieco Martínez**

ANEXO

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN N.º 451/EATC/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.764), el Decreto Nº 224-GCABA/13, por el Decreto N° 356/AJG/24, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2025-15666438-GCABA-DEEATC otros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto N° 356/AJG/24 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-15800915-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios

correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Grieco Martínez**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 206/IVC/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: la Ley N° 6.281, el DECTO-2020-32-GCABA-AJG, el EX-2025-02643154-GCABA-IVC, el ME-2025-16089083-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;
Que el DECTO-2020-32-GCABA-AJG de fecha 07/01/2020 aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;
Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar determinados trámites de este Organismo;
Que por ese motivo devino necesario realizar compensaciones presupuestarias entre diferentes partidas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, SIGAF, para hacer frente a las necesidades del Organismo;
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobados por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), teniendo a la vista la previa aprobación dispuesta por este Organismo, a través la autoridad competente para hacerlo;
Que el artículo 40 Inc. II del anexo del DECTO-2020-32-GCABA-AJG establece que la autoridad para aprobar esta modificación en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad es la Gerencia General;

LA GERENTE GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 2421/2025, 2422/25 y 2424/2025, el que como IF-2025-16085410-GCABA-IVC forma parte de la presente Resolución.-
Artículo 2º.- Pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. **Guardamagna**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 207/IVC/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: la Ley N° 6.281, el DECTO-2020-32-GCABA-AJG, el EX-2025-02643154-GCABA-IVC, el ME-2025-16301445-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;
Que el DECTO-2020-32-GCABA-AJG de fecha 07/01/2020 aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;
Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar determinados trámites de este Organismo;
Que por ese motivo devino necesario realizar compensaciones presupuestarias entre diferentes partidas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, SIGAF, para hacer frente a las necesidades del Organismo;
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobados por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), teniendo a la vista la previa aprobación dispuesta por este Organismo, a través la autoridad competente para hacerlo;
Que el artículo 40 Inc. II del anexo del DECTO-2020-32-GCABA-AJG establece que la autoridad para aprobar esta modificación en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad es la Gerencia General;

LA GERENTE GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 2423/2025, el que como IF-2025-16294613-GCABA-IVC forma parte de la presente Resolución.-
Artículo 2º.- Pase a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. **Guardamagna**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 43/SSHIG/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 1.443/93 y su modificatorio, 387/23 y sus modificatorios, la Resolución N° 1736-MHGC/2008 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 06709317-GCABA-SSHIG/25, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1443/93 y su modificatorio se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno;
Que asimismo, dicho Decreto establece las condiciones para la percepción de dicho suplemento;
Que por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se establece entre las responsabilidades primarias conferidas a esta Subsecretaría de Higiene, se otorgó la potestad de implementar las políticas establecidas por el Ministerio para la correcta gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos aires;
Que, con el fin de lograr la eficiencia en el cumplimiento de las directivas emanadas por la superioridad y de garantizar el estado de la higiene urbana, resulta necesario realizar tareas operativas ya sea de refuerzo o de soporte administrativo, dentro y fuera del edificio donde presta tareas el personal de esta repartición, en los días, turnos y horarios que se dispongan según las necesidades del servicio;
Que, en virtud de lo referido precedentemente, determinadas tareas que tiene asignada esta Subsecretaría, son realizadas en horarios nocturnos;
Que la dotación de los agentes que integran la Subsecretaría de Higiene reúnen los requisitos para este cometido, de conformidad con lo dispuesto en normativa citada en el visto;
Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de reconocer suplementos por tareas nocturnas a diversos agentes de esta Subsecretaría de Higiene.
Por ello y en uso de sus facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a los agentes de esta Subsecretaría de Higiene que integran el Anexo I (IF-2025-15255130-GCABA-SSHIG) a realizar tareas nocturnas operativas, ya sea de refuerzo o como soporte administrativo, dentro y fuera del edificio donde presta tareas el personal de esta Repartición, durante el mes de marzo del 2025, de acuerdo a las tareas encomendadas por la Superioridad.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Dirección General

Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Schaer**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 344/MEPHUGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 1.218, 4.977 y 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, el Expediente 47183863-GCABA-DGCEME/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4.977 (texto consolidado por Ley 6.764) regula el Régimen Jurídico y Poder de Policía en materia mortuoria en los cementerios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 3° como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios y/o el organismo que en el futuro la reemplace;
Que, el artículo 71 de la mencionada Ley, dispone que al vencimiento de la concesión otorgada, los titulares de la misma podrán solicitar su renovación dentro del término de un (1) año de finalizada o bien hasta que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tome posesión, estableciendo que la concesión se otorgará por el plazo máximo de noventa y nueve (99) años, debiendo abonarse los derechos que establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que la otorgue;
Que, por su parte, el artículo 72 establece que cuando la petición de nueva concesión sea solicitada por persona que no acredite el carácter de heredero o legatario del titular de la concesión anterior, pero que justifique un interés legítimo, directo y actual con referencia a la bóveda, la concesión podrá otorgarse bajo las mismas condiciones del artículo anterior, previa notificación fehaciente al/los titular/es de dicha concesión;
Que, asimismo, el artículo 76 de la mencionada norma establece que las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos correspondientes a las mismas, serán transferibles, salvo que el titular opte por su intransferibilidad, lo cual deberá constar en el acto administrativo de otorgamiento;
Que, en el caso de las concesiones otorgadas por reglamentaciones anteriores con carácter intransferible, sus titulares podrán optar por su transferibilidad, quedando exceptuadas aquellas concesiones que hayan sido otorgadas a título gratuito, las cuales son intransferibles de conformidad a lo dispuesto en la Ley;
Que, por su parte, el artículo 65 de la Ley 4.977 (texto consolidado por Ley 6.764) establece que la concesión será otorgada por acto administrativo emanado de autoridad competente con rango no inferior a Ministro;
Que la Ley 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.764) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades conferidas, contemplándose entre ellos, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, por el Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General de Cementerios como dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Mantenimiento Urbano bajo la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que el mencionado Decreto establece entre las responsabilidades primarias de dicha Dirección General, las de “Dirigir los servicios de las Necrópolis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Coordinar la administración de los Cementerios de Chacarita, Recoleta, Flores y el Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 14 y 15, tablón 7, manzana 8, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, por el término de noventa y nueve (99) años y conforme a lo establecido por los artículos 71, 72 y 76 de la Ley 4.977 (texto consolidado por Ley 6.764), efectuada por el Sr. Antonio Roque Luis Zaffaroni, DNI 8.186.412, en carácter de hijo del cotitular de la concesión fallecido, Antonio Manfredo Zaffaroni;
Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, citando a los cotitulares Victor Pablo Zaffaroni y Gamberale, Angel Augusto Zaffaroni y Gamberale y Lali Aurora Pessina de Zaffaroni, a los herederos, sucesores o legatarios de Antonio Manfredo Zaffaroni y Gamberale y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno antes mencionado, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la renovación de la concesión en el plazo de veinte (20) días;
Que cumplido dicho plazo, no comparecieron otros interesados en la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 14 y 15, tablón 7, manzana 8, sección 1, del Cementerio de la Chacarita;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en los términos de la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.764), expidiéndose mediante el Dictamen Jurídico, obrante bajo el Informe 7708167-GCABA-DGDIC/25, no encontrando óbice alguno para la suscripción de este acto administrativo;
Que la Dirección General de Cementerios ha tomado la debida intervención de su competencia, mediante el Informe 9755299-GCABA-DGCEME/25;
Que, a su término, la Subsecretaría de Gestión Comunal ha intervenido prestando conformidad al respecto, mediante el Informe 12085379-GCABA-SSGCOM/25;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que en atención al estado del procedimiento corresponde dictar el presente acto administrativo.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 65 de la Ley 4.977 (texto consolidado por Ley 6.764),

EL MINISTRO
DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al Sr. Antonio Roque Luis Zaffaroni, DNI 8.186.412, la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 14 y 15, tablón 7, manzana 8, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, por el término de noventa y nueve (99) años, a partir de su vencimiento acaecido el 24 de febrero de 2003, conforme a lo establecido por los artículos 71, 72 y 76 de la Ley 4.977 (texto consolidado por Ley 6.764) y previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley

Tarifaria vigente.
Artículo 2°.- La Dirección General de Cementerios, con intervención de la Dirección General de Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación, y practicará las registraciones del caso.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remitir, para su conocimiento y prosecución, a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Mantenimiento Urbano de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que procederá a notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Baistrocchi**

RESOLUCIÓN N.º 345/MEPHUGC/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: El Decreto 1.550/08 y modificatorios, el Expediente 10390674-GCABA-DGCEME/25, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del expediente referido el agente Mariano Pablo Ferretty, CUIL 20-29480258-5, dependiente de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicitó autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 1º de mayo de 2025 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que el citado organismo, accedió a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que, en virtud de la modificación introducida por el Decreto 102/21 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires 6.089 del 31/03/2021), el artículo 1° del Decreto 1.550/08, con la sustitución introducida por el Decreto 199/22 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires 6.394 del 09/06/2022), delega en el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as señores/as Ministros/as, los/las Secretarios/as con dependencia directa del/de la Jefe/a de Gobierno, las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar, limitar y cesar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes, de los/as agentes de la planta permanente comprendidos en las Leyes 471 y 6.035 y del personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central 6/14, instrumentada mediante la Resolución 1.287-MHGC/14;
Que en el artículo 2° del Decreto 1.550/08 se establece que el plazo de la referida ausencia se podrá conceder por única vez por trabajador/a, y su duración no podrá exceder de un (1) año prorrogable, por única vez, por un período no superior a doce (12) meses;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1.550/08 y modificatorios, corresponde su autorización.
Por ello, conforme a lo prescripto por el Decreto 1.550/08 y modificatorios,

EL MINISTRO
DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a partir del 1° de mayo de 2025 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes del agente Mariano Pablo Ferretty, CUIL 20-29480258-5, dependiente de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1.550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 35.250.040, de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comunicar a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Dirección General de Cementerios de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar al interesado de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **Baistrocchi**

RESOLUCIÓN N.º 346/MEPHUGC/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: El Decreto 1.550/08 y modificatorios, la Resolución 718-GCABA-MEPHUGC/24, el Expediente 12246365-GCABA-DGEVYA/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 718-GCABA-MEPHUGC/24 se autorizó en forma excepcional, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes del agente Jorge Domingo Díaz, CUIL 20-23842777-1, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1.550/08 y modificatorios;
Que el nombrado agente solicita la prórroga de dicha autorización por igual período;
Que la citada Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado presta conformidad a la solicitud referida, manifestando que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que, en virtud de la modificación introducida por el Decreto 102/21 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires 6.089 del 31/03/2021), el artículo 1° del Decreto 1.550/08, con la sustitución introducida por el Decreto 199/22 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires 6.394 del 09/06/2022), delega en el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as señores/as Ministros/as, los/las Secretarios/as con dependencia directa del/de la Jefe/a de Gobierno, las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar, limitar y cesar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes, de los/as agentes de la planta permanente comprendidos en las Leyes 471 y 6.035 y del personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central 6/14, instrumentada mediante la Resolución 1.287-MHGC/14;
Que en el artículo 2° del Decreto 1.550/08 se establece que el plazo de la referida ausencia se podrá conceder por única vez por trabajador/a, y su duración no podrá exceder de un (1) año prorrogable, por única vez, por un período no superior a doce (12) meses;
Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto 1.550/08 y modificatorios,

EL MINISTRO
DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 1° de abril de 2025 y por el término de 12 (doce) meses, la autorización de la ausencia sin goce de haberes dispuesta de forma excepcional por la Resolución 718-GCABA-MEPHUGC/24, del agente Jorge Domingo Díaz, CUIL 20-23842777-1, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1.550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 35250070 IVE0104, de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la prórroga de la autorización concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comunicar a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar al interesado de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **Baistrocchi**

Ministerio de Justicia

RESOLUCIÓN N.º 116/MJGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley 471, los Decretos 638/07, 387/23 y 391/24, la Resolución 446-MHGC/16, el EX-2025-15613264-GCABA-MJGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 638/07 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto 387/23 instituye a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025 por el Decreto 391/24;
Que por Resolución 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado podría ser administrado como bonificación extraordinaria o asignarlo como Suplemento de Gabinete al personal perteneciente a planta permanente, planta transitoria y régimen gerencial de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que fuere designado para prestar servicios en los términos del segundo párrafo del artículo 45 de la Ley 471;
Que asimismo, la citada norma fijó que la asignación referida tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior de la repartición en la que revista presupuestariamente el agente que percibe dicho Suplemento, o cuando esta última disponga el cese de la asignación, lo que primero ocurra;
Que este Ministerio Justicia requirió la asignación de un suplemento de Gabinete equivalente a cuatro mil (4.000) unidades retributivas mensuales a partir del 1° de abril 2025, a favor de Carolina Cynthia La Cava, CUIL 27-34224719-4, quien reviste como personal de planta permanente, en esta Unidad de Organización;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que de curso al requerimiento de la citada repartición.
Por ello, en virtud de las atribuciones otorgadas por el Decreto 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar a partir del 1° de abril 2025 un monto equivalente a cuatro mil (4.000) unidades retributivas mensuales, en concepto de suplemento de gabinete a favor de Carolina Cynthia La Cava, CUIL 27-34224719-4, quien reviste como personal de planta permanente, de este Ministerio Justicia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a

la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia. Notificar a la persona interesada, y para conocimiento y demás efectos, remitir a este Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar. **Tapia**

RESOLUCIÓN N.º 117/MJGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley 471, los Decretos 638/07, 387/23 y 391/24, la Resolución 446-MHGC/16, el Expediente Electrónico 14800466-GCABA-DGAI/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 638/07 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto 387/23 instituye a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025 por el Decreto 391/24;
Que por Resolución 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado podría ser administrado como bonificación extraordinaria o asignarlo como Suplemento de Gabinete al personal perteneciente a planta permanente, planta transitoria y régimen gerencial de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que fuere designado para prestar servicios en los términos del segundo párrafo del artículo 45 de la Ley 471;
Que asimismo, la citada norma fijó que la asignación referida tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior de la repartición en la que revista presupuestariamente el agente que percibe dicho Suplemento, o cuando esta última disponga el cese de la asignación, lo que primero ocurra;
Que la Dirección General de Infracciones, dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia, requirió la asignación de un suplemento de Gabinete equivalente a mil (1.000) unidades retributivas mensuales a partir del 1° de enero 2025 a favor de Pedro José Abrahan, CUIL 20-10810457-1, quien reviste como personal de planta permanente, en esa Unidad de Organización;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que de curso al requerimiento de la citada repartición.
Por ello, en virtud de las atribuciones otorgadas por el Decreto 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar a partir del 1° de enero 2025 un monto equivalente a mil (1.000) unidades retributivas mensuales en concepto de suplemento de gabinete, a favor de Pedro José Abrahan, CUIL 20-10810457-1, quien reviste como personal de planta permanente de la Dirección General de Infracciones, dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia. Notificar a la persona interesada, y para conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Infracciones de este Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar. **Tapia**

RESOLUCIÓN N.º 129/AGC/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Disposición Nº 333-GCABA-DGCYC/23, la Resolución N° 87-GCABA-AGC/25, el Expediente Electrónico Nº 2025-09816776-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, establecen el régimen de compras y contrataciones que rige en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, en el marco del Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la adquisición de insumos de microbiología y vidrio, los cuales son demandados por las actividades realizadas en el Laboratorio de Investigación y Monitoreo dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria perteneciente a esta Agencia Gubernamental de Control;
Que por consiguiente, mediante la Resolución N° 87-GCABA-AGC/25, se autorizó el llamado a Contratación Menor Nº 3181-0551-CME25, por un monto estimado en PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA ($ 8.623.180.-), se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes y se estableció la fecha de apertura para el día 25 de marzo de 2025 a las 11 horas;
Que así las cosas, conforme IF-2025-12714918-GCABA-AGC, surge el Acta de Apertura de Ofertas generada en el portal oficial de “Buenos Aires Compras - BAC”, en la fecha y horario mencionado, donde se observa que se adquirieron CATORCE(14) pliegos y se presentaron OCHO (8) ofertas, correspondientes a las firmas “GENBIOTECH S.R.L.”, “IVAN EZEQUIEL ARDIZON”, “LAB SUDAMERICA S.A.”, “BIOARTIS S.R.L.”, “CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L.”, “INVITROGEN ARGENTINA S.A.”, “QUIMICA CORDOBA S.A.” y “LOBOV Y CIA S.A.C.E.I.”;

Que en razón de ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Informe Preliminar identificado como IF-2025-12790316-GCABA-AGC, declaró válidas las ofertas de las firmas “GENBIOTECH S.R.L.”, “IVAN EZEQUIEL ARDIZON”, “LAB SUDAMERICA S.A.”, “BIOARTIS S.R.L.”, “CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L.”, “INVITROGEN ARGENTINA S.A.”, “QUIMICA CORDOBA S.A.” y “LOBOV Y CIA S.A.C.I.E.”, y formuló ciertas observaciones que fueron subsanadas conforme RE-2025-13179516-GCABA-AGC (IVAN EZEQUIEL ARDIZON), RE-2025-15574558-GCABA-AGC (LAB SUDAMERICA S.A.), RE-2025-13036796-GCABA-AGC (BIOARTIS S.A.), RE-2025-15578180-GCABA-AGC (CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L.) y RE-2025-13035864-GCABA-AGC (QUIMICA CORDOBA S.A.);

Que en estos términos, la Subgerencia Operativa Laboratorio de Investigación y Monitoreo efectuó el Informe Técnico correspondiente, a través de IF-2025-15380355-GCABA-DGHYSA, manifestando que las ofertas realizadas respecto de los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 cumplen con los requerimientos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en este orden de ideas, cabe aclarar que los renglones Nros. 6 y 10, deben considerarse fracasados atento que el oferente no ha cumplido con los requisitos técnicos solicitados, el 25 debe considerarse desierto por no haber recibido oferta alguna para el mismo y, asimismo, la oferta presentada por la firma "LAB SUDAMERICA S.A.” no pudo ser considerada en razón de no encontrarse inscripto en el rubro pertinente;

Que por lo tanto, según IF-2025-15557384-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones adjuntó la recomendación del portal “Buenos Aires Compras - BAC” a favor de la firma “GENBIOTECH SRL” (CUIT N° 30-70941519-7), respecto de los renglones Nros. 3, 11 y 13 por un monto de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($1.048.500.-), a la firma “IVAN EZEQUIEL ARDIZON” (CUIT N° 20-22294264-1), respecto del renglón N° 2 por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL ($2.508.000.-), a la firma “BIOARTIS S.R.L.” (CUIT N° 30-69670305-8), respecto del renglón N° 9, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($198.366,43.-), a la firma “CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L.” (CUIT N° 30-61058242-3), respecto de los renglones Nros. 4, 5, 22 y 23 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($442.000.-), a la firma “INVITROGEN ARGENTINA S.A.” (CUIT N° 30-70724875-7), respecto del renglón N° 24 por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS ($508.080,21.-), y a la firma “QUÍMICA CORDOBA S.A.” (CUIT N° 33-57611332-9), respecto de los renglones Nros. 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($1.762.917,93.-);

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente, se ha llevado adelante el procedimiento de compra cumpliendo todas las etapas exigidas por la normativa vigente en la materia;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor Nº 3181-0551-CME25, al amparo de lo normado por el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, para la adquisición de Insumos de microbiología y vidrio para el uso del Laboratorio de Investigación y Monitoreo, a requerimiento de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 2°.- Adjudicar los renglones Nros. 3, 11 y 13 de la contratación citada en el artículo 1°, a tenor de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 2.095, a la firma “GENBIOTECH S.R.L.” (CUIT N° 30-70941519-7) por un monto de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($1.048.500.-), por resultar una oferta válida y la más conveniente en términos económicos a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 3°.- Adjudicar el renglón N° 2 de la contratación citada en el artículo 1°, a tenor de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 2.095, a la firma “IVAN EZEQUIEL ARDIZON” (CUIT N° 20-22294264-1), por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL ($2.508.000.-), por resultar una oferta válida y la más conveniente en términos económicos a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 4°.- Adjudicar el renglón N° 9 de la contratación citada en el artículo 1°, a tenor de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 2.095, a la firma “BIOARTIS S.R.L.” (CUIT N° 30-69670305-8) por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($198.366,43.-), por resultar una oferta válida y la más conveniente en términos económicos a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 5°.- Adjudicar los renglones Nros. 4, 5, 22 y 23 de la contratación citada en el artículo 1°, a tenor de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 2.095 a la firma “CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L.” (CUIT N° 30-61058242-3) por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($442.000.-), por resultar una oferta válida y la más conveniente en términos económicos a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 6°.- Adjudicar el renglón N° 24 de la contratación citada en el artículo 1°, a tenor de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 2.095, a la firma “INVITROGEN ARGENTINA S.A.” (CUIT N° 30-70724875-7) por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS ($508.080,21.-), por resultar una oferta válida y la más conveniente en términos económicos a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 7°.- Adjudicar los renglones Nros. 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la contratación citada en el artículo 1°, a tenor de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 2.095, a la firma “QUIMICA CORDOBA S.A.” (CUIT N° 33-57611332-9) por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($1.762.917,93.-) por resultar una oferta válida y la más conveniente en términos económicos a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 8°.- Declarar fracasados los renglones Nros. 6 y 10 de la presente Contratación Menor.
Artículo 9°.- Declarar desierto el renglón N° 25 de la presente Contratación Menor.
Artículo 10°.- Imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 11º.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 12º.- Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC), comunicar electrónicamente a Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y notificar a las firmas adjudicatarias. Cumplido, remitir a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución de su trámite. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 130/AGC/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad – DNU Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764), las Disposiciones Nros. 15564-GCABA-DGHP/21, 395-GCABA-DGHP/22, 2802-GCABA-DGHP/23, el Expediente Electrónico Nº 2021-37740945-GCABA-DGHP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la solicitud de autorización de actividad económica iniciada por el Sr. Sang Hak Choe, en su carácter de Presidente de la firma "NICETEX S.A", respecto al establecimiento ubicado en la calle Juan Agustín García Nros. 4741/51, Planta Baja, 1º y 2º Piso, de esta Ciudad, para el desarrollo de los rubros: “Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir” (501783), “Oficina comercial/consultora” (6.2.17), “Comercio minorista excluido comestibles como uso principal” (1.8), “Comercio mayorista con depósito, art. 3.12.5. a)” (1.3), con una superficie total de 1.992,35 m2;
Que en tal sentido, por intermedio de PV-2021-37741294-GCABA-DGHP la Gerencia Operativa Comercios, Industrias y Servicios informó que: “(...) no se encuentran dadas las condiciones técnicas y legales, conforme la normativa vigente, para el otorgamiento de la solicitud (...)”;
Que así las cosas, a través de la Disposición N° 15564-GCABA-DGHP/21, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechazó la solicitud en cuestión, debido a que: "(...) no se han subsanado las observaciones realizadas, la solicitud no reúne los requisitos exigibles por la norma vigente, para este tipo de solicitud (...)”, lo que fue notificado al ciudadano;
Que en consecuencia, a la luz de CE-2022-01595255-GCABA-AGC se presentó el Arq. Francisco Alberto Rodi, en su carácter de Profesional Interviniente, interpuso Recurso de Reconsideración y adjuntó documentación a tales efectos;
Que consiguientemente, mediante CE-2022-02257542-GCABA-DGHP, la Gerencia Operativa Comercios, Industrias y Servicios indicó que: “(...) se verifica el cumplimiento parcial de las observaciones que generaron el rechazo (...) correspondería el levantamiento del mismo (...)”, e indicó nuevas observaciones al ciudadano, criterio compartido por la Subgerencia Operativa Gestión Documental, mediante CE-2022-02270545-GCABA-DGHP;

Que asimismo, según CE-2022-02316687-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Dictámenes IV consideró que: "(...) el Recurso de Reconsideración fue interpuesto dando cumplimiento a los plazos de ley conforme lo establece el artículo 107, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires", y que: "(...) correspondería hacer lugar al Recurso interpuesto mediante el dictado del correspondiente acto administrativo";
Que frente a ello, de conformidad con la Disposición Nº 395-GCABA-DGHP/22, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos hizo lugar a la presentación interpuesta contra el acto que dispuso el rechazo, e intimando al cumplimiento de observaciones, lo que fue notificado al ciudadano;
Que en el mismo orden de ideas, según PV-2023-09821428-GCABA-DGHP, la Subgerencia Operativa Depósitos y Servicios informó que: "(...) la presente solicitud no reúne los requisitos exigibles por la norma vigente (...) debido a las reiteradas intimaciones de los puntos observados y al día de la fecha no presenta nueva documentación subsanando dicha intimación. Por ello se eleva la presente solicitud para su rechazo";
Que por ello, se dictó la Disposición N° 2802-GCABA-DGHP/23 por la cual la Dirección General Habilitaciones y Permisos rechazó la presente solicitud de autorización de actividad económica, siendo notificado al ciudadano;
Que en razón de ello, por intermedio de CE-2023-13149697-GCABA-AGC se presentó el Sr. Fabian Alfredo Lopez, en su carácter de letrado apoderado de la firma "NICETEX SA", interpuso Recurso Jerárquico y adjuntó documentación a tales efectos;
Que en estos términos, conforme se desprende de CE-2023-13333386-GCABA-DGHP, la Subgerencia Operativa Depósitos y Servicios manifestó que: "(...) los productos que se venden en forme minorista como mayorista, resultan ser los mismos, por lo cual o se pueden diferenciar los depósitos destinados a las distintas actividades. Y de la suma de los locales destinados a depósitos y archivo superan el 60% de la superficie máxima permitida para el rubro mayorista. Por lo cual se aconseja ratificar el rechazo efectuado oportunamente", criterio compartido por la Subgerencia Operativa Gestión Documental, mediante CE-2023-13380732-GCABA-DGHP;
Que en la misma línea, por medio de CE-2023-13581333-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Dictámenes IV entendió que: "(...) corresponde remitir las presentes actuaciones a la Subgerencia Operativa de Asesoramiento Legal, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, a fin de darle tratamiento en los términos del artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad";
Que consiguientemente, mediante CE-2023-17728446-GCABA-DGHP se presentó nuevamente el Sr. Lopez, en su carácter previamente invocado, a efectos de realizar una ampliación de fundamentos;
Que en este contexto, a través de CE-2023-17877200-GCABA-DGHP, la Subgerencia Operativa Depósitos y Servicios indicó que: "(...) toda vez que no se agrega documentación alguna, subsanando los motivos que originaron el rechazo, se aconseja su ratificación", criterio compartido por la Subgerencia Operativa Gestión Documental, mediante CE-2023-18153856-GCABA-DGHP;
Que asimismo, según CE-2023-18251319-GCABA-AGC la Subgerencia Operativa Dictámenes IV consideró que: "(...) correspondiendo remitir las presentes actuaciones a la Subgerencia Operativa de Asesoramiento Legal, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, a fin de darle tratamiento en los términos del artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (...)";
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico, con su respectiva ampliación de fundamentos, en los términos previstos por los artículos 100, 112 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad – DNU Nº 1.510/97;

Que habiendo otorgado la debida intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la mencionada Ley, dicho organismo asesor emitió el Dictamen N° IF-2025-15536616-GCABA-DGDIC, considerando que: "(...) la pretendida impugnación administrativa formulada, no podrá tener acogida favorable, al no existir argumentos que permitan modificar y/o desvirtuar el criterio sustentado, debiendo en consecuencia, dictarse el acto administrativo pertinente que disponga su desestimación (...)";
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de sus facultades atribuidas por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fabian Alfredo Lopez, en su carácter de apoderado de la firma "NICETEX SA", contra el acto que dispuso rechazar la solicitud de autorización de actividad económica respecto del establecimiento ubicado en la calle Juan Agustín García Nros. 4741/51, Planta Baja, 1º y 2º Piso.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Habilitaciones y Permisos de esta Agencia. Cumplido, archivar. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 35/IGE/25

Buenos Aires, 22 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y N° 6.031 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos 129/23, 401/24 y 91/25, la Resolución N° 4682-MHFGC/23, la Disposición 333-DGCYC/23, el Expediente N° 2025-16379050- -GCABA-IGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita Contratación Directa N° 3187-0627-CDI25 del "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL INTEGRADA AL SITIO WEB DEL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL (IGE)", al amparo de lo establecido en el artículo 29, inc. 1 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentada por Decreto N° 129/23.
Que el Decreto 401/24 se estableció que las elecciones deberán realizarse mediante el instrumento de sufragio previsto en los Capítulos II y III del Título VII del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto 91/25, se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Generales, conforme las previsiones establecidas en el Código Electoral (Anexo A de la Ley N° 6.031) y la Ley N° 6.807, para que el día 18 de mayo de 2025 proceda a la elección de treinta (30) Diputados/as titulares y sus respectivos suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2025;
Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 6.031 creó el Instituto de Gestión Electoral (IGE), como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en su artículo 4°;
Que en el artículo 5° del Anexo I de la Ley N° 6.031 – Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – se establece que el Instituto de Gestión Electoral, con potestades administrativas en materia electoral, es uno de los Organismos Electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las competencias y funcionamiento previsto en las leyes respectivas;
Que en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 5° del Anexo I de la Ley N° 6.031, se establece que el Instituto de Gestión Electoral: “... 2) Distribuye el aporte público para el financiamiento de las campañas electorales y el espacio de publicidad de campaña previstos en la Ley; 16) Reúne y difunde la información institucional de los partidos políticos de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo información sobre sus cartas orgánicas, autoridades y apoderados, sanciones y suspensiones” y "21) Asegura el resguardo de la información de las cuestiones que son de su competencia y prevé su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, a fin de garantizar que la información electoral esté disponible en forma pública y actualizada";
Que, asimismo el último párrafo del artículo 21 de esa norma, establece que el Régimen Jurídico, para los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios efectuados por éste, así como la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, se regirán por la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;
Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas para los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto 129/23 se aprobó la reglamentación de la citada Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución 4682-MHFGC/23 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición 333-DGCYC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 19, Inciso j), de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, considerando las ventajas de éste sistema, la Gerencia Operativa de Asuntos Institucionales de estimó conveniente contar con un SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL INTEGRADA AL SITIO WEB DEL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL (IGE) en el marco de las elecciones generales a celebrarse el próximo 18 de mayo de año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ese sentido propició la contratación de marras, según las especificaciones técnicas estipuladas en el proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2025-16370454-GCABA-IGE), y estimando un presupuesto oficial de pesos ciento ochenta y cinco milllones ($185.000.000.-);
Que en esa linea se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares objeto de la presente PLIEG-2025-16610591-GCABA-IGE;
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión;
Que la Gerencia Operativa Legal, Técnica y Administrativa, en su calidad de servicio jurídico de este Instituto de Gestión Electoral, tomó intervención en el marco de su competencia, mediante Informe IF-2025-16612776-GCABA-IGE;
Por ello, en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 2.095 y N° 6.031 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y el Decreto N° 129/AJG/2023,

EL DIRECTOR TITULAR
DEL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-16610591-GCABA-IGE) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2025-16370454-GCABA-IGE), que forman parte integrante de la presente Resolución y que regirán la Contratación Directa del “SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL INTEGRADA AL SITIO WEB DEL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL (IGE)”, por un monto estimado de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 ($ 185.000.000);
Artículo 2°.- Autorizar la Contratación Directa N° 3187-0627-CDI25, para el día 28 de abril de 2025 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículo 29 inc. 1 de la Ley N° 2.095, reglamentada por Decreto 129/23 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.
Artículo 3°.- Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 4°.- Remitir las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentada por Decreto N° 129/AJG/2023.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires. Cumplido, remítase a Gerencia Operativa Legal, Técnica y Administrativa en prosecución del trámite. **González**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 38/SSRMARC/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y los Decretos Nº 1624/GCABA/00, N° 69/GCABA/25, y el EX-2025-07042825- -GCABA-DGARE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Mónica Luisa Ciro por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1205;
Que la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/GCABA/00, con resultado favorable;
Que, al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribana;
Que mediante IF-2025-7622401-DGDIC tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Registrales, dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, mediante el Decreto Nº 69/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, se encuentra la de “Entender en la administración del Registro de Escribanos -Ley N° 404- y dictaminar sobre los proyectos de actos administrativos en la materia”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 69/GCABA/25,

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA REGISTRO
Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Mónica Luisa Ciro, D.N.I.

Nº 4.995.034, matrícula Nº 2488, como titular del Registro Notarial Nº 1205, a partir del 22 de enero de 2025.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1205, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Asuntos Registrales, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 39/SSRMARC/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, N° 69/GCABA/25 y el EX-2025-06725024- -GCABA-DGARE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que el escribano Santiago Martín Rossetti Messina, matrícula Nº 4986, titular del Registro Notarial N° 313, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana Marina Magalí Pereira matrícula Nº 5757;
Que, por otra parte, la escribana Marina Magalí Pereira ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1896;
Que, en tal sentido, la escribana Eugenia Elena Guarnerio de O'Farrell, titular del Registro Notarial Nº 1896, ha prestado conformidad a la renuncia efectuada por la escribana Marina Magalí Pereira;
Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, en relación con la renuncia presentada por la escribana Marina Magalí Pereira al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1896, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes a los Registros Notariales Nº 1896, del cual está renunciando, y del Nº 313, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1.624/GCABA/00, resultado sin observaciones;
Que se encuentra acreditado que el escribano titular solicitante cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/GCABA/00;
Que la escribana Marina Magalí Pereira ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de seis (6) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2025-7323952-DGDIC la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Registrales dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, mediante el Decreto Nº 69/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, se encuentra la de “Entender en la administración del Registro de Escribanos -Ley N° 404- y dictaminar sobre los proyectos de actos administrativos en la materia”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 69/GCABA/25,

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA REGISTRO
Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Marina Magalí Pereira, D.N.I. Nº 31.343.240, matrícula Nº 5757, a la adscripción del Registro Notarial Nº 1896, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Desígnase a la escribana Marina Magalí Pereira, D.N.I. Nº 31.343.240, matrícula Nº 5757, como adscripta al Registro Notarial Nº 313.
Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Asuntos Registrales, la que deberá notificar al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN N.º 40/SSRMARC/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y los Decretos Nº 1624/GCABA/00, N° 69/GCABA/25, y el EX-2025-06725768- -GCABA-DGARE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Daysi Calderón Guarachi, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 199 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que se encuentra acreditado que a la escribana Daysi Calderón Guarachi se le otorgo 3,60 (tres con sesenta centésimos) puntos por antecedentes y obtuvo 8 (ocho) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la), Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada ley, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;
Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 289;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2025-6555525-DGDIC, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Registrales dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 6.684, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que, mediante el Decreto Nº 69/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, se encuentra la de “Entender en la administración del Registro de Escribanos -Ley N° 404- y dictaminar sobre los proyectos de actos administrativos en la materia”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 69/GCABA/25,

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA REGISTRO
Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Daysi Calderón Guarachi, D.N.I Nº 37.141.842, matrícula Nº 5816, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 199, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Daysi Calderón Guarachi, D.N.I Nº 37.141.842, matrícula Nº 5816, la titularidad del Registro Notarial Nº 289.
Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.
Artículo. 4º.- Hágase saber que con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 199 debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Asuntos Registrales.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Asuntos Registrales, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 41/SSRMARC/25

Buenos Aires, 7 de marzo de 2025

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, N° 69/GCABA/25 y el EX-2025-07386852- -GCABA-DGARE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que el escribano Sebastián Caballero, matrícula Nº 4343, titular del Registro Notarial N° 2130, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana Adriana Noemí Rodríguez Calello, matrícula Nº 5875;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 2130, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1.624/GCABA/00, resultado sin observaciones;
Que se encuentra acreditado que el escribano titular solicitante cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/GCABA/00;

Que la escribana Adriana Noemí Rodríguez Calello ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de seis (6) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2025-8303383-DGDIC la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Registrales dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, mediante el Decreto Nº 69/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, se encuentra la de “Entender en la administración del Registro de Escribanos -Ley N° 404- y dictaminar sobre los proyectos de actos administrativos en la materia”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 69/GCABA/25,

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA REGISTRO
Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la escribana Adriana Noemí Rodríguez Calello, D.N.I. Nº 17.487.108, matrícula Nº 5875, como adscripta al Registro Notarial Nº 2130.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Asuntos Registrales, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 42/SSRMARC/25

Buenos Aires, 7 de marzo de 2025

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y los Decretos Nº 1624/GCABA/00, N° 69/GCABA/25, y el EX-2025-07042313- -GCABA-DGARE y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Magalí Ginette Zayat, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 2113 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que se encuentra acreditado que la escribana Magalí Ginette Zayat obtuvo 7,50 (siete con cincuenta centésimos) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;
Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 409;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2025-8027529-DGDIC, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Registrales dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 6.684, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia con sus respectivas funciones;
Que, mediante el Decreto Nº 69/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, se encuentra la de “Entender en la administración del Registro de Escribanos -Ley N° 404- y dictaminar sobre los proyectos de actos administrativos en la materia”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 69/GCABA/25,

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA REGISTRO
Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Magalí Ginette Zayat, D.N.I Nº 33.716.211, matrícula Nº 5553, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 2113, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Magalí Ginette Zayat, D.N.I Nº 33.716.211, matrícula Nº 5553, la titularidad del Registro Notarial Nº 409.
Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo. 4º.- Hágase saber que con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 2113 debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Asuntos Registrales.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Asuntos Registrales, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSRMARC/25

Buenos Aires, 7 de marzo de 2025

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y los Decretos Nº 1624/GCABA/00, N° 69/GCABA/25, y el EX-2025-07881836- -GCABA-DGARE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana María Noemí Gerkman, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 451 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que se encuentra acreditado que la escribana María Noemí Gerkman obtuvo 7 (siete) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;
Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 1061;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2025-8728198-DGDIC, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Registrales dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 6.684, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto Nº 69/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, se encuentra la de "Entender en la administración del Registro de Escribanos -Ley N° 404- y dictaminar sobre los proyectos de actos administrativos en la materia";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 69/GCABA/25,

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA REGISTRO
Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana María Noemí Gerkman, D.N.I Nº 32.060.315, matrícula Nº 5598, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 451, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana María Noemí Gerkman, D.N.I Nº 32.060.315, matrícula Nº 5598, la titularidad del Registro Notarial Nº 1061.
Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.
Artículo. 4º.- Hágase saber que con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 451 debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Asuntos Registrales.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Asuntos Registrales, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 55/SSRMARC/25

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y los Decretos Nº 1624/GCABA/00, N° 100/GCABA/25, y el EX-2025-11741381- -GCABA-DGARE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Vanina Andrea Cerniello, por la cual presenta la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que se encuentra acreditado que la escribana Vanina Andrea Cerniello obtuvo 6 (seis) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;
Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 287;
Que, la escribana Vanina Andrea Cerniello presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 1340 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2025-12178184-DGDIC, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Registrales dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 6.684, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que, mediante el Decreto Nº 100/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, se encuentra la de “Entender en la administración del Registro de Escribanos -Ley N° 404- y dictaminar sobre los proyectos de actos administrativos en la materia”;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 100/GCABA/25,

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA REGISTRO
Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Vanina Andrea Cerniello, D.N.I Nº 23.453.079, matrícula Nº 5185, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1340, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Vanina Andrea Cerniello, D.N.I Nº 23.453.079, matrícula Nº 5185, la titularidad del Registro Notarial Nº 287.
Artículo 3º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Vanina Andrea Cerniello, D.N.I Nº 23.453.079, matrícula Nº 5185, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 287, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 287, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.
Artículo 5º.- Adjudícase a la escribana Vanina Andrea Cerniello, D.N.I Nº 23.453.079, matrícula Nº 5185, la titularidad del Registro Notarial Nº 1340.
Artículo 6º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N°6.764) y 81 del Decreto Nº 1624/GCABA/00.
Artículo. 7º.- Hágase saber que con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1340 debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Asuntos Registrales.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Asuntos Registrales, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 56/SSRMARC/25

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), el Decreto Nº 1624/GCABA/00, N° 100/GCABA/25 y el EX-2025-11743615- -GCABA-DGARE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que la escribana Rocío Torterola, matrícula Nº 5505, titular del Registro Notarial N° 431, ha solicitado se designe como adscripto al citado registro al escribano Felipe Nicolás González La Riva matrícula Nº 5931;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 431, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1.624/GCABA/00, resultado sin observaciones;
Que se encuentra acreditado que la escribana titular solicitante cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 (texto consolidado Ley N° 6.764) y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/GCABA/00;
Que el escribano Felipe Nicolás González La Riva ha obtenido un puntaje de siete (7) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que mediante IF-2025-12178289-DGDIC la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Asuntos Registrales dependiente de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, mediante el Decreto Nº 100/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, se encuentra la de "Entender en la administración del Registro de Escribanos -Ley N° 404- y dictaminar sobre los proyectos de actos administrativos en la materia";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 100/GCABA/25,

EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA REGISTRO
Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase al escribano Felipe Nicolás González La Riva, D.N.I. Nº 38.166.272, matrícula Nº 5931, como adscripto al Registro Notarial Nº 431.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Asuntos Registrales, la que deberá notificar al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

Ministerio de Infraestructura

RESOLUCIÓN N.º 179/MIGC/25

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25, el Expediente EX-2025-03492326-GCABA-SSGMO y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución N° 35-GCABA-MIGC/25, se autorizó, entre otros, la contratación de Bello Franco, DNI N° 37248730 CUIT N° 20372487306, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio, en la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad, de este Ministerio de Infraestructura por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025;
Que, por el Informe Nro. IF-2025-13264293-GCABA-SSGCM, la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad, de este Ministerio de Infraestructura, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/03/2025, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/03/2025, el contrato de locación de obra de Bello Franco, DNI N° 37248730 CUIT N° 20372487306 que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad a fin de que notifique al interesado y. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN N.º 180/MIGC/25

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 26-GCABA-MIGC/25, el Expediente N° EX-03529673-GCABA-MIGC/25 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución N° 26-GCABA-MIGC/25, se autorizó, entre otros, la contratación de Bouzon Valentina, DNI N° 43.037.789, CUIT N° 27-43037789-8, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio, en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio de Infraestructura por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Bouzon Valentina ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicio mencionado a partir del 31 de marzo de 2025;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2025 la renuncia presentada por el señor Bouzon Valentina, DNI N° 43.037.789, CUIT N° 27-43037789-8, al contrato de locación de servico autorizado por Resolución Nro. 26-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 181/MIGC/25

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 41-GCABA-MIGC/25 y 134-

GCABA-MIGC/25, el informe Nro. 13260020-GCABA-DGGIDT/25 y el Expediente Electrónico Nro. 03540992-GCABA-SSTRA/25 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25 y modificatoria, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicio, del señor Simo Nicolas Alejandro, DNI Nº 36.567.766, CUIT N° 20-36567766-3, entre otros, para desempeñarse en la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, dependiente de este Ministerio de Infraestructura, por el período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025;
Que, por el Informe Nro. 13260020-GCABA-DGGIDT/25, la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, de este Ministerio de Infraestructura, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/03/2025, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicio de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/03/2025, el contrato de locación de servicio de Simo Nicolas Alejandro, DNI Nº 36.567.766, CUIT N° 20-36567766-3, que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito a fin de que notifique al interesado y. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 182/MIGC/25

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 108-GCABA-MIGC/25, el informe Nro.

13260062-GCABA-DGGIDT/25 y el Expediente Electrónico Nro. 09504266-GCABA-SECTR/25 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 108-GCABA-MIGC/25, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicio, de la señora Kuziw Lucia Carolina, DNI Nº 42.220.398, CUIT N° 27-42220398-8, entre otros, para desempeñarse en la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, dependiente de este Ministerio de Infraestructura, por el período comprendido entre el 01/02/2025 y el 31/12/2025;
Que, por el Informe Nro. 13260062-GCABA-DGGIDT/25, la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, de este Ministerio de Infraestructura, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/03/2025, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicio de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/03/2025, el contrato de locación de servicio de Kuziw Lucia Carolina, DNI Nº 42.220.398, CUIT N° 27-42220398-8, que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 108-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito a fin de que notifique a la interesada y. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 183/MIGC/25

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 41-GCABA-MIGC/25 y 134-GCABA-MIGC/25, el informe Nro. 13260111-GCABA-DGGIDT/25 y el Expediente Electrónico Nro. 03529479-GCABA-SSTRA/25 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25 y modificatoria, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicio, de la señora Iriarte Ángeles Rocío, DNI Nº 39.510.265, CUIT N° 27-39510265-1, entre otros, para desempeñarse en la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, dependiente de este Ministerio de Infraestructura, por el período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025;
Que, por el Informe Nro. 13260111-GCABA-DGGIDT/25, la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, de este Ministerio de Infraestructura, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/03/2025, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicio de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/03/2025, el contrato de locación de servicio de Iriarte Ángeles Rocío, DNI Nº 39.510.265, CUIT N° 27-39510265-1, que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito a fin de que notifique a la interesada y. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 184/MIGC/25

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25 y modificatoria, el Expediente N° 04053651-GCABA-SSTRA/25 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución N° 41-GCABA-MIGC/25 y modificatoria, se autorizó, entre otros, la contratación de Sarasola Francisco José, DNI N° 41.915.694, CUIT N° 23-41915694-9, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en la Secretaria de Tránsito, de este Ministerio de Infraestructura por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Sarasola Francisco José ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 31 de marzo de 2025;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2025 la renuncia presentada por el señor Sarasola Francisco José, DNI N° 41.915.694, CUIT N° 23-41915694-9, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 185/MIGC/25

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 41-GCABA-MIGC/25 y 134-GCABA-MIGC/25, el informe Nro. 13260160-GCABA-DGGIDT/25 y el Expediente Electrónico Nro. 04055239-GCABA-SSTRA/25 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25 y modificatoria, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicio, del señor Solari Axel Leonel, DNI Nº 41.195.178, CUIT N° 20-41195178-3, entre otros, para desempeñarse en la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, dependiente de este Ministerio de Infraestructura, por el período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025;
Que, por el Informe Nro. 13260160-GCABA-DGGIDT/25, la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, de este Ministerio de Infraestructura, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/03/2025, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicio de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/03/2025, el contrato de locación de servicio de Solari Axel Leonel, DNI Nº 41.195.178, CUIT N° 20-41195178-3, que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito a fin de que notifique al interesado y. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 186/MIGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25, el Expediente EX-2025-03520905- -GCABA-SSGMO

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución N° 35-GCABA-MIGC/25, se autorizó, entre otros, la contratación de LUNA NATALIA, DNI N° 35803512 CUIT N° 23358035124 , para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio, en la Subsecretaria de Gestion de la Movilidad de el Ministerio de Infraestructura por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, la señora LUNA NATALIA ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicio mencionado a partir del 31 de MARZO de 2025;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia. Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir 31 de marzo 2025 la renuncia presentada por el señor LUNA NATALIA , DNI N° 35803512 CUIT N° 23358035124 al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura.Cumplido, archívese **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 187/MIGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 41-GCABA-MIGC/25 y 134-GCABA-MIGC/25, el informe Nro. 14221230-GCABA-DGGIDT/25 y el Expediente Electrónico Nro. 03535109-GCABA-SSTRA/25 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25 y modificatoria, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicio, de la señora Loguzzo María Jazmín, DNI Nº 38.152.425, CUIT N° 27-38152425-1, entre otros, para desempeñarse en la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, dependiente de este Ministerio de Infraestructura, por el período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025;
Que, por el Informe Nro. 14221230-GCABA-DGGIDT/25, la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito, de este Ministerio de Infraestructura, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/03/2025, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicio de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/03/2025, el contrato de locación de servicio de Loguzzo María Jazmín, DNI Nº 38.152.425, CUIT N° 27-38152425-1, que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 41-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, de la Secretaria de Tránsito a fin de que notifique a la interesada y. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 188/MIGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25, el informe Nro. IF-2025-05923370-GCABA-DGTALMI y el Expediente Electrónico EX-2025-03525366-GCABA-SSGMO

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;

Que por Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de obra, del señor ZALDO FACUNDO, DNI Nº 30603689 , CUIT N° 20306036891, entre otros, para desempeñarse en la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad, dependiente de este Ministerio de Infraestructura, por el período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025;
Que, por el Informe Nro. IF-2025-14179399-GCABA-SSGCM, la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad, de este Ministerio de Infraestructura, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/03/2025, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/03/2025, el contrato de locación de obra de ZALDO FACUNDO, DNI Nº 30603689 , CUIT N° 20306036891, que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad a fin de que notifique al interesado y Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 189/MIGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25, el informe Nro. IF-2025-05923370-GCABA-DGTALMI y el Expediente Electrónico EX-2025-03525366-GCABA-SSGMO

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de obra, de la señora FERRARI VERONICA, DNI Nº 27509296 , CUIT N° 24275092963, entre otros, para desempeñarse en la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad, dependiente de este Ministerio de Infraestructura, por el período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025;

Que, por el Informe Nro. IF-2025-13264152-GCABA-SSGCM , la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad, de este Ministerio de Infraestructura, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/03/2025, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/01/2025, el contrato de locación de obra de FERRARI VERONICA , DNI Nº 27509296 , CUIT N° 24275092963, que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria Gestión y Control de la Movilidad a fin de que notifique al interesado y Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 190/MIGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25, el EX-2025-03530940-GCABA-DGGSM

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución N° 35-GCABA-MIGC/25, se autorizó, entre otros, la contratación de LOPEZ TORRES IVAN , DNI N° 94425471 , CUIT N° 20944254715, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio, en la DIRECCION DE GESTION DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD de este Ministerio de Infraestructura por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, el señor LOPEZ TORRES IVAN ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicio mencionado a partir del 31 de MARZO de 2025;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia. Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir 31 de Marzo 2025 la renuncia presentada por el señor de LOPEZ TORRES IVAN ,DNI N° 94425471, CUIT N° 20944254715 al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 191/MIGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, la Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25, el Expediente N° EX-2025-03510349-GCABA-DGGSM y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución N° 35-GCABA-MIGC/25, se autorizó, entre otros, la contratación de GONZALEZ IGNACIO, DNI N° 46360268 CUIT N° 23463602689 , para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio, en la DIRECCION DE GESTION DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD de este Ministerio de Infraestructura por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, el señor GONZALEZ IGNACIO ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicio mencionado a partir del 31 de MARZO de 2025;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia. Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir 31 de marzo 2025 la renuncia presentada por el señor GONZALEZ IGNACIO , DNI N° 46360268 CUIT N° 23463602689 al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 35-GCABA-MIGC/25.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

RESOLUCIÓN N.º 193/MIGC/25

Buenos Aires, 4 de abril de 2025

VISTO: el Decreto Nro.13/2025 y el EX-2025-13644599-GCABA-DGTALMI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propician modificaciones presupuestarias entre partidas en el ámbito de este Ministerio de Infraestructura;
Que la misma resulta necesaria para compra de insumos informáticos, computadoras y cables HDMI para la Dirección General Transporte Colectivo de Pasajeros, pago medidor de luz Edificio Carlos Pellegrini;
Que asimismo se debe financiar las contrataciones de sendas consultorías de ingeniería y arquitectura para la construcción de la futura Línea F de Subterráneos;
Que el Artículo 40, Apartado II, del Capítulo XI de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas por Decreto Nº 13/2025, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Punto C) del Artículo Nro.9, de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento nro. 1283, 1562, 1563 y 2245 del año 2025 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de “Pendiente OGESE”;
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la compensación de créditos, obrante en los Anexos de “Modificaciones Presupuestarias” (DOCFI-2025-14324863-GCABA-DGTALMI y DOCFI-2025-14372259-GCABA-DGTALMI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9° del Anexo del Decreto Nro. 13/2025 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Bereciartua**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 70/SECT/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional 24.449, las Leyes 2.148 y 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764), el Decreto Nacional 779/95, los Decretos 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 305/LCABA/24 y 41/SECT/25, las Resoluciones Nacionales 91/SECGT/22 y 80/SECGT/23 y 10/ST/24, y el Expediente EX-2025-15791968- -GCABA-DGTCP, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Ley 2.148, establece en el Título Noveno referido a Transporte Colectivo de Pasajeros y Carga, Capítulo 9.1. Reglas para vehículos de transporte, artículo 9.1.2. como exigencias comunes para los operadores de transporte colectivo de pasajeros y cargas que no deben utilizarse unidades con mayor antigüedad de diez (10) años para los transportes de sustancias peligrosas y de pasajeros;
Que con fecha 3 de septiembre de 2024 se suscribió entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Acta Acuerdo que tiene como objeto la transferencia de las competencias, por parte del Estado Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las líneas de colectivos que poseen recorrido íntegramente dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes al Grupo Tarifario Distrito Federal, conforme se detalla en el Anexo de dicha Acta Acuerdo;
Que la referida Acta Acuerdo fue aprobada mediante la Resolución 305/24 del 26 de septiembre de 2024 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la transferencia objeto del acuerdo referenciado implica el traspaso respecto a la regulación, control y fiscalización del servicio público de transporte automotor de pasajeros de las líneas: 4, 6, 7, 12, 23, 25, 26, 34, 39, 42, 44, 47, 50, 61, 62, 64, 65, 68, 76, 84, 90, 99, 102, 106, 107, 108, 109, 115, 118, 132 y 151;
Que corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la fijación de las tarifas, compensaciones y/o subsidios, la planificación, implementación y ejecución de los servicios, el otorgamiento o renovación de los permisos de explotación, la determinación de los recorridos, frecuencias, horarios, modalidades, parque móvil y cualquier otro parámetro operativo que implique una modificación en la oferta del servicio;
Que en lo que refiere a la jurisdicción nacional, el apartado 1 del inciso b) del artículo 53 de la Ley Nacional
24.449 establece la prohibición de utilizar unidades con más de diez (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros;
Que asimismo, la citada norma prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria;
Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto Nacional 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios;
Que el apartado b.1) del inciso b del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nacional 779/95 establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley Nacional 24.449;

Que el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 de la norma precedentemente aludida, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, facultó a la Autoridad de Aplicación nacional para establecer las condiciones a las que deberán sujetarse, para poder continuar en servicio, las unidades de transporte que hayan superado la antigüedad prevista en el mencionado artículo;
Que a tal fin, mediante el segundo párrafo del punto b.4) del inciso b) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nacional 779/95, se dispuso que ningún vehículo de las categorías aludidas podrá continuar circulando una vez cumplido los tres (3) años de vencido el plazo fijado en el artículo 53 inciso b) de la Ley Nacional 24.449;
Que en ese marco, a través de la Resoluciones 91/22, 80/23 y 10/24, todas ellas de la Secretaría de Transporte de la Nación, la jurisdicción nacional ha decidido conceder tres (3) años más de antigüedad a los vehículos que hubieren alcanzado el plazo máximo de antigüedad previsto en el artículo 53 de la Ley Nacional 24.449;
Que esta medida resulta coherente con anteriores resoluciones de la autoridad de aplicación nacional, mediante las cuales sucesivamente se prorrogó la vida útil de los vehículos afectados a los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional;
Que esta situación implica que, a la fecha, empresas operadoras de las líneas transferidas mediante el Acta Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2024 se encuentren con vehículos que superan el plazo máximo de antigüedad permitido por la legislación local;
Que por ello, la convergencia a los diez (10) años de antigüedad es un proceso que debe presentar cierta gradualidad para permitir a las empresas operadoras de los servicios contar con el tiempo necesario para renovar el parque móvil más obsoleto;
Que, en este orden de ideas, es necesario establecer un cronograma de adecuación que permita a los operadores de estos servicios adaptar su parque automotor a las exigencias legales vigentes, garantizando así la seguridad y calidad en la prestación del servicio;
Que mediante la Resolución 41/SECT/25 se creó el Registro Único del Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP), en el cual deben inscribirse los operadores de servicios de transporte colectivo de pasajeros y/o de oferta libre, incluyendo la información relativa al parque móvil afectado;
Que el artículo 11 de la mentada Resolución 41/SECT/25 establece que la antigüedad máxima admitida para los vehículos destinados a la prestación de los servicios será la establecida en el punto 1, inciso b) del artículo 9.1.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Ley 2.148;
Que asimismo, el citado artículo dispuso que la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y Seguridad Vial establecerá un cronograma de transición para que las empresas con parque actualmente excedido en edad, se ajusten al plazo máximo de antigüedad previsto;
Que en este contexto, resulta pertinente establecer un período razonable para que los operadores de servicios de transporte automotor de pasajeros adecuen la antigüedad del parque móvil a lo establecido en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, a los fines de determinar la antigüedad de cada vehículo, corresponde establecer el cómputo de la misma;
Que las Direcciones Generales de Transporte Colectivo de Pasajeros y de Seguridad Vial, ambas dependientes de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y Seguridad Vial de esta Secretaría, se han expedido en el marco de sus competencias;

Que la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial ha tomado la intervención de su competencia, compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Transporte Colectivo de Pasajeros y los términos de lo informado por la Dirección General de Seguridad Vial, en los términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 41/SECT/25;
Que por medio de la Ley 6.684, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos, al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a esta Secretaría de Transporte como órgano dependiente del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado decreto establece, entre las responsabilidades primarias de esta Secretaría, la de entender en la regulación y control del transporte en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la de entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras;
Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado decreto, esta Secretaría resulta ser la Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley 2.148.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el "Cronograma de Implementación para la Adecuación de la Antigüedad de los Vehículos de Transporte Público de Pasajeros", que como Anexo (IF-2025-15893513-GCABA-SECT) forma parte integrante de la presente resolución, como período de adecuación para los vehículos destinados al servicio de transporte público colectivo de pasajeros por automotor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de dar cumplimiento a la exigencia de antigüedad máxima de diez (10) años prevista en el artículo 9.1.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley 2.148.
ARTÍCULO 2º.- Para el cómputo de la antigüedad de los vehículos se considerará como modelo-año el que corresponda a la fecha de su inscripción inicial en el Registro de la Propiedad Automotor. Se considerarán como de cero (0) años, los vehículos cuyo año de inscripción coincida con el del año en curso. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a un (1) año y así sucesivamente.
ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2°, los vehículos que se encontraban habilitados ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE al 26 de septiembre de 2024 serán registradas en el Registro Único del Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP), considerando el modelo-año registrado ante dicho organismo.
ARTÍCULO 4º.- La Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad procederá a dar de baja del Registro Único del Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP) a las unidades vehiculares que no se adecúen a la antigüedad máxima establecida, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma de implementación.
ARTÍCULO 5º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

ARTÍCULO 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicar a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito, a la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y Seguridad Vial, a la Subsecretaría Gestión y Control de la Movilidad, a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y a las asociaciones gremio-empresarias representativas del transporte automotor de pasajeros. Cumplido, archivar. **Krantzer**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 71/SECT/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes nacionales 26.740, 27.469, prorrogada por la Ley 27.542; la Ley 6.684; el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios; los Convenios Nros. CONVE-2016-17675519-AJG, y CONVE-2019-533023-DGD#MTR, y las Adendas Nros. I a XXV, las que llevan los Nros. de documento: CONVE-2019-39607261-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-1052299-DGD#MTR, CONVE-2020-8066720-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-13697357-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-25668048-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-29746123-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-45254241-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-50740671-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-65250442-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-13701564-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-30075193-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-55528110-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-79716889-APN-DGD#MTR, CONVE-2022-50065564-APN-DGD#MTR, CONVE-2022-63809641-APN-DGD#MTR, CONVE-2022-93542901-APN-DGD#MTR, CONVE-2023-22063350-APN-DGD#MTR, CONVE-2023-86883971-APN-DGD#MTR, CONVE-2023-125770081-APN-DGD#MTR, CONVE-2024-27466808-APN-DDYL#MEC, RL-2024- 24704263-DGEGRAL, RL-2024-34399736-DGEGRAL), Adenda XXIII (CONVE-2024-139511921-APN-DDY#MEC), Adenda XXIV(CONVE-2025-14500342-APN-DDYL#MEC) y Adenda XXV (CONVE-2025-37755524-APN-DDYL#MEC), el Acta Acuerdo N°: CONJG-2024-5-GCABA-AJG, la Resolución N° 305/2024, de la Legislatura de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires, y el Expediente Electrónico Nº EX-2025-15923764-GCABA-SSPMSV, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de julio de 2016 se suscribió el Convenio Marco en Materia de Transporte entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (registrado mediante el documento N° CONVE-2016-17675519-AJG), en el cual se establece que dichas partes realizarán sus mayores esfuerzos para garantizar, entre otros, un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte;
Que, en ese Convenio Marco, se estableció que las referidas partes podrán suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, destinados a concretar las acciones, obras, programas, proyectos comunes y/o de asistencia, para promover los objetivos previstos;

Que asimismo, en dicho instrumento, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó la facultad de suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, indistintamente y/o en forma conjunta al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente, con fecha 3 de enero de 2019, las citadas partes celebraron el mencionado Convenio Específico registrado bajo el documento N° CONVE-2019-00533023-APN-DGD#MTR;
Que el aludido Convenio Específico se sustenta en la Ley Nacional N° 26.740, que establece la exclusiva competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de fiscalización de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de transporte automotor cuya prestación corresponda al territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, dicha transferencia no fue aún efectivizada con los mecanismos vigentes para el traspaso de su competencia;
Que a su vez, por medio del Consenso Fiscal, firmado el 13 de septiembre del 2018, entre el Estado Nacional, veintidós provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se prevé que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires defina las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollado en el ámbito de su jurisdicción a partir del 1 de enero de 2019 y en función de sus posibilidades;
Que dicho Consenso Fiscal fue aprobado por la Ley 27.469, y prorrogado por la Ley 27.542, en el ámbito nacional, y por la Resolución 367, del 15 de noviembre de 2018 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas necesarias que garanticen el cumplimiento de los compromisos allí asumidos;
Que en este contexto y en función de los acuerdos arribados entre LAS PARTES, desde el 1° de enero de 2019, LA CIUDAD participa en la financiación de las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de su jurisdicción;
Que en dicho contexto y en el marco de la coordinación interjurisdiccional, el principio de cooperación y la sostenibilidad del sistema de transporte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a colaborar en función de sus posibilidades, en las compensaciones tarifarias del transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de su jurisdicción;
Que en este sentido, se remarca que el referido Convenio Específico (CONVE-2019-533023-DGD#MTR) tiene por objeto establecer la metodología operativa a los fines de efectivizar la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias con destino al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido íntegro dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la cláusula vigésima tercera del Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CONVE-2019-533023-DGD#MTR), se estableció que el citado Convenio tendría vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado mediante adenda, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del Estado Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese orden de ideas, y a los fines de mantener las condiciones oportunamente acordadas en el citado Convenio Específico (CONVE-2019-533023-DGD#MTR), las partes procedieron a modificar y prorrogar dicho Convenio a través de la suscripción de las Adendas Nros. I a XXV, las que llevan los Nros. de documento: CONVE-2019-39607261-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-01052299-DGD#MTR, CONVE-2020-08066720-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-13697357-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-25668048-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-29746123-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-45254241-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-50740671-APN-DGD#MTR, CONVE-2020-65250442-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-13701564-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-30075193-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-55528110-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-79716889-APN-DGD#MTR, CONVE-2022-50065564-APN-DGD#MTR, CONVE-2022-63809641-APN-DGD#MTR, CONVE-2022-93542901-APN-DGD#MTR, CONVE-2023-22063350-APN-DGD#MTR, CONVE-2023-86883971-APN-DGD#MTR, CONVE-2023-125770081-APN-DGD#MTR, y CONVE-2024-27466808-APN-DDYL#MEC, RL-2024-24704263-DGEGRAL, RL-2024-34399736-DGEGRAL, Adenda XXIII (CONVE-2024-139511921-APN-DDY#MEC), Adenda XXIV(CONVE-2025-14500342-APN-DDYL#MEC) y Adenda XXV (CONVE-2025-37755524-APN-DDYL#MEC), respectivamente, acordando la plena vigencia de las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos, excepto toda modificación en contrario establecida en las mencionadas Adendas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y con lo acordado en la Adenda N° XXV (CONVE-2025-37755524-APN-DDYL#MEC), la vigencia del Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CONVE-2019-533023-DGD#MTR), se extiendió hasta el día 30 de Junio del 2025;

Que asimismo, en la Cláusula Cuarta de dicha Adenda, se convino que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aportará al Estado Nacional, por compensaciones tarifarias y compensación al gasoil, la suma de veinte mil ochocientos ochenta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro ($ 20.885.394.384), de los cuales pesos catorce mil doscientos un millones setecientos nueve mil novecientos diecinueve ($14.201.709.919) corresponden al mes de marzo 2025, y la suma de pesos tres mil seiscientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro ($3.625.439.664) corresponde al ajuste calculado para el mes de enero de 2025 y la suma de pesos tres mil cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos uno ($3.058.244.801) que corresponde al ajuste del mes de febrero de 2025;

Que por otra parte, con fecha 03 de septiembre del año en curso, el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acta Acuerdo, registrado bajo el documento N°: CONJG-2024-5-GCABA-AJG (posteriormente aprobada por Resolución 305, del 26 de septiembre de 2024, de la Legislatura de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires), por medio de la cual acordaron, entre otros, la plena implementación de lo establecido por el artículo 2° de la Ley Nacional 26.740, reconociendo allí que corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercer, en forma exclusiva, la competencia y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, cuya prestación corresponda al Grupo Tarifario Distrito Federal, y la transferencia de las competencias de regulación, control y fiscalización de los servicios de transporte público automotor de pasajeros cuyas líneas de servicios corresponden al aludido Grupo Tarifario, identificadas en el Anexo integrante de dicha Acta Acuerdo;

Que por Ley 6.684 se establecieron los Ministerios actuales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que mediante el Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando la Secretaría de Transporte como dependiente de dicho Ministerio, la que tiene entre sus responsabilidades primarias las de: “Entender en la formulación de políticas, planificación, regulaciones y planes de los sistemas de transporte concernientes al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su articulación con el Área Metropolitana, así como en la coordinación interjurisdiccional. ”, y “Entender en materia de compensaciones tarifarias y de costos de explotación del transporte automotor de pasajeros de su jurisdicción.”;
Que, en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la transferencia de la cuota referida al mes de marzo del año 2025, correspondiente al pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($ 20.885.394.384,00.-) .
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el citado Decreto 387/23 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENYA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($ 20.885.394.384,00.-), por todo concepto, correspondiente al mes de marzo del año 2025, para el pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a emitir la orden de pago correspondiente y realizar la regularización presupuestaria contable.
Artículo 3º.- Establecer que la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá depositar la suma mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución en la Cuenta Corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina: Cuenta N° 441.861-0 COMPENSACIONES CABA (CBU N° 0110599540000044186108). Titular ESTADO NACIONAL (Ente N° 252005). -CUIT N° 30-70788403-3.
Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar. **Krantzer**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 19/OFIP/25

Buenos Aires, 10 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 70 y 6.804, los Decretos Nros. 394/24 y 13/25, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico EX-2025-15027603- -GCABA-OFIP y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6.764) se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley 6.804, promulgada por el Decreto 394/24, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2025;
Que mediante el Decreto 13/25 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2025;
Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico -EE- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Oficina de Integridad Pública propicia una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2336 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondientes al ejercicio presupuestario 2025;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 13/25 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 13/25,

EL TITULAR
DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 2336, que como Anexo I (IF-2025-15162591-GCABA-OFIP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y,

oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Moro**

ANEXO

Secretaría de Comunicación

RESOLUCIÓN N.º 11/SSMYP/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, las Resoluciones N° 16-SSMYP/24, N° 30-SSMYP/24 y N° 37-SSMYP/24 y el Expediente Electrónico N° 2024-15670033-GCABA-DGTEA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0722-CDI24, cuyo objeto es la contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación, con destino a esta Subsecretaría de Medios y Prensa, dependiente de la Secretaría de Comunicación, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 4° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que por Resolución N° 16-SSMYP/24, se aprobó la mentada Contratación y se adjudicó la misma a favor de la firma EJES S.A. (CUIT N° 33-66341994-9) por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($21.300.000,00.-), generándose la Orden de Compra N° 101-7664-OC24;
Que, asimismo, por Resolución N° 30-SSMYP/24 se amplió la mencionada Orden de Compra, en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($994.000,00.-);
Que, posteriormente, por Resolución N° 37-SSMYP/24 se prorrogó la mentada contratación por el plazo de SEIS (6) meses, a partir del día 24 de diciembre de 2024, cuyo vencimiento opera el día 25 de junio de 2025, generándose la Orden de Compra N° 101-21716-OC24;
Que resulta necesario ampliar la mencionada orden de compra con el objetivo de realizar un amplio y completo monitoreo de medios de comunicación incluyendo la incorporación de seis (6) nuevos usuarios con acceso al servidor de noticias y de cuatro (4) nuevos usuarios para el uso de aplicativos, debido al incremento en el volumen de menciones vinculadas a temas de seguimiento del GCABA en medios de comunicación, radio, televisión, agencias de noticias y portales de internet, lo que exige un monitoreo más intensivo y genera una mayor cantidad de reportes con extractos de medios;
Que atento a la necesidad esbozada se considera pertinente ampliar la Orden de Compra N° 101-21716-OC24 en un TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (31,67%) de su valor, lo que equivale a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($6.745.000,00.-), al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 101-21716-OC24, generada en el marco de la Contratación Directa N° 101-0722-CDI24.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades

conferidas por artículo 111 Inciso I) de La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23,

LA SUBSECRETARIA DE MEDIOS Y PRENSA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la Orden de Compra N° 101-21716-OC24, generada en el marco de la Contratación Directa Nº 101-0722-CDI24 a favor de la firma EJES S.A. (CUIT N° 33-66341994-9), en un TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (31,67%) de su valor, lo que equivale a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($6.745.000,00.-), al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 2°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Buenos Aires y notificar a la firma adjudicataria.
Artículo 4°.- Remitir a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Bartel**

RESOLUCIÓN N.º 274/SECCO/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y modificatorios, la Resolución N° 762-SECCO/24 y el Expediente Electrónico N° 36298351-GCABA-LS1/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 762-SECCO/24, se autorizó de forma excepcional, a partir del 1° de noviembre de 2024, y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, al agente Alarcón, Ariel Raymundo, CUIL N° 20-31670178-8, perteneciente a la Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2X4 de esta Secretaría de Comunicación;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado agente, solicita se limite, a partir del 1° de mayo de 2025, la citada autorización;
Que el Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2X4, de esta Secretaría de Comunicación, presta su respectiva conformidad;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Limitar, a partir del 1° de mayo de 2025, la autorización de ausencia sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 762-SECCO/24, al agente Alarcón, Ariel Raymundo, CUIL N° 20-31670178-8, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2X4, dependiente de esta Secretaría de Comunicación, debiendo continuar revistando en partida 2027.0040.GGU.INI.04.GRAL/GGU0910

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comunicar a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2X4, de esta Secretaría, el que deberá notificar al interesado de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **Gago**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 656/CDNNYA/25

Buenos Aires, 17 de abril de 2025

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 638/07 y sus modificatorios, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, la Resolución 446-MHGC/16, sus modificatorias y complementarias, el Expediente EX-2025-15183996-GCABA-DGPDES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto 638/07 y sus modificatorios se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose, a partir del 10 de diciembre de 2023, el régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que por la Resolución 446-MHGC/16, sus modificatorias y complementarias, se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado podrá ser administrado como suplemento de gabinete;
Que mediante IF-2025-15262002-GCABA-DGPDES, el titular de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo propicia asignar sendos suplementos de gabinete a las agentes Luciana Paula Fornasiero, CUIL N° 27-24588400-7, y Agustina Paz Frisia, CUIL N° 27-28166138-3, equivalentes a tres mil trescientas (3.300) y novecientas (900) unidades retributivas mensuales, respectivamente, en ambos casos a partir del 1° de abril de 2025; y a la agente Sandra Viviana Nudo, CUIL N° 27-28348245-1, equivalente a novecientas (900) unidades retributivas mensuales, a partir del 03 de abril de 2025, todas ellas dependientes de la Dirección General a su cargo;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se asignen los suplementos de gabinete propiciados por el titular de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo a las agentes mencionadas precedentemente;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, la Resolución 446-MHGC/16, sus modificatorias y complementarias, y el Decreto 58/25,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°- Asignar un suplemento de gabinete equivalente a tres mil trescientas (3.300) unidades retributivas mensuales a la agente Luciana Paula Fornasiero, CUIL N° 27-24588400-7, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1° de abril de 2025.
Artículo 2°- Asignar un suplemento de gabinete equivalente a novecientas (900) unidades retributivas mensuales a la agente Agustina Paz Frisia, CUIL N° 27-28166138-3, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1° de abril de 2025.
Artículo 3°- Asignar un suplemento de gabinete equivalente a novecientas (900) unidades retributivas mensuales a la agente Sandra Viviana Nudo, CUIL N° 27-28348245-1, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 03 de abril de 2025.
Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo a fin de notificar a las interesadas y girar a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del organismo, para su conocimiento, comunicación a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Morales Gorleri**

RESOLUCIÓN N.º 657/CDNNYA/25

Buenos Aires, 17 de abril de 2025

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 638/07 y sus modificatorios, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, la Resolución 698-MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente EX-2025-15193606-GCABA-DGPDES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de la infancia y adolescencia, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto 638/07 y sus modificatorios se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones pertinentes en cada caso;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose, a partir del 10 de diciembre de 2023, el régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que por la Resolución 698-MHGC/08 y sus modificatorias se aprobó la metodología que permite la agilización de los trámites administrativos correspondientes a las designaciones en las plantas de gabinete;
Que mediante IF-2025-15454397-GCABA-DGPDES, el Director General de la Dirección General de Programas Descentralizados del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes propicia la designación como personal de la planta de gabinete de la Dirección General a su cargo, al Sr. Thiago Alexis Bianchini, CUIL N° 20-47292010-4, con una asignación de mil setecientas (1.700) unidades retributivas mensuales, a partir del 1° de abril de 2025;
Que dicha propuesta se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en los presentes actuados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 698-MHGC/08 y sus modificatorias;
Que, en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por el que se designe al Sr. Thiago Alexis Bianchini, CUIL N° 20-47292010-4, como personal de la planta de gabinete de la Dirección General de Programas Descentralizados del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescente, a partir del 1° de abril de 2025;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, el Decreto 638/07, sus modificatorios y el Decreto 58/25,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°- Designar al Sr. Thiago Alexis Bianchini, CUIL N° 20-47292010-4, como personal de la planta de gabinete de la Dirección General de Programas Descentralizados del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescente, con una retribución de mil setecientas (1.700) unidades retributivas mensuales, a partir del 1° de abril de 2025.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo a fin de notificar al interesado. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del organismo, para su conocimiento, comunicación a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Morales Gorleri**

RESOLUCIÓN N.º 658/CDNNYA/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional 20.416, la Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto PEN 210/89, la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Expediente EX-2025-14876354-GCABA-DGRPJ, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN 210/89, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los/as adolescentes que se encuentren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también la de acompañar a los/as mencionados/as adolescentes en ocasión en que deban ser trasladados/as fuera de dichos dispositivos; todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;
Que por el Decreto PEN 210/89 se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7º que las disposiciones de la Ley Nacional 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el mencionado Cuerpo Especial;
Que el artículo 1° del Anexo I del Decreto PEN 210/89 establece que son condiciones generales de ingreso al CESyV: “(...) g) Rendir pruebas de capacidad y competencia”, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 63, inciso f) de la Ley Nacional 20.416;
Que por la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Instituto Superior de Seguridad Pública aprobó el “Curso de Capacitación para el Personal del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires”, destinado al personal del mencionado Cuerpo Especial;
Que mediante IF-2025-14880968-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo propicia incorporar en carácter de becario del CESyV, a la aspirante Fiorella Ariana Tito, CUIL Nº 27-34142564-1, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año;
Que toda vez que, durante su capacitación, los/as aspirantes desarrollan actividades, prestaciones, servicios, guardias y evaluaciones como requisito previo para ingresar al CESyV, corresponde asignarles por esa tarea una suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se designe a la aspirante Fiorella Ariana Tito, CUIL Nº 27-34142564-1, en carácter de becario del CESyV, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año, conforme lo propiciado por el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 58/25,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la aspirante Fiorella Ariana Tito, CUIL Nº 27-34142564-1, en carácter de becario del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año.
Artículo 2°.- Reconocer a la becaria designada por el artículo 1° de la presente, la suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Subdirección Operativa de Capital Humano de la Dirección Operativa de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a fin de notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Morales Gorleri**

RESOLUCIÓN N.º 659/CDNNYA/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional 20.416, la Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto PEN 210/89, la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Expediente EX-2025-14881823-GCABA-DGRPJ, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN 210/89, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los/as adolescentes que se encuentren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también la de acompañar a los/as mencionados/as adolescentes en ocasión en que deban ser trasladados/as fuera de dichos dispositivos; todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;
Que por el Decreto PEN 210/89 se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7º que las disposiciones de la Ley Nacional 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el mencionado Cuerpo Especial;
Que el artículo 1° del Anexo I del Decreto PEN 210/89 establece que son condiciones generales de ingreso al CESyV: “(...) g) Rendir pruebas de capacidad y competencia”, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 63, inciso f) de la Ley Nacional 20.416;

Que por la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Instituto Superior de Seguridad Pública aprobó el “Curso de Capacitación para el Personal del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires”, destinado al personal del mencionado Cuerpo Especial;
Que mediante IF-2025-15040010-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo propicia incorporar en carácter de becario del CESyV, al aspirante Luciano Fabián Salvati, CUIL Nº 23-42497832-9, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año;
Que toda vez que, durante su capacitación, los/as aspirantes desarrollan actividades, prestaciones, servicios, guardias y evaluaciones como requisito previo para ingresar al CESyV, corresponde asignarles por esa tarea una suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se designe al aspirante Luciano Fabián Salvati, CUIL Nº 23-42497832-9, en carácter de becario del CESyV, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año, conforme lo propiciado por el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 58/25,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al aspirante Luciano Fabián Salvati, CUIL Nº 23-42497832-9, en carácter de becario del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año.
Artículo 2°.- Asignar al becario Luciano Fabián Salvati, CUIL Nº 23-42497832-9, la suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Subdirección Operativa de Capital Humano de la Dirección Operativa de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a fin de notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Morales Gorleri**

RESOLUCIÓN N.º 660/CDNNYA/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional 20.416, la Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto PEN 210/89, la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Expediente EX-2025-15793574-GCABA-DGRPJ, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN 210/89, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los/as adolescentes que se encuentren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también la de acompañar a los/as mencionados/as adolescentes en ocasión en que deban ser trasladados/as fuera de dichos dispositivos; todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;
Que por el Decreto PEN 210/89 se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7º que las disposiciones de la Ley Nacional 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el mencionado Cuerpo Especial;
Que el artículo 1° del Anexo I del Decreto PEN 210/89 establece que son condiciones generales de ingreso al CESyV: “(...) g) Rendir pruebas de capacidad y competencia”, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 63, inciso f) de la Ley Nacional 20.416;
Que por la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Instituto Superior de Seguridad Pública aprobó el “Curso de Capacitación para el Personal del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires”, destinado al personal del mencionado Cuerpo Especial;
Que mediante IF-2025-15818736-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo propicia incorporar en carácter de becario del CESyV, al aspirante Marco Antonio Rodríguez, CUIL Nº 20-44488166-7, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año;
Que toda vez que, durante su capacitación, los/as aspirantes desarrollan actividades, prestaciones, servicios, guardias y evaluaciones como requisito previo para ingresar al CESyV, corresponde asignarles por esa tarea una suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se designe al aspirante Marco Antonio Rodríguez, CUIL Nº 20-44488166-7, en carácter de becario del CESyV, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año, conforme lo propiciado por el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 58/25,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al aspirante Marco Antonio Rodríguez, CUIL Nº 20-44488166-7, en carácter de becario del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 2°.- Asignar al becario detallado en el artículo 1° de la presente, la suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Subdirección Operativa de Capital Humano de la Dirección Operativa de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a fin de notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Morales Gorleri**

RESOLUCIÓN N.º 661/CDNNYA/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional 20.416, la Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto PEN 210/89, la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Expediente EX-2025-15230480-GCABA-DGRPJ, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN 210/89, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los/as adolescentes que se encuentren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también la de acompañar a los/as mencionados/as adolescentes en ocasión en que deban ser trasladados/as fuera de dichos dispositivos; todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;
Que por el Decreto PEN 210/89 se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7º que las disposiciones de la Ley Nacional 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el mencionado Cuerpo Especial;
Que el artículo 1° del Anexo I del Decreto PEN 210/89 establece que son condiciones generales de ingreso al CESyV: “(...) g) Rendir pruebas de capacidad y competencia”, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 63, inciso f) de la Ley Nacional 20.416;
Que por la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Instituto Superior de Seguridad Pública aprobó el “Curso de Capacitación para el Personal del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires”, destinado al personal del mencionado Cuerpo Especial;

Que mediante IF-2025-15258393-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo propicia incorporar en carácter de becario del CESyV, al aspirante Nicolás Nahuel Veo, CUIL Nº 20-39281201-7, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año;
Que toda vez que, durante su capacitación, los/as aspirantes desarrollan actividades, prestaciones, servicios, guardias y evaluaciones como requisito previo para ingresar al CESyV, corresponde asignarles por esa tarea una suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se designe al aspirante Nicolás Nahuel Veo, CUIL Nº 20-39281201-7, en carácter de becario del CESyV, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año, conforme lo propiciado por el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 58/25,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al aspirante Nicolás Nahuel Veo, CUIL Nº 20-39281201-7, en carácter de becario del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año.
Artículo 2°.- Asignar al becario detallado en el artículo 1° de la presente, la suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Subdirección Operativa de Capital Humano de la Dirección Operativa de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a fin de notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Morales Gorleri**

RESOLUCIÓN N.º 662/CDNNYA/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional 20.416, la Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto PEN 210/89, las Resoluciones 169-GCABA-ISSP/24, 1.816-GCABA-CDNNYA/23 y 78-GCABA-CDNNYA/24, el Expediente EX-2025-14832383-GCABA-DGRPJ, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN 210/89, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los/as adolescentes que se encuentren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también la de acompañar a los/as mencionados/as adolescentes en ocasión en que deban ser trasladados/as fuera de dichos dispositivos; todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;
Que por el Decreto PEN 210/89 se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7º que las disposiciones de la Ley Nacional 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el mencionado Cuerpo Especial;
Que por la Resolución 169-GCABA-ISSP/24, el Instituto Superior de Seguridad Pública aprobó el “Curso de Capacitación para el Personal del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires”, destinado al personal del mencionado Cuerpo Especial;
Que la dinámica de la actividad que se desarrolla en los dispositivos destinados a los/as adolescentes en conflicto con la Ley Penal requiere la adopción de medidas expeditivas y ligadas a la operatoria del sistema, que permitan asegurar la continuidad y eficiencia de las funciones a cargo del CESyV;
Que por la Resolución 1.816-GCABA-CDNNYA/23 se designó al aspirante Damián Carbone Mencucci Kunica, CUIL N° 20-33271960-3, como becario del CESyV, desde el 1° de noviembre de 2023 al 31 de diciembre del mismo año, al tiempo que por la Resolución 78-GCABA-CDNNYA/24 se prorrogó la mencionada designación desde el 1° de enero de 2024 al 30 de junio del mismo año;
Que los/as aspirantes al ingresar al CESyV desarrollan las actividades, prestaciones, servicios, guardias y evaluaciones requeridas como requisito previo para ingresar al mencionado Cuerpo Especial;
Que no todos/as los/as becarios/as designados/as como tales reúnen los requisitos y/o presentan el perfil necesario para desarrollar tan comprometida y compleja tarea;
Que mediante NO-2024-08802179-GCABA-DGRPJ e IF-2025-15680190-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo propicia la baja del aspirante Carbone Mencucci Kunica como becario del CESyV, atento que dejó de concurrir a las guardias establecidas demostrando una falta de interés y compromiso para con las tareas que se le fueron asignadas;
Que el artículo 1° del Anexo I del Decreto PEN 210/89 establece que son condiciones generales de ingreso al CESyV: “(...) e) Poseer las aptitudes físicas y psíquicas exigidas para el cumplimiento de la función. (...) g) Rendir pruebas de capacidad y competencia”, en total consonancia con lo dispuesto por el artículo 63, inciso f) de la Ley Nacional 20.416;

Que toda vez que la concurrencia a las guardias encomendadas por su superior jerárquico constituye un requisito insoslayable para la permanencia de los/as becarios/as en el CESyV, resulta procedente dictar el acto administrativo por medio del cual se dé de baja al aspirante Damián Carbone Mencucci Kunica, CUIL N° 20-33271960-3, como becario del referido Cuerpo Especial, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a partir del 23 de febrero de 2024, conforme lo propiciado por el titular de la mencionada Dirección General y con fundamento en la normativa precedentemente citada;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el Decreto 58/25,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja al aspirante Damián Carbone Mencucci Kunica, CUIL N° 20-33271960-3, como becario del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 23 de febrero de 2024.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección Operativa de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a fin de notificar al interesado -haciéndosele saber que la presente resolución agota la vía administrativa y que podrá interponer el recurso optativo de alzada previsto en el artículo 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.764), dentro de los quince (15) días de notificada; o iniciar la acción judicial pertinente-, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y demás efectos. **Morales Gorleri**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 13/MJGGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley 6.684 (Texto consolidado por Ley 6.764), los Decretos 387/23 y modificatorios, y 391/24, las Resoluciones de Firma Conjunta 1/MJGGC/25 y modificatorias, el Expediente 15458343-GCABA-DGDSCIV/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto 387/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 9° del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024;
Que mediante el artículo 11 se estableció que corresponde al Ministro de Hacienda y Finanzas y al Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignar la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las Jurisdicciones que correspondan;
Que por Decreto 391/24 se prorrogó el referido régimen por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025;
Que, en tal sentido, por Resoluciones de Firma Conjunta 1/MJGGC/25 y su modificatoria 5/MJGGC/25, rectificada por Resolución 10/MJGGC/25, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignaron las Unidades Retributivas Extraordinarias a las distintas jurisdicciones por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025;
Que posteriormente, con el objeto de reorganizar las responsabilidades primarias de las Unidades Organizativas, se realizaron modificaciones de la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que conforme lo expuesto, es menester sustituir el Anexo identificado como IF-2025-14215100-GCABA-DGDSCIV de la Resolución Conjunta 1/MJGGC/25, por el Anexo identificado como IF-2025-15463277-GCABA-DGDSCIV, a fin de readecuarla a la nueva estructura;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 387/23,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1° de Abril de 2025, el Anexo identificado como IF-2025-14215100-GCABA-DGDSCIV de la Resolución Conjunta 1/MJGGC/25 por el Anexo identificado como IF-2025-15463277-GCABA-DGDSCIV.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comunicar a los Ministerios, Secretarías del Poder

Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Arengo Piragine - Sánchez Zinny**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 337/MHFGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 471, 2.689 y 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 1634-MHGC/17 y modificatoria, y 39-MHFGC/25, el Expediente Electrónico 13831143-GCABA-ASINF/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que el artículo 10 de la misma establece, entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";
Que el artículo 18 de la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece como objetivo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entre otros, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 54 de la Ley N° 471 prevé la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que mediante la Resolución de Firma Conjunta Nº 1634-MHGC/17 y modificatoria, se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información (F/N), por el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2017, así como el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la referida planta;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 39-MHFGC/25 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria, en el ámbito del organismo F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI) por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2025;
Que el Director Ejecutivo del organismo F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI) manifiesta que resulta necesaria la aprobación de la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria para el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2025;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del organismo F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI) y del Ministerio de Hacienda y Finanzas han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 2.689 y 6.684,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria del organismo F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI), bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital en la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2025-13936358-GCABA-ASINF), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- El personal designado en el marco de lo aprobado en la presente resolución, lo será en carácter transitorio, carecerá de estabilidad y cesará automáticamente a la fecha de finalización de la planta transitoria, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 3°.- La retribución bruta mensual consignada en el Anexo I aprobado en el artículo 1°, es la que se indica como “Asignación Remunerativa Mensual”, correspondiéndole todo aumento que se acuerde a los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período que dure la planta transitoria.
Artículo 4°.- Encomendar al Director Ejecutivo del organismo F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI), previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta Nº 1634-MHGC/17 y modificatorias, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias que sean necesarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria.
Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.
Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes y Planificación y Control Operativo, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir al organismo F/N Agencia de Sistemas de Información (ASI). Cumplido, archivar. **Saccani - Arengo Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 338/MHFGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764), los Decretos 617/16 y modificatorios, 43/19, 387/23 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta 32-MHFGC/25, el Expediente EX-2025-13421980-GCABA-DGAMT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la referida Ley se establece que al Ministerio de Hacienda y Finanzas le corresponde diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y asimismo diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el régimen gerencial o cualquier régimen especial establecido en la Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por su parte, el artículo 54 de la Ley 471 prevé la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que por Decreto 387/23 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la citada Dirección General tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Asistir a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos en el diseño de políticas de protección y prevención de la salud, reconocimiento médico para el otorgamiento de licencias y exámenes de aptitud laboral de los empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquiera de sus escalafones o carreras";
Que, en el marco del Decreto 43/19, se creó la Planta Transitoria de Médicos, para atender las acciones a ejecutar por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del entonces Ministerio de Economía y Finanzas;
Que, por su parte, mediante el artículo 5° del citado Decreto 43/19 se incorporó el artículo 4º ter al Decreto 617/16, encomendando, en forma conjunta, en los titulares de la Jefatura de Gabinete de Ministros y en el entonces Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación, modificación y/o convalidación de la Planta Transitoria de Médicos para atender las acciones a ejecutar por la precitada Dirección General Administración de Medicina del Trabajo;
Que por Resolución de Firma Conjunta 32-MHFGC/25 se aprobó la Planta Transitoria de Médicos, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2025, para atender las acciones a ejecutar por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, en consecuencia, con idénticos fines se propicia la aprobación de la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2025;
Que el Decreto 43/19 facultó al entonces Ministro de Economía y Finanzas a fijar los requisitos de ingreso, designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho cuerpo legal, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la referida Planta Transitoria;
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención de su competencia;
Que por lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 6.684, los Decretos 617/16 y modificatorios,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar la Planta Transitoria de Médicos para el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2025, para atender las acciones a ejecutar por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2025-13822710-GCABA-DGAMT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- El personal comprendido en la presente Resolución será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad y cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 3°.- La retribución bruta mensual del personal que se designe, será la asignación mensual indicada en el Anexo de la presente, correspondiéndole todo aumento que se acuerde a los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período indicado en el artículo 1°.-
Artículo 4°.- El señor Ministro de Hacienda y Finanzas procederá a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la Planta Transitoria que se aprueba por el artículo 1° de la presente, dictando las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias que sean necesarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco de la misma.
Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en la presente Resolución.
Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Sánchez Zinny - Arengo Piragine**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 336/MHFGC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 471 y 6.684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución 2778-MHGC/10, la Resolución Conjunta 350-GCABA-MHFGC/23, el Expediente Electrónico N° 31547159-GCABA-DGGSM/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo establecido en la Resolución Conjunta N° 350-GCABA-MHFGC/23, se incorporó, a la señora Álvarez Jauregui, María de los Milagros 27-33666989-3, al régimen laboral de carácter transitorio, previsto en el artículo 54 de la Ley 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución 2778-MHGC/10, en la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) – Infraestructura de la Movilidad de acuerdo al IF-2023-20216302-GCABA-DGPLYCO;
Que según surge del precitado Expediente Electrónico, la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, del Ministerio de Infraestructura, consigna que la citada agente, registra inasistencias injustificadas en forma interrumpida, desde el día 21 de diciembre de 2023 y hasta el día 29 de octubre de 2024;
Que habiendo sido debidamente notificada, a fin de efectuar el descargo por las faltas incurridas, la agente mencionada realizó una presentación manifestando cuestiones administrativas y de salud aportando certificados para justificar sus inasistencias;
Que siendo consultada la repartición donde presta servicios la causante, no da conformidad a lo manifestado por la misma;
Que la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, informó la Historia Clínica Computarizada, de la cual no se visualiza que el período inasistido se encuentre justificado, asimismo indicó que, de acuerdo al descargo y certificados aportados, no corresponde la justificación de las inasistencias;
Que el artículo 20 del citado Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución 2778-MHGC/10 el cual establece que los trabajadores por tiempo determinado “carecen de estabilidad y su designación o contratación podrán ser canceladas en cualquier momento mediante decisión fundada o por el vencimiento del plazo del mismo”;
Que asimismo a los efectos de la relación laboral bajo análisis resulta de aplicación el articulado transcripto en el Acta de Negociación Colectiva 6/14, instrumentada por Resolución N° 1287-MHGC/14, que establece, entre otros aspectos, las obligaciones que le comprende a dicho personal;
Que los antecedentes del caso ponen de manifiesto que el administrado ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a), de la Ley 471, de “prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral";
Que dicho contexto motiva al organismo propiciante a arbitrar las medidas adecuadas,

tendientes a regularizar la situación descripta en el ámbito del órgano competente;
Que a tales efectos, sobre la base de las consideraciones esgrimidas, corresponde el dictado del acto administrativo que establezca dejar sin efecto la Resolución Conjunta 350-GCABA-MHFGC/23, con relación a la agente Álvarez Jauregui, María de los Milagros, CUIL N° 27-33666989-3, con causa fundada en el incumplimiento del artículo 10, inciso a), de la Ley 471, en los términos del artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución 2778-MHGC/10.
Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 6.684,

LOS MINISTROS
DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del dictado de la presente norma, la designación efectuada por la Resolución Conjunta N° 350-GCABA-MHFGC/23, con relación a la agente Álvarez Jauregui, María de los Milagros, CUIL N° 27-33666989-3, con causa fundada en el incumplimiento del artículo 10, inciso a), de la Ley 471, en los términos del artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución 2778-MHGC/10. Deja partida 3031.0010.H.01.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pasar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad del Ministerio de Infraestructura, debiendo esta última practicar fehaciente notificación a la agente involucrada de los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97- texto consolidado por la Ley 6764). Cumplido, archivar. **Bereciartua - Arengo Piragine**

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/PG/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley 471 (texto consolidado por Ley 6.764), los Decretos 1.202/05, 798/06 y 1090/08, la Resolución Nº 126-GCABA-PG/25, el Expediente Electrónico N° 12687119-GCABA-DGTALPG/25, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la solicitud de excepción al tope de prestación de tareas adicionales en concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para los agentes pertenecientes a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Unidad de Auditoría Interna, dependientes de la Procuración General, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2025;
Que el Decreto N°1202/05 y modificatorios, reglamentó el otorgamiento de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para los servicios y prestaciones que deben ser cumplidos por los agentes gubernamentales cuyo desarrollo exceden las jornadas normales de labor;
Que el artículo 6° del citado Decreto, modificado por Decreto N°798/06, establece que el tope anual por agente de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) no podrá exceder las doscientas setenta y cinco (275) cuando las mismas sean realizadas en días hábiles o ciento treinta y siete (137) cuando se realicen en días inhábiles;
Que por Resolución Nº 126-GCABA-PG/25 se autorizó la prestación de tareas extraordinarias por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2025, al personal que presta servicios y reviste en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y en la Unidad de Auditoría Interna, dependiente de la Procuración General, por la cantidad total de dieciséis mil seiscientas cincuenta (16.650) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles;
Que por el artículo 2° del Decreto N°1090/08, se delegó en los señores Ministros del área requirente y del entonces Ministro de Hacienda, la facultad de dictar, en forma conjunta, la norma que autorice a superar los topes de URSE fijados por el artículo 6° del Decreto N°1202/05 y modificatorios;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General, solicitó la excepción de los topes establecidos en el artículo 6° del Decreto N°1202/05 y modificatorios, a los efectos de la distribución de las URSE autorizadas por Resolución N°126-GCABA-PG/25;
Que atento a la aprobación de la prestación de tareas adicionales antes mencionada, resulta necesario exceptuar al personal que presta servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y en la Unidad de Auditoría Interna, de la Procuración General, de los topes establecidos en el artículo 6° del Decreto 1202/05 y modificatorios, y disponer la autorización solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N°1090/08,

EL PROCURADOR GENERAL
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Exceptuar, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2025, al personal que presta servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y en la Unidad de Auditoría Interna, de la Procuración General, de los topes anuales de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE), establecidos en el artículo 6º del Decreto N° 1202/05 y modificatorios, autorizados por la Resolución 126-GCABA-PG/25.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General. Cumplido, archivar. **Arengo Piragine - Ocampo**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALINF/25

Buenos Aires, 22 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, el Decreto Reglamentario N° 129/23, el Expediente Electrónico EX-2025-14810747-GCABA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la “Suscripción de Licencias para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que mediante la Nota NO-2025-14328950-GCABA-CGSERV (Orden N° 3) la Coordinación General de Servicios de esta Agencia solicitó arbitrar los medios necesarios para gestionar la referida contratación;
Que ello así, se indicó que la presente contratación se encuentra amparada dentro del Marco Normativo de la Resolución Nº 12/ASINF/2017 por la cual se establecen los criterios respecto de los modelos de nube, tipos de servicio, las medidas de seguridad y los requisitos que se deben considerar para proteger la información del GCABA, seleccionando el escenario más acorde de acuerdo con el tipo de información que se desea publicar en un entorno Cloud;
Que en este sentido, se indicó que por medio de esta contratación la Agencia de Sistemas de Información garantizará la disponibilidad de las licencias a requerimiento de los diferentes organismos del GCABA;
Que asimismo, la unificación de las adquisiciones en un mismo proceso de compra evita la multiplicidad de procesos de compra, proveedores y costos para un mismo producto, como también ayuda a centralizar el registro y el seguimiento de los vencimientos de las licencias;
Que por lo expuesto, se solicitó se invite a cotizar a todos los proveedores inscriptos en el rubro;
Que en atención a ello, se informó que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con 44/100 (USD 2.044.476,44.-) I.V.A. incluido;
Que el presente llamado a Licitación Pública se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129/23;
Que en este sentido el artículo 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), establece que: “La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”;
Que el artículo 33, primer párrafo de la precitada norma establece que: “Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único”;

Que el artículo 41 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su modificatoria Ley N° 6.647, establece que: “La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente”;
Que, por Disposición Nº 333-GCABA-DGCYC/23, la Directora General de Compras y Contrataciones -en su carácter de Órgano Rector-, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que asimismo, corre agregado bajo Órdenes Nros. 19 y 6 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15880374-GCABA-CGSERV) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-14758041-GCABA-CGSERV) que regirán en la presente contratación;
Que bajo Orden N° 16 luce el Dictamen Jurídico registrado en SADE como IF-2025-15693143-GCABA-DGDIC, mediante el cual, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme los términos del artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764);
Que, mediante el Informe IF-2025-16051737-GCABA-ASINF (Orden N° 21), la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia informó que se han subsanado las observaciones efectuadas por la Procuración General, dejando constancia sobre la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que conforme lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647 y el Decreto Reglamentario N° 129/23, la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que atento a ello, corresponde designar como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Contratación a Romina Elizabeth Zurita (DNI N° 38.230.220), Sonia Maricel Delgado (DNI N° 26.666.185) y Maria Sol Scordo (DNI N° 32.821.451), quienes poseen conocimientos y capacidades técnicas suficientes;
Que la Gerencia Operativa de Legales y Recursos Humanos de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-0524-LPU25, bajo la modalidad Orden de compra abierta, para la “Suscripción de Licencias para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129/23,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15880374-GCABA-CGSERV) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-14758041-GCABA-CGSERV) para la “Suscripción de Licencias para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 8056-0524-LPU25, bajo modalidad de orden de compra abierta, al amparo de lo establecido en el artículo 32 concordante con el párrafo primero del artículo 33 y el artículo N° 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129/23, por la “Suscripción de Licencias para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” para el día 5 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establecer que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con 44/100 (USD 2.044.476,44) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente a su ejecución.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 5 de mayo de 2025 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 77 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 6°.- Establecer que la Comisión de Evaluación de Ofertas estará conformada por Romina Elizabeth Zurita (DNI N° 38.230.220), Sonia Maricel Delgado (DNI N° 26.666.185) y Maria Sol Scordo (DNI N° 32.821.451).
Artículo 7°.- Remitir las invitaciones a los proveedores y comunicar a través del sistema BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 y el artículo 87, último párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 8º.- Establecer para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo y podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio web (www.buenosairescompras.gob.ar).
Artículo 9º.- Publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación, y en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo estipulado por los arts. 91 y 92 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 10°.- Publicar en el Boletín Oficial y en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remitir para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. **Chorroarin Gómez**

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 402/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el EX-2025-05733209-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de Localización de Usos a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Moldes N° 900, PB, (Sección 037, Manzana 115, Parcela 005a);
Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Autorización de Usos del Suelo como IF-2025-12654560-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, y en virtud de su análisis técnico, se considera factible la localización de Usos solicitada;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice los Usos del Suelo solicitados, conforme el Anexo de Autorización de Usos del Suelo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo de Autorización de Usos del Suelo que como Anexo I (IF-2025-12654560-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Autorizaciòn de Usos del Suelo tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 403/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el EX-2025-10093449-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de Localización de Usos a desarrollarse en el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 814 Planta Baja y Entrepiso UFNº 2, (Sección 002, Manzana 008, Parcela 001);
Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Autorización de Usos del Suelo como IF-2025-12654559-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, y en virtud de su análisis técnico, se considera factible la localización de Usos solicitada;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice el Uso del Suelo solicitado, conforme el Anexo de Autorización de Usos del Suelo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo de Autorización de Usos del Suelo que como Anexo I (IF-2025-12654559-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Autorizaciòn de Usos del Suelo tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes

disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 404/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto Nº 99/GCABA/2019 y el Expediente Nº EX-2025-07547216-GCABA-SSGU , y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita solicitud de Factibilidad de Restauración y puesta en valor de la Galería 21, Cementerio de Recoleta a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Junín Nº 1760 (Sección 011; Manzana 040; Parcela 002);
Que mediante la Ley Nº 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Factibilidad de Restauración y puesta en valor de la Galería 21 en el Cementerio de Recoleta en Patrimonio Arquitectónico y Urbano como IF-2025-10540482-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano, y en virtud de su análisis técnico, se considera factible el proyecto presentado;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Anexo de Factibilidad de Restauración y puesta en valor de la Galería 21 en el Cementerio de Recoleta para el proyecto presentado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Factibilidad de Restauración y puesta en valor de la Galería 21 en el Cementerio de Recoleta que como Anexo I (IF-2025-10540482-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Factibilidad de Obras en Patrimonio Arquitectónico y Urbano, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 405/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto Nº 99/GCABA/2019, y el Expediente Nº, EX-2024-33280712-GCABA-SSGU y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de Factibilidad Urbanística de consulta respecto de las Obras de modificación y ampliación y la localización de los usos “3.1.9 Escuela Primaria, 3.1.22 Escuela Secundaria, 3.1.6 Escuela Infantil y Local Comercial” en el inmueble sito en las calles Grecia N° 3223/29/35/65/67/71/73 y Manuela Pedraza N° 1882/84/92/94/96 (Sección 027 Manzana, 052 Parcelas: 012k/012h/012l/013p/013k). Urbanización Determinada Específica: Área Especializada de Arquitectura Especial AE26 - Pasajes de la Ciudad;
Que mediante la Ley Nº 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6099;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo Nº 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que obra agregado a estos actuados el Informe Nº IF-2025-48488340-GCABA-DGIUR mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana realiza su análisis técnico del proyecto presentado;
Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una una zona afectada por el Área Especializada de Arquitectura Especial AE26 - Pasajes de la Ciudad, Art 4.1.20 del Anexo II del Código Urbanístico, y toma los atributos del Art. 7.2.10.1 Establecimientos Educativos del Código Urbanístico (Ley N° 6099, B.O. N° 5526 – 27/12/2018) y su modificatoria (Ley N° 6361 B.O. N° 6020 – 18/12/2020) siendo las mismas consolidadas bajo la Ley N°6588 (B.O. N° 6517 - 12/12/2022) y la Ley modificatoria N°6564 (B.O. N° 6469 - 27/09/2022).

Que cabe señalar a su vez que la parcela 012h se encuentra Desestimada por Nota CAAP de fecha 09/04/2019, y las parcelas 013p y 013k se encuentran Desestimadas por Nota CAAP de fecha 09/08/2016, mientras que las parcelas 012k y 012l no poseen valor patrimonial alguno, según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI).
Que el predio en cuestión cuenta con Planos de Registro Antecedente presentados por los interesados bajo declaración jurada en IF-2024-33279835-GCABA-SSGU del presente expediente;
Que resultan de aplicación los artículos 2.2.3. Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios, 4.1.20 AE26 -Pasajes de la Ciudad, 6.3.2. Balcones, 6.4. Área Edificable, 6.4.1. Línea Oficial (L.O.), 6.5.1. Edificios entre Medianeras, 7.2.10.1 Establecimientos Educativos, 7.2.8. Compromiso Ambiental del Código Urbanístico. Asimismo, se aclara que será de aplicación lo establecido en La ley N° 6062 “Derecho para el Desarrollo Urbano y Hábitat Sustentable”, publicada en el Boletín Oficial Nº 5522 de fecha 19/12/2018, y su reglamentación, publicada en el Boletín Oficial Nº 5578 de fecha 15/03/2019. Así como también lo indicado en el Artículo 1º del Decreto-2019-105-GCABA-AJG para parcelas en donde se solicite ampliaciones de metros cuadrados;
Que obra agregado en IF-2024-33278923-GCABA-SSGU: Memoria Descriptiva; en IF-2024-33279100-GCABA-SSGU: Axonometría de la propuesta; en PLANO-2024-39480081-GCABA-SSGU: Planos de la propuesta, dejando expresamente aclarado que la documentación presentada a estudio no es vinculante, teniendo validez únicamente lo expresado en el presente informe. A su vez, se utiliza documentación de estudio extraída del sistema interno Parcela Digital Inteligente, Ciudad 3D y Google Earth;
Que se trata de la futura unificación de las parcelas 012k, 012h, 012l, 013p y 013k, ubicadas en la manzana típica delimitada por las calles Grecia, Manuela Pedraza, 3 de Febrero y Campos Salles; de acuerdo con el Perimetral y Ancho de calles obtenido del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que la Gerencia Operativa de Morfología Urbana deja expresamente aclarado que debe realizarse esta unificación parcelaria ante la Gerencia Operativa de Catastro Físico previo a la presentación de planos para el Registro en Etapa Proyecto ante la Gerencia de Obras, ambas dependientes de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
Que asimismo, la parcela 012k posee un frente de 19.42 m sobre Línea Oficial (L.O.) paralela a la calle Grecia. En cuanto a la profundidad cuenta con una línea quebrada de 7.40m, 2.95m, 8.60, 4.58 y 6.93m sobre su lateral izquierdo y una profundidad de 22.87m sobre su lateral derecho. A su vez, cuenta con una superficie total de 431.23m2 según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente.

Que al respecto, la parcela 012h posee un frente de 15.08m y 11.80m más ochava, sobre Línea Oficial (L.O.) paralela a las calles Grecia y Manuela Pedraza, respectivamente, con una profundidad de 18.10m y una línea quebrada de 7.30, 3.98 y 4.40m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente. A su vez, cuenta con una superficie total de 581.29m2 según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente. La parcela 012l posee un frente de 23.30m sobre Línea Oficial (L.O.) paralela a la calle Manuela Pedraza, con una profundidad de 34.65m y una línea quebrada de 18.11m, 4,75 m, 4.58m, 6.93m y 21.24m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente. A su vez, cuenta con una superficie total de 580.55m2 según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente. La parcela 013p posee un frente de 10.92m sobre Línea Oficial (L.O.) paralela a la calle Grecia, con una profundidad de 54.73m y 50.69m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente. A su vez, cuenta con una superficie total de 379.90m2 según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente. La parcela 013k posee un frente de 21.79m sobre Línea Oficial (L.O.) paralela a la calle Grecia, con una profundidad de 34.80m y 34.70m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente. A su vez, cuenta con una superficie total de 758.65m² según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente;

Que asimismo, la futura unificación parcelaria, tendría un frente de 67.21m y 35.10m más ochava sobre Línea Oficial (L.O.) paralela a las calles Grecia y Manuela Pedraza, respectivamente, computando una superficie aproximada de 2731.62m2;

Que al respecto, el anexo (IF-2024-48488340-GCABA-DGIUR) queda condicionado por esta potencial unificación siendo los datos aproximados quedando sujeto a modificaciones según la ficha parcelaria actualizada;

Que respecto al trazado de la manzana, la misma se encuentra afectada por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) a una distancia de 43.49m de la Línea Oficial (L.O.) de las calles Grecia y 3 de Febrero, respectivamente; y a una distancia de 28.21m de la Línea Oficial (L.O.) de las calles Manuela Pedraza y Campos Salles, respectivamente. Cabe aclarar que dichas medidas son tomadas sobre el eje entre los puntos medios de las L.O. opuestas de la manzana;

Que respecto al área edificable, cabe destacar que la parcela no se encuentra afectada por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.). Asimismo cabe destacar que según la aplicación del Art. 7.2.10.1 del Código Urbanísito, los establecimientos educativos poseen una banda edificable garantizada con una distancia mínima de treinta metros (30m) de la Línea Oficial;

Que con respecto a sus linderos, informan que: La parcela 013g, lindera derecha, no se considera consolidada ya que posee una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo con la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.B.1.) en virtud de lo establecido en el Art. 1.4.3. Conceptos relativos a la edificabilidad del Código Urbanístico (Ley N° 6099, B.O. N° 5526 – 27/12/2018) y su Modificación (Ley N° 6361 B.O. N° 6020 – 18/12/2020). Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de +9.00 m (NPT) sobre Línea Oficial (L.O.). La parcela 011, lindera derecha, se considera consolidada, en virtud de lo establecido en el Art. 1.4.3. Conceptos relativos a la edificabilidad del Código Urbanístico (Ley N° 6099, B.O. N° 5526 – 27/12/2018) y su Modificación (Ley N° 6361 B.O. N° 6020 – 18/12/2020), toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo con la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.B.1.). Posee una edificación de tipología “entre medianeras” que, en relación a la parcela en estudio alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +11.60m (NPT). Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 1.34 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro un plano límite de +14.40m (NPT). En relación con la pisada, el edificio ocupa desde la Línea Oficial (L.O.) hasta alcanzar una Línea de Edificación (L.E.) de fondo a 34.65m medidos respecto a la misma, según Plano de obra registrado bajo expediente N.° 08817895-2021;

Que de acuerdo con la documentación presentada por el requirente, se informa que: Según planos de obra antecedentes adjunto por los interesados mediante IF-2024-33279835-GCABA-SSGU, se trata de dos edificios existentes de tipología “entre medianeras”, destinado a Establecimientos Educativos. Ahora bien, sobre Línea Oficial (L.O.) de la calle Grecia, en el sector correspondiente a la parcela 012k, alcanza una altura máxima de +14.95m (NPT), mientras que en el sector correspondiente a la parcela 013k, en un ancho de 17.48m alcanza una altura máxima de +6.80m (NPT) sobre la Línea Oficial (L.O.), en coincidencia con el plano límite. Por otro lado, sobre Línea Oficial (L.O.) de la calle Manuela Pedraza, en el sector correspondiente a la parcela 012l, la edificación existente alcanza una altura máxima de +14.95m (NPT). Con respecto a las áreas descubiertas, en relación a la edificación existente de las parcelas 012l y 012k, posee un patio vertical a una distancia de 14.50m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Manuela Pedraza, con una profundidad de 18.97 m y un ancho de 11.98m. Por otro lado, en lo que respecta al edificio existente de la parcela 013k, posee un patio descubierto a una distancia de 19.70m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Grecia, con un ancho de boca de 8.13m y una profundidad de 15.34m.

Por otra parte, el volumen existente correspondiente a la parcela 012h, se observa según lo presentado por los interesados en PLANO-2024-39480081-GCABA-SSGU, a modo de declaración jurada, que se trata de una edificación realizada en planta baja, que alcanza una altura máxima de +7.25m (NPT) sobre Línea Oficial (L.O.). Respecto a la pisada, el mismo se materializa en la totalidad de la parcela. Se propone mantener las edificaciones existentes generando modificaciones internas en las mismas. Al mismo tiempo se propone generar una ampliación mediante la incorporación de las parcelas 012h y 013p, unificando los volúmenes existentes. En el sector correspondiente a la parcela 012h, se propone mantener el volumen descrito en el punto 5.a) ampliando sobre su altura máxima con un volumen que alcanza una altura máxima de +17.60m (NPT), coincidente con el plano límite.

Por otro lado, en el sector correspondiente a la parcela 013p, se propone materializar un nuevo volumen de tipología “Entre Medianeras” que alcance una altura libre en planta baja de 3.00m y una altura máxima sobre Línea Oficial (L.O.) de +6.80 m (NPT), en coincidencia con el plano límite. Cabe destacar que no se proponen volúmenes por encima de dicho plano límite. En cuanto a los balcones, se propone generar salientes sobre la Línea Oficial (L.O.) de la calle Grecia con una profundidad de 1.07m, cumpliendo una separación mínima de treinta centímetros (30 cm) desde las Líneas Divisorias de Parcela (L.D.P.) izquierda y derecha, sin poder rebasar el ancho de la acera y/o vereda ni la duodécima parte del ancho de la calle. Sobre la Línea Oficial de Esquina (LOE) se podrá materializar únicamente cuerpos salientes cerrados según lo establecido en el art 6.4.1.3.4. En relación con el área edificable sobre cota +0.00, se propone mantener la pisada existente descrita en el punto 5.a) del presente informe. Asimismo, en relación al nuevo volumen se propone materializar desde la Línea Oficial (L.O.) hasta una distancia de 14.00m respecto a la misma. Cabe destacar que no se proponen generar áreas edificables bajo cota +0.00;
Que en cuanto al uso, el edificio se destinará a 3.1.9 Escuela Primaria, 3.1.22 Escuela Secundaria, 3.1.6 Escuela Infantil y Local Comercial, por lo que la precitada Gerencia Operativa estima oportuna la intervención de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo por ser asunto de su competencia;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe Nº IF-2025-48488340-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Morfología Urbana realiza su análisis técnico y estima oportuna la intervención del Consejo Asesor de Plan Urbano Ambiental;
Que al respecto, obra agregado el Dictamen (IF-2025-06121020-GCABA-CAPUAM) mediante el cual “el Consejo Asesor de Plan Urbano considera, desde un punto de vista urbanístico, que resultaría factible acceder a la Obra de Modificación y Ampliación a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Grecia No3223/29/35/65/67/71/73 esquina Manuela Pedraza No1882/84/92/94/96 (Sección 027; Manzana 052; Parcelas: 012k/012h/012l/013p/013k), Área de Arquitectura Especial AE 26, Pasajes de la Ciudad. Por otra parte, se aclara que deberá presentar la unificación parcelaria de las actuales parcelas 012k/012h/012l/013p/013k.”
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe Nº IF-2025-11139294-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, acceder a las obras de modificación y ampliación con destino “3.1.9 Escuela Primaria, 3.1.22 Escuela Secundaria, 3.1.6 Escuela Infantil y Local Comercial” en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana, el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y la Gerencia Operativa de usos del Suelo, resultaría factible acceder al proyecto presentado y acceder a las obras de modificación y ampliación y localización de los usos “3.1.9 Escuela Primaria, 3.1.22 Escuela Secundaria, 3.1.6 Escuela Infantil y Local Comercial”, siempre que se dé cumplimiento a las observaciones formuladas y los lineamientos establecidos en los considerandos de la presente disposición;
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado y que autorice las obras de modificación y ampliación y localización de los usos en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Considerase factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a las obras de modificación y ampliación en el inmueble sito en la calle Grecia Nº3223/29/35/65/67/71/73 esquina Manuela Pedraza Nº1882/84/92/94/96. Urbanización Determinada Específica: Área Especializada de Arquitectura Especial AE26 -Pasajes de la Ciudad, de conformidad con la documentación presentada en el Expediente mencionado en el Visto, condicionado al cumplimiento de los lineamientos detallados en los Considerandos de la presente Disposición, debiendo asimismo dar cumplimiento a la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “3.1.9 Escuela Primaria, 3.1.22 Escuela Secundaria, 3.1.6 Escuela Infantil y Local Comercial” en el inmueble sito en la calle Grecia Nº3223/29/35/65/67/71/73 esquina Manuela Pedraza Nº 1882/84/92/94/96 (Sección 027 Manzana 052 Parcelas: 012k/012h/012l/013p/013k), con una superficie total de 4900,78 m2 (cuatro mil novecientos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 406/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto Nº 99/GCABA/2019 y el Expediente Nº EX-2025-03603270-GCABA-SSGU , y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita solicitud de Factibilidad de Demolición parcial y Modificación con obras en contravención a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nª 470/76/80 esquina San Martín 77/85/97 (Sección: 001; Manzana: 033; Parcela: 004);
Que mediante la Ley Nº 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Factibilidad de Demolición parcial y Modificación con obras en contravención en Patrimonio Arquitectónico y Urbano como IF-2025-09623834-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano, y en virtud de su análisis técnico, se considera factible el proyecto presentado;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Anexo de Factibilidad de Demolición parcial y Modificación con obras en contravención para el proyecto presentado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Factibilidad de Demolición parcial y Modificación con obras en contravención que como Anexo I (IF-2025-09623834-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Factibilidad de Obras en Patrimonio Arquitectónico y Urbano, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 407/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto Nº 99/GCABA/2019, el EX-2024-36392710-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una Consulta Obligatoria de Obra Nueva a desarrollarse en el predio de la calle Juramento Nº 3742 (Sección 039; Manzana 003; Parcela 003);
Que mediante la Ley Nº 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe Nº 45948432/DGIUR/2025 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible el proyecto presentado, sin generar un impacto negativo en su entorno inmediato desde el punto de vista urbanístico;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por la Urbanización Determinada Específica U28 – Belgrano R, Art. 5.7.24 del Anexo II y Plano N° 5.7.24 del Anexo III del Código Urbanístico;
Que resultan de aplicación los artículos 5. Urbanizaciones determinadas (U), Anexo II "Áreas especiales individualizadas" del Código Urbanístico;
Que obra agregado en IF-2024-36391059-GCABA-SSGU: Memoria descriptiva; en PLANO-2024-36391184-GCABA-SSGU: Plano de propuestas involucrando plantas, corte, vista, siluetas y balance de superficies y en IF-2024-36391500-GCABA-SSGU: Relevamiento fotográfico de la cuadra, dejando expresamente aclarado que la documentación presentada a estudio no es vinculante, teniendo validez únicamente lo expresado en el informe de la Gerencia Operativa. A su vez, se utiliza documentación de estudio extraída del sistema interno Parcela Digital Inteligente y Google Earth;
Que se trata de la parcela intermedia N.º 003, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Juramento, Washington, Echeverría y Av. Dr. Rómulo S. Naon, de acuerdo a perimetral y ancho de calle obtenido por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI) Dicha parcela se encuentra fuera de los 34.00 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes. Asimismo, la parcela posee un frente de 8.65 m sobre Línea Oficial (L.O.) paralela a la calle Juramento, con una profundidad en dos tramos de 20.05 m y 6.80 m sobre su lateral izquierdo, y 27.92 m sobre su lateral derecho A su vez, cuenta con una superficie total de 249.34 m2 según ficha parcelaria vigente obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que respecto al trazado de la manzana, la misma se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) y por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) a una distancia de 29.33 m y 39.10 m de las Líneas Oficiales (L.O.) de las calles Juramento y Echeverría, respectivamente y a una distancia de 21.27 m y 28.36 m de las Líneas Oficiales (L.O.) de la calle Washington y la Av. Dr. Rómulo S. Naon, respectivamente. Cabe aclarar que dichas medidas son tomadas sobre el eje entre los puntos medios de las L.O. opuestas de la manzana;
Que con respecto al área edificable, la parcela no se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) ni por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.);
Que respecto a sus linderos, se informa que: Las parcelas 002, lindera izquierda, y 004, lindera derecha, no se consideran consolidadas ya que poseen una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo con la Urbanización Determinada Específica U28 – Belgrano R en virtud de lo establecido en el Art. 1.4.3. Conceptos relativos a la edificabilidad del Código Urbanístico (Ley N° 6099, B.O. N° 5526 – 27/12/2018) y sus modificatorias. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de +8.80 m (NPT) sobre Línea de Edificación (L.E.) más el perfil edificable correspondiente;
Que de acuerdo a la documentación presentada por el requirente, se informa que se propone materializar un volumen de tipología "Entre Medianeras" que alcance una altura máxima sobre Línea de Edificación (L.E.) de +7.15 m (NPT) en coincidencia con su plano límite y dentro de la altura establecida para la Urbanización Determinada Específica. Con respecto a la ocupación del suelo sobre cota +0.00, se propone generar un retiro de frente de 3.20 m desde la Línea Oficial (L.O.) en cumplimiento con lo establecido en el punto 4.1.3. U28). Asimismo, se propone una Línea de Edificación (L.E.) de fondo ubicada a una distancia de 19.03 m respecto de la Línea Oficial (L.O.) verificando con lo establecido en el Art. 5.3. inciso m) del Anexo II del Código Urbanístico. Con relación a la capacidad constructiva los interesados declaran, en documentación adjunta, una superficie edificable a construir de 243.76 m2, encontrándose dentro de la superficie edificable máxima admitida por el FOT= 1 de 249.34 m2 establecido para la Urbanización Determinada Específica;

Que con respecto a los usos, la propuesta se destinaría a Vivienda Individual el cual estaría admitido. No obstante lo informado precedentemente, se deja expresamente aclarado que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento también con lo establecido en el punto 5 U28) Usos, del Anexo II – Áreas Especiales Individualizadas del Código Urbanístico;
Que asimismo, la precitada Gerencia Operativa concluye que no se presenta objeción a la propuesta de Obra Nueva. Sin embargo, considera oportuna la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, para que emita su opinión al respecto de acuerdo con lo establecido en el Art. 6.6 Regulación de Subsuelos del Código Urbanístico;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-08748461-GCABA-CAPUAM) mediante el cual "(...) este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde un punto de vista urbanístico, que resultaría factible acceder a la Demolición total y Obra Nueva a desarrollarse en la calle Juramento Nº 3742 (S 039 – M 003 - Parcela 003), Área de Urbanización Determinada "U28 – Belgrano R".";
Que asimismo, obra agregado a estos actuados PV Nº 09056834/DGIUR/2025, mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Morfología Urbana remite los actuados a esta Dirección General para el dictado de Acto Administrativo pertinente;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana no presenta objeción con la propuesta adjunta.
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de Factibilidad Urbanística de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en la calle Juramento Nº 3742 (Sección 039; Manzana 003; Parcela 003), de conformidad con la documentación presentada en el Expediente mencionado en el Visto, debiendo asimismo dar cumplimiento a la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 408/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto Nº 99/GCABA/2019, el EX-2024-36305967-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de Consulta de Modificación y demolición parcial a desarrollarse en el inmueble de la calle Húsares N° 1912/16 (Sección 025; Manzana 096; Parcela 014k);
Que mediante la Ley Nº 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe Nº 03415212/DGIUR/2025 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana realiza su análisis técnico del proyecto presentado;
Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por la Urbanización Determinada Específica U23 – Barrio Nuevo Belgrano, del Código Urbanístico;
Que resultan de aplicación los artículos “5.7.22. U23 - Barrio Nuevo Belgrano (...); 3.1 U23) Carácter: Zona destinada a la localización de uso residencial; 3.4 U23) Usos, Anexo II “Urbanizaciones determinadas específicas” del Código Urbanístico;
Que obra agregado en IF-2024-36305270-GCABA-SSGU: Memoria descriptiva de la propuesta; en PLANO-2024-36305333-GCABA-SSGU: Plano de propuestas involucrando plantas, corte, vista, siluetas y balance de superficies; en IF-2024-36305936-GCABA-SSGU: Relevamiento fotográfico del frente y linderos; en IF-2024-36305364-GCABA-SSGU: Plano de obra, antecedente; en IF-2024-36305293-GCABA-SSGU: Axonométrica de la propuesta y sus linderos y en IF-2024-36305658-GCABA-SSGU: Croquis de la parcela, perimetral y ancho de calle y plano índice, dejando expresamente aclarado que la documentación presentada a estudio no es vinculante, teniendo validez únicamente lo expresado en la presente. A su vez, se utiliza documentación de estudio extraída del sistema interno Parcela Digital Inteligente, Ciudad 3D y Google Earth;
Que se trata de la parcela intermedia N.º 014k, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Húsares, Echeverría, Cazadores y Mariscal Antonio José de Sucre, de acuerdo a perimetral y ancho de calle obtenido por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI). Asimismo, la parcela posee un frente de 10.02 m sobre Línea Oficial (L.O.) paralela a la calle Húsares, con una profundidad de 16.20 m y 16.32 m sobre sus laterales izquierdo y derecho, respectivamente. A su vez, cuenta con una superficie total de 162.88 m2 según ficha parcelaria vigente obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que respecto al trazado de la manzana, el mismo se encuentra establecido en el Plano N° 5.7.22 c) del Anexo III “Atlas” del Código Urbanístico vigente;
Que respecto a sus linderos, se informa que: La parcela 014b, lindera izquierda, no se

considera consolidada ya que posee una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo con la Urbanización Específica Determinada (U23 – Zona 1) en virtud de lo establecido en el Art. 1.4.3. Conceptos relativos a la edificabilidad del Código Urbanístico (Ley N° 6099, B.O. N° 5526 – 27/12/2018) y sus modificatorias. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de +9.00 m (NPT) sobre Línea de Edificación (L.E.). La parcela 014l, lindera derecha, se considera consolidada, en virtud de lo establecido en el Art. 1.4.3. Conceptos relativos a la edificabilidad del Código Urbanístico (Ley N° 6099, B.O. N° 5526 – 27/12/2018) y sus modificatorias, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo con la Urbanización Específica Determinada (U23 – Zona 1). Posee una edificación de tipología “entre medianeras” que alcanza una altura sobre Línea de Edificación (L.E.) de +7.15 m (NPT). En relación con la pisada, lindera a la parcela en consulta, el edificio cuenta con un retiro de frente de 3.00 m desde la Línea Oficial (L.O.) y una Línea de Edificación (L.E.) de fondo irregular ubicada a 10.76 m de la Línea Oficial (L.O.) sobre la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) izquierda en un ancho de 3.95 m, según Plano Conforme a Obra bajo expediente Nº 41015/1981, obtenido por sistema interno Parcela Digital Inteligente (P.D.I.);

Que de acuerdo a la documentación presentada por el requirente, se informa que según plano antecedente adjunto en IF-2024-36305364-GCABA-SSGU del presente expediente electrónico, se trata de un edificio existente de tipología “entre medianeras” que alcanza una altura máxima sobre Línea de Edificación (L.E.) de planta baja y primer piso. En relación con el área edificable sobre cota +0.00, se observa el retiro de frente obligatorio de 3.00 m desde la Línea Oficial (L.O.). Asimismo, se visualiza un patio de aire y luz en la intersección de las Líneas Divisorias de Parcela (L.D.P.) derecha y de fondo con un ancho de boca de 6.21m sobre la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) derecha con una profundidad de 4.45m. En esta oportunidad se propone una modificación con demolición parcial de un inmueble existente, con la finalidad de realizar un mantenimiento y conservación del edificio existente, redistribuyendo los locales interiores en ambas plantas y la demolición, en el primero piso, del local destinado a habitación generando en ese sector un espejo de agua. Dicha propuesta pretende adaptar el inmueble existente a una vivienda individual conservando la altura total existente de +7.65 m (NPT);

Que con respecto a la ocupación del suelo bajo cota +0.00, no se propone generar áreas edificables de subsuelos;

Que respecto al área edificable sobre cota +0.00, se propone mantener la pisada existente;

Que en relación a la capacidad constructiva los interesados declaran, en documentación adjunta, una superficie edificable existente de 189.88 m2 y como resultado de las demoliciones a realizar una superficie edificable de 175.86m2. No obstante, se aclara que, si bien dicha superficie edificable supera la permitida, la propuesta no aumenta la superficie cubierta;

Que en relación a los usos, la propuesta se destinaría a Vivienda Individual el cual estaría admitido. No obstante lo informado precedentemente, se deja expresamente aclarado que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento también con lo establecido en el punto 3.4.1.1 - Rubros Permitidos, del Anexo II – Áreas Especiales Individualizadas del Código Urbanístico;

Que se deja expresamente aclarado que la presente consulta se estudió bajo el uso solicitado siendo el mismo predominantemente VIVIENDA INDIVIDUAL, por lo que en caso de requerir una modificación de uso deberá volver a la Dirección General de Interpretación Urbanística para reestudiar el mismo previo al Registro en Etapa Proyecto;

Que asimismo, la precitada Gerencia Operativa entiende que resulta meritoria la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, para que emita su opinión al respecto de acuerdo con lo establecido en el su punto 9. U23) del Art. 5.7.22. U23 - Barrio Nuevo Belgrano, del Anexo II del Código Urbanístico vigente;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-07694723-GCABA-CAPUAM) mediante el cual "(...) este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde un punto de vista urbanístico, que resultaría factible la Obra de Modificación y Ampliación con demolición parcial en el inmueble sito en la calle Húsares Nº1912/16 (Sección 025; Manzana 096; Parcela 014k), Área de Urbanización Determinada U23.";
Que asimismo, obra agregado a estos actuados el Informe Nº 09672769/DGIUR/2025 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Morfología Urbana remite los actuados a esta Dirección General para el dictado de Acto Administrativo pertinente;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana no presenta objeción con la propuesta adjunta, siempre que se dé cumplimiento a las observaciones formuladas y los lineamientos establecidos en los considerandos de la presente disposición;
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de Consulta de Modificación y demolición parcial a desarrollarse en el inmueble de la calle Húsares N° 1912/16 (Sección 025; Manzana 096; Parcela 014k), de conformidad con la documentación presentada en el Expediente mencionado en el Visto, condicionado al cumplimiento de los lineamientos detallados en los Considerandos de la presente Disposición, debiendo asimismo dar cumplimiento a la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 409/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto Nº 99/GCABA/2019, y el Expediente Nº EX-2024-23181816-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita Consulta Obligatoria de Modificación y Ampliación a desarrollarse en el predio de la calle Cazadores N.º 1911 esquina Mariscal Antonio José de Sucre S/N.º (Sección 025; Manzana 096; Parcela 009B);
Que mediante la Ley Nº 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6099;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe Nº IF-2025-12839090-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que deniegue el proyecto presentado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por la Urbanización Determinada Específica U23 - Barrio Nuevo Belgrano, Zona 1, Art. 5.7.22 del Anexo II y Figura N° 5.7.22c del Anexo III del Código Urbanístico;
Que analizado el caso en cuestión y de acuerdo con la documentación adjunta, la Gerencia Operativa estima que la propuesta no cumple con el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) permitido para la urbanización determinada, al infringir el retiro de frente sobre la calle Mariscal Antonio José de Sucre. Asimismo, se advierte que la tipología entre medianeras mencionada en la carátula no se encuentra consolidada sobre las líneas oficiales.
Que en virtud de la documentación presentada y del análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera que NO RESULTARÍA FACTIBLE acceder al proyecto presentado, toda vez que la propuesta adjunta no se adecúa a los parámetros morfológicos y urbanísticos exigidos para su entorno de emplazamiento y no cumple con la relación de tangente entre cuerpos ni con el lado mínimo exigido, lo que impide su adecuación a la normativa vigente.
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deniegue el proyecto solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de Consulta Obligatoria de Modificación y Ampliación a desarrollarse en el predio de la calle Cazadores N.º 1911 esquina Mariscal Antonio José de Sucre S/N.º (Sección 025; Manzana 096; Parcela 009B), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 410/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el EX-2024-40891720-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de Localización de los Usos y visado de toldo rebatible a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bolívar 331 PB. UF. 167 (Sección 002, Manzana 032, Parcela 007);
Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Autorización de Usos del Suelo como IF-2025-12615360-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, y en virtud de su análisis técnico, se considera factible la localización de Usos solicitada;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice los Usos del Suelo solicitados , conforme el Anexo de Autorización de Usos del Suelo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo de Autorización de Usos del Suelo que como Anexo I (IF-2025-12615360-GCABA-DGIUR) forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Autorizaciòn de Usos del Suelo tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 411/DGIUR/25

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el EX-2025-06918163-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de Localización de los Usos a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Florida 436 Planta Baja, Entrepiso y Subsuelo Unidad Funcional N.º 001 (Sección 001, Manzana 021, Parcela 033);
Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Autorización de Usos del Suelo como IF-2025-12654563-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, y en virtud de su análisis técnico, se considera factible la localización de Usos solicitada;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice los Usos del Suelo solicitados, conforme el Anexo de Autorización de Usos del Suelo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo de Autorización de Usos del Suelo que como Anexo I (IF-2025-12654563-GCABA-DGIUR) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Autorizaciòn de Usos del Suelo tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 193/DGCYC/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-15586384-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Expediente Electrónico Nº EX-2022-12437642-GCABA-DGCYC tramitó bajo la modalidad de “Convenio Marco de Compras” el Proceso Nº 623-0447-LPU22, para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° RESOL-2022-7164-GCABA-MHFGC, con fecha 1 de diciembre de 2022, se aprobó y adjudicó la mentada Licitación Pública, por un plazo de doce (12) meses consecutivos, y se generó en consecuencia el Convenio Marco N° 623-78-CM22 (PV-2022-46290329-GCABA-DGCYC). Posteriormente, se dictó la Resolución N° RESOL-2023-8898-GCABA-MHFGC, de fecha 29 de noviembre de 2023, que aprobó la prórroga contractual de la licitación de marras, por un plazo de 12 meses consecutivos generando el Convenio Marco N° 623-61-CM23, que rige a partir del 2 de diciembre de 2023 (PV-2023-46030702-GCABA-DGCYC). Vencida dicha prórroga, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-8984-GCABA-MHFGC, de fecha 29 de noviembre de 2024, se dispuso la continuidad de servicio de la licitación de marras, por un plazo de 12 meses consecutivos generando el Convenio Marco N° 623-60-CM24, que rige a partir del 2 de diciembre de 2024 (PV-2024-46053873-GCABA-DGCYC);
Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma LICICOM S.R.L.;
Que la Procuración General de la Ciudad emitió la Orden de Compra N° 730-2853-OC25, por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.295.353,76), a favor de la firma LICICOM S.R.L., perfeccionada el día 26-03-25 (IF-2025-15291007-GCABA-DGCYC);
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la citada Procuración General por Nota N° NO-2025-14568006-GCABA-DGTALPG, solicita rescindir la Orden de Compra N° 730-2853-OC25, debido a fue emitida por error material e involuntario, remiten asimismo la conformidad de la empresa (IF-2025-15043097-GCABA-DGTALPG);
Que la comunicación recepcionada originó el Expediente Electrónico Nº EX-2025-15586384-GCABA-DGCYC por el que tramita las rescisión de la Orden de Compra citada sin aplicación de penalidades.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.764),

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Rescindir la Orden de Compra N° 730-2853-OC25, del Proceso N° 623-0447-LPU22, adjudicada a la empresa LICICOM S.R.L., CUIT Nº 30-71150036-3, domiciliada en San Blas 2257, Depto. "PB", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.295.353,76) al solo efecto de la no aplicación de penalidades.
Artículo 2º.- Desaféctese el monto citado en el Artículo 1°.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Formas de las notificaciones del DNU Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764). Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 195/DGCYC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 1.218 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley 6.764), el Decreto 129/23, la Resolución N° 4682-MHFGC/23, la Disposición N° 333-DGCYC/23, el Expediente Nº 3.474.276/GCABA-DGCYC/2.025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco con Compulsa para la Contratación de Coberturas de Seguro con el objeto de amparar diversos riesgos en el marco de la actividad ejecutada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el Artículo 46 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.764), como “una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio”;
Que, por su parte, el Artículo 46 del Anexo I del Decreto 129/23, sobre la modalidad Convenio Marco de Compras con Compulsa, establece que: “(...) La adquisición de estos bienes y/o servicios se gestionará a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) (...) Solo se podrá efectuar sobre bienes o servicios que mantengan relación con el objeto principal de la contratación adjudicada, cuando los mismos se hayan establecido de forma genérica o no se encuentren previstos taxativamente (...)”;
Que por Resolución N° 4682-MHFGC/23 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 333-DGCYC/23, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Informe IF-2025-15190801-GCABA-DGCYC este Órgano Rector fundamenta la elección del tipo y modalidad de la contratación;
Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia, que establece el Artículo 46 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.764), reglamentada por Decreto 129/23, a través de la Providencia PV-2025-15184719-GCABA-DGCYC;
Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el Artículo 8 del Decreto Nº 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el proceso licitario que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la Nota Nº NO-2025-15813077-GCABA-DGRP;
Que, asimismo, la Gerencia Operativa de Registros, dependiente de esta Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomó la intervención de su competencia en lo referente al Régimen de Penalidades y Sanciones, a través de la Nota N° NO-2025-15641783-GCABA-DGCYC;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1.218 (Texto Consolidado por Ley 6.764).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.764) y por el Anexo V del Decreto 129/23,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Guía de Uso (PLIEG-2025-15828222-GCABA-DGCYC, IF-2025-15828693-GCABA-DGCYC e IF-2025-15829122-GCABA-DGCYC), que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición y que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC.
Artículo 2º.- Llamar a Licitación Pública Nº 623-0061-PU25 para el día 19 de mayo de 2025 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras con Compulsa para la Contratación de Coberturas de Seguro con el objeto de amparar diversos riesgos en el marco de la actividad ejecutada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 32, 40 Inciso f) y 46 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.764), reglamentada por Decreto 129/23, por un monto estimado de hasta pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones con 00/100 Centavos ($ 2.852.000.000,00.-) por cada empresa oferente.
Artículo 3º.- Designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los agentes que se enumeran en el Anexo N° IF-2025-15883220-GCABA-DGCYC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 4º.- Publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura y en el portal Buenos Aires Compras.
Artículo 5°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6°. - Remitir las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.764), y su Decreto reglamentario129/23.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3** **ANEXO 4**

DISPOSICIÓN N.º 196/DGCYC/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario Nº 129/23, el Expediente Electrónico N° EX-2025-15364272-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Expediente Electrónico Nº EX-2023-44485780-GCABA-DGCYC, tramitó bajo la modalidad de “Convenio Marco de Compras” el Proceso Nº 623-1951-LPU23, para la Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° RESOL-2024-8392-GCABA-MHFGC, con fecha 30 de Octubre de 2024, se aprobó y adjudicó la mentada Licitación Pública, por un plazo de doce (12) meses consecutivos, y se generó en consecuencia el Convenio Marco N° 623-51-CM24 (PV-2024-42180650-GCABA-DGCYC);
Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma JUAN MANUEL MOGHAMES;
Que la Subsecretaria de Emergencias emitió la Orden de Compra N° 3206-0218-OC25 a favor de la firma citada precedentemente (Informe N° IF-2025-15373279-GCABA-DGCYC), por un valor de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES CON 82/100 CENTAVOS ($3.487.063,82.-), la que fue perfeccionada por el proveedor el día 31 de enero 2025;
Que Organismo usuario mediante Nota N° NO-2025-15234476-GCABA-SSEMERG, informa que la Orden de Compra fue perfeccionada en la fecha antes indicada y que luego de reiterados pedidos para que se hiciera laentrega de los bienes, los mismos fueron entregados el día 31/03/2025, obrando como archivo adjunto los distintos correos electrónicos;
Que obra en el presente actuado el Parte de Recepción Definitiva N° 91965/2025 (Informe N° IF-2025-15375976-GCABA-DGCYC) y el Remito N° 00004-00000184 (Informe N° IF-2025-15376538-GCABA-DGCYC), surgiendo del mismo que la entrega se efectuó en la fecha antes indicada;

Que toda vez que la Orden de Compra tiene un plazo de entrega de QUINCE (15) días hábiles desde la fecha de perfeccionamiento del contrato y atento que como se indica precedentemente la misma fue perfeccionada el 31 de enero 2025, su vencimiento operó el 21 de febrero 2025 y toda vez que la entrega se produjo con fecha 31 de marzo 2025, observándose una demora en la entrega de los artículos comprendidos en la Orden de Compra, según el siguiente detalle: Parte de Recepción Definitiva N° 91965/2025, Renglón: 3, Cantidad:2, Total: $3,487,063.82, Vto. del plazo de entrega: 21/02/25, Fecha de entrega: 31/03/25, Periodo: 2 P, Multa por mora (1% p.p) 2% s/ $ 3.487.063,82, correspondiendo una multa de $ 69.741,28. Asimismo en el presente caso corresponde una multa por Rehabilitación de Contrato (10%) s/$ 3.487.063,82, correspondiendo una multa de $ 348.706.38, siendo el monto total de la multa PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 66/100 CENTAVOS ($ 418.447,66);
Que la comunicación recepcionada originó el Expediente Electrónico N° EX-2025-15364272-GCABA-DGCYC, por el que tramita la multa por demora en la entrega y por rehabilitación de la Orden de Compra emitida a favor de la firma JUAN MANUEL MOGHAMES, al amparo de los Artículos 115 - Rehabilitación del Contrato, y 120 - Multas por Incumplimientos, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Organo Contratante de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764),

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Imponer a la firma JUAN MANUEL MOGHAMES, CUIT N° 20-26169126-5, adjudicataria del Proceso N° 623-1951-LPU23, Orden de Compra N° 3206-0218-OC25, domiciliada en Av. Cordoba 3435 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a los Artículos 115 y 120 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100 CENTAVOS ($69.741,28.-) por la demora incurrida en la entrega de la mercadería adquirida con cargo al citado Contrato. Una multa de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 38/100 CENTAVOS ($348.706.38) por la Rehabilitación de Contrato. Siendo el monto total de la multa de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 66/100 CENTAVOS ($418.447,66).
Artículo 2º.- Caratúlese el pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 1º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario formulará el respectivo cargo y dará intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que ingrese el mismo.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Formas de las notificaciones del DNU N.º 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764). Comuníquese a la Subsecretaria de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad. **Tojo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 32/HSL/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.588) el Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG-23 y el EX - 2025-15954391-GCABA-HSL y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la “Adquisición de Compresas Fenestradas” para éste Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gasto BAC Nº 433-2267-SG25, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº333/GCABA/DGCyC/2023, por la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 19 inciso. j) y Artículo 79 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N°6.588);
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Particulares y Técnicas PLIEG Nº2025-15982317-GCABA-HSL
Que, la Resolución Nº 2007-1226-MSGC, designó al Hospital Oftalmológico Santa Lucía como Unidad operativa de adquisiciones;
Que, por Resolución 2012-46-GCABA, fuera ratificada dicha designación;
Que obra la fotocopia del acta de la Comisión de Racionalización de Abastecimiento de Insumos y Servicios (C.R.A.I.S.) respecto de la necesidad de la “Adquisición de Compresas Fenestradas” que por el presente cursan;
Que, mediante Disposición Nº128/HSL/2007, se crea la Comisión de Evaluación de Oferta, modificada por Disposición Nº92/HSL/2017 y su modificatoria Disposición N°2020-50-GCABA-HSL, Disposición Nº2021-55-GCABA-HSL, DI-2022-39-GCABA-HSL, DI-2023-03-GCABA-HSL, y DI-2023-105-GCABA-HSL;
Que, por lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán en el proceso de compras que se propicia y, efectuar el llamado bajo los términos del Artículo 39° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.588) y el Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG-23;
Que, mediante Decreto N°129-GCABA-AJG-23 se aprueba la reglamentación del Artículo N°77 Informatización de las Contrataciones – de la Ley de Compras y Contrataciones y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.588), y según el Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG-23 y aquéllas que le son propias.

“LA DIRECTORA DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCIA”
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”
DISPONE:

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas (PLIEG-2025-15982317-GCABA-HSL), que forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°- Llámese a CONTRATACION MENOR BAC 433-1053-CME25 para el día 30/04/2025 a la hora 10:00, al amparo de lo establecido en el artículo 39° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.588) y el Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG-23 para la “Adquisición de Compresas Fenestradas” de éste Establecimiento Asistencial por un monto aproximado de $ 3.540.000,00.- (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL).
Artículo 3º - El gasto que demanda la presente será imputado al ejercicio en vigor y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2026, según Solicitud de Gasto N°433-2267-SG25.
Artículo 4º - Establécese Pliego sin valor, el que podrá ser consultado en la Página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5° - Remítanse las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los artículos 86, 87, 91 y 92 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.588), el Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG-23.
Artículo 6° - Comuníquese a la División Compras para su conocimiento y demás efectos. Dése publicidad correspondiente. Cumplido, archívese. **Starcenbaum Bouchez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 46/EAIT/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.764), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, la Disposición N° 35-GCABA-EAIT/25, el Expediente N°11033234-GCABA-EAIT/25, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor N° 4002-0644-CME25, para la “Adquisición de Valijas con destino a la Guardia Médica de Procuración” al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N°129-GCABA/23;
Que mediante Disposición N° 35-GCABA-EAIT/25, se autorizó la presente Contratación Menor, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-11651225-GCABA-EAIT) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-12245785-GCABA-EAIT) y se llamó a presentar ofertas para el día 09 de abril de 2025 a las 10:00 horas, tendiente a la Adquisición de Valijas para la Guardia Médica de Procuración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($3.200.000,00);
Que por Disposición Nº 133-DGCyC/23 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 79 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se procedió a difundir y publicar el llamado de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente en la materia;
Que, así las cosas, surge del Acta de Apertura de Ofertas (IF-2025-14943081-GCABA-EAIT) emitida de forma automática por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), la recepción de tres (03) ofertas correspondientes a las firmas: DANIEL RAÚL LEZCANO (CUIT 20-21732492-1), IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT 20-22294264-1), HECTOR GONZALO ALCANTARA (CUIT 20-26402252-6);
Que, conforme surge de IF-2025-14943195-GCABA-EAIT, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que, mediante confirmación de ofertas N° IF-2025-16004971-GCABA-EAIT, emitido a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la firma: DANIEL RAÚL LEZCANO (CUIT 20-21732492-1), por una suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.750.000,00);
Que la adjudicación se realiza en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello: la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento de los productos ofrecidos; los principios de eficiencia y eficacia y el principio de razonabilidad, dado que los bienes a adquirir por su condición técnica guardan estrecha vinculación entre el objeto de la contratación con el interés público comprometido;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Legales perteneciente a este Organismo, ha tomado la debida intervención, en virtud de sus competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor BAC Nº 4002-0644-CME25, para la “Adquisición de Valijas con destino a la Guardia Médica de Procuración” al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23.
Artículo 2º.- Adjudicar la Contratación Menor BAC N° 4002-0644-CME25, referida en el artículo 01° de la presente Disposición, a la firma DANIEL RAÚL LEZCANO (CUIT 20-21732492-1), por una suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.750.000,00) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente Contratación.
Artículo 3°. - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Notifíquese la presente Disposición electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 5º.- Publíquese en la página Buenos Aires Compras - www.buenosairescompras.gob.ar, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del E.A.I.T para la prosecución del trámite.
Artículo 6°. - Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Cichero**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 54/HNBM/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: el EX-2025-01492263-GCABA-DGAYDRH

CONSIDERANDO:

;
Que por DI-2025-6-GCABA-HNBM se tramitó el Concurso Público Abierto para la cobertura de 3 cargos de Médico De Planta (Psiquiatría), con 30 hs. semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial;
Que solo se presentaron al examen dos de los postulantes, la Dra. Tosetti Sanz Maria Virginia y el Dr. Ibañez Dario, quedando fuera de concurso la Dra. Erpen Natalia;
Que, por tanto, una de las vacantes concursadas quedó desierta corresponde dictar el presente acto a fin de volver a convocar a Concurso Abierto Publico para la cobertura del cargo vacante;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO B. MOYANO
DISPONE

Artículo 1.- Declárase desierto el Concurso Publico Abierto de Médico de Planta (Psiquiatría), con 30 hs. semanales de labor tramitado por EX-2025-01492263-GCABA-DGAYDRH, en este Hospital, según dicta la DI-2025-6-GCABA-HNBM.
Artículo 2.- Notifíquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos para conocimiento y autorización para un nuevo llamado a Concurso. Cumplido, archívese **Basani**

DISPOSICIÓN N.º 57/HBU/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), su modif. Ley 6647, el Decreto Reglamentario N° 129 /23 (BOCBA N°6605), las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° DI-2023-590-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° EX-2025-15772695-GCABA- HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Provisión de “Anhídrido Carbónico” solicitado por la Unidad Farmacia de este Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos BONORINO UDAONDO, no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-2500-SG25, debidamente valorizada, afectando presupuestariamente al Ejercicio 2025;
Que la Resolución Nº 1226/MSGC/07 designó a la Dirección del Hospital de Gastroenterología “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO” como Unidad Operativa de Adquisición cuya función está determinada por el Artículo Nº 20 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588);
Que por Disposición DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 79 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
“DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares PLIEG-2025-16248108-GCABA-HBU correspondiente a la Contratación Menor N° 439-1040-CME25, de acuerdo al Art. 39° Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588).-
Artículo 2º.- Apruébese el llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-1040-CME25, para el día 25 de Abril de 2025 a la hora: 10:00, bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley 6588), su modif. Ley 6647, su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, para la Provisión de “Anhídrido Carbónico”, por un monto preventivo aproximado de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil ($18.750.000,00).-
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, y los Pliegos en el Portal Buenos Aires Compras BAC. Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 87 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23.-
Artículo 5º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 72/HGACG/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023, el Expediente Electrónico Nº 13657816/GCABA-HGACG/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 455-0462-LPU25, sujeta al régimen establecido por el artículo 32, primer párrafo del Artículo 33, de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77- Informatización de las contrataciones- del "Adquisición de Reactivos para Identificación de microorganismos por Espectrometría del Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Que obra registrada la solicitud de Gastos Nº 455-1893-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES ($ 67.000.000,00.-)
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 333-DGCYC-23 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 79 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764);
Que mediante Resolución Nº 4218/MHGC-MSGC/2009 se establece como Unidad Operativa de Adquisición de esta institución;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.764) y el Decreto Nº 129-GCABA/2023,

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como anexo, fue registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nro. PLIEG-2025-15767036-GCABA-HGACG y que forma parte integrante de la presente disposición, para la adquisición del "Adquisición de Reactivos para Identificación de microorganismos por Espectrometría del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES ($67.000.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 455-0462-LPU25, al amparo de lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Artículo 33, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77 de la citada normativa, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjese fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 30 de abril de 2025 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establésece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para el presente Proceso de Compra y Contrataciones mediante BAC carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con la imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.
Artículo 5º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023 y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson. **Aquije Matta Kloster**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 76/HGAT/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°4 Resolución N° 2019-4565- GCABA MEFGC y el Expediente de Concurso EX-2025-07537857-GCABA-DGAYDRH Y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra disponible un (1) cargo de Profesional Bioquímico de Planta , con 30 hs semanales de labor, debido a la vacante producida por la jubilación de la agente Rocculi María Teresa otorgada por la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01341,a partir del 02 de septiembre de 2024.-
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en el cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del establecimiento asistencial;
Que a los efectos de la selección de dicho profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;
Por ello, conforme a lo determinado por la Resolución Conjunta N° 5-MSGC y MMGC-2013 y el Decreto N° 363-2015 y modificatorios,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”
DISPONE:

Artículo 1º. Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Profesional Bioquímico de Planta, con 30 hs semanales de labor, debido a la vacante producida por la jubilación de la agente Rocculi María Teresa otorgada por la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01341,a partir del 02 de septiembre de 2024,en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º. Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a Concursar:PROFESIONAL BIOQUIMICO DE PLANTA
Especialidad: BIOQUIMICO CON ORIENTACION EN AUTOINMUNIDAD
Profesión: BIOQUIMICO
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”.
Régimen horario: 30 HORAS SEMANALES DE LABOR.
Lugar de Inscripción: COMBATIENTE DE MALVINAS 3002- DIVISION RECURSOS HUMANOS- HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”.
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 24/04/25
Cierre de inscripción: 06/05/25
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página Web)

Artículo 3º. Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la oficina de concursos durante los días de inscripción, presentando UN CURRICULUM VITAE CON CERTIFICADOS Y DOS COPIAS DEL MISMO, SIN CERTIFICADOS, de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matricula profesional correspondiente.
Artículo 4º. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.
Artículo 5º. Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

JURADO TITULAR:
CIRULLI MONICA
GUTIERREZ MARISA ESTELA
ANNONI MARIA JULIANA DE LOS ANGELES

JURADO SUPLENTE:
VIOLA MABEL NOEMI
ELFFMAN MARCELA INES
SANCHEZ JORGEALBERTO

CON PRESENCIA DE VEEDOR DE ASOCIACION.

Artículo 6º. Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas-etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.-
Artículo 7º. Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Braun**

DISPOSICIÓN N.º 77/HGAT/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°4 Resolución N° 2019-4565- GCABA MEFGC y el Expediente de Concurso EX-2025-08783066-GCABA-DGAYDRHY;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra disponible un (1) cargo de Bioquímico de Planta, con 30 hs semanales de labor, debido a la vacante producida por la agente María Juliana de los Ángeles Annoni, quien obtuvo un cargo superior a través de RESOL-2024-4186-GCABA-MSGC, a partir del 11 de noviembre 2024.-
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en el cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del establecimiento asistencial;
Que a los efectos de la selección de dicho profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;
Por ello, conforme a lo determinado por la Resolución Conjunta N° 5-MSGC y MMGC-2013 y el Decreto N° 363-2015 y modificatorios,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”
DISPONE:

Artículo 1. Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Bioquímico de Planta, con 30 hs semanales de labor, debido a la vacante producida por la agente María Juliana de los Ángeles Annoni, quien obtuvo un cargo superior a través de RESOL-2024-4186-GCABA-MSGC, a partir del 11 de noviembre 2024 ,en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2. Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a Concursar: BIOQUIMICO DE PLANTA
Profesión: BIOQUIMICO
Especialidad: BIOQUIMICO CON ORIENTACION Y EXPERTISE EN MICROBIOLOGIA
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”.
Régimen horario: 30 HORAS SEMANALES DE LABOR.
Lugar de Inscripción: COMBATIENTE DE MALVINAS 3002- DIVISION RECURSOS HUMANOS- HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”.
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 24/04/25
Cierre de inscripción: 06/05/25

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página Web)

Artículo 3º. Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la oficina de concursos durante los días de inscripción, presentando UN CURRICULUM VITAE CON CERTIFICADOS Y DOS COPIAS DEL MISMO, SIN CERTIFICADOS, de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matricula profesional correspondiente.
Artículo 4º. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.
Artículo 5º. Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

JURADO TITULAR:
VIOLA MABEL NOEMI
ELIAS MARIA CRISTINA
GUTIERREZ MARISA ESTELA

JURADO SUPLENTE:
BIONDI MIRIAM ROXANA
ELFFMAN MARCELA INES
ANNONI MARIA JULIANA DE LOS ANGELES

CON PRESENCIA DE VEEDOR DE ASOCIACION DE BIOQUIMICOS

Artículo 6º. Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas-etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.-
Artículo 7º. Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Braun**

DISPOSICIÓN N.º 84/HMIRS/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605) y el Expediente Nº EX–2025-15560484-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEL SECTOR RADIODIAGNOSTICO-SERIOGRAFO Y CR IMPRESORA Y SOFWARE, de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, con una Afectación Preventiva de Pesos Cinco millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos ($5.047.272,00), con cargo al Ejercicio 2026;
Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-1559-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, por Disposición N° 333-DGCyC-2023 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales , autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 39 de La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605);
Que tal lo previsto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605), en su Art 17º establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 129/23, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 129/23 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras – BAC;
Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15772902-GCABA-HMIRS) para el llamado a Contratación Menor.
Artículo 2°.- Llamase a CONTRATACION MENOR para SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEL SECTOR RADIODIAGNOSTICO-SERIOGRAFO Y CR IMPRESORA Y SOFWARE, de este Hospital Materno Infantil “ Ramón Sarda” cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° BAC 435-1021-CME25, con una Afectación Preventiva de Pesos Cinco millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos ($5.047.272,00), con cargo al Ejercicio 2026, con fecha de apertura para el día 29 de abril 2025 a las 10:00 horas.
Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.
Artículo 4°.- Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda”, para la prosecución de su trámite. **Almada**

ANEXO

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 85/HMIRS/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605) y el Expediente Nº EX–2025-15567422-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la ADQUISICION DE PLACAS RADIOGRAFICAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO, de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, con una Afectación Preventiva de Pesos Un millón ciento sesenta mil ($ 1.160.000,00), con cargo al Ejercicio 2026;
Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-1588-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, por Disposición N° 333-DGCyC-2023 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales , autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 39 de La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605);
Que tal lo previsto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605), en su Art 17º establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 129/23, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 129/23 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras – BAC;
Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-

15616006-GCABA-HMIRS) para el llamado a Contratación Menor.
Artículo 2°.- Llamase a CONTRATACION MENOR para la ADQUISICION DE PLACAS RADIOGRAFICAS PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO, de este Hospital Materno Infantil " Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° BAC 435-1023-CME25, con una Afectación Preventiva de Pesos Un millón ciento sesenta mil ($ 1.160.000,00), con cargo al Ejercicio 2026, con fecha de apertura para el día 29 de abril 2025 a las 11:00 horas.
Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.
Artículo 4°.- Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", para la prosecución de su trámite. **Almada**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 86/HMIRS/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605), y el Expediente Nº EXP 2025 –15573255 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la licitación para la ADQUISICION DE FOTOSFORO LAMPARA DE PIE DE PROCEDIMIENTO LED PARA EL SERVICIO NEONATOLOGIA, de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos Tres millones seiscientos setenta y dos mil ($3.672.000,00), con cargo al ejercicio 2026;
Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-1598-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, por Disposición N°333-DGCyC-23 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales , autorizando a este organismo a efectuar el llamado a Licitación al amparo de lo establecido en el Articulo 32 de La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605);
Que tal lo previsto por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647 y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605) y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018; el Art 17º de la Ley 2095, establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que mediante la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA Nº 6605) y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018; el Artículo 85 de La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), modificado por Ley Nº 6647, se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras – BAC;
Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo 1º Apruébese Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como PLIEG-2025-15821340-GCABA-HMIRS, forma parte de la presente.
Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública para la ADQUISICION DE FOTOSFORO LAMPARA DE PIE DE PROCEDIMIENTO LED PARA EL SERVICIO NEONATOLOGIA, de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra en BAC bajo el N° 435- 0568-LPU25 con una Afectación Preventiva de Pesos Tres millones seiscientos setenta y dos mil ($3.672.000,00), con cargo al ejercicio 2026, con fecha de apertura para el día 5 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.
Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.
Artículo 4° - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", para la prosecución de su trámite. **Almada**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 195/DGACSA/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Resolución N° 422-SSASS/24 y N° 31/SSASS/25, la Disposición Nº 333-DGCYC/23, y el Expediente Electrónico EX-2024-40989922-GCABA-DGACSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC N° 401-1958-LPU24 para la Adquisición de Equipamiento Médico complementario con destino a diversos efectores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos establecidos por los artículos N° 32, 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, que comprende la adquisición de DOS (2) consolas para balón de contrapulsación, DOS (2) sistemas para circulación extracorpórea, UN (1) microscopio binocular invertido, UNA (1) estufa de cultivo gaseada, UNA (1) plancha calefactora, DIEZ (10) ventiladores pulmonares neonatales, UNA (1) central de monitoreo, TRECE (13) monitores multiparamétricos modulares y DIEZ (10) estaciones de anestesia;
Que por Resolución N°31-SSASS/25 fue aprobada la Licitación Pública BAC 401-1954-LPU24, al amparo de lo establecido en el artículo 32, artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra BAC N° 401-0248-OC25 a favor de la firma DEBENE S.A., la N° 401-0249-OC25 a favor de la firma CARDIOPACK ARGENTINA S.A., la N° 401-0250-OC25 a favor de la firma DENHER S.R.L., la N° 401-0251-OC25 a favor de la firma TECME S.A. y la N° 401-0252-OC25 a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.;
Que por Nota N° NO-2025-13981311-GCABA-SSAH, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del GCABA, solicita la ampliación de la Orden de Compra BAC N° 401-0252-OC25 a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. – Renglón N° 8 - DOCE (12) unidades de MONITOR MULTIPARAMETRICO. Con capacidad para 8 parámetros, incluyendo EtCO2, con posibilidad de registro en pantalla de todas las funciones y curvas en forma simultánea, completo con accesorios – precio unitario NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (USD 9.740) equivalente a PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.861.750.-):
Que a efectos de garantizar su correcto y oportuno abastecimiento, se entendió que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación solicitada, de acuerdo con lo previsto en el art. 111 inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentada por Decreto N° 129-GCABA/23;
Que se solicitó a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. su conformidad respecto de la ampliación solicitada, quien manifestó su aceptación a través del Sistema BAC;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N°129- GCABA/24,

LA DIRECTORA GENERAL
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el aumento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra BAC N° 401-0252-OC25 a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. – Renglón N° 8 - DOCE (12) unidades de MONITOR MULTIPARAMETRICO. Con capacidad para 8 parámetros, incluyendo EtCO2, con posibilidad de registro en pantalla de todas las funciones y curvas en forma simultánea, completo con accesorios – precio unitario NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (USD 9.740) equivalente a PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.861.750.-),: ascendiendo el monto total de la presente ampliación a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 118.341.000.-); en el marco de la Licitación Pública BAC N° 401-1958-LPU24 para la Adquisición de Equipamiento Médico complementario, en los términos establecidos por el artículo N°111 inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Dejar constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC.
Artículo 4º.- Publicar la presente Disposición, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Carjuzáa**

DISPOSICIÓN N.º 203/DGACSA/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 6.764) y su modificatoria Ley N° 6.647, el Decreto N° 129-GCABA/23, la Resolución N° 385-SSASS/24, N° 442-SSASS/24, las Disposiciones Nº 333-DGCYC/23 y N° 352-DGACSA/24, y el Expediente Electrónico EX-2024-38291361-GCABA-DGACSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC 401-1969-CDI24 para la Adquisición de Reactivos con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, inc. 2), de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 6.764), modificada por Ley Nº 6.647 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, que comprende la adquisición de NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHO (9.408) unidades de CARGA VIRAL DE HIV - Equipo para su determinación por técnica de PCR en tiempo real, debe incluir reactivos para la extracción de RNA del HIV. Especificaciones técnicas: Incluye todos los insumos necesarios para el procesamiento de las muestras y el servicio técnico correspondiente. Reactivo para ser utilizado en autoanalizador tipo m2000, OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA (8.280) unidades de CARGA VIRAL DE HIV -Equipo para su determinación por técnica de PCR en tiempo real con sonda de hidrólisis, incluyendo reactivos para la extracción en forma automatizada de RNA del virus HIV. Especificaciones técnicas: Reactivo para el diagnóstico de VIH en niños menores de 18 meses y para seguimiento con carga viral pediátrica del VIH. Este reactivo deberá incluir los controles y los calibradores correspondientes, como también los reactivos para la extracción de RNA de HIV que deben corresponderse con un equipamiento cerrado y totalmente automático tipo Cobas 4800 y CIENTO CINCUENTA (150) unidades de ANTICUERPOS MONOCLONALES - Mezcla de anticuerpos monoclonales para uso en citómetro de flujo, para determinación de CD3, CD4, CD8 y CD45 en forma simultánea en tubo único. Especificaciones técnicas: Reactivo para la determinación de monoclonales para el recuento de CD4/CD8.

Que por Resolución N°442-SSASS/2024 fue aprobada la Contratación Directa Nº 401-1969-CDI24, al amparo de lo establecido en el art. 29 inc. 2), de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764), modificada por Ley Nº 6.647 y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 401-18651-OC24 a favor de la firma DROGUERÍA ARTIGAS S.A. y Nº 401-18652-OC24 a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. - Renglón N° 3.

Que por Notas NO-2025-13608304-GCABA-DGATP, NO-2025-13608458-GCABA-DGATP, NO-2025-13843379-GCABA-SSAPAC y NO-2025-13843449-GCABA-SSAPAC la Subsecretaría de Atención Primaria, Comunitaria y Ambulatoria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ampliación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra Nº 401-18651-OC24 a favor de la firma DROGUERÍA ARTIGAS S.A. y CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra Nº 401-18652-OC24 a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L..

Que a efectos de garantizar su correcto y oportuno abastecimiento, se entendió que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación solicitada, de acuerdo con lo previsto en el art. 111 inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Reglamentación.

Que se solicitó conformidad a las firmas DROGUERIA ARTIGAS S.A. y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.A. respecto de la ampliación solicitada, quienes manifestaron su aceptación a través del Sistema Buenos Aires Compra (BAC).

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº129-GCABA/23,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES DE SALUD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el aumento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra Nº 401-18651-OC24 a favor de la firma DROGUERÍA ARTIGAS S.A. - Renglón N° 1 – CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO (4.704) unidades de CARGA VIRAL DE HIV - precio unitario PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA ($69.660.-), por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($327.680.640.-) y del TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%) de la Orden de Compra Nº 401-18652-OC24 a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. -Renglón N° 3 – SETENTA Y CINCO (75) unidades de ANTICUERPOS MONOCLONALES - precio unitario PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS ($ 1.365.606.-), por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ($ 68.280.940), ascendiendo el monto total de la presente ampliación a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 395.960.940.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 29 inc. 2) y art. 111 inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23 y art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria el Ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Dejase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el Sistema BAC.
Artículo 4º.- Publicar la presente Disposición, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Carjuzáa**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 118/DGAR/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley 6246 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto Reglamentario 60-GCABA-AJG/21 y su modificatorio 204-GCABA-AJG/22, el Decreto 152-GCABA-AJG/21, las Disposiciones 2-GCABA-DGCCYA/21, 20-GCABA-DGCCYA/22 y 475-GCABA-DGAR/24, el Expediente Electrónico Nº 44912385-GCABA-DGINFE/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6246 establece el "Régimen de Contrataciones de Obra Pública" que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todos los contratos de obra pública que se celebren y/o ejecuten en la Ciudad;
Que mediante el Decreto Reglamentario 60-GCABA-AJG/21, se aprobó la Reglamentación de la mentada Ley de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del mismo;
Que mediante el Decreto 204-GCABA-AJG/22, se aprobaron los niveles de decisión y cuadro de competencias de los procedimientos de selección para la contratación de Obra Pública;
Que, por Disposición 475-GCABA-DGAR/24 se llamó a la Contratación Directa N° 558-0006-CDI24 para llevar a cabo trabajos de “REFUNCIONALIZACIÓN DE ESPACIOS” para la Escuela Normal Superior N° 2 “Mariano Acosta” del Distrito Escolar N° 6 de la Comuna 3, ubicada en Gral. Urquiza 277 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos ciento setenta y tres millones quinientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos con 77/100 ($173.576.642,77);
Que, en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con un (1) día de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, y en el Sistema BA Obras;
Que, con fecha 13 de Diciembre de 2024, tuvo lugar el acto de apertura, mediante el Sistema BA Obras, habiéndose recibido una (1) oferta correspondiente a la firma Obo Studio S.R.L. (CUIT 30-71509978-7) por la suma de pesos dieciocho mil novecientos noventa y dos millones doscientos noventa mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 ($18.992.290.243,00);
Que la Dirección General Infraestructura Escolar, a través de NO-2025-13451703-GCABA-DGINFE de fecha 28 de Marzo de 2025, obrante a Nº de orden 61, informó que atento a que dicha oferta supera en un nueve mil novecientos por ciento (9900%) el Presupuesto Oficial previsto oportunamente para la presente obra, surge la necesidad de declarar fracasado el procedimiento en los términos del Artículo 4 inc. c) de la Ley 6246 (texto consolidado por Ley 6764), por no haberse recibido ofertas convenientes a los intereses de GCABA;
Que de acuerdo a ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución 300-GCABA-SSGEFyAR/24 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Dictamen de firma conjunta de fecha 31 de marzo de 2025, incorporado al IF-2025-13738539-GCABA-DGAR., recomendó el rechazo de la única propuesta

presentada por la empresa OBO STUDIO S.R.L. (CUIT N° 30-71509978-7) por no resultar conveniente al interés fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y declarar fracasada la Contratación Directa 558-0006-CDI24 por no haberse constatado la existencia de ofertas válidas y convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la ley 6246 (texto consolidado por Ley 6764);
Que, los términos del Dictamen referido ut supra, fueron notificados al oferente, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sistema BA Obras, sin que se formularan impugnaciones al mismo;
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores corresponde dictar el acto administrativo que declare fracasado el llamado de la Contratación Directa N° 558-0006-CDI24 efectuado mediante Disposició n 475-GCABA-DGAR/24, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 4 inc. c) de la Ley 6246 (texto consolidado por Ley 6764) que indica: “Deberá dictarse acto administrativo, con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al menos en las siguientes decisiones:...c) La declaración de que el procedimiento hubiere resultado fracasado o desierto”;
Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Reglamentario 60-GCABA-AJG/21 y su modificatorio 204-GCABA-AJG/22,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Rechazar la propuesta presentada por la firma Obo Studio S.R.L. (CUIT 30-71509978-7), por las razones expuestas por la Comisión Evaluadora en el Dictamen de Firma Conjunta IF-2025-13738539-GCABA-DGAR.
Artículo 2º.- Declarar fracasada la Contratación Directa N° 558-0006-CDI24, para llevar a cabo trabajos de “REFUNCIONALIZACIÓN DE ESPACIOS” para la Escuela Normal Superior N° 2 “Mariano Acosta” del Distrito Escolar N° 6 de la Comuna 3, ubicada en Gral. Urquiza 277 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos esgrimidos en los considerandos.
Artículo 3°.- Desafectar en la partida correspondiente, la suma de pesos ciento setenta y tres millones quinientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos con 77/100 ($173.576.642,77).
Artículo 4°.- Notificar a la empresa oferente en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y publicar el presente acto en el sistema BA Obras y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, de acuerdo a lo normado por Ley 6246 (Decreto Reglamentario 60-GCABA-AJG/21) y remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Rosales Cartier**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 150/DGTALET/24

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2024

VISTO: Las Leyes Nros. 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y 6.712, los Decretos Nros. 434-GCABA/23, 21-GCABA/24 y 167-GCABA/24, la Resolución Nº 71-ENTUR/24, el Expediente Electrónico Nº 47.269.747-GCABA-ENTUR/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;
Que entre las facultades asignadas al Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el plexo legal aludido, se describen aquellas consistente en formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, como así también la referida a establecer y aprobar la estructura orgánico-funcional del Ente y asignar responsabilidades;
Que mediante Ley Nº 6.712, promulgada por el Decreto Nº 434-GCABA/23, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024;
Que, por el Decreto Nº 21-GCABA/24, modificado por el Decreto N° 167-GCABA/24, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024;
Que el artículo 40 Capítulo XI del Anexo del citado Decreto Nº 21-GCABA/24, modificado por el Decreto N° 167-GCABA/24, estableció los niveles de aprobación de las modificaciones de los créditos presupuestarios;
Que por Resolución Nº 71-ENTUR/24 se atribuyó entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la consistente en entender en las modificaciones y adecuaciones presupuestarias, conforme a la Ley 70 y las normas anuales de ejecución;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha ingresado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera la modificación requerida, bajo el Requerimiento Nº 10003-SIGAF/24, el cual fue comunicado a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto según la intervención de su competencia;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas;
Por ello, en uso de las facultades delegadas por la Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Nº 21-GCABA/24 y su modificatorio Decreto N° 167-GCABA/24 y la Resolución Nº 71-ENTUR/24,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.-Aprobar la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento Nº 10003-SIGAF/24, el que como Anexo IF-2024-47431051-GCABA-DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archivar. **Galante**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 5/DGTALET/25

Buenos Aires, 17 de enero de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y 6.804, los Decretos Nros. 394-GCABA/24 y 13-GCABA/25, la Resolución Nº 71-ENTUR/24, el ExpedienteNº 3.285.237-GCABA-ENTUR/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;
Que entre las facultades asignadas al Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el plexo legal aludido, se describen aquellas consistente en formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, como así también la referida a establecer y aprobar la estructura orgánico-funcional del Ente y asignar responsabilidades;
Que mediante Ley Nº 6.804, promulgada por Decreto Nº 394-GCABA/24, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2025;
Que, por el Decreto Nº 13-GCABA/25, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2025;
Que el artículo 40 Capítulo XI del Anexo del citado Decreto Nº 13-GCABA/25, estableció los niveles de aprobación de las modificaciones de los créditos presupuestarios;
Que por Resolución Nº 71-ENTUR/24 se atribuyó entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la consistente en entender en las modificaciones y adecuaciones presupuestarias, conforme a la Ley 70 y las normas anuales de ejecución;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha ingresado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera la modificación requerida, bajo el Requerimiento Nº 45-SIGAF/25, el cual fue comunicado a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto según la intervención de su competencia;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas;
Por ello, en uso de las facultades delegadas por la Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Nº 13-GCABA/25 y la Resolución Nº 71-ENTUR/24,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.-Aprobar la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento Nº 45-SIGAF/25, el que como Anexo IF-2025-04204959-GCABA-DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archivar. **Galante**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 51/DGTALET/25

Buenos Aires, 10 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y sus modificatorias, el Decreto Nº 129/23, la Disposición Nº 28-DGTALET/25, y el Expediente Electrónico Nº EX-2025-10779910-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 3201-0611-CME25, cuyo propósito es la adquisición de un Servicio de monitoreo y análisis de tendencias nacionales e internacionales del turismo, con impacto en la promoción y posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la Presidencia del Ente de Turismo, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764), y su Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23;
Que mediante la Disposición Nº 28-DGTALET/25, se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirían el procedimiento en cuestión y se dispuso el llamado a Contratación Menor para el día 21 de marzo de 2025 a las 15:00 horas;
Que se cursaron las invitaciones de rigor a través del Sistema de Compras Electrónicas BAC, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23;

Que el presente llamado a Contratación fue publicado tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según consta en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se registró la participación de un único oferente: Farpoint Media SRL (CUIT 30-71753699-8);
Que, se evaluó la oferta de la firma Farpoint Media S.R.L (CUIT 30-71753699-8), en sus aspectos administrativo, técnico y económico, determinando que cumple con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, recomendándose la adjudicación a dicha firma en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764);
Que se ha realizado la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CON 00/100 ($31.000.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor;
Que las Gerencias Operativas de Gestión Técnica y de Coordinación Administrativa y Legal del Ente de Turismo han tomado la intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor BAC Nº 3201-0611-CME25, efectuada al amparo del artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 129-GCABA, cuyo objeto es la prestación de un servicio de monitoreo y análisis de tendencias nacionales e internacionales del turismo con impacto en la promoción y posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Presidencia del Ente de Turismo.
Artículo 2°.- Adjudicar el objeto de la presente contratación a favor de la firma FARPOINT MEDIA SRL (CUIT 30-71753699-8), por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CON 00/100 ($31.000.000,00.-).
Artículo 3°.- Imputar la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CON 00/100 ($31.000.000,00.-) contra los créditos del ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º - Publicar en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar. Notificar a los oferentes a través del portal BAC. Remitir a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo para la prosecución de su trámite. Cumplido, archivar. **Galante**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 399/DGLIM/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: Las Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria (texto consolidado por Ley N° 6.764), N° 6.684, el Decreto Nro. 387/23 y su modificatorio 246/24; las Resoluciones Nros. 63-GCABA-SSHU/21 y 8- GCABA-SSHU/22, las Disposiciones N° 179-GCABA-DGLIM/24 y 907-GCABA-DGLIM/24, los Expedientes Electrónicos Nros. 18836576-GCABA-DGLIM/21, 25305404- -GCABADGTALMEPHU/21 y 29765863-GCABA-DGLIM/24; y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el visto tramita la Licitación Pública Nº 7162-1220-LPU21, para la contratación del “Servicio de Control y Prevención de Mosquitos (Dengue, Zika y Chikungunya) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a esta Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32° y 41° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23;
Que, la Ley N° 2.095 según (texto Consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que, mediante Resolución N° 63-GCABA-SSHU/21 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 7162-1220-LPU21, para la contratación del “Servicio de Control y Prevención de Mosquitos (Dengue, Zika y Chikungunya) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que, mediante Resolución N° 8-GCABA-SSHU/22, se aprobó la citada Licitación Pública y se adjudicó la Zona N° 1 a la firma GRUPO EFIA S.R.L. CUIT 30-62557427-3, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 193.962.746,00.-) y la Zona N° 2 a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L. CUIT 30-58746176-1, por el monto de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 80/100 ($ 202.381.830,80.-), por ajustarse a las condiciones de los pliegos referidos;
Que, tal como surge de las Órdenes de Compra Nros. 7162-0045-OCA22 y 7162-0044-OCA22, se estableció como fecha de inicio los días 17 y 18 de marzo de 2022, operando en consecuencia su vencimiento los días 16 y 17 de marzo de 2024, respectivamente, ello en virtud del plazo de veinticuatro (24) meses establecidos por el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, ante dicho vencimiento por Disposición N° 179-GCABA-DGLIM/24 se prorrogó la citada Licitación Pública a partir de su vencimiento por el termino de seis (6) meses, operando en su nuevo vencimiento los días 16 y 17 de septiembre de 2024;
Que, posteriormente, mediante Disposición N° 907- GCABA-DGLIM/24 se prorrogó a

partir de su vencimiento por el termino de dieciocho (18) meses siendo su nuevo vencimiento los días 16 y 17 de marzo de 2026 respectivamente;
Que, por su parte, la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 387/23 y su modificatorio 246/24, se establecieron las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, correspondiendo a esta Dirección General de Limpieza la potestad para formular e implementar la planificación y control del saneamiento e higiene urbana, comprendiendo las acciones inherentes al control de plagas, y disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, como consecuencia de la aprobación de la prórroga mencionada, la Gerencia Operativa Saneamiento mediante Informe N° 13611728-GCABA-DGLIM/25 considera que resulta necesario ampliar un 50% las cantidades de trabajo establecidas en el artículo 5° del PBCP, dada la importancia que reviste dicho servicio, toda vez que el mismo resulta de vital importancia para el control poblacional de plagas y enfermedades que pudieran transmitir, sumado al peligro que representa para la salubridad de todos los habitantes de la Ciudad, todo ello con el fin de contribuir en la mejora de la higiene urbana brindando un correcto desempeño a las solicitudes vecinales y garantizando el cumplimiento de las funciones correspondientes, para lograr una mayor eficiencia y celeridad en la prestación del servicio.
Que, la presente ampliación encuentra sustento en el artículo 111 inc. I) de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y su reglamentación y el artículo 48° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación;
Que, lucen vinculados al expediente incoado bajo los informes gráficos Nº 13240034-GCABADGLIM/25 y Nº 13240679-GCABA-DGLIM/25, las órdenes de provición Nº 212-2025 y N° 210-2025 mediante las cuales se notificó a las contratistas GRUPO EFIA S.R.L. y AGUS FUMIGACIONES S.R.L respectivamente, la voluntad de prorrogar la licitación vigente, y han manifestado su conformidad mediante Notas N° 40-2025 y N° 41-2025;
Que ha tomado intervención la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que en atención al estado de las actuaciones corresponde dictar el presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL DE LIMPIEZA
DISPONE

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de un 50% de las cantidades de trabajo establecidas en el Art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondientes a la Zona 1 adjudicada a la firma GRUPO EFIA S.R.L por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 96.981.373,00) y las

correspondientes a la Zona 2 adjudicadas a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L, por un monto de PESOS CIENTO UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 40/100 ($ 101.190.915,40), conforme lo establecido en el artículo 31°, 32° y 41° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/23 y el artículo 48° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2°.- Establecer que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta al momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Notifíquese a los co-contratantes de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU N° 1.510-GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Artículo 4°.- Comunicar a la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Peralta**

Ministerio de Infraestructura

DISPOSICIÓN N.º 534/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-14960906-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Telecentro S.A., solicita permiso para la afectación de la calle San Blas, con motivo de la obra “Reemplazo/Aplomado de columnas”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente,

concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Telecentro S.A., a afectar la calle San Blas, con motivo de la obra "Reemplazo/Aplomado de columnas".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Telecentro S.A. a realizar el cierre total de la calle calle San Blas entre Sanabria y avenida Segurola, sin afectar bocacalles, los días 23 y 24 de abril de 2025, con motivo de la obra "Reemplazo/Aplomado de columnas".
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 535/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/08041050, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-15214293- -GCABA-SBASE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, solicita permiso para la afectación de la avenida Corrientes, con motivo de la obra “Relevamiento de Rejas”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado a afectar la avenida Corrientes, con motivo de la obra “Relevamiento de Rejas”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, con motivo de la obra “Relevamiento de Rejas”, a realizar las siguientes afectaciones, de a una posición por vez, el día 24 de abril de 2025, en el horario de 23:30 a 04:30 del día siguiente:
- Dos carriles de a una cuadra por vez de la avenida Corrientes entre Malabia y Leiva, sin afectar bocacalles, garantizando en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8 ° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 536/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-13965567-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Cirion Technologies Argentina S.A, solicita permiso para la afectación de la calle 25 de mayo, con motivo de la reparación de cámara de fibra óptica;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Cirion Technologies Argentina S.A, a afectar la calle 25 de mayo, con motivo de la reparación de cámara de fibra óptica.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Cirion Technologies Argentina S.A, a realizar el cierre total de la calle 25 de mayo entre Tucuman y avenida Corrientes, sin afectar bocacalles, los días 26 y 27 abril de 2025, con motivo de la reparación de cámara de fibra óptica.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 537/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/08041050, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-15247332- -GCABA-SBASE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, solicita permiso para la afectación de la avenida Corrientes, con motivo de la obra “Relevamiento de Rejas”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado a afectar la avenida Corrientes, con motivo de la obra “Relevamiento de Rejas”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, con motivo de la obra “Relevamiento de Rejas”, a realizar las siguientes afectaciones, de a una posición por vez, el día 22 de abril de 2025, en el horario de 23:30 a 04:30 del día siguiente:
- Afectación máxima de tres carriles de a una cuadra por vez de la avenida Corrientes entre Fco. Acuña de Figueroa y Junín, sin afectar bocacalles, garantizando en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8 ° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 538/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/08041050, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-15177196- -GCABA-SBASE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, solicita permiso para la afectación de la avenida Corrientes, con motivo de la obra “Relevamiento de Rejas”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado a afectar la avenida Corrientes, con motivo de la obra "Relevamiento de Rejas".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, con motivo de la obra "Relevamiento de Rejas", a realizar las siguientes afectaciones, de a una posición por vez, el día 23 de abril de 2025, en el horario de 23:30 a 04:30 del día siguiente:
- Dos carriles, de a una cuadra por vez de la avenida Corrientes entre Lambaré y Malabia, sin afectar bocacalles, garantizando en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8 ° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 539/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes N° 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos N° 387/GCABA/2023 y N° 44/GCABA/2025, la Resolución N° 477/SSGCM/2025 el expediente electrónico N° EX-2025- 16277782-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la UTE DASA - Ashira S.A., solicita permiso para la afectación de la avenida Chiclana, con motivo de la obra “Ampliación de red pluvial”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la UTE DASA - Ashira S.A. a afectar la avenida Chiclana, con motivo de la obra “Ampliación de red pluvial”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la UTE DASA - Ashira S.A. a realizar la afectación de 4.00 metros junto al cordón de acera suroeste de la avenida Chiclana, al noreste de su intersección con la calle Castro Barros, a lo largo de 5.00 metros hacia la avenida Boedo, sin afectar bocacalles, permitiendo en todo momento la circulación de ambos sentidos de la avenida Chiclana y garantizando el paso peatonal seguro, entre los días 22 y 29 de abril de 2025, con motivo de la obra “ Reparación de red pluvial”.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 540/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-16281768-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Servec S.A., solicita permiso para la afectación de las calles Mcal. José de Sucre, Ramsay y Dragones, con motivo de una obra “Instalación y Renovación de Cañería de Red Cloacal”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente,

concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Servec S.A., a afectar las calles Mcal. José de Sucre, Ramsay y Dragones, con motivo de una obra "Instalación y Renovación de Cañería de Red Cloacal".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Servec S.A., con motivo de la obra "Instalación y Renovación de Cañería de Red Cloacal", a realizar las siguientes afectaciones al tránsito, desde el día 27 de abril al 09 de mayo de 2025:
- Cierre total de la calle Mcal. José A. Sucre entre Dragones y Ramsay.
- 5.50 metros (lado izquierdo) de la calle Ramsay, en su intersección con la calle Mcal. José A. Sucre, permitiendo en todo momento la circulación vehicular por las mencionadas arterias.
- Prohibir el estacionamiento junto al cordón de acera derecho de la calle Ramsay, desde su intersección con la calle Mcal. José A. Sucre, a lo largo de 15.00 metros hacia la calle La Pampa, y 15.00 metros hacia la calle Echeverría.
- 3.20 metros (lado izquierdo) de la calle Dragones, en su intersección con la calle Mcal. José A. Sucre, permitiendo en todo momento la circulación vehicular por las mencionadas arterias.
- Prohibir el estacionamiento junto al cordón de acera derecho de la calle Dragones, desde su intersección con la calle Mcal. José A. Sucre, a lo largo de 15.00 metros hacia la calle La Pampa, y 15.00 metros hacia la calle Echeverría.
- Las afectaciones mencionadas en los puntos anteriores no podrán ocurrir en simultáneo con lo autorizado en la RESOL-2025-346-SSGCM.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 541/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-14380525 -GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Reconstrucción Caños S.A., solicita permiso para la afectación de la avenida Congreso, con motivo de la obra “Reparación de red pluvial”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Reconstrucción Caños S.A., a afectar la avenida Congreso, con motivo de la obra “Reparación de red pluvial”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Reconstrucción Caños S.A. a realizar la afectación de un carril (3.80 metros), junto al cordón de acera sur, de la avenida Congreso, al oeste de su intersección con la avenida Cabildo, sin afectarla y permitiendo en todo momento la continuidad vehicular en ambos sentidos de la avenida Congreso, a partir del 23 de abril de 2025 y por el término de 15 días corridos, con motivo de la obra “Reparación de red pluvial”.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 542/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-16283266-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa UTE - Ses S.A. - Construere Ing. S.A., solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, con motivo de la obra “Líneas C y D: Acceso Sarmiento - Fase 1 - Etapa III - Obra Civil, Arquitectura e Instalaciones”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de ‘“Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa UTE - Ses S.A. - Construere Ing. S.A., a afectar diversas arterias de la Ciudad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de la obra “Líneas C y D: Acceso Sarmiento - Fase 1 - Etapa III - Obra Civil, Arquitectura e Instalaciones”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa UTE - Ses S.A. - Construere Ing. S.A., con motivo de la obra “Líneas C y D: Acceso Sarmiento - Fase 1 - Etapa III - Obra Civil, Arquitectura e Instalaciones”, a realizar las siguientes afectaciones, en los días detallados:
- Desde el día 22 de abril hasta el día 21 de julio de 2025 se prevé la afectación de dos carriles junto al cordón de acera norte de la avenida Pres. Roque Sáenz Peña, al sureste de su intersección con Suipacha, a lo largo de 30.00 metros hacia la calle Esmeralda, sin afectar bocacalles, desplazando el eje de calzada de manera que se garantice en todo momento la circulación por ambos sentidos de la avenida Pres. Roque Saénz Peña (un carril sentido noroeste y dos carriles sentido sureste), y permitiendo el paso peatonal seguro.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 543/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215, y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-16052803-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a partir del 22 de abril de 2025;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse a partir del 22 de abril del año en curso.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a partir del día 22 de abril de 2025, a realizar la afectación de las arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO I, que, como IF-2025-16314809 -GCABA-DGCMO, integra la presente medida, en el marco de trabajos de mantenimiento.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de

que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 544/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-13748354-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Automat Argentina S.A., solicita permiso para la afectación de la avenida Medrano y de la calle Bartolomé Mitre, con motivo de la obra “Readecuación de Red Pluvial”;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Automat Argentina, a afectar la avenida Medrano y la calle Bartolomé Mitre, con motivo de la obra “Readecuación de Red Pluvial”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Automat Argentina S.A., con motivo de la obra “Readecuación de Red Pluvial”, a partir del 23 de abril de 2025 y por el término de 21 días corridos, a realizar las siguientes afectaciones:
- 6.50 metros junto al cordón de acera derecho de la avenida Medrano, desde su intersección con la calle Bartolomé Mitre, a lo largo de 15.00 metros hacia la avenida Díaz Vélez, sin afectar esta última y garantizando en todo momento la circulación vehicular por la mencionada avenida.
- Prohibase el estacionamiento junto al cordón de acera izquierda de la avenida Medrano, desde su intersección con la calle Bartolomé Mitre, a lo largo de 30.00 metros hacia la avenida Díaz Vélez.
- 5.00 metros junto al cordón de acera izquierdo de la calle Bartolomé Mitre, desde su intersección con la avenida Medrano, a lo largo de 30.00 metros hacia la calle Fco. Acuña de Figueroa, sin afectar esta última y garantizando en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria (3.50 metros entre el cordón de acera derecha y el cerco de obra).
- Prohibase el estacionamiento junto al cordón de acera derecha de la calle Bartolomé Mitre, desde su intersección con la avenida Medrano, a lo largo de 50.00 metros hacia la calle Fco. Acuña de Figueroa.
- Se deberá garantizar en todo momento el paso peatonal seguro en las arterias afectadas en los puntos anteriores.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Resolución, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley N° 6.215 (texto consolidado según Ley N° 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos Nros. 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/25. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley N° 451 (texto consolidado según Ley N° 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 545/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215, y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-16052558-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a partir del 25 de abril de 2025;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de ‘“Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse a partir del 25 de abril del año en curso.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a partir del día 25 de abril de 2025, a realizar la afectación de las arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO I, que, como IF-2025-16342860 -GCABA-DGCMO, integra la presente medida, en el marco de trabajos de mantenimiento.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 546/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución

41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-16318556-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la calle Estados Unidos, con motivo de una obra “Rehabilitación Pluviocloacal”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa a afectar la calle Estados Unidos, con motivo de una obra "Rehabilitación Pluviocloacal".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Aysa, a realizar el cierre total de la calle Estados Unidos entre Piedras y Chacabuco, sin afectar bocacalles, desde el día 29 de abril al 28 de mayo de 2025, con motivo de la obra "Rehabilitación Pluviocloacal".
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 547/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-16311340 -GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la UTE Soluciones Químicas – Oslo - Mantelectric, solicita permiso para la afectación de la calle Gral. Las Heras, con motivo de la realización de obras de readecuación pluvial;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de ‘“Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la UTE Soluciones Químicas – Oslo -Mantelectric a afectar la calle Gral. Las Heras, con motivo de la realización de obras de readecuación pluvial.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la UTE Soluciones Químicas – Oslo - Mantelectric a realizar la afectación de 3.50 metros de la calle Gral. Las Heras, a lo largo de 5.00 metros, entre avenida Callao y Rodríguez Peña, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la continuidad vehicular, desde el día 22 al 30 de abril de 2025, con motivo de la realización de obras de readecuación pluvial.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 549/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215, y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-15862171-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a partir del 22 de abril de 2025;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse a partir del 22 de abril del año en curso.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a partir del día 22 de abril de 2025, a realizar la afectación de las arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO I, que, como IF-2025-16371282 -GCABA-DGCMO, integra la presente medida, en el marco de trabajos de mantenimiento.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 550/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025,el expediente electrónico N° EX-2025-16302364 -GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa AUSA, a través de la UTE SES S.A. - Construere Ingeniería S.A., solicita permiso para la afectación de la calle Federico García Lorca, con motivo de la obra denominada “Proyecto ejecutivo y construcción del PBN García Lorca y vías del FFCC Sarmiento”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de ‘“Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa AUSA, a través de la UTE SES S.A. - Construere Ingeniería S.A, a afectar la calle Federico García Lorca, con motivo de la obra denominada “Proyecto ejecutivo y construcción del PBN García Lorca y vías del FFCC Sarmiento”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa AUSA, quien a través de la UTE SES S.A. - Construere Ingeniería S.A, con motivo de la obra “Proyecto ejecutivo y construcción del PBN García Lorca y vías del FFCC Sarmiento”, a realizar las siguientes afectaciones, a desde el día 24 de abril de 2025 hasta el día 17 de mayo de 2025:
- Un carril junto al cordón de acera impar de la calle Federico García Lorca, al sur de su intersección con la calle Yerbal, a lo largo de 15.00 metros hacia la avenida Rivadavia, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
- Un carril junto al cordón de acera impar de la calle Federico García Lorca, al sur de su intersección con la calle Bogotá, a lo largo de 5.00 metros hacia la calle Yerbal, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 551/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-16344304-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aparo Construcciones S.A., solicita permiso para la afectación de la calle Curapaligüe, con motivo de una obra denominada “Renovación de red de agua”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aparo Construcciones S.A. a afectar la calle Curapaligüe, con motivo de una obra denominada "Renovación de red de agua".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Aparo Construcciones S.A. a realizar la afectación de 4.00 metros, junto al cordón de acera derecho, de la calle Curapaligüe, al norte de su intersección con la avenida Juan B. Alberdi, sin afectarla y permitiendo en todo momento la continuidad vehicular por la calle mencionada, desde el día 1 al dia 23 de mayo, de 2025, con motivo de la obra "Renovación de red de agua".
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 552/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215, y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-15352772-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa UT Logistical S.A. a través del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, solicita permiso para la afectación de la calle Cecilia Grierson con motivo de trabajos de hidrolavado del puente de la avenida mencionada;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “‘Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a las empresas UT Logistical S.A., a través del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a afectar la calle Cecilia Grierson, con motivo de trabajos de hidrolavado del puente de la calle mencionada;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa UT Logistical S.A. a través del Ente de Mantenimiento Urbano Integral a realizar el cierre total del puente calle Cecilia Grierson, ubicado entre la avenida Alicia Moreau de Justo y la calle Juana Manso, sin afectar bocacalles, el día 22 de abril de 2025, en el horario de 20.00 a 23.00, con motivo de trabajos de hidrolavado del puente de la calle mencionada.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 553/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-16377205 -GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Reconstrucción Caños S.A., solicita permiso para la afectación de la avenida Miguel del Corro y la calle Yerbal, con motivo de la obra “Reparación de red pluvial”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Reconstrucción Caños S.A, a afectar la avenida Miguel del Corro y la calle Yerbal, con motivo de la obra "Reparación de red pluvial".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Reconstrucción Caños S.A., con motivo de la obra "Reparación de red pluvial", a realizar las siguientes afectaciones al tránsito, desde el día 01 al 20 de mayo de 2025:
- Media calzada junto al cordón de acera derecho de la calle Yerbal, desde su intersección con la avenida Canónigo Miguel del Corro, a lo largo de 20.00 metros hacia la calle Bermúdez, sin afectar esta última y garantizando en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
- Prohibir el estacionamiento junto al cordón de acera izquierda de la calle Yerbal entre Bermúdez y Cervantes.
- 4,50 metros junto al cordón de acera de acera noreste de la avenida Canónigo Miguel del Corro, desde su intersección con la calle Yerbal, a lo largo de 65.00 metros hacia las vías del FF.CC.,permitiendo en todo momento la continuidad vehicular en ambos sentidos de la avenida mencionada. A tal fin, se desplazará el eje de calzada de manera de liberar 3.00 metros por sentido circulatorio.
- Prohibir el estacionamiento junto a ambos cordones de acera de la avenida Canónigo Miguel del Corro entre Yerbal y vías del FF.CC.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 554/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-15345989 -GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Reconstrucción Caños S.A., solicita permiso para la afectación de la calle José Barros Pazos, con motivo de la obra “Reparación de red pluvial”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Reconstrucción Caños S.A, a afectar la calle José Barros Pazos, con motivo de la obra "Reparación de red pluvial".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Reconstrucción Caños S.A., con motivo de la obra "Reparación de red pluvial", a realizar las siguientes afectaciones al tránsito, desde el día 24 de abril al 03 de mayo de 2025:
- 2.50 metros junto a la ciclovía ubicada junto al cordón de acera izquierdo, a lo largo de 5.00 metros de la calle José Barros Pazos entre J.I. Rucci y Hudson, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
- Prohibir el estacionamiento junto al cordón de acera derecho de la calle José Barros Pazos entre J.I. Rucci y Hudson.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 555/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución N° 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-16107028 -GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la UTE DASA - Ashira S.A., solicita permiso para la afectación de la calle Lafayette y la avenida Gral. Iriarte, con motivo de la obra “Ampliación de red pluvial”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la UTE DASA - Ashira S.A., a afectar la calle Lafayette y la avenida Gral. Iriarte, con motivo de la obra "Ampliación de red pluvial".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la UTE DASA - Ashira S.A., con motivo de la obra "Ampliación de red pluvial", a realizar las siguientes afectaciones al tránsito, desde 22 al 28 de abril de 2025:

- Cierre total de la calle Lafayette entre la avenida Gral. Iriarte y Río Cuarto, sin afectar esta última.
- Un carril junto al cordón de acera del sur de la avenida Gral. Iriarte, a lo largo de 30 metros, a la altura de su intersección con la calle Lafayette, permitiendo en todo momento la continuidad vehicular sentido este por la avenida mencionada (4.00 metros, como mínimo).

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 556/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia

1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-16092838-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aniver S.A., solicita permiso para la afectación de la avenida Directorio y de la calle Murguiondo, con motivo de una obra “Provisión de gas natural al Laboratorio Roemmers SAICF”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aniver S.A., a afectar la avenida Directorio y la calle Murguiondo, con motivo de una obra "Provisión de gas natural al Laboratorio Roemmers SAICF".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Aniver S.A., con motivo de la obra "Provisión de gas natural al Laboratorio Roemmers SAICF", a realizar las siguientes afectaciones al tránsito, desde el día 25 de abril al 24 de mayo de 2025:
- Tres afectaciones (de 6.00 metros de largo), de 1.00 metro junto al cordón de acera noroeste, de la avenida Directorio entre Murguiondo y avenida Lisandro de la Torre, sin afectar esta última y permitiendo en todo momento la circulación vehicular en ambos sentidos de la avenida Directorio.
- 1.00 metro, junto al cordón de acera izquierdo de la calle Murguiondo, al noroeste de su intersección con la avenida Directorio, permitiendo en todo momento la continuidad vehicular.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 557/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-15686105-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la avenida Nazca, con motivo de una obra “Instalación de conexiones de agua en calzada”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa a afectar la avenida Nazca, con motivo de una obra “Instalación de conexiones de agua en calzada”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Aysa, a realizar el cierre total de la colectora de la avenida Nazca entre Marcos Sastre y Baigorria, sin afectar bocacalles, desde el día 23 de abril al 07 de mayo de 2025, con motivo de la obra “Instalación de conexiones de agua en calzada”.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN N.º 558/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-15686845-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la calle Las Provincias, con motivo de una obra “Instalación de conexiones de agua en calzada”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa a afectar la calle Las Provincias, con motivo de una obra "Instalación de conexiones de agua en calzada".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Aysa, con motivo de la obra "Instalación de conexiones de agua en calzada", a realizar las siguientes afectaciones, desde el día 23 de abril al 07 de mayo de 2025:
- 1.70 metros junto al cordón de acera izquierdo de la calle Las Provincias, a lo largo de 7.00 metros, entre Cuenca y Helguera, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
- Prohibir el estacionamiento junto al cordón de acera derecho de la calle Las Provincias entre Cuenca y Helguera.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 559/DGCMO/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, 6.215 y 6.684, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2025-15688445-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la calle Galicia, con motivo de una obra “Instalación de conexión de agua en calzada”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.684 (texto consolidado según Ley 6.764), se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023, modificado en último término por el Decreto 44/GCABA/2025, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa a afectar la calle Galicia, con motivo de una obra “Instalación de conexión de agua en calzada”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Aysa, con motivo de la obra “Instalación de conexión de agua en calzada”, a realizar las siguientes afectaciones, desde el día 23 de abril de 2025 al 07 de mayo de 2025:
- 2.60 metros junto al cordón de acera derecho, a lo largo de 7.00 metros de la calle Galicia entre San Nicolás y Joaquín V. González, sin afectar bocacalles y garantizando en todo momento la circulación vehicular por la mencionada arteria.
- Prohibir el estacionamiento junto al cordón de acera izquierdo de la calle Galicia entre San Nicolás y Joaquín V. González.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en los Decretos 387/GCABA/2023 y 44/GCABA/2025. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

DISPOSICIÓN N.º 94/DGRC/25

Buenos Aires, 11 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto Nº 387/23, Decreto Nº 433/GCABA/16, Decreto Nº 230/24, Decreto Nº 205/24, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, EX-2025-14909141-GCABA-DGEADM y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413, en su artículo 1° establece que: “Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que a su vez, en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General; Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 387/23, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano, que a su vez depende de la Secretaria de Gobierno y Vínculo Ciudadano, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la Ley Nacional N° 26.413;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL

NOVENTA ($302.090,00) a favor de MICHAEL SELENS - DNI 19.038.145, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición a través de la BUI N° 2502-00022196.
Artículo 2°.- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Feito**

DISPOSICIÓN N.º 95/DGRC/25

Buenos Aires, 11 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto Nº 387/23, Decreto Nº 433/GCABA/16, Decreto Nº 230/24, Decreto Nº 205/24, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, EX-2025-14858697-GCABA-DGEADM y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413, en su artículo 1° establece que: “Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que a su vez, en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General; Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 387/23, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano, que a su vez depende de la Secretaria de Gobierno y Vínculo Ciudadano, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la Ley Nacional N° 26.413;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL NOVENTA ($302.090,00) a favor de MARIANELA ROCIO ESNAOLA NARI - DNI-35424557, en concepto del pago que realizara oportunamenteen esta repartición a través de la BUI N° 2502-00023911.
Artículo 2°.- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Feito**

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 14/DGTALPG/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 y 6.647 (textos consolidados por Ley N° 6.764), el Decreto N° 129/23, la Disposición N° 51-GCABA-DGTALPG/24 y el EX-2024-45084855-GCABA-DGTALPG, y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2024-45084855-GCABA-DGTALPG tramita la Contratación Menor N° 730-4197-CME24, bajo la modalidad orden de compra abierta, para la “Adquisición de Insumos de informática”, a efectos de actualizar el parking informático de la Procuración General;
Que en la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 6.647 (textos consolidados por Ley N° 6.764) se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, a la vez que se regulan las obligaciones y derechos que de ellos se derivan, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno local a la Dirección General Compras y Contrataciones;
Que el Decreto N° 129/23, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;
Que mediante Disposición N° 51-GCABA-DGTALPG/24 resultaron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se autorizó el llamado a la referida Contratación Menor N° 730-4197-CME24 para el día 17 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 39 y 41 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), por un monto presupuestado de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 8.942.000,00.-) y por el término de TRES (3) meses.
Que, tal como se desprende de los presentes actuados, oportunamente se han cursado las publicaciones, invitaciones y comunicaciones previstas por Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), sus modificatorias y su Decreto N° 129/23;
Que, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas IF-2024-47403554-GCABA-DGTALPG, se confirmaron DOS (2) ofertas correspondientes a JUAN MANUEL MOGHAMES, CUIT N° 20-26169126-5, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 6.528.367,00.-), y FACUNDO ADRIÁN ORTIZ GUERREIRO, CUIT N° 20-23881274-8, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 9.380.000,00.-);
Que en los artículos 76 y 103 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y en el artículo 23 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé la potestad del organismo contratante de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento contractual, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Que en el artículo en el artículo 13, inciso “g”, de la Ley 2.095 (texto consolidado por

Ley N° 6.764) se prevé el dictado de un acto administrativo como formalidad necesaria a fin de dejar sin efecto el procedimiento en cuestión;
Que, conforme el artículo 46 del Anexo I del Decreto N° 129/23, "... El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. Los pliegos contendrán información suficiente, permitiendo a los oferentes individualizar correctamente los ítems requeridos. Los bienes y servicios incluidos en dicho Convenio serán publicados y difundidos en BAC, y las Unidades Ejecutoras deberán contratar obligatoriamente a través del mismo...";
Que, en tal sentido, tal como luce en el IF-2025-14292655-GCABA-DGTALPG, se ha detectado que "... en fecha 23 de diciembre del año 2024 se dispuso mediante RESOL-2024-9416-GCABA-MHFGC, la continuidad del Convenio Marco con compulsa N° 623-66-CM22 para la Adquisición de Accesorios, Artículos e Insumos Informáticos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires... En virtud de ello, es que la Unidad Operativa de Adquisiciones consideró necesario encauzar la contratación de los insumos requeridos a través del Convenio Marco mencionado, en cumplimiento del artículo 46° del Decreto N° 129/23, reglamentario de la Ley N° 2.095...";
Que, en ese marco, deviene necesario el dictado del acto administrativo por cuyo conducto se deje sin efecto la contratación en estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, inciso "g", y 76 de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y su Decreto N° 129/23;
Que, conforme la estructura orgánica y funcional de la Procuración General, la Dirección General Dictámenes ha intervenido a través del Dictamen Jurídico IF-2025-15868541-GCABA-DGDIC;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentada por Decreto Nº 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Contratación Menor 730-4197-CME24 para la "Adquisición de Insumos de informática", de modalidad de Orden de Compra Abierta, cuyo llamado se concretara por Disposición N° 51-GCABA-DGTALPG/24, al amparo de lo previsto en los artículos 13, inciso "g", y 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) , sus modificatorias, el Decreto N° 129/23 y el artículo 23 de su Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Apartado Licitaciones, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Tarucelli**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 5/HRR/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto N° 129/23, la Disposición Nº 333-GCABA-DGCyC, el Expediente Electrónico N° EX-2025-11197371-GCABA-HRR y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación menor N° 432-0665-CME25, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICIÓN DE CEFTAZIDIME+AVIBACTAM con destino al servicio de Farmacia del Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca” dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 39 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.588) y su reglamentación Decreto N° 129/23;
Que, se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 432-986-SG25 debidamente valorizada, por un monto estimado de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 34.986.959,00);
Que, en virtud de los términos de la ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588) y Decreto 129/23, la Directora del Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca”, mediante Disposición Nº DI-2025-14-GCABA-HRR llamó al Proceso de Compra 432-0665-CME25 al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley 6.588), el Decreto 129/23; y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;
Que, luce Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2025-11857583-GCABA-HRR;
Que, por Disposición Nº 333-DGCyC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por la Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/2020, se establece el procedimiento para la autorización de la adquisición de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1226-MSGC-2007 se establece al Hospital Manuel Rocca como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Que, según surge del acta de apertura IF-2025-13127842-GCABA-HRR, el 27/03/2025 a las 10.00 horas, se presentaron SEIS (6) ofertas de las firmas: DONNAX GROUP S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., DROGUERÍA DISVAL S.R.L., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., DNM FARMA S.A. y NOVUS FARMA S.A.;
Que, se dio intervención a los miembros asesores de la comisión de evaluación de ofertas, la cual fue dispuesta mediante DI-2025-7-GCABA-HRR;
Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico, efectuado por la farmacéutica Karin Costa, Jefa de la Unidad de Farmacia;
Que, se procedió a solicitar los precios de referencia, bajo informe N° IF-2025-13860385-GCABA-HRR se vincula el mail recibido con la respuesta del órgano rector;
Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la

firma: DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (Renglón Nº 1), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 102 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley 6.588) y el Decreto 129/23;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.588), el Decreto 129/23 y lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 392/10 y el Decreto N° 109/12.

LA DIRECTORA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL MANUEL ROCCA DISPONEN:

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compras 432-0665-CME25 realizado al amparo de lo establecido en el Art. N° 39 Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley 6.588) y el Decreto 129/23, por el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca.
Art.2º- Adjudícase la ADQUISICIÓN DE CEFTAZIDIME+AVIBACTAM con destino al servicio de Farmacia del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca a la firma: DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (Renglón Nº 1), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 102 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley 6.588) y el Decreto 129/23; POR LA SUMA TOTAL DE PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($18.879.000,00).

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	70	UNIDADES	$269.700,00	$18.879.000,00
			TOTAL	$18.879.000,00

Art.3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Art.4º- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **López - Pérez**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 29/HGACG/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023, el Expediente Electrónico Nº 12709670-GCABA-HGACG/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 455-0791-CME25, sujeta al régimen especial establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77 - Informatización de las contrataciones- de la "Adquisición de Servicio de Reparacion Integral de Balanza para el Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición DI-2025-59-GCABA-HGACG se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se procedió a efectuar el llamado a Contratación Menor por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($653.400,00) fijándose fecha límite para la recepción de las ofertas el día 11 de abril del 2025 a las 10:00 horas.
Que se publicó el llamado en el Portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en los Artículos 87, 91 y 92 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de tres (3) firmas interesadas, encontrándose confirmadas dos (2) ofertas en el citado Sistema;
Que el día 11 de abril del 2025 a las 10:00 horas, operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas de las firmas OFIUKO SRL (CUIT-30-71203469-2), y PROVEEDURIA MEDICA SRL (CUIT-30-60976921-8), habiéndose generado el Acto de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que corresponde desestimar la oferta por razones económicas a la firmar OFIUKO SRL (CUIT-30-71203469-2), para el único renglón;
Que se emitió la recomendación en base al informe técnico IF-2025-15359564-GCABA-SSAH, por el cual se recomendó la adjudicación a la firma PROVEEDURIA MEDICA SRL (CUIT-30-60976921-8) para el único renglón; por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser las ofertas económicamente más convenientes, al amparo de lo establecido en el Artículo 102-Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588);
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes, con cargo al presente ejercicio.
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023.

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1°: Apruébese la Contratación Menor Nº 455-0791-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77 -Informatización de las Contrataciones de la Adquisición de “Servicio de Reparación Integral de Balanza para el Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson” dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°: Desestímese la oferta de la firma OFIUKO SRL (CUIT-30-71203469-2), para el único renglón; por las razones expuestas en el considerando.
Artículo 3°: Adjudicase por un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($751.410,00.-), al amparo de lo establecido en el Artículo 102 -Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), conforme al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	RENGLON	TOTAL ADJUDICATARIO
PROVEEDURIA MEDICA SRL (CUIT-30-60976921-8)	1	$751.410,00
	TOTAL	**$751.410,00**

Artículo 4°: La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio presente.
Artículo 5°: Autorizase al Hospital Gral. De Agudos “Dra. Cecilia Grierson” a emitir las respectivas Órdenes de Compras.
Artículo 6°: Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable. **Scodellaro - Aquije Matta Kloster**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 34/DGAHGAZ/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG, el Expediente Nº 08030771-GCABA-HGAZ-2025, por la cual se tramita la Compra Menor Nº 441-0819-CME25, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la reparación de lámpara de hendidura para el servicio de Oftalmología;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que se dispuso primera fecha de apertura para el día 27/02/2025 a las 10 hs. habiendo quedado desierta;
Que se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 441-0819-CME25 para el día 09/04/2025 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG;
Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;
Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibió (1) oferta de la firma: Manfredo Guillermo Seifert y Jorge Alberto Albertengo SH;
Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;
Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: Manfredo Guillermo Seifert y Jorge Alberto Albertengo SH (Reng. 1).
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ABEL ZUBIZARRETA CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la Compra Menor N° 441-0819-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la reparación de lámpara de hendidura destinado al servicio de Oftalmología.
Artículo 2º.- Adjudícase a la firma: Manfredo Guillermo Seifert y Jorge Alberto Albertengo SH (Reng. 1) por la suma de pesos novecientos siete mil con 00/100 ($ 907.000,00).
Total de la adjudicación: Pesos novecientos siete mil con 00/100 ($ 907.000,00).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Villano - Goldman**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/DGAHGAVS/25

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley 6.647 (texto consolidado según ley Nº 6588), el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG y el Expediente N° EX-2025-08908808-GCABA-HGAVS y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Adquisición de Nutroterápicos con destino al Servicio Alimentación en el marco de lo dispuesto por el Articulo Nº 32 y primera parte del art. Nº 33 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley
6.647 (texto consolidado según ley Nº 6588), Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente a los fondos preventivos mediante Solicitud de Gasto BAC Nº 440-219-SG25 (vinculada por el sistema BAC);
Que, mediante DISFC-2025-29-GCABA-HGAVS se aprobó el Pliego de Base y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-09063778-GCABA-DGAHGAVS) y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 440-0255-LPU25, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 y primera parte del art. Nº 33 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley 6.647 (texto consolidado según ley Nº 6588), el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG;
Que, conforme lo establece el Art. 13° inciso f) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley 6.647 (texto consolidado según ley Nº 6588), el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta Licitación Pública;
Que, tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: Raúl Jorge León Poggi, Fresenius Kabi S.A., Abbott Laboratories Argentina S.A. y Nutricia Bago S.A;
Que, obra el cuadro comparativo de precios (vinculado por el sistema BAC) que ordena la reglamentación y los precios de referencia respectivos IF Nº 2025-11339545-GCABA-HGAVS;
Que, se realizó mediante el Sistema B.A.C. la evaluación técnica, administrativa y económica respectivamente en base a la cuales se aconseja preadjudicar la presente Licitación, resultando preadjudicatarias las firmas: Abbott Laboratories S.A. (Renglones N° 1 ,2, 3 y 4) y Fresenius Kabi S.A. (Renglón N°5), correspondiente al Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 14 de marzo de 2025 (vinculado por el Sistema BAC) según IF Nº 2025-11622949-GCABA-HGAVS;
Que, se procedió a incorporar al presente proceso de compras la “Declaración Jurada de Incompatibilidad Comisión Evaluadora-DJICE” como documento obligatorio en concordancia con la resolución conjunta N°6/SECLYT/2015 BOCBA N° 4676 de fecha 10 de Julio de 2015;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

“EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:”

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 440-0255-LPU25, al amparo de lo establecido en el Art. 32 y primera parte del art. Nº 33 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley 6.647 (texto consolidado según ley Nº 6588), el Decreto

Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudicase la Adquisición de Nutroterápicos con destino al Servicio Alimentación a las firmas: Abbott Laboratories S.A. (Renglones N° 1 ,2, 3 y 4) por un importe total de $ 11.702.500,00 (Pesos once millones setecientos dos mil quinientos con 00/100) y Fresenius Kabi S.A. (Renglón N°5) por un importe total de $1.655.280,00 (Pesos in millón seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta con 00/100) ascendiendo el monto total a la suma de $ 13.357.780,00 (Pesos trece millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta con 00/100) y su Anexo I (IF-2025-13173598-GCABA-HGAVS), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida pertinente correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2025 por un total de $ 13.357.780,00 (Pesos trece millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta con 00/100) asignado a este Hospital.
Artículo 3º.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (B.A.C.), previa afectación definitiva a través de la Gerencia Operativa de Gestión Contable.
Artículo 4º.- Regístrese, remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto. Comuníquese a la Sección Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **De Lio - La Cava**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/DGAHGAZ/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG, el Expediente Nº 10581223-GCABA-HGAZ-2025, por la cual se tramita la Compra Menor Nº 441-0596-CME25, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de tubos para extracciones para el servicio de Laboratorio;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;
Que se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 441-0596-CME25 para el día 21/03/2025 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG;
Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (17) ofertas de las firmas: Tecnon S.R.L., Nipro Medical Corporation Suc. Arg., Científica Parque Centenario S.R.L., Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L., Eglis S.A., Laboratorios Gaudium S.R.L., GBO Argentina S.A., Diego Hernán Juan, Laboratorios Britania S.A., Droguería Dimat S.A., Raúl Jorge León Poggi, CM Insumos y Sistemas S.R.L., Química Córdoba S.A., Rosenblat Ezequiel, Medi Sistem S.R.L., Bioquímica S.R.L. y Lab. Sudamérica S.A.;
Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;
Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resultan preadjudicatarias las firmas: Tecnon S.R.L. (Reng. 1, 2, 7 y 8), Nipro Medical Corporation Suc. Arg. (Reng. 3), Científica Parque Centenario S.R.L. (Reng. 4, 5 y 6), Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Reng. 9 y 13), Eglis S.A. (Reng. 10), Laboratorios Gaudium S.R.L. (Reng. 11) y GBO Argentina S.A. (Reng. 12).
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la Compra Menor N° 441-0596-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de tubos para extracciones destinado al servicio de Laboratorio.
Artículo 2º.- Adjudícase a las firmas: Tecnon S.R.L. (Reng. 1, 2, 7 y 8) por la suma de pesos cuatro millones ciento dos mil treinta con 00/100 ($ 4.102.030,00), Nipro Medical Corporation Suc. Arg. (Reng. 3) por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 ($ 1.344.000,00), Científica Parque Centenario S.R.L. (Reng. 4, 5 y 6) por la suma de pesos un millón ciento siete mil quinientos con 00/100 ($ 1.107.500,00), Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Reng. 9 y 13) por la suma de pesos ochenta y cinco mil doscientos con 00/100 ($ 85.200,00), Eglis S.A. (Reng. 10) por la suma de pesos un millón ciento setenta y dos mil ciento seis con 00/100 ($ 1.172.106,00), Laboratorios Gaudium S.R.L. (Reng. 11) por la suma de pesos cincuenta y dos mil con 00/100 ($ 52.000,00) y GBO Argentina S.A. (Reng. 12) por la suma de pesos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 ($ 55.350,00).
Total de la adjudicación: Pesos siete millones novecientos dieciocho mil ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 7.918.186,00).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Villano - Goldman**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/HBU/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), su modif. Ley 6647, el Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros.424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° DI-2023-590-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° EX-2025-08975663-GCABA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la adquisición de “Determinación Gases en Sangre” solicitado por la Unidad Laboratorio de este Establecimiento, obrando la registración presupuestaria, por un monto preventivo aproximado de $ 28.890.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL) debidamente valorizada, afectando presupuestariamente al Ejercicio 2025;
Que la Resolución Nº 1226/MSGC/07 designó a la Dirección del Hospital de Gastroenterología “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO” como Unidad Operativa de Adquisición cuya función está determinada por el Artículo Nº 20 de la Ley 2095(Texto Consolidado por Ley 6588);
Que por Disposición DI-2023-333-GCABA-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 79 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó y autorizó el Pliego de Claúsulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se realizó la apertura de la Contratación Menor 439-0459-CME25 Art. 39°, Ley 2095/06, el día 11/03/2025 a la hora 10:00 a través del Sistema BAC;
Que realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas para dicha Contratación, la Comisión Evaluadora junto con el asesoramiento técnico emitido por la Jefa Unidad Laboratorio, concluyen que la oferta preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones;
Que se procederá a la publicación de la Adjudicación de acuerdo al Art.104 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588);
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
“DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINIST. ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º.- Apruébese la Contratación Menor 439-0459-CME25, realizada al amparo del Art. 39° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6588), su modif. Ley 6647, su

Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23 y de acuerdo a la normativa vigente, adjudicase la Adquisición de “Determinación Gases en Sangre” a la siguiente firma: SURBO S.A. El monto total de la presente Contratación asciende a la suma de $ 20.160.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL), según el siguiente detalle:

SURBO S.A.
Renglón 1 -Cantidad: 3.600 det. Precio unitario: $ 5.600,00 Precio total: $ 20.160.000,00

Art. 2°.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio en Vigor.
Art. 3º.- Remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para su imputación definitiva.
Art. 4º.- Cumplido, publíquese para su conocimiento y autorizase a la División Compras y Contrataciones a emitir la/s respectiva/s Orden/es de Compra. **Moledo - Sosa**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/DGAHGAZ/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG, el Expediente Nº 11159769-GCABA-HGAZ-2025, por la cual se tramita la Compra Menor Nº 441-0657-CME25, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de antimicrobianos para el servicio de Laboratorio;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;
Que se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 441-0657-CME25 para el día 27/03/2025 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG;
Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;
Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (4) ofertas de las firmas: Medica Tec S.R.L., Laboratorios Britania S.A., Química Erovne S.A. y Bioartis S.R.L.;
Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;
Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resultan preadjudicatarias las firmas: Medica Tec S.R.L. (Reng. 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21) y Laboratorios Britania S.A. (Reng. 2, 4 y 5).

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la Compra Menor N° 441-0657-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6588), y el Decreto Reglamentario Nº 2023-129-GCABA-AJG, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de antimicrobianos destinado al servicio de Laboratorio.
Artículo 2º.- Adjudícase a las firmas: Medica Tec S.R.L. (Reng. 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 21) por la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100 ($ 235.580,00) y Laboratorios Britania S.A. (Reng. 2, 4 y 5) por la suma de pesos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100 ($ 48.500,00).
Total de la adjudicación: Pesos doscientos ochenta y cuatro mil ochenta con 00/100 ($ 284.080,00).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Villano - Goldman**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 37/HBU/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), su modif. Ley 6647, el Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros.424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° DI-2023-590-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° EX-2025-08896532-GCABA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Adquisición de “Descartables” destinado a la Unidad Farmacia de este Establecimiento, obrando la registración presupuestaria por un monto preventivo aproximado de $43.884.730,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA), afectando presupuestariamente al Ejercicio 2025;
Que la Resolución Nº 1226/MSGC/07 designó a la Dirección del Hospital de Gastroenterología “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO” como Unidad Operativa de Adquisición cuya función está determinada por el Artículo Nº 20 de la Ley 2095(Texto Consolidado por Ley 6588);

Que por Disposición DI-2023-333-GCABA-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 79 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó y autorizó el Pliego de Claúsulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se realizó la apertura de la Licitación Pública 439-0254-LPU25 Art. 32°, Ley 2095, el día 10/03/2025 hora 10:00 a través del Sistema BAC;
Que realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas para dicha Licitación, la Comisión Evaluadora junto con el asesoramiento técnico de la Jefa Unidad Farmacia de este Hospital, concluye que las ofertas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones;
Que la Preadjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras BAC, no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO" CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINIST. ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º.- Apruébese la Licitación Privada 439-0254-LPU25, realizada al amparo del Art. 32° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), su modif. Ley 6647, su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23 y de acuerdo a las normativas vigentes, adjudicase la Adquisición de "Descartables para Farmacia" a las siguientes firmas: DEXBOND S.A por un importe de $13.422.000,00 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL); CINMOR S.R.L. por un importe de $ 6.065.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL) y LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. por un importe de $18.346.399,20 (PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS). El monto Total de la presente Licitación asciende a la suma de $ 38.445.399,20 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS), según el siguiente detalle:

DEXBOND S.A.
Renglón 2 - Cantidad: 2400 U. Precio Unitario: $ 630,00 Precio Total: $ 1.512.000,00
Renglón 6 - Cantidad: 3000 U. Precio Unitario: $ 3.970,00 Precio Total: $ 11.910.000,00

CINMOR S.R.L.
Renglón 3 - Cantidad: 1200 U. Precio Unitario: $ 510,00 Precio Total: $ 612.000,00
Renglón 7 - Cantidad: 5000 U. Precio Unitario: $ 1.213,00 Precio Total: $ 6.065.000,00

LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
Renglón 4 - Cantidad: 240 U. Precio Unitario: $ 63.174,58 Precio Total: $ 15.161.899,20
Renglón 5 - Cantidad: 50000 U. Precio Unitario: $ 63,69 Precio Total: $ 3.184.500,00

Art. 2°.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio en Vigor.
Art. 3º.- Remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para su imputación definitiva.
Art. 4º.- Cumplido, publíquese para su conocimiento y autorizase a la División Compras y Contrataciones a emitir la/s respectiva/s Orden/es de Compra. **Moledo - Sosa**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 39/HBU/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), su modif. Ley 6647, el Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros.424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° DI-2023-590-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° EX-2025-09534321-GCABA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la adquisición de “Casete para Esterilización por Plasma. Peróxido de Hidrogeno” solicitado por la Sección Esterilización - Unidad Farmacia de este Establecimiento, obrando la registración presupuestaria, por un monto preventivo aproximado de $ 21.995.828,25 (PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS) debidamente valorizada, afectando presupuestariamente al Ejercicio 2025;
Que la Resolución Nº 1226/MSGC/07 designó a la Dirección del Hospital de Gastroenterología “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO” como Unidad Operativa de Adquisición cuya función está determinada por el Artículo Nº 20 de la Ley 2095(Texto Consolidado por Ley 6588);
Que por Disposición DI-2023-333-GCABA-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 79 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó y autorizó el Pliego de Claúsulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se realizó la apertura de la Contratación Menor 439-0523-CME25 Art. 39°, Ley 2095/06, el día 20/03/2024 a la hora 11:00 a través del Sistema BAC;
Que realizado el análisis formal y técnico de la oferta presentada para dicha Contratación, la Comisión Evaluadora junto con el asesoramiento técnico emitido por la Jefa Unidad Farmacia, concluyen que la oferta preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones;
Que se procederá a la publicación de la Adjudicación de acuerdo al Art.104 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588);
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
“DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINIST. ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º.- Apruébese la Contratación Menor 439-0523-CME25, realizada al amparo del Art. 39° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6588), su modif. Ley 6647, su Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23 y de acuerdo a la normativa vigente, adjudicase la Adquisición de “Casete para Esterilización por Plasma Peróxido de Hidrogeno” a la siguiente firma: PROPATO HNOS. S.A.I.C. El monto total de la presente Contratación asciende a la suma de $ 28.678.712,15 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON QUINCE CENTAVOS), según el siguiente detalle:

PROPATO HNOS. S.A.I.C.
Renglón 1 -Cantidad: 55 unid. Precio unitario: $ 521.431,13 Precio total: $ 28.678.712,15

Art. 2°.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio en Vigor.
Art. 3º.- Remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para su imputación definitiva.
Art. 4º.- Cumplido, publíquese para su conocimiento y autorizase a la División Compras y Contrataciones a emitir la/s respectiva/s Orden/es de Compra. **Moledo - Sosa**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 40/HBU/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), su modif. Ley 6647, el Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros.424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° DI-2023-590-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° EX-2025-09534115-GCABA-HBU y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la adquisición de “Insumos Varios” solicitado por la Unidad Laboratorio de este Establecimiento, obrando la registración presupuestaria, por un monto preventivo aproximado de $ 20.161.412,00 (PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE) debidamente valorizada, afectando presupuestariamente al Ejercicio 2025;
Que la Resolución Nº 1226/MSGC/07 designó a la Dirección del Hospital de Gastroenterología “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO” como Unidad Operativa de Adquisición cuya función está determinada por el Artículo Nº 20 de la Ley 2095(Texto Consolidado por Ley 6588);

Que por Disposición DI-2023-333-GCABA-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 79 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó y autorizó el Pliego de Claúsulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se realizó la apertura de la Contratación Menor 439-0522-CME25 Art. 39°, Ley 2095/06, el día 20/03/2025 a la hora 10:00 a través del Sistema BAC;
Que realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas para dicha Contratación, la Comisión Evaluadora junto con el asesoramiento técnico emitido por la Jefa Unidad Laboratorio, concluyen que las ofertas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.
Que se procederá a la publicación de la Adjudicación de acuerdo al Art.104 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588);
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
“DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINIST. ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art.1º.- Apruébese la Contratación Menor 439-0522-CME25, realizada al amparo del Art. 39° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6588), su modif. Ley 6647 su Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23 y de acuerdo a la normativa vigente, adjudicase la Adquisición de “Insumos Varios para Laboratorio” a las siguientes firmas: BIODIAGNOSTICO S.A. por un importe de $12.103.112,64 (PESOS DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO DOCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS); BIO ANALYTICAL S.R.L. por un importe de $ 1.700.620,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE); WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por un importe de $ 1.099.844,10 (PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS); CM INSUMOS Y SISTEMAS S.R.L. por un importe de $ 308.743,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES); CROMOION S.R.L. por un importe de $ 215.000,00 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL) y ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA S.R.L. por un importe de $244.874,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO). El monto total de la presente Contratación asciende a la suma de $ 15.672.193,74 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), según el siguiente detalle:

BIODIAGNOSTICO S.A.
Renglón 1 -Cantidad: 1300 U. Precio unitario: $ 7.050,00 Precio total: $ 9.165.000,00
Renglón 9 -Cantidad: 192 U. Precio unitario: $ 15.302,67 Precio total: $ 2.938.112,64

BIO ANALYTICAL S.R.L.
Renglón 2 -Cantidad: 360 U. Precio unitario: $ 3.520,00 Precio total: $ 1.267.200,00
Renglón 3 -Cantidad: 260 U. Precio unitario: $ 1.667,00 Precio total: $ 433.420,00

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.
Renglón 4 -Cantidad: 5 U. Precio unitario: $ 158.258,82 Precio total: $ 791.294,10
Renglón 6 -Cantidad: 15 U. Precio unitario: $ 20.570,00 Precio total: $ 308.550,00 CM

INSUMOS Y SISTEMAS S.R.L.
Renglón 5 -Cantidad: 20 U. Precio unitario: $ 13.990,00 Precio total: $ 279.800,00
Renglón 7 -Cantidad: 4 U. Precio unitario: $ 7.235,75 Precio total: $ 28.943,00

CROMOION S.R.L.
Renglón 8 -Cantidad: 10 U. Precio unitario: $ 21.500,00 Precio total: $ 215.000,00

ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA S.R.L.
Renglón 10 -Cantidad: 2 U. Precio unitario: $ 24.457,00 Precio total: $ 48.914,00
Renglón 11-Cantidad: 4 U. Precio unitario: $ 48.990,00 Precio total: $ 195.960,00

Art. 2°.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio en Vigor.
Art. 3º.- Remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para su imputación definitiva.
Art. 4º.- Cumplido, publíquese para su conocimiento y autorizase a la División Compras y Contrataciones a emitir la/s respectiva/s Orden/es de Compra. **Moledo - Sosa**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 41/HBU/25

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), su modif. Ley 6647, el Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros.424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° DI-2023-590-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° EX-2025-08582236-GCABA-HBU, la DISFC-2025-38-GCABA-HBU y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Adquisición de “Insumos Descartables” destinado a la Unidad Laboratorio de este Establecimiento, obrando la registración presupuestaria por un monto preventivo aproximado de $26.153.110,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ), afectando presupuestariamente al Ejercicio 2025;
Que la Resolución Nº 1226/MSGC/07 designó a la Dirección del Hospital de Gastroenterología “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO” como Unidad Operativa de Adquisición cuya función está determinada por el Artículo Nº 20 de la Ley 2095(Texto Consolidado por Ley 6588);
Que se realizó la apertura de la Licitación Pública 439-0243-LPU25 Art. 32°, Ley 2095, el día 06/03/2025 hora 10:00 a través del Sistema BAC;
Que se procedió la debida preadjudicación y adjudicación del proceso de Compra emitiéndose el Acto Administrativo de Aprobación N° DISFC-2025-38-GCABA-HBU y vinculándose el mismo al expediente de dicho proceso;

Que una vez girado el expediente para su imputación definitiva, la DGADCYP observó en el Art 1° del Dispone de dicho Acto Aprobatorio que el número de procedimiento de compra estaba mal consignado, donde dice: “Art.1°.-Apruébese la Licitación Pública 439-0275-LPU25” debe decir: “Art 1°.-Apruébese la Licitación Pública 439-0243-LPU25”;
Que por tal motivo es menester sanear la DISFC-2025-38-GCABA-HBU;
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
“DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINIST. ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art.1º.- Sanease, de acuerdo al Considerando, la Disposición Aprobatoria del Gasto N° DISFC-2025-38-GCABA-HBU, en el Art. 1° del Dispone, quedando redactado de la siguiente manera: “Apruébese la Licitación Pública 439-0243-LPU25, realizada al amparo del Art. 32° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), su modif. Ley 6647, su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23 y de acuerdo a las normativas vigentes, adjudicase la Adquisición de “Insumos Descartables para Laboratorio” a las siguientes firmas: LABORATORIOS BRITANIA S.A. por un importe de $14.060.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES SESENTA MIL); QUIMICA CORDOBA S.A. por un importe de $ 66.760,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA); DIEGO HERNAN JUAN por un importe de $ 62.920,00 (PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE); BIOQUIMICA S.R.L. por un importe de $ 63.400,00 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS); ROSENBLAT EZEQUIEL por un importe de $ 60.738,35 (PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS); DISPROMED COMERCIAL S.R.L. por un importe de $ 314.600,00 (PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS); ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA S.R.L. por un importe de $ 873.620,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE) y GBO ARGENTINA S.A. por un importe de $ 276.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL). El monto Total de la presente Licitación asciende a la suma de $ 15.778.038,35 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) según el siguiente detalle:

” LABORATORIOS BRITANIA S.A.
Renglón 1 - Cantidad: 30000 U. Precio Unitario: $ 109,00 Precio Total: $ 3.270.000,00
Renglón 3 - Cantidad: 20000 U. Precio Unitario: $ 145,00 Precio Total: $ 2.900.000,00
Renglón 5 - Cantidad: 30000 U. Precio Unitario: $ 189,00 Precio Total: $ 5.670.000,00
Renglón 7 - Cantidad: 15000 U. Precio Unitario: $ 148,00 Precio Total: $ 2.220.000,00

QUIMICA CORDOBA S.A.
Renglón 2 - Cantidad: 400 U. Precio Unitario: $ 166,90 Precio Total: $ 66.760,00

DIEGO HERNAN JUAN

Renglón 4 - Cantidad: 400 U. Precio Unitario: $ 157,30 Precio Total: $ 62.920,00

BIOQUIMICA S.R.L.
Renglón 4 - Cantidad: 200 U. Precio Unitario: $ 317,00 Precio Total: $ 63.400,00

ROSENBLAT EZEQUIEL
Renglón 8 - Cantidad: 40 envx50u Precio Unitario: $ 1.448,37 Precio Total: $ 57.934,80
Renglón 11 - Cantidad: 5envx100u Precio Unitario: $ 560,71 Precio Total: $ 2.803,55

DISPROMED COMERCIAL S.R.L.
Renglón 9 - Cantidad: 2000 U. Precio Unitario: $ 157,30 Precio Total: $ 314.600,00

ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA S.R.L.
Renglón 10 - Cantidad: 6000 U. Precio Unitario: $ 40,77 Precio Total: $ 244.620,00
Renglón 12 - Cantidad: 1000 U. Precio Unitario: $ 629,00 Precio Total: $ 629.000,00

GBO ARGENTINA S.A.
Renglón 13 - Cantidad: 3000 U. Precio Unitario: $ 92,00 Precio Total: $ 276.000,00

Art. 2°.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio en Vigor.
Art. 3º.- Remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto para su imputación definitiva.
Art. 4º.- Cumplido, publíquese para su conocimiento y autorizase a la División Compras y Contrataciones a emitir la/s respectiva/s Orden/es de Compra. **Moledo - Sosa**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 58/HGAT/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6588) su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Disposición Nº 333-GCABA-DGCyC/23, que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico EX-2025-15601786-GCABA-HGAT; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-0571-LPU25, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS, con destino a DIAGNOSTICO POR IMAGENES;
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-1947-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y futuro;
Que por Disposición Nº 333-GCABA-DGCyC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo. 79 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129- GCABA/23 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías;
Que en virtud de los términos de la Ley 2095, (texto consolidado por Ley N° 6588), su Decreto Reglamentario N° 129- GCABA/23 el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitacion Publica, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Decreto N° 84/24, se ha designado al Señor Facundo Sandovares, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu.
Por ello,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”
DISPONEN

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2025-15743383-GCABA-HGAT), sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-0517-LPU25, para el día 29 de Abril de 2025, a las 09:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS con destino a DIAGNOSTICO POR IMAGENES, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 32, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23 por un monto aproximado de $ 17.644.920,00 (pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte con 00/100).
Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Sandovares - Braun**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 61/HGAT/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6588) su Decreto Reglamentario N° 129- GCABA/23, la Disposición Nº 333-GCABA-DGCyC/23, que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico (EX-2025-15943987-GCABA-HGAT); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-1050-CME25, para la adquisición de SISTEMA DE LIMAS PARA ENDODONCIA, con destino a ODONTOLOGIA;
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-2519-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente;
Que por Disposición Nº 333-GCABA-DGCyC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo 79 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129- GCABA/23 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías;
Que en virtud de los términos de la Ley 2095, (texto consolidado por Ley N° 6588), su Decreto Reglamentario N° 129- GCABA/23 el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Decreto N° 84/24, se ha designado al Señor Facundo Sandovares, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu;
Por ello,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”
DISPONEN:

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2025-15951669-GCABA-HGAT), sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-1050-CME25, para el día 30 de Abril de 2025, a las 09:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de SISTEMA DE LIMAS PARA ENDODONCIA con destino a ODONTOLOGIA, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 39, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23 por un monto aproximado de $ 157.237,50 (pesos ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete con 00/100).
Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Sandovares - Braun**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 61/HGNPE/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto Reglamentario Nº 129/23 el Expediente Electrónico N°15734323/GCABA/HGNPE/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el servicio de dosimetría, para División Radiodiagnóstico no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-2346-SG25 debidamente valorizada y su afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2025,
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 19, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente, según PLIEG-2025-15759853-GCABA-HGNPE;
Artículo 2°- Llámese a Contratación Directa Nº 417-0602-CDI25 para el día 25/04/2025 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 29 Inciso 2 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) para el servicio de dosimetría- División Radiodiagnóstico, por un monto aproximado de pesos: cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100 ($ 5.456.580,00).
Artículo 3º- Establézcase el pliego SIN VALOR el que podrá ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su decreto Reglamentario Nº 129/23, y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5°-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Huck - Indart De Arza**

ANEXO

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 62/HGNPE/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto Nº 129/23 el Expediente Electrónico N° 15736857/GCABA/HGNPE/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita, la adquisición de tubos conectores con bomba inyectora en préstamo gratuito perteneciente al servicio de Radiodiagnóstico, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-2342-SG25, debidamente valorizada y su afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2025;
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 19, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su Decreto Nº 129/23:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente según PLIEG-2025-15759333-GCABA-HGNPE.
Artículo 2º- Llámese a Contratación Directa Nº 417-0603-CDI25 para el día 25/04/2025 a las 08:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 29 inciso 2 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), para la adquisición de tubos conectores con bomba inyectora en préstamo gratuito, para el servicio de Radiodiagnóstico, por un monto aproximado de pesos: trecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y un mil con 50/100 ($ 343.891,50).
Artículo 3º- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su decreto Reglamentario Nº 129/23, y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5º- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Huck - Indart De Arza**

ANEXO

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 63/HGNPE/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto Nº 129/23 el Expediente Electrónico N° 15744493/GCABA/HGNPE/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita, adquisición de generador de molibdeno ,perteneciente al servicio de Medicina Nuclear, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-2401-SG25, debidamente valorizada y su afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2025;
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 19, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su Decreto Nº 129/23:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman de la presente según PLIEG-2025-15759090-GCABA-HGNPE.
Artículo 2º-Llámese a Contratación Directa Nº 417-0605-CDI25 para el día 28/04/2025 a las 08:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo.29 inciso 2, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), adquisición de generador de molibdeno perteneciente al servicio de Medicina Nuclear, por un monto aproximado de pesos: treinta y cuatro millones dieciocho mil ciento cuarenta y cinco con 70/100 ($ 34.018.145,70).
Artículo 3º- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su decreto Reglamentario Nº 129/23, y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5º-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Huck - Indart De Arza**

ANEXO

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 64/HGNPE/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto Nº 129/23 el Expediente Electrónico N° 15744485/GCABA/HGNPE/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita, la adquisición de reactivos para microbiología del Laboratorio Central, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-2195-SG25, debidamente valorizada y su afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2025;
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 19, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su Decreto Nº 129/23:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte integrante de la presente según PLIEG-2025-15759181-GCABA-HGNPE.
Artículo 2º- Llámese a Contratación Menor Nº 417-1033-CME25 para el día 28/04/2025 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), para la adquisición de reactivos de microbiología perteneciente al Laboratorio Central, por un monto aproximado de pesos: dos millones novecientos veinte tres mil novecientos trece con 00/100 ($ 2.923.913,00).
Artículo 3º- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su decreto Reglamentario Nº 129/23, y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5º-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Huck - Indart De Arza**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 65/HGNPE/25

Buenos Aires, 21 de abril de 2025

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, el Expediente Electrónico Nº 15353091-2025-GCABA-HGNPE proceso 417-0580-CDI25; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Directa Nº 417-0580-CDI25, Artículo 29 inc. 1, con fecha de apertura el día 15/04/25 a las 09:00 hs , para el alquiler de equipo para monitoreo de potenciales evocados, para la paciente Vázquez, Ludmila correspondiente Cirugía, por un monto aproximado de pesos: un millón doscientos mil con 00/100 ($ 1.200.000,00);
Que, según Acta de Apertura, se presentaron 3 ofertas de las firmas: Chirugía SA; Medtronic Latin América Inc. Y Biox SA;
Que, según nota presentada por el Jefe del Servicio de Cirugía, la paciente no será operada;
Que, ante ésta situación se recomienda anular dicho proceso.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 129/23;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS " DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Anular la Contratación Directa Nº 417-0580-CDI25, cuya apertura fue programada para el día 15/04/25 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 29 inc.1 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588).
Artículo. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Huck - Indart De Arza

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 70/HGAP/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Nº 129-AJG/23, el Expediente Electrónico Nº 15834705-GCABA-HGAP/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor BAC Nº 425-1049-CME25, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764) y el Decreto reglamentario N° 129-AJG/23, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77 -Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, por la adquisición de formula láctea de seguimiento para lactantes de 7 a 12 meses, solicitado por los servicios de Pediatría del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”;
Que, obran registradas las Solicitudes de Gastos N° 425-2418-SG25 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS: Seiscientos treinta y dos mil quinientos $ 632.500,00 con cargo en la partida correspondiente;
Que, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por Decreto N° 13-GCABA/25, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales;
Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 333-DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 79 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764) y sus modificatorias y el Decreto N° 129-AJG/23,

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-15995621-GCABA-HGAP), que como anexo, forma parte integrante de la presente Disposición por la adquisición de formula láctea de seguimiento para lactantes de 7 a 12 meses, solicitado por los servicios de Pediatría del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por un monto estimado de Pesos: Seiscientos treinta y dos mil quinientos $ 632.500,00 con cargo en la partida correspondiente.
Artículo 2º. - Llámese a Contratación Menor BAC – Proceso de Compra Nº 425-1049-CME25 al amparo de lo establecido en el artículo 39º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) en el marco de lo dispuesto por el Artículo 77 -Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 30/04/2025 a las 09:00 horas.
Artículo 3°. - Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Contratación Menor, convocada por el Artículo 2º de la presente se suministran en forma gratuita.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 5°.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764), sus modificatorias y el Decreto N° 129-AJG/23.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.764), sus modificatorias y el Decreto Nº 129-AJG/23.
Artículo 7º.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la División Compras del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”. **Wilches - Odorico**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 74/DGAHGATA/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: EX-2025-07177738-GCABA-HGATA Y

CONSIDERANDO:

Que por el Proceso de Compra 410-0327-CME25 se autorizó la adquisición de Gel para ecografía y ultrasonido para la división Farmacia, emitiéndose en consecuencia la orden de compra N° 410-2141-OC25 a favor de la firma DROGUERIA MARTORANI S.A;
Que de acuerdo a lo manifestado por la división Farmacia se requirió del Renglón N° 3: 180 (ciento ochenta) kilogramos de Gel para ecografía y ultrasonido;
Que, según indica el IF-2025-15739130-GCABA-HGATA se debe dar de baja el pedido de Gel para ecografía y ultrasonido cuyo valor asciende a un total de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS ($300.600), ya que el servicio manifiesta que el proveedor DROGUERIA MARTORANI S.A confirmó via mail que la presentación ofertada corresponde al envase de 5 kilos,no cumpliendo con lo solicitado en el pedido N° 564 " acondicionado en pote 1 kg", resultando conveniente rescindir la mencionada orden de compra a efectos de disponer el crédito que pueda ser utilizado en otras actuaciones en curso.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 2095/06 (texto consolidado por ley N° 6588) y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 129/23;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1°. – Rescindir la orden de compra 410-2141-OC25 emitida a favor de la Firma DROGUERIA MARTORANI S.A, sin aplicación de penalidades.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Art 2°. - Desafectar el importe que corresponde a la mencionada Orden de Compra cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS ($300.600).
Art. 3°. - Registrar, pasar a la División Compras y Contrataciones la que notificará a la empresa citada en el Artículo 1° de los términos del presente acto administrativo (Conf. Cap. VI DNU N° 1510/97, ratificado mediante Resolución N° 41/LCBA/98).
Art. 4°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día. **Rubies - Barrueco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 83/DGAHGAIP/25

Buenos Aires, 11 de abril de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° 07107592/2025, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Biomarcadores para Laboratorio de Guardia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 57/HGAIP/25 se llamó a Licitación Pública BAC N° 427-0170-LPU25 para el día 24/02/2025 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 32° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.588), actualmente modificado por Ley 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Biomerieux Argentina S.A. y Cromoion S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria la firma Biomerieux Argentina S.A. (Renglones 1, 2, 3 y 4); en los términos del Art. 100° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.588), actualmente modificado por Ley 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023;

Que por Disposición N° 61/GCABA/HGAIP/2025 se gestiona la permanencia de 1 (un) equipo Autoanalizador Multiparamétrico que procese las muestras por metodología ELFA, Modelo: VIDAS 3, automatizado nuevo o reacondicionado a nuevo con no más de 5 (cinco) años de fabricación y 1 (un) estabilizador de tensión, con destino a la División Laboratorio del hospital provisto por la firma Biomerieux Argentina S.A, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública BAC Nº 427-0170-LPU25, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibidos en préstamo sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6.588), actualmente modificada por Ley 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, el Decreto Nº 427/AJG/2023, la Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0170-LPU25 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 32° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.588), actualmente modificada por Ley 6647, y el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Biomarcadores para Laboratorio de Guardia, con provisión de equipos en carácter de comodato (Disposición N° 61/GCABA/HGAIP/2025-), adjudícase a la firma: Biomerieux Argentina S.A. (Renglones 1, 2, 3 y
4) por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 40/100 ($ 35.918.414,40), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 40/100 ($ 35.918.414,40), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2025-14269663-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakih

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 84/DGAHGAT/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico 2025-14543301-GCABA-HGAT, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), y su Decreto Reglamentario 129/23 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que por IF-2025-14322124-GCABA-HGAT obra la Solicitud de Pedido y la Solicitud de Gasto por sistema BAC 438-2258-SG25;
Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 12.574.000,00 (pesos doce millones quinientos setenta y cuatro mil con 00/100);
Que por un error al confeccionar la solicitud de gastos se invirtieron los costos estimados de reparación correspondiendo el costo del renglón 1 al renglón 2 y recíprocamente con el renglón 2 correspondiendo al renglón 1;
Que lo mencionado en el considerando anterior no figura un impedimento para continuar con la presente contratación;
Que por Disposición N° 2023-333-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 19 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición DISFC-2025-50-GCABA-HGAT se dispuso al llamado del Proceso de Compra N° 438-0930-CME25, cuya apertura fue programada para el día 15 de Abril de 2025 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) y su Decreto Reglamentario 129/23 para la adquisición de REPARACION VIDEODUODENOSCOPIO Y VIDEOCOLONOSCOPIO con destino al servicio de GASTROENTEROLOGIA;
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura, conforme surge del acta de asesoramiento y lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: CORPO MEDICA SA. Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante DI-2024-161-GCABA-HGAT con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto recomendar a favor de la firma: CORPO MEDICA SA para los renglones 1 y 2 con un importe de $ 12.574.000,00 (pesos doce millones quinientos setenta y cuatro mil con 00/100) Art. 100 De la Ley 2095, puesto que cumple con las exigencias del pliego que rige la presente contratación;
Que los precios recomendados se encuentran dentro de los precios estimados en la solicitud de Gasto;
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), Decreto Reglamentario 129/23, se procede al dictado del presente Acto Administrativo;
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica

Financiera;
Que por Resolución N° 2016-192-MHGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes;
Que mediante Decreto N° 84/24, se ha designado al Señor Facundo Sandovares, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), y su Decreto Reglamentario 129/23;

EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS E. TORNU
DISPONEN

Artículo 1°- Apruébese el Proceso de Compra 438-0930-CME25, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) y su Decreto Reglamentario 129/23.
Artículo 2°- Adjudíquese la REPARACION VIDEODUODENOSCOPIO Y VIDEOCOLONOSCOPIO con destino al servicio de GASTROENTEROLOGIA, a favor de la firma: CORPO MEDICA SA para los renglones 1 y 2 con un importe de $ 12.574.000,00 (pesos doce millones quinientos setenta y cuatro mil con 00/100).
Ascendiendo el importe total de la misma a $ 12.574.000,00 (pesos doce millones quinientos setenta y cuatro mil con 00/100).
Artículo 3°- Dicho gasto se imputará a la partida del ejercicio en vigencia.
Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas, previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°- Regístrese, publíquese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 104 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588). Publíquese por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Fuentes - Sandovares**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 88/HGAPP/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: los Decretos Nº 433/GCABA/16, el Dto. Nº 225/GCABA/21, el Dto. 342/GCABA/21, el Dto. 279/GCABA/22, el Dto. 209/GCABA/23, el Dto 124/GCABA/24 y el Dto. 192/GCABA/24, como así también el E.E. Nº 2025-15108637-GCABA-HGAPP y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco de los Decretos Nº 433/GCABA/16, el Dto. 225/GCABA/21, el Dto. 342/GCABA/21, Dto 279/GCABA/22, el Dto. 209/GCABA/23, el Dto. 124/GCABA/24 y el Dto. 192/GCABA/24, la aprobación del gasto por la “Adquisición de 2000 PREGABALINA 75 mg” en capsulas, a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP SRL por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 247.000,-);
Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;
Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que dicho material no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA dada la urgencia de contar con el mismo.
Que se vincula presupuesto Orden 3 Pag. 5, dejando constancia que la oferta de ALPHA MEDICAL GROUP SRL se ajusta a lo solicitado;
Que consta Orden de Compra Manual Nº 06/2025 de fecha 11-04-2025, a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP SRL por un monto total de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 247.000,-), Orden 5 Pag. 1;
Que luce vinculado Remito Nº 00001-00014587 de la firma ALPHA MEDICAL GROUP SRL debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;
Que se ha registrado la Solicitud de Gasto Nº 30937/2025;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que es competencia de la Dirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Punto 3 del Decreto Nº 433/2016 y modificatorio 192/GCABA/24, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Anexo I, Punto 3 del Decreto 433/2016 y modificatorio 192/GCABA/24;

“EL DIRECTOR MEDICO Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL “P.PIÑERO”
DISPONEN:”

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto 433/16, Decreto 225/21, el Decreto 342/21, el Decreto 279/22, el Decreto 209/23, el Decreto 124/24 y el Dto 192/GCABA/24 por la “Adquisición de 2000 PREGABALINA 75 mg” en capsulas, a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP SRL por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 247.000,-) - CUIT Nº 30-71187832-3.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección y autorización, y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 4º.- Publíquese. **Efrón - Copani**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 101/DGAHGAP/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588), el Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, el Expediente Electrónico Nº 09376546-GCABA-HGAP/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor BAC N° 425-0751-CME25 al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, para el servicio de reparación integral de una centrifuga, Marca: Presvac, Modelo: DCS-16RVT, N° de serie: 210, Inventario N°: 8970794, perteneciente al servicio de Laboratorio de Guardia del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que, por DISFC-2025-48-GCABA-HGAP se llamó a la citada Contratación Menor BAC, fijándose fecha de apertura de ofertas para el 07/04/2025 a las 10:00 hs;
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Claudio Alejandro De Antoni y Gustavo German Beltrán Michalec;
Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Gustavo German Beltrán Michalec (Renglón N° 01) por la suma de pesos: doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco - $ 268.625,00.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6588).
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129-AJG/23,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 425-0751-CME25 al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23 para el servicio de reparación integral de una centrifuga, Marca: Presvac, Modelo: DCS-16RVT, N° de serie: 210, Inventario N°: 8970794, perteneciente al servicio de Laboratorio de Guardia del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna” y adjudicase a la firma: Gustavo German Beltrán Michalec (Renglón N° 01) por la suma de pesos: doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco - $ 268.625,00.-, por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 102 – “Criterio de selección de las ofertas” de la citada Ley, según el siguiente detalle:
Renglón Nº 1, 1 Unidad, Precio Unitario $ 268.625,00.,Total $ 268.625,00.-

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente gestión será imputado a las pertinentes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y registrar en el Portal Buenos Aires Compras para su publicación y notificación y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”. **Dalpiaz - Wilches**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 118/HGAIP/25

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° 9547201/2025 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adq. De Medicacion. Paciente: Sandra C.M. en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 90/GCABA/HGAIP/25 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0524-CME25, para el día 14 de marzo de 2025 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y actualmente modificada por Ley N° 6647, su Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, conforme lo establecido en el Art. 93° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 (seis) ofertas de las firmas: Donnax Group S.A., Lowsedo S.R.L.., Reinsal S.A., Alpha Medical Group S.R.L., DNM Farma S.A. y Prisal Group S.A.;
Que ante la ausencia del titular designado por Decreto N° 427/AJG/2023 para la firma, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante según lo establecido por Resolución N° 625/GCABA- SSASS/2020.
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, Decreto 427/AJG/2023, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0524-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) actualmente modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129/GCBA/AJG/2023, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el “Adq. De Medicacion. Paciente: Sandra C.M.” con destino a la División Farmcia, adjudicase a la firma: DNM Farma S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 2.695.320,00), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 2.695.320,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2025-13408788-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2025.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Huck - Bennazar

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 124/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 31 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, Expediente Electrónico Nº EX-2024-44878447-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de tubos de oxigeno y manómetros con destino al servicio de Oxigenoterapia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DISFC-2024-663-GCABA-DGAHGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos cuatro millones trescientos diez mil ($ 4.310.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública – Proceso de Compra Nº 420-2129-LPU24 para el día 16-12-24 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23;
Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C., cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 91 y 92 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: FAMOX S.A y GASES COMPRIMIDOS S.A.;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: FAMOX S.A y GASES COMPRIMIDOS S.A en los términos de los artículos 100 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario y cumplir con lo requerido;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial y en el Portal BAC y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública – Proceso de Compra Nº 420-2129-LPU24, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, y adjudíquese la adquisición de tubos de oxigeno y manómetros con destino al servicio de Oxigenoterapia de este establecimiento a las siguientes empresas: FAMOX S.A (renglón 2) por la suma de pesos ochocientos setenta y un mil ciento noventa con 32/100 ($ 871.190,32) y GASES COMPRIMIDOS S.A. (renglón 1) por la suma de pesos cinco millones ochocientos cinco mil quinientos diez ($ 5.805.510,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos seis millones seiscientos setenta y seis mil setecientos con 32/100 ($ 6.676.700,32) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer – Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 127/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-DGCYC/23 y DI-2024-95-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-11862002-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2024-95-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;
Que por la citada actuación se tramita la adquisición de balón para cirugia con destino a pacientes atendidos en la unidad 15 de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-1748-SG25;
Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón doscientos mil.- ($1.200.000,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0426-CDI25 para el día 25-03-25 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario, atento que es material para el paciente C.U. con fecha de cirugía estimada para el 04-04-2024 y en virtud del tipo de insumo no es posible su adquisición programada;
Que se publicó en el portal de compras electrónicas B.A.C., cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 91 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente dictamen de preadjudicacion.-
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.A, en términos de los artículos 100 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa–Proceso de Compra Nº 420-0426-CDI25, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, y adjudíquese la adquisición de balón para cirugia con destino al paciente de unidad 15.-(Pte.C.U.)de este establecimiento a la siguiente empresa:BARRACA ACHER ARGENTINA SA (renglón 1) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos veinte.-($1.143.720,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 130/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 1 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-DGCYC/23 y DI-2024-95-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-11976002-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2024-95-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;
Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Optica con destino a la Unidad de Endoscopia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-1710-SG-25;
Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos tres millones setecientos mil.- ($3.700.000,00) y se llamó a Contratación Directa -Proceso de Compra Nº 420-0428-CDI25 para el día 27-03-25 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario,
Que se publicó en el portal de compras electrónicas B.A.C., cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 91 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas:PAM ARGENTINA S.A.,KIFER MEDICAL S.A.,TELVIDEO DIVISION MEDITEL SRL ;
Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma TELVIDEO DIVISION MEDITEL SRL, en términos de los artículos 100 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa–Proceso de Compra Nº 420-0428-CDI25, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, y adjudíquese la adquisición de Optica para el servicio de Endoscopia de este establecimiento a la siguiente empresa: TELVIDEO DIVISION MEDITEL SRL (renglón 1) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos tres millones setecientos ochenta y dos mil doscientos treita y seis con 15/100 ($3.782.236,15) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 132/HGADS/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605), se rige por la citada normativa, y el EE Nº 13403849/GCABA-HGADS/2025 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0507-CDI25, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 29 Inc. 3) y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605), que tramita la adquisición de Aguja espinal punta lápiz (Hiperobeso), solicitado por el servicio de Anestesia de este Hospital dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Servicio de Anestesia elaboro las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos: setecientos cincuenta mil ($ 750.000.-), con cargo al Ejercicio 2025;
Que por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCYC (BOCBA 6606), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 77 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC se aprobaron los formularios de Declaración Jurada de Intereses para personas humanas y jurídicas;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 80 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605)
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2023-186-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Carlos Mario Falco;
Que por Decreto Nº 2024-216-GCABA-AJG, el Señor Jorge Eduardo Angelelli, D.N.I. N º 18.155.054, C.U.I.L Nº 20-18155054-7, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni” dependiente de la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud;
Que por Resolución N° RESOL-2020-625-GCABA-SSASS en su Artículo 2, se aprueba el régimen de remplazos consignado en el Anexo I, siendo designado para este nosocomio, el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, para la suscripción de los actos administrativos en casos de ausencias temporales y/o licencias ordinarias de las Direcciones Adjuntas, en el marco de sus competencias;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605);

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ. REEMPLAZANTE
DE LA DIRECCION ADJ. DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2025-15129877-GCABA-HGADS) y Solicitud de Gasto N°434-1918-SG25 (IF-2025-15129921-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de Aguja espinal punta lápiz (Hiperobeso), solicitado por el servicio de Anestesia de este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos: setecientos cincuenta mil ($ 750.000.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 434-0507-CDI25, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 29 Inc. 3) y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 07 de Mayo 2025 a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del servicio de Anestesia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2025.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 87, y 91 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, Decreto Reglamentario N° 129/23 (BOCBA 6605), publíquese en el Boletín Oficial y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Buero - Charabora**

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 142/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 8 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-DGCYC/23 y DI-2024-95-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-12011494-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2024-95-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;
Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos para cirugías programadas con destino al servicio de otorrinolaringología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-1621-SG25;
Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón novecientos dos mil con 00/100 ($1.902.000,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0430-CDI25 para el día 26-03-25 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario, atento que son insumos necesarios para los paciente F.L.. y L.V.., los cuáles son requeridos en carácter de urgente atento a la patología, y por el tipo de insumo no es posible su adquisición programada;
Que se publicó en el portal de compras electrónicas B.A.C., cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 91 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: SEDESA S.A., OSTEOMEDIC GROUP S.R.L. y DOMINGO ALBERTO CORSO;
Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma SEDESA S.A. en términos de los artículos 100 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su decreto reglamentario;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa–Proceso de Compra Nº 420-0430-CDI25, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, y adjudíquese la adquisición de insumos para cirugías programadas con destino al servicio de otorrinolaringología (pacientes F.L. y L.V.) de este establecimiento a la siguiente empresa: SEDESA S.A. (renglón 1) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 48/100 ($1.169.463,48) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 163/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-DGCYC/23 y DI-2024-95-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-15349913-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto Nº 129/23 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;
Que por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2024-95-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;
Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de lámparas para equipos con destino a los servicios de Lab.Ctral. y Endocrinología por un monto estimado de pesos un millón novecientos setenta mil ($ 1.970.000,00), mediante Contratación Directa, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129-GCABA/23;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto Nº 420-1832-SG25;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

EL DIRECTOR MEDICO
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
]DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Particulares (IF-2025-15550268-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 420-1010-CME25 para el día 5 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23 para la adquisición de lámparas para equipos con destino a los servicios de Lab.Ctral. y Endocrinología de este establecimiento, a fin de cubrir un período de tres (3) meses por un monto estimado de pesos pesos un millón novecientos setenta mil ($ 1.970.000,00),
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2025.
Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 87º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129/23
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para

la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Neira - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 169/HGACA/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, y el Expediente Electrónico Nº EX-2025-15985984-GCABA-HGACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la “REPARACION DE EQUIPOS (fuente de luz, etc.) para BIOINGENIERIA/PLANTA QUIRURGICA de este Establecimiento Asistencial”;
Que, por Nota Nº NO-2025-15170102-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-2381-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 4.508.944), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 333/DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 77 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, apruébase la reglamentación del artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Anexo II del Decreto N° 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR MÉDICO
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15991816-GCABA-HGACA, PLIEGO-2025-15019281-GCABA-HGACA); que forma parte de la presente.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 2 °Llámase a Contratación Menor Nº 412-1062-CME25, enmarcada en los alcances del artículo 39.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, para la la “REPARACION DE EQUIPOS (fuente de luz, etc.) para BIOINGENIERIA/PLANTA QUIRURGICA de este Establecimiento Asistencial”; por un monto aproximado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 4.508.944) cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 DE ABRIL de 2025 a las 09:00 hs.
Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente registra un compromiso para el ejercicio 2025, según Solicitud de Gasto N° 412-2381-SG25
Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Calviño - Hernández**

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 172/HGACA/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, y el Expediente Electrónico Nº EX-2025-09746515-GCABA-HGACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la “Provisión de Insumos (Micro guías, etc.) para la paciente AYUSO, Ma. Luisa DNI 23521314 División Farmacia de este Establecimiento Asistencial”;
Que, por Nota Nº NO-2025-09365435-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-1273-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 46/100 ($ 8.189.220,46), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 333/DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 77 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, apruébase la reglamentación del artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Anexo II del Decreto N° 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR MÉDICO
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL "HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15848633-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor Nº 412-0546-CME25, enmarcada en los alcances del artículo 39.-Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, para la "Provisión de Insumos (Micro guías, etc.) para la paciente AYUSO, Ma. Luisa DNI 23521314 con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 46/100 ($ 8.189.220,46), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 de abril de 2025 a las 09.00 hs.
Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente registra un compromiso para el ejercicio 2025 y el ejercicio futuro 2026, según Solicitud de Gasto N° 412-1273-SG25.
Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Calviño - Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 173/HGACA/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, y el Expediente Electrónico Nº EX-2025-15796295-GCABA-HGACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "REPARACION DE EQUIPOS (ESPIROMETRO, etc.) para BIOINGENIERIA/VIAS RESPIRATORIAS de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota Nº NO-2025-14936097-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-2343-SG25 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 333/DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 77 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, apruébase la reglamentación del artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Anexo II del Decreto N° 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR MÉDICO
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15802325-GCABA-HGACA, PLIEGO-2025-14609377-GCABA-HGACA); que forma parte de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 412-1043-CME25, enmarcada en los alcances del artículo 39.-Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, para la la “REPARACION DE EQUIPOS (ESPIROMETRO, etc.) para BIOINGENIERIA/VIAS RESPIRATORIAS de este Establecimiento Asistencial”;; por un monto aproximado de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000) cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 25 DE ABRIL de 2025 a las 09:00 hs.
Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente registra un compromiso para el ejercicio 2025, según Solicitud de Gasto N° 412-2343-SG25.
Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Calviño - Hernández**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Resolución Comunal

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 12.264.153/COMUNA2/24

Buenos Aires, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 6926/MHFGC/23, la Resolución N° RS-2024-06537192-GCABA-COMUNA2, el ExpedienteN° EX-2024-12044201-GCABA-COMUNA2

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000.-), mensuales por contrato;
Que por la Resolución Nº 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 1.290.000.-);
Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;
Que por la Resolución N° RS-2024-06537192-GCABA-COMUNA2, se autorizó la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 2;
Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y/o obra del agente en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 2
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente el Anexo I de la Resolución N° RS-2024-06537192-GCABA-COMUNA2, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y obra de la persona que se detalla en el Anexo I (IF-2024-12262613-GCABA-COMUNA2), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2024.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Fox**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 12.265.802/COMUNA2/24

Buenos Aires, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 6926/MHFGC/23, la Resolución N° RS-2024-06532227-GCABA-COMUNA2, el ExpedienteN° EX-2024-12043586-GCABA-COMUNA2

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000.-), mensuales por contrato;
Que por la Resolución Nº 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 1.290.000.-);
Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;
Que por la Resolución N° RS-2024-06532227-GCABA-COMUNA2, se autorizó la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 2;
Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y/o obra del agente en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 2
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente el Anexo I de la Resolución N° RS-2024-06532227-GCABA-COMUNA2, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y obra de la persona que se detalla en el Anexo I (IF-2024-12265073-GCABA-COMUNA2), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.
Artículo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2024.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Fox**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 12.267.328/COMUNA2/24

Buenos Aires, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 6926/MHFGC/23, la Resolución N° RS-2024-07881983-GCABA-COMUNA2, el ExpedienteN° EX-2024-11713433-GCABA-COMUNA2

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000.-), mensuales por contrato;
Que por la Resolución Nº 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 1.290.000.-);
Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por la Resolución N° RS-2024-07881983-GCABA-COMUNA2, se autorizó la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 2;
Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y/o obra del agente en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 2
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente el Anexo I de la Resolución N° RS-2024-07881983-GCABA-COMUNA2, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y obra de la persona que se detalla en el Anexo I (IF-2024-12266617-GCABA-COMUNA2), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.
Artículo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2024.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Fox**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 12.269.103/COMUNA2/24

Buenos Aires, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 6926/MHFGC/23, la Resolución N° RS-2024-06998267-GCABA-COMUNA2, el ExpedienteN° EX-2024-11713246-GCABA-COMUNA2

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución Nº 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 1.290.000.-);
Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;
Que por la Resolución N° RS-2024-06998267-GCABA-COMUNA2, se autorizó la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 2;
Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y/o obra del agente en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 2
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente el Anexo I de la Resolución N° RS-2024-06998267-GCABA-COMUNA2, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y obra de la persona que se detalla en el Anexo I (IF-2024-12268476-GCABA-COMUNA2), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.
Artículo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2024.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Fox**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 12.298.637/COMUNA2/24

Buenos Aires, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 6926/MHFGC/23, la Resolución N° RS-2024-05350357-GCABA-COMUNA2, el ExpedienteN° EX-2024-11712992-GCABA-COMUNA2

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000.-), mensuales por contrato;
Que por la Resolución Nº 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 1.290.000.-);
Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;
Que por la Resolución N° RS-2024-05350357-GCABA-COMUNA2, se autorizó la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 2;
Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y/o obra del agente en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 2
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente el Anexo I de la Resolución N° RS-2024-05350357-GCABA-COMUNA2, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios y obra de la persona que se detalla en el Anexo I (IF-2024-12298053-GCABA-COMUNA2), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.
Artículo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2024.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Fox**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 15.166.095/COMUNA9/25

Buenos Aires, 10 de abril de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y N° 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección N° 7580, 7581, 7582, 7583, 7584, 7585, 7586, 7587, 7588, 7589, 7590, 7591, 7592, 7593, 7594, 7595, 7596, 7597, 7598, 7599, 7600, 7601, 7602, 7603, 7604, 7605,7606, 7607, 7608, 7609, 7610, 7611, 7612, 7613, 7614, 7615, IF-2025-15161719-GCABA-COMUNA9 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;
Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;
Que la Ley N.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y

según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Amalia 326, Amalia 656 L.D, Andalgala 2204 L.D, Andalgala 2692, Av. Juan Bautista Alberdi 5682, Av. Juan Bautista Alberdi 5182, Av. Escalada 2275, Andrés Bianchi 7495, Boquerón 6915, Bynnon 6652, Caaguazú 6448, Caaguazú 6239, Carhue 887, Cosquin 112 L.D, Crisóstomo Álvarez 4394, El Rastreador 486, Av. Escalada 1296, Guamini 2543, Homero 1295, Homero 1894, Homero 1979, La Cautiva 326 L.D, Larraya 1963, Miralla 1484 L.A 1, Moreto 1179, Moreto 1396, Av. Olivera 1558, Tte. Manuel Félix Origone 935 L.A., Patron 7369, Pizarro 6569 (A), San Pedro 4749, Justo Antonio Suarez 7398 L.D 2, Tapalque 6789, Timoteo Gordillo 521, Tonelero 6324, Ulrico Schmidl 6856, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 9
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.° 30-71484009-2 Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados Amalia 326, Amalia 656 L.D, Andalgala 2204 L.D, Andalgala 2692, Av. Juan Bautista Alberdi 5682, Av. Juan Bautista Alberdi 5182, Av. Escalada 2275, Andrés Bianchi 7495, Boquerón 6915, Bynnon 6652, Caaguazú 6448, Caaguazú 6239, Carhue 887, Cosquin 112 L.D, Crisóstomo Álvarez 4394, El Rastreador 486, Av. Escalada 1296, Guamini 2543, Homero 1295, Homero 1894, Homero 1979, La Cautiva 326 L.D, Larraya 1963, Miralla 1484 L.A 1, Moreto 1179, Moreto 1396, Av. Olivera 1558, Tte. Manuel Félix Origone 935 L.A., Patron 7369, Pizarro 6569 (A), San Pedro 4749, Justo Antonio Suarez 7398 L.D 2, Tapalque 6789, Timoteo Gordillo 521, Tonelero 6324, Ulrico Schmidl 6856, y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2025-15161719-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.
Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.° 3263.
Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.
Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 15.216.747/COMUNA9/25

Buenos Aires, 10 de abril de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y N° 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección N° 7616, 7617, 7618, 7619, 7620, 7621, 7622, 7623, 7624, 7625, 7626, 7627, 7628, 7629, 7630, 7631, 7632, 7633, 7634, 7635, 7636, 7637, 7638, 7639, 7640, 7641, 7642, 7643, 7644, 7645, IF-2025-15210461-GCABA-COMUNA9 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;
Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;
Que la Ley N.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y

según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Eva Perón 6703 L.A, Av. Francisco Bilbao 3832 L.D, Basualdo 1125 L.D 1, Bermejo 6939, Av. Emilio Castro 5345, Av. Emilio Castro 5890 L.A, Ercilla 6501, Fonrouge 2282 L.A, García De Cossio 7136, Guamini 2428 L.A, Ibarrola 6884 L.D, José De Paula Y Rodríguez Alves 920, José León Suarez 1111 L.D, José León Suarez 2327, Av. Lacarra (Dentro de Colegio Ref. 12) 1135, Lisandro De La Torre 426, Miralla 293, Montiel 515 L.D, Montiel 1423/25, Carolina Muzilli 5662, Pola 352, Saladillo 1689, Saladillo2810, Capitán Samuel Spiro 5710, Justo Antonio Suarez 7186, Timoteo Gordillo 518, Tonelero 6241, Ulrico Schmidl 6542, Zelada 6369 L.A, Zelada 6800 E., y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 9
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.° 30-71484009-2 Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados Av. Eva Perón 6703 L.A, Av. Francisco Bilbao 3832 L.D, Basualdo 1125 L.D 1, Bermejo 6939, Av. Emilio Castro 5345, Av. Emilio Castro 5890 L.A, Ercilla 6501, Fonrouge 2282 L.A, García De Cossio 7136, Guamini 2428 L.A, Ibarrola 6884 L.D, José De Paula Y Rodríguez Alves 920, José León Suarez 1111 L.D, José León Suarez 2327, Av. Lacarra (Dentro de Colegio Ref. 12) 1135, Lisandro De La Torre 426, Miralla 293, Montiel 515 L.D, Montiel 1423/25, Carolina Muzilli 5662, Pola 352, Saladillo 1689, Saladillo2810, Capitán Samuel Spiro 5710, Justo Antonio Suarez 7186, Timoteo Gordillo 518, Tonelero 6241, Ulrico Schmidl 6542, Zelada 6369 L.A, Zelada 6800 E., y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2025-15210461-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.
Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.° 3263.
Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.
Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

ANEXO

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 15.230.066/COMUNA9/25

Buenos Aires, 10 de abril de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y N° 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección N° 7646, 7647, 7648, IF-2025-15228993-GCABA-COMUNA9, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;
Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;
Que la Ley N.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Pitágoras 666 L.D, Trenque Lauquen 7472 E, Trenque Lauquen 7472

L.A., y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 9
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.° 30-71484009-2 Licitación Pública N° 230-1151-LPU23 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados Pitágoras 666 L.D, Trenque Lauquen 7472 E, Trenque Lauquen 7472 L.A, y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2025-15228993-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.
Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.° 3263.
Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.
Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

ANEXO

Resolución de Directorio

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 64/SBASE/25

Buenos Aires, 22 de abril de 2025

VISTO: la Ley N° 4.472 (texto consolidado por Ley N° 6.764 al 29 de febrero de 2024) que dispone la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 404 del 30 de diciembre de 2024, la Resolución RESDI-2025-47-GCABA-SBASE y el EX-2024-35996739-GCABA-SBASE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 404-GCBA-2024 el Poder Ejecutivo convocó a una Audiencia Pública Temática a desarrollarse bajo la modalidad virtual de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 6, la cual fue llevada a cabo el día 6 de febrero de 2025 con el fin de dar tratamiento a la tarifa técnica -calculada al mes de septiembre de 2024- y la modificación de los cuadros tarifarios -junto a su mecanismo de adecuación para futuros incrementos, por el término de doce meses- para la explotación del Servicio Subte.
Que se han cumplimentado todas las instancias de publicación exigidas por la normativa vigente (v. constancias obrantes en IF-2025-07423785-GCABA-SECGVC, IF-2025-07425839-GCABA-SECGVC, IF-2025-07426303-GCABA-SECGVC, IF-2025-07426569-GCABA-SECGVC, IF-2025-04931802-GCABA-SCCIU e IF-2025-08596306-GCABA-SBASE).
Que por Resolución N° 1-ERSP-2025, el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el informe sobre la Audiencia Pública Temática celebrada el día 6 de febrero de 2025.
Que por su parte, la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención de su competencia mediante IF-2025-08591747-GCABA-PG, concluyendo que no existen objeciones para fijar un nuevo importe de la tarifa técnica y aprobar los nuevos cuadros tarifarios, junto a su mecanismo de adecuación para futuros incrementos -por el término de doce meses- para la explotación del Servicio Subte.
Que, cumplidas todas las tramitaciones mencionadas anteriormente, se dictó la Resolución RESDI-2025-47-GCABA-SBASE, mediante la cual, en su Artículo Primero, se fijó el importe de la tarifa técnica del Servicio SUBTE en la suma de $ 1765,21.- más IVA a partir del mes de septiembre de 2024.
Que, por Artículo Segundo de la citada resolución, el Directorio de SBASE aprobó los nuevos tarifarios del Servicio SUBTE, estableciendo además un mecanismo de ajuste para futuros incrementos por el término de doce meses, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-08325525-GCABA-SBASE) de la misma resolución.
Que la citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 20 de febrero de 2025 (IF-2025-08665873-GCABA-SBASE) y comunicada posteriormente a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano (NO-2025-08889576-GCABA-SBASE) y al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (IF-2025-09656456-GCABA-SBASE).

Que en virtud de ello, mediante IF-2025-09620599-GCABA-SBASE fue solicitado a Emova Movilidad S.A. la implementación de los nuevos cuadros tarifarios en los sistemas de acceso a la red, a partir del 28 de febrero de 2025.
Que el mecanismo de adecuación aprobado mediante la Resolución RESDI-2025-47-GCABA-SBASE establece un incremento tarifario mensual equivalente al 2% sobre la última tarifa aprobada, más las variaciones mensuales que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General Total Nacional, difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, correspondiente a los dos meses previos al mes de aplicación.
Que, de conformidad con los lineamientos establecidos en el mecanismo de adecuación antes descripto, mediante Resolución RESDI-2025-55-GCABA-SBASE se aprobaron los últimos cuadros tarifarios vigentes a partir del 1° de abril de 2025.
Que, en este esquema, mediante IF-2025-16261796-GCABA-SBASE la Coordinación de Control de Costos y Tarifas ha procedido a calcular el incremento en la tarifa del Servicio SUBTE aplicable a partir del mes de mayo de 2025, acompañando a tales fines un nuevo proyecto de Anexo II (IF-2025-16261396-GCABA-SBASE) con los cuadros tarifarios aplicables a partir de dicho mes.
Que, para ello, ha tomado como base las tarifas vigentes aprobadas por Resolución RESDI-2025-55-GCABA-SBASE y, sobre dichos valores, ha aplicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General Total Nacional correspondiente al mes de marzo de 2025, el cual ha arrojado un porcentaje del 3,7% conforme la publicación realizada por el INDEC, además del 2% establecido en el referido mecanismo de adecuación.
Que del citado Anexo II (IF-2025-08325525-GCABA-SBASE) de la Resolución RESDI-2025-47-GCABA-SBASE surge que los resultados que arroje dicha metodología serán aprobados expresamente por el Directorio de SBASE.
Que la Gerencia Administrativa Financiera (IF-2025-16278364-GCABA-SBASE) tomó conocimiento y prestó conformidad con el análisis realizado por la Coordinación de Control de Costos y Tarifas, mientras que la Dirección Operativa de Áreas de Soporte hizo lo propio mediante IF-2025-16297046-GCABA-SBASE.
Que la Dirección General tomó la intervención de su competencia mediante PV-2025-16424705-GCABA-SBASE acompañando además el proyecto de Anexo II de los cuadros tarifarios (IF-2025-16403340-GCABA-SBASE) cuya aprobación se propicia.
Que en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 4.472, SBASE, como autoridad de aplicación del Servicio SUBTE, se encuentra facultada para fijar y aplicar las tarifas, cuadros tarifarios y tarifas de interés social de dicho Servicio.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar los nuevos cuadros tarifarios para la explotación del Servicio SUBTE, calculados de conformidad con lo dispuesto mediante Resoluciones RESDI-2025-47-GCABA-SBASE y RESDI-2025-55-GCABA-SBASE, según el detalle que surge del nuevo Anexo II (IF-2025-16403340-GCABA-SBASE) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo segundo: Las nuevas tarifas tendrán vigencia, de acuerdo con los cuadros tarifarios aprobados en el Artículo 1° de la presente Resolución, luego del quinto día hábil de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la
Artículo tercero: Establecer que el mecanismo de incremento mensual aprobado en el Artículo 2 de la Resolución RESDI-2025-47-GCABA-SBASE se mantiene vigente hasta el cumplimiento del plazo allí estipulado.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo cuarto: Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que tome conocimiento. Asimismo, comuníquese a la firma concesionaria del servicio, Emova Movilidad S.A., para su implementación. Cumplido, archívese. **Alabuenas - Seefeld - Ibáñez - De Stefano**

ANEXO

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 281/ERSP/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 886 del 26 de febrero de 2025, el Expediente N° EX-2023-00019158-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2023-00019158-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de octubre de 2023 de una denuncia MAMB50549 de deficiencia en el servicio incorporada al documento NO 19860/23 - AAU de la Zona 4, Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el “Servicio de Barrido y Limpieza de Calles”, conforme Anexo III, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento NO-19860/23, obra la Denuncia MAMB50549, a pág. 3, de pág. 6 a 8 ya pág. 10 consta la documental pertinente, a pág. 9 la Hoja de Ruta y a pág. 12 la comunicación realizada a Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE, en el día 17/10/2023, a las 13:19 hs;
Que, en el Acta de Fiscalización Positiva: AF-2023-062716-GC-ERSP, de fecha 17/10/2023, a las 13:12 hs, en la calle Ameghino, Florentino, Dr. 701 al 798, donde se constató “Ausencia de Barrido”;
Que, conforme el IF 1557/2024 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, PV 67078/2024 - ARyS, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a los actuados como adjunto del documento CDL 73844/2024 -MESYA.
Que, el Apoderado de la Empresa se presenta, toma vista del expediente y adjunta poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 73997/2024 – MESYA;
Que, la sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y Ofrece Prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 77659/2024 – MESYA;
Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesiona, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 81712/2024 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 92006/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos diecisiete con 94/100 ($178.617,94) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por ausencia de barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos diecisiete con 94/100 ($178.617,94) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por ausencia de barrido, durante el mes de octubre de 2023 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2860/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 319/ERSP/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 886 del 26 de febrero de 2025, el Expediente N° EX-2024-00002512-UDYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2024-00002512-UDYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de diciembre de 2023 de una denuncia 52.103 de deficiencia en el servicio incorporada al documento DRC 2514/2024 - UDYPC de la Zona 6, Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros”, conforme Anexo IV, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento DRC-2514/24, obra la Denuncia 52103, de pág. 3 a 10 consta la documental pertinente, y a pág. 11 la comunicación realizada a Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, en el día 10/1/2024, a las 16:10 hs.
Que, en los Adjuntos del Documento AC-2515/24 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positiva;
Que, AF-2024-094909-GC-ERSP, de fecha 10/1/2024, a las 08:44 hs, en la calle Quito 4195, donde se constató “Falta de Reparación de Cesto Papelero”, con su respectiva etiqueta;
Que, AF-2024-095936-GC-ERSP, de fecha 11/1/2024, a las 16:23 hs, en la calle Quito 4195, donde se constató “Falta de Reparación de Cesto Papelero”, con su respectiva etiqueta. No se solucionó;
Que, conforme el IF 20100/2024 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 50659/2024 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a los actuados como adjunto del documento CDL 60454/2024 – MESYA;
Que, el Apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 61355/2024 – MESYA;
Que, la Sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y ofrece prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 65008/2024 – MESYA;
Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 70413/2024 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 101747/2024 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100 ($31.485,85) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100 ($31.485,85) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros durante el mes de enero de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 322/ERSP/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 886 del 26 de febrero de 2025, el Expediente N° EX-2024-00011241-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2024-00011241-GUYPC-EURSPCABA se inicia a raíz de la Denuncia 51792 que se encuentra en el Documento NO-11249/2 del mes de diciembre del año 2023, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Falta de Reparación de Cesto Papelero, conforme Título Tercero, Anexo IV, Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento De Cestos Papeleros del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, obran las Actas de Fiscalización AF-2024-100240-GC-ERSP, de fecha 24/1/24 a las 08:24 hs. Y en AF-2024-100901-GC-ERSP, de fecha 25/1/24 a las 10:57 hs., ambas de Castro 804, donde se constató la Falta de Reparación de Cesto Papelero. Etiqueta: 165999, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa.;
Que, el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF - 47881/2024-AGAGC recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-70765/2024-ARYS la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida, que obra en el CDL-76384/2024-MESYA;
Que, en el PA-82224/2024-MESYA obra el descargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesiona, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Cfr. Art. 26, Art. 27 y Art. 28 de la Resolución N° 673/ERSP/16). Respecto al argumento de la sumariada sobre la carga de la prueba de la conducta infractora, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. De esta manera, las Actas son la prueba fehaciente de la conducta infractora imputada;
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 11 de la Resolución N° 673/ERSP/2016, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 8° de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 19 relata “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.”;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF - 107408/2024-AGAGC ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV, Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la

facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Concluye, el citado funcionario que “...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA -Martin y Martin SA UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100 ($31.485,85) por el incumplimiento al Anexo IV, Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Falta de Reparación de Cesto Papelero, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 85/100 ($31.485,85) por el incumplimiento al Anexo IV, Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por omisión de Reparación de Cesto Papelero, correspondiente al mes de enero del año 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 323/ERSP/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, el Acta del Directorio Nº 886 del 26 de febrero de 2025, el Expediente Nº EX-2024-00006866-SA-EURSPCABA (EX-2023-00000682-EURSPCABA), y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2023-00000682-EURSPCABA (EX-2024-00006866-SA-EURSPCABA) lo inicia el Dpto. de Higiene Urbana de la Gerencia de Control en el marco del plan de control de noviembre 2022, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el IFGRA-2023-00000384-DHURPP, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00129923-ERSP de fecha 14/11/2022, a las 13:57 hs, y AF-2022-00131763-ERSP de fecha 16/11/2022, a las 13:55 hs, ambas de Av. Boedo 1411, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000414-DHURPP, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00130328-ERSP de fecha 15/11/2022, a las 10:07 hs, y AF-2022-00132215-ERSP de fecha 17/11/2022, a las 09:55 hs, ambas de Av. Juan De Garay 3300, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000342-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00130402-ERSP de fecha 15/11/2022, a las 12:09 hs, y AF-2022-00132312-ERSP de fecha 17/11/2022, a las 13:50 hs, ambas de calle Nicasio Oroño 411, donde se constató “Falta reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000344-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00130387-ERSP de fecha 15/11/2022, a las 11:38 hs, y AF-2022-00132315-ERSP de fecha 17/11/2022, a las 13:45 hs, ambas de calle Dr. Juan Felipe Aranguren 1599 frente, donde se constató “Falta Reparación de cestos papeleros”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000345-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00130397-ERSP de fecha 15/11/2022, a las 11:41 hs, y AF-2022-00132303-ERSP de fecha 17/11/2022, a las 12:47 hs, ambas de calle Pujol 644, donde se constató “Falta Reparación de cestos papeleros”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000330-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00131499-ERSP de fecha 16/11/2022, a las 08:57 hs, y AF-2022-00132440-ERSP de fecha 18/11/2022, a las 09:14 hs, ambas de calle Curapaligüe 1811, donde se constató “Falta reparación de cesto papelero” y la correspondiente comunicación a la Empresa;

Que, en el IFGRA-2023-00000331-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00131984-ERSP de fecha 16/11/2022, a las 08:58 hs, y AF-2022-00132444-ERSP de fecha 18/11/2022, a las 09:17 hs, ambas de calle Zañartu 1802, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000333-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00130154-ERSP de fecha 16/11/2022, a las 09:11 hs, y AF-2022-00132436-ERSP de fecha 18/11/2022, a las 09:23 hs, ambas de calle Asamblea 914, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000543-DHURPP, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00132919-ERSP de fecha 22/11/2022, a las 12:43 hs, y AF-2022-00133652-ERSP de fecha 24/11/2022, a las 12:07 hs, ambas de Av. Juan B. Alberdi 2797, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000534-DHURPP, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00132065-ERSP de fecha 22/11/2022, a las 06:05 hs, y AF-2022-00133395-ERSP de fecha 24/11/2022, a las 06:22 hs, ambas de Av. Nazca 677, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000535-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00133156-ERSP de fecha 23/11/2022, a las 09:34 hs, y AF-2022-00134075-ERSP de fecha 25/11/2022, a las 09:41 hs, ambas de calle Curapaligüe 1598, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000537-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00133059-ERSP de fecha 23/11/2022, a las 06:24 hs, y AF-2022-00133997-ERSP de fecha 25/11/2022, a las 06:24 hs, ambas de calle Boyacá 157, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000538-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00133063-ERSP de fecha 23/11/2022, a las 06:31 hs, y AF-2022-00134000-ERSP de fecha 25/11/2022, a las 06:18 hs, ambas de calle Terrada 405, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000615-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00133557-ERSP de fecha 24/11/2022, a las 10:29 hs, y AF-2022-00134914-ERSP de fecha 28/11/2022, a las 09:49 hs, ambas de calle Donato Álvarez 10, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000809-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00135211-ERSP de fecha 28/11/2022, a las 15:12 hs, y AF-2022-00136343-ERSP de fecha 30/11/2022, a las 13:09 hs, ambas de calle Guayaquil 708 frente, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000810-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00135212-ERSP de fecha 28/11/2022, a las 15:12 hs, y AF-2022-00136365-ERSP de fecha 30/11/2022, a las 14:08 hs, ambas de calle Colpayo 610, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;

Que, en el IFGRA-2023-00000811-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00135210-ERSP de fecha 28/11/2022, a las 15:13 hs, y AF-2022-00136337-ERSP de fecha 30/11/2022, a las 13:01 hs, ambas de calle Riglos 703, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000812-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00135219-ERSP de fecha 28/11/2022, a las 15:16 hs, y AF-2022-00136351-ERSP de fecha 30/11/2022, a las 13:04 hs, ambas de Av. Directorio 1397, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000813-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00135208-ERSP de fecha 28/11/2022, a las 15:17 hs, y AF-2022-00136321-ERSP de fecha 30/11/2022, a las 12:59 hs, ambas de Av. Directorio 1397 frente, donde se constató “Falta reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, en el IFGRA-2023-00000814-AOC, obran las Actas de Fiscalización AF-2022-00135207-ERSP de fecha 28/11/2022, a las 15:18 hs, y AF-2022-00136350-ERSP de fecha 30/11/2022, a las 13:15 hs, ambas de calle Malvinas Argentinas 488, donde se constató “Falta Reparación de cesto papelero”, con su respectiva etiqueta y la correspondiente comunicación a la Empresa;
Que, con fecha 09/02/2023 se emite el IF-2023-00002411-ALyT del Área de la Gerencia de Control, del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, iniciado el correspondiente sumario con la providencia PV-2023-00007645-GL, y corrido el traslado ritual por cédula, según obra en el IFGRA-2023-00013133-MESYA, la sumariada comparece y contesta la imputación del sumario en IFGRA-2023-00014387-MESYA;
Que, respecto del descargo, ha de expresarse que las actas mencionadas resultan prueba suficiente y comprobación de la infracción, salvo prueba suficiente que pueda ameritar el sostenimiento de los argumentos en contrario. En consecuencia no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado las infracciones de marras, cuando de dichas fojas y dichas actas resultan todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada; En idéntico criterio, las condiciones de contratación son suficientes y completas, siendo de este modo claras las previsiones que han de tomar las concesionarias a fin de proveer y dispensar los medios a fin de obtener los resultados, ya sean ellos tanto materiales como humanos;
Que, el Anexo IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros dice "el CONTRATISTA deberá proveer, reponer, reemplazar y mantener la dotación de CESTOS PAPELEROS por CUADRA que resulten necesarios para alcanzar las exigencias del Pliego y los Índices de calidad y de prestación, respetando como mínimo dos (dos) cestos papeleros por cuadra en toda la Zona, excepto en las AAI donde la cantidad asciende a (4) unidades por cuadra"... , “ El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o accesorios, como así también el stock de cestos papeleros que permitan que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el hecho... “

Que, el Área de la Gerencia de Control en su IF-2023-00014316-ALyT de fecha 20/09/2023 ratifica el criterio expuesto en el IF-2023-00002411-ALyT dando por técnicamente verificados los diversos hallazgos;
Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA -Martin y Martin SA UTE una penalidad de cien (100) puntos equivalente a la suma de pesos doscientos dieciocho mil setecientos setenta y uno con 68/100 ($ 218.771,68) por el incumplimiento al Anexo IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cien (100) puntos equivalente a la suma de pesos doscientos dieciocho mil setecientos setenta y uno con 68/100 ($ 218.771,68) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros correspondiente al mes de noviembre del año 2022, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 324/ERSP/25

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 886 del 26 de febrero de 2025, el Expediente N° EX-2023-00000788-UDYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licen-cias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o con-tractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigen-tes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2023-00000788-UDYPC-EURSPCABA se inician por la Denuncia DAMB47697 de fecha 17/05/2023, incorporada al DRC-790/23-UDYPC, por falta de reparación de contenedor de residuos húmedos, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA por Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el AF-2023-009104-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 18/05/2023, a las 12.09 hs. en calle Culpina 83, se constató “Falta reparación de contenedor de residuos húme-dos”;
Que, en el AF-2023-009583-GC-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 19/05/2023, a las 14.27 hs. en calle Culpina 83, se constató “Falta reparación de contenedor de residuos húme-dos. No se solucionó”;
Que, con fecha 02/08/2023 se emite el IF-1277/23-AGAGC del Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control, del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Gerencia Legal ordena el inicio del correspondiente sumario con la providencia PV-9522/23-ARYS, y corrido el traslado ritual por cédula, según obra en el CDL -10574/23-MESYA, la sumariada comparece y contesta la imputación del sumario en IF -13166/23-MESYA

Que, respecto del descargo, ha de expresarse que las actas mencionadas resultan prueba suficiente y comprobación de la infracción, salvo prueba suficiente que pueda ameritar el sostenimiento de los argumentos en contrario. En consecuencia no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado las infracciones de marras, cuando de dichas fojas y dichas actas resultan todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada; En idéntico criterio, las condiciones de contratación son suficientes y completas, siendo de este modo claras las previsiones que han de tomar las concesionarias a fin de proveer y dispensar los medios a fin de obtener los resultados, ya sean ellos tanto materiales como humanos;

Que, en el Anexo IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 10 Provisión, Reposición, Reemplazo, Mantenimiento de Contenedores, dice " el CONTRATISTA deberá proveer, los contenedores que resulten necesarios para alcanzar las exigencias del Pliego y los Índices de Calidad y de Prestación considerando los provistos por única vez por el GCABA, respetando como mínimo las condicionantes de diseño que se establecen en el Pliego, la generación y la calidad de los residuos, la capacidad de las unidades y la frecuencia de prestación, las particularidades urbanísticas y otras externalidades de los sectores, El contratista deberá reponer, reemplazar y mantener la dotación de contenedores que resulten necesarios para alcanzar las exigencias del Pliego y los Índices de Calidad y de Prestación." "El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o accesorios, como así también el stock de contenedores que permitan que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las doce (12) horas de notificado o relevado el hecho..."

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF -23556/23-AGAGC de fecha 14/11/2023 ratifica el criterio expuesto en el IF-1277/23-AGAGC dando por técnicamente verificados los diversos hallazgos;

Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA -Martin y Martin SA UTE una penalidad de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 27/100 ($ 33.343,27) por el incumplimiento al Anexo IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 27/100 ($33.343,27.-) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios, correspondiente al mes de mayo del año 2023, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

Fuera de Nivel

Resolución

Instituto Universitario de Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 11/IUS/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 24.521, las Leyes N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto N° 251-AJG/24, las Resoluciones N° 14-GCABA-IUS/24 y N° 23-GCABA-IUS/24, el Expediente Electrónico N° 15249910-GCABA-SADIUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se creó el Instituto Universitario de Seguridad –IUSE–, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior;
Que a través del artículo 2 del Decreto N° 251-AJG/24, se designó al suscripto como Rector Organizador del IUSE a partir del 1 de julio del 2024, facultándolo conforme el artículo 3 a que desarrolle todas las acciones conducentes al diseño y puesta en funcionamiento del IUSE;
Que la mencionada Ley de Educación Superior dispone en su artículo 29 que las Instituciones Universitarias tendrán autonomía académica e institucional, comprendiendo entre sus atribuciones, el dictar y reformar sus estatutos –inciso a–, así como el administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia –inciso c–;
Que en esta inteligencia, por medio de la Resolución Nº 14-GCABA-IUS/24 –modificada por la Resolución Nº 23-GCABA-IUS/24–, fue aprobado el Estatuto Provisorio de esta casa de estudios, estableciendo en su artículo 90 que el sistema administrativo-financiero se encuentra centralizado y funciona bajo la dependencia del Rector, quien dictará la normativa que reglamente su funcionamiento, ello en el marco de la legislación vigente;
Que a causa de la experiencia colectada en el desarrollo de las actividades que se realizan en el ámbito de este Instituto Universitario, el cual continúa en su etapa organizativa, se advirtió la necesidad de contar con un instructivo y procedimiento para la rúbrica de los libros con el fin de dotar a los procedimientos administrativos de orden, registro, transparencia y legitimidad en la gestión, siendo que dichos principios constituyen los requisitos básicos de un Sistema de Control Interno;
Que en tal contexto, el Sr. Auditor Interno elevó por NO-2025-15248256-GCABA-UAIIUS un proyecto de instructivo y procedimiento de rúbrica de libros, para ser aplicada a esta casa de estudios;
Que la Dirección Legal y Técnica del Instituto Universitario de Seguridad, se pronunció en el marco de su competencia, emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;
Que por todo lo expuesto, y en virtud de la imperiosa necesidad de otorgarle un marco normativo a la rúbrica de libros, se impone aprobar el correspondiente instructivo y procedimiento al efecto;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL RECTOR ORGANIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el Instructivo y Procedimiento para la Rúbrica de Libros en el ámbito del Instituto Universitario de Seguridad, que como Anexo (IF-2025-15599236-GCABA-IUS), forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°. – Publíquese y comuníquese al Vicerrector, la Secretaría de Administración, a la Secretaría Académica, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección de Administración Financiera y Contable del Instituto Universitario de Seguridad. Cumplido, archívese. **Mahiques**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12/IUS/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 24.521, la Ley N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto N° 251-AJG/24, Decreto N° 89-AGJ/25, las Resolución N° 5-GCABA-IUS/19 N° 24-GCABA-IUS/24, el Expediente Electrónico N° 14987578 - GCABA-SADIUS/25 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se creó el Instituto Universitario de Seguridad–IUSE–, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior;
Que el Instituto Universitario de Seguridad es un ente de derecho público que goza de autonomía y autarquía en los términos reglamentados por la Ley N° 24.521 y que, por lo tanto, la aprobación de su marca y normas de identidad visual es una facultad exclusiva del Rector Organizador;
Que en ese marco oportunamente por Resolución N° 5-GCABA-IUS/19 se aprobó el Manual de Marca y Normas de Identidad Visual Institucional del Instituto Universitario de Seguridad, de uso obligatorio para todas las dependencias que lo conforman;
Que posteriormente a través del Decreto N° 251-AJG/24, se designó al suscripto como Rector Organizador del IUSE facultándolo a desarrollar todas las acciones conducentes a su diseño y puesta en funcionamiento;
Que por Decreto N° 89-AGJ/25 se otorgó al Instituto Universitario de Seguridad la posesión y administración del inmueble allí descripto, encomendándole la realización de todos los actos de administración que fueren necesarios para su funcionamiento, en los términos de la Ley 5.689;
Que por Resolución N° 24-GCABA-IUS/24 se aprobó la nueva Estructura Provisoria Orgánica del IUSE, en la cual se creó -entre otras reparticiones- la Dirección General de Relaciones Institucionales, la cual tiene como una de sus funciones la de ‘‘Planificar, gestionar y monitorear las acciones conducentes a un reconocimiento y expansión nacional e internacional del IUSE’’ -entre otras-;

Que en esa inteligencia el Director General de Relaciones Institucionales, mediante IF-2025-14990341-GCABA-SADIUS e IF-2025-14991581-GCABA-SADIUS, elevó a consideración del Sr. Rector Organizador la propuesta de un nuevo Manual de Marca del IUSE, en atención al tiempo transcurrido, cambio de autoridad y a la importancia de resguardar y proteger la imagen institucional del Instituto Universitario de Seguridad, de uso obligatorio para todas las dependencias que lo conforman;
Que la Secretaria de Administración del IUSE tomó intervención en el marco de su competencia, emitiendo el correspondiente dictamen legal;
Que a la luz de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le fueran propias,

EL RECTOR ORGANIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Manual de Marca y Normas de Identidad Visual Institucional del Instituto Universitario de Seguridad aprobado por Resolución N° 5-GCABA-IUS/19.
Artículo 2°.- Aprobar el nuevo Manual de Marca y Normas de Identidad Visual Institucional del Instituto Universitario de Seguridad, que como Anexo (IF-2025-15651966-GCABA-IUS) forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3°.- Establecer que el Manual de Marca y Normas de Identidad Visual Institucional del Instituto Universitario de Seguridad, aprobado por Artículo 2°, es de uso obligatorio para todas las dependencias que lo conforman
Artículo 4°.- Publíquese y comuníquese al Vicerrector, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Administración Financiera y Contable y a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Universitario de Seguridad. Cumplido,archivese. **Mahiques**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 13/IUS/25

Buenos Aires, 14 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 24.521, la Ley N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto N° 251-AJG/24, las Resoluciones N° 14-GCABA-IUS/24, Nº 23-GCABA-IUS/24, N° 24-GCABA-IUS/24, la Disposición Transitoria N° 6 y el Expediente Electrónico N° 15563949-GCABA-SADIUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se creó el Instituto Universitario de Seguridad –IUSE–, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior;

Que el IUSE tiene como visión posicionarse como Institución Universitaria innovadora signada por el paradigma de seguridad humana, con reconocimiento en el nivel jurisdiccional nacional, regional e internacional en materia de investigación, formación e inserción de profesionales en el campo de la seguridad;
Que a través del artículo 2 del Decreto N° 251-AJG/24, se designó al suscripto como Rector Organizador del IUSE, facultándolo conforme el artículo 3 a que desarrolle todas las acciones conducentes al diseño y puesta en funcionamiento del IUSE;
Que por Resolución N° 14-GCABA-IUS/24 –modificada mediante Resolución Nº 23-GCABA-IUS/24– se aprobó el Estatuto Provisorio del IUSE, estableciéndose en su artículo 19, inciso i), que es atribución del Consejo Superior aprobar los reglamentos docentes, académicos y disciplinarios de esta casa de estudios;
Que asimismo, la Disposición Transitoria N° 6 del mencionado Estatuto, estipula que hasta tanto se lleve a cabo la normalización del Instituto Universitario, su gobierno será asumido por el Rector Organizador, quien podrá ser eximido del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24, y que, a su vez, ejercerá las funciones del Consejo Superior y demás órganos de gobierno y gestión, o las delegará en el Vicerrector y/o Secretarios;
Que a través de la Resolución N° 24-GCABA-IUS/24, se estableció una nueva Estructura Orgánica Provisoria del IUSE, en la que se creó la Dirección de Posgrado entre otras reparticiones (Anexo I), y se estableció las funciones de las diferentes reparticiones del IUSE (Anexo II);
Que en ese marco el Director de Posgrado remitió a través de IF-2025-15439833-GCABA-SAIUS e IF-2025-15440393-GCABA-SAIUS una propuesta de ‘‘Reglamento de Posgrado del Instituto Universitario de Seguridad’’ al Secretario Académico con el objeto de establecer los criterios, lineamientos y procedimientos que regulan la organización y funcionamiento de los programas de posgrado ofrecidos por el Instituto de Universitario de Seguridad (IUSE) los cuales podrán ser desarrollados tanto en el área disciplinar de la seguridad como en áreas interdisciplinarias;
Que asimismo indicó que resulta fundamental contar con un marco normativo que establezca los lineamientos, procedimientos y responsabilidades inherentes a la gestión de los programas a implementar desde el área y que facilite el desarrollo y la consolidación de la oferta de posgrado de este Instituto, garantizando la calidad de la misma;
Que en esa inteligencia el Secretario Académico, considerando la importancia de contar con un reglamento que permita comenzar con la planificación, el diseño y la coordinación de las carreras de posgrado que próximamente se ofrecerán en esta casa de estudios, previa conformidad acontecida, elevó la citada propuesta de ‘‘Reglamento de Posgrado del Instituto Universitario de Seguridad’’ mediante NO-2025-15443223-GCABA-SAIUS, dando cumplimiento a su función de “entender en la elaboración de los proyectos de reglamentaciones y disposiciones del área”;
Que la Secretaría de Administración intervino en el marco de su competencia emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;
Que por todo lo expuesto, se impone aprobar el Reglamento de Posgrado del Instituto Universitario de Seguridad.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL RECTOR ORGANIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el ‘‘Reglamento de Posgrado del Instituto Universitario de Seguridad’’, cuyo texto obra como Anexo (IF-2025-15685617-GCABA-IUS) y forma parte integrante de la presente Resolución.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Vicerrector, la Secretaría de Administración y a la Secretaría Académica, Cumplido, archívese. **Mahiques**

ANEXO

Disposición

Instituto Universitario de Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 7/SADIUS/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.764), la Ley Nacional N° 24.521, las Disposiciones N° 5-GCABA-SADIUS/22, N° 2-GCABA-SADIUS/25, las Resoluciones N° 11-GCABA-IUS/22 y N° 1-GCABA-IUS/25, N° 56-GCABA-IUS/24, N° 14-GCABA-IUS/25, y el Expediente Electrónico N° 16104806-GCABA-SADIUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se creó el Instituto Universitario de Seguridad –IUSE–, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior;
Que por Resolución N° 11-GCABA-IUS/22 cuyos Anexos I a VII fueron sustituidos por Resolución N° 1-GCABA-IUS/25, el Sr. Rector Organizador creó el régimen de Caja Chica del IUSE, en cuyo Anexo II se aprobó el “Procedimiento para la designación de responsables de la administración y rendición de los fondos”;
Que el mentado Anexo II prescribe “Los responsables de la administración y rendición de los fondos deberán ser como mínimo dos (2), y serán designados por acto administrativo del titular del área a la que le fueran asignado los fondos”;
Que en esa inteligencia por Disposición N° 2-GCABA-SADIUS/25 se designó a la Contadora María Amelia Sousa (DNI 21.519.742 - CUIL 27-21519742-0) y a la Sra. Erika Micaela Leguizamón (DNI 37.752.357 - CUIL 27-37752357-7), como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, de la Secretaría de Administración del Instituto Universitario de Seguridad, la cual fue asignada mediante la Disposición N° 5-GCABA-SADIUS/22;
Que por medio de la Resolución N° 14-GCABA-IUS/25 se aceptó la renuncia de la Contadora María Amelia Sousa a esta casa de estudios a partir del 12 de abril del corriente, deviniendo necesario proceder a su reemplazo como responsable de la administración y rendición de los mencionados fondos de la Caja Chica Común de la Secretaría de Administración del IUSE;
Que a través de la Resolución N° 56-GCABA-IUS/24, se designó al Sr. Agustín Iván Signori (DNI 43.626.603 – CUIL 20-43626603-1) en el Escalafón Administrativo del IUSE;
Que la Dirección Legal y Técnica del IUSE, intervino en el marco de su competencia emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;
Que en dicho marco, corresponde dictar el acto administrativo a los efectos de designar al Sr. Agustín Iván Signori (DNI 43.626.603 – CUIT 20-43626603-1), en reemplazo de la Contadora María Amelia Sousa (DNI 21.519.742 -CUIL 27-21519742-0), como responsable de la administración y rendición de los mencionados fondos de la Caja Chica Común de la Secretaría de Administración del IUSE.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD
DISPONE:

Artículo 1°. – Dejar sin efecto la designación de la Contadora María Amelia Sousa (DNI 21.519.742 - CUIL 27-21519742-0), como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría de Administración del Instituto Universitario de Seguridad, efectuada mediante el artículo 1° de la Disposición N° 2-GCABA-SADIUS/25.
Artículo 2°. - Designar como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, de la Secretaría de Administración del Instituto Universitario de Seguridad, al Sr. Agustín Iván Signori (DNI 43.626.603 – CUIT 20-43626603-1).
Artículo 3°. – Publíquese y Comuníquese al Rector Organizador, al Vicerrector, a la Secretaría Académica y a la Dirección Administrativa, Financiera y Contable del Instituto Universitario de Seguridad. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Lechuga**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Seguridad

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO

Acta de Cierre - Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la designación de personal sin Estado Policial en la Policía de la Ciudad ingresante a letra J - Resolución N° 1169-MSEGC/24.

ACTA CIERRE

Habiendo finalizado el plazo para presentar impugnaciones respecto a la orden de mérito, publicada en Boletín Oficial N° 7096, el Jurado de Selección procedió a analizar los órdenes de mérito a partir de las presentaciones recibidas, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I de la Resolución N° 2024-1169-MSEGC.
Sin más trámite a la resolución de las mismas, se confeccionó el acta de cierre N° 8 del concurso mediante IF-2025-16332517-GCABA-DGGDCH.

ANEXO - IF-2025-16332517-GCABA-DGGDCH

Andrés N. Monsalvo
Director General Gestión de Capital Humano

Inicia: 22-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 98-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 39.317.393-GCABA-DGAYDRH/24
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de MÉDICO/A DE PLANTA CON ESPECIALIDAD EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en el CeSAC N° 49 y/o Departamento del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: MÉDICO/A DE PLANTA
Profesión: MEDICO/A
Especialidad: DIAGNOSTICO POR IMAGENES
Unidad Organizativa de destino: CeSAC N° 49 y/o Departamento del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos Dr. J. M. Penna).-
Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación.
Fecha de apertura inscripción: 25/04/2025
Cierre de inscripción: 09/05/2025
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 20180529749 AMER ADRIAN ROBERTO Penna [med] Diagnóstico por Imágenes MEDICO DE PLANTA HGAP.42-Penna-DTO Serv. Centrales Diagnóstico y Tratamiento
2.- CUIL 27148675738 PAPPOLLA ROSA INES SSAPAC [med] JEFE SSAPAC.42-SSAPAC Pediatría DEPARTAMENTO DTO Área Programática (02) de Salud (Penna)
3.- CUIL 27136554366 BROWN ALICIA NOEMI SSAPAC [med] JEFE HGATA.45-

Alvarez-SECC Pediatría SECCIÓN Salud Escolar

Suplentes:
1.- CUIL 20260466586 CORREA JOSE ELISEO SSAPAC [med] JEFE UNIDAD Psiquiatría (05)
2.- CUIL 27174113489 PORCEL MARCELA ALEJANDRA Penna [med] ESPECIALISTA Diagnóstico GUARDIA MÉDICA por Imágenes
3.- CUIL 27302631773 DE TORO VERONICA FERNANDA SSAPAC [med] JEFE SSAPAC.45-SSAPAC-SECC Pediatría SECCIÓN CESAC 03 (Grierson) (06)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 11-4-2025 Vence: 9-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 99-GCABA-SSAPAC-2025

EX-2025-06402658-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Farmacéuticos/as de Planta, 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes destinando veinte (20) horas para actividades asistenciales (entre programadas y espontáneas), cuatro (4) horas para labores de planificación y gestión in situ o con los equipos de salud, según indicaciones del jefe/a y, seis (6) horas para capacitación, para prestar servicios en CeSAC N° 35 del Área Programática de la Zona geográfica de referencia del Hospital Gral. De Agudos Dr. J. M. Penna, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.
Cargo: FARMACEUTICO/A DE PLANTA
Profesión: FARMACEUTICO/A
Unidad Organizativa de destino: CeSAC N° 35 del Área Programática de la Zona geográfica de referencia del Hospital Gral. De Agudos Dr. J. M. Penna - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria
Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando veinte (20) horas para actividades asistenciales (entre programadas y espontáneas), cuatro (4) horas para labores de planificación y gestión in situ o con los equipos de salud, según indicaciones del jefe/a y, seis (6) horas para capacitación
Fecha de apertura inscripción: 25/04/2025
Cierre de inscripción: 09/05/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.
Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 27137952098 BURGOS MIRIAM INES SSAPAC [sort] AP-Tornu - JEFE SSAPAC.42-SSAPAC - Infectología DEPARTAMENTO DTO Área (02) Programática de Salud (Tornu)
2.- CUIL 27285065661 CICHELLO Fernandez CYNTHIA SOLANGE [farm] Farmacia JEFE SECCIÓN Hospitalaria (06)
3.- CUIL 27169836391 CIRULLI MONICA Tornu [farm] Esterilización JEFE SECCION (06)
Suplentes:
1.- CUIL 27179421734 FREIRE CAROLINA MARTA Fernandez [farm] Farmacia Hospitalaria FARMACÉUTICO DE GUARDIA
2.- CUIL 23206203234 RIOS MERINO LAURA NATALIA Fernandez [farm] Farmacia Hospitalaria JEFE SECCION (06)
3.- CUIL 27171100882 CAFFARO SANDRA FABIANA SSAPAC [sort] AP-Tornu - Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 11-4-2025 Vence: 9-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 101-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 24.341.482-GCABA-DGAYDRH/22
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de ODONTÓLOGO/A DE PLANTA, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciocho (18) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, seis (6) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en el CeSAC N° 24 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos P. Piñero, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: ODONTÓLOGO/A DE PLANTA

Profesión: ODONTOLOGO/A
Unidad Organizativa de destino: CeSAC N° 24 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital Gral. de Agudos P. Piñero
Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, destinando dieciocho (18) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, seis (6) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación
Fecha de apertura inscripción: 05/05/2025
Cierre de inscripción: 15/05/2025
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.
Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 20127068276 GARZON JULIO Piñero [odon] Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial JEFE DIVISIÓN (04)
2.- CUIL 20138014178 GRIMBERG CLAUDIO Piñero [odon] Ortodoncia y Ortopedia Maxilar JEFE SECCION (06)
3.- CUIL 27148845986 MANCINI PATRICIA MONICA SSAPAC [sort] AP-Piñero - Odontología Gral. JEFE SECCIÓN N(06)

Suplentes:
1.- CUIL 27145216880 DUHALDE CLAUDIA ALEJANDRA Piñero [odon] Ortodoncia y Ortopedia Maxilar JEFE HGAPP.45-Piñero SECCIÓN SECC Ortodoncia (06)
2.- CUIL 20252839365 LUCENTINI MAXIMILIANO RODRIGO Piñero [odon] Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial JEFE DIVISIÓN (04)
3.- CUIL 20178564073 CERULLO CARLOS MARCELO Piñero [odon] Clínica Bucomaxilofacial JEFE SECCION (06)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 15-4-2025 Vence: 15-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición Nº 11-GCABA-HOI/25

EX Nº 3.283.906-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador/a Social de Planta de Hospital, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargos a Concursar: 1 (un) cargo de Trabajador Social de Planta de Hospital.
Profesión: Trabajador Social.
Especialidad: Con conocimientos en niñez y juventud, discapacidad, promoción de la salud, coordinación de proyectos, abordaje territorial.
Carga horaria: 30 hs.
Turno: lunes a viernes en la franja horaria de 8 a 16 hs, según necesidad del hospital (24 horas para la atención asistencial y 6 horas para capacitación, optativas).
Unidad Organizativa de Destino: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín".
Lugar de inscripción: Av. Don Pedro de Mendoza 1795 - C.A.B.A (1169), 3er Piso, Oficina de RRHH.
Horario de inscripción: lunes a viernes de 9 a 11 hs y de 13 a 14 hs.
Apertura de inscripción: 07/04/2025.
Cierre de inscripción: 30/04/2025.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:
Títulares:
1. MURGUIA, Viviana (Hospital Elizalde)
2. MOREL ROSSI, María Gisela (Hospital Santojanni)
3. KLOC, Estela Verónica (Hospital Quinquela)

Suplentes:
1. TUDURI, Marina Inés (Hospital Sardá)
2. LOBO, Alejandra (Hospital Vélez Sarsfield)
3. TRIPODORO, Gladys Haydee (Hospital Quinquela)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Gabriela Scagnet
Directora

Inicia: 31-3-2025 Vence: 30-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Llamado a Concurso público abierto - Disposición Nº 18-GCABA-HRR/25

EX N° 11.675.202-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 11.665.267-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de dos (2) cargos de Fonoaudióloga/o de Guardia, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N.º 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Fonoaudióloga/o de Guardia.
Profesión: Fonoaudióloga/o.
Experiencia: En Área Fonoestomatología en Área Crítica, manejo de vía aérea instrumentada conjuntamente con formación en comunicación y lenguaje en adultos con secuelas neurológicas.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca (HRR)
Régimen horario: 30 horas semanales.
Periodo de Inscripción: 21/04/2025 al 30/04/2025.
Lugar y horarios de Inscripción: Av. Segurola 1949 2º Piso, CABA de 8 a 12 hs

Nómina de Jurados:
Titular:
1.HALLER LILIANA CLAUDIA del Hospital Manuel Rocca.
2.OLGUIN MONICA GRACIELA del Hospital Manuel Rocca.
3.SESTA LILIA HAYDEE del Hospital Manuel Rocca.

Suplente:
1.GRASSO MARIANA DEL VALLE del Hospital Manuel Rocca
2.GRAIZER SANDRA LEONORA del Hospital Manuel Rocca.
3.SIGISMONTI SANDRA LILIANA del Hospital Manuel Rocca.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Lilian E. Fernanda Pérez
Directora

Inicia: 22-4-2025 Vence: 7-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición Nº 19-GCABA-HRR/25

EX N° 44.159.446-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Bioquímico/a de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Bioquímica/o de Planta
Profesión: Bioquímica/o.
Especialidad: Área Clínica.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca (HRR).
Régimen horario: 30 horas semanales
Periodo de Inscripción: 14/04/2025 al 23 /04/2025
Lugar y horarios de Inscripción: Av. Segurola 1949 2º Piso, CABA de 8 a 12 hs.

Nómina de Jurados:
Titular:
1.- FERRARO CHRISTIAN DAMIAN del Hospital Abel Zubizarreta
2.- COSTA MIRTA BEATRIZ del Hospital José María Penna.
3.- MENGONI GOÑALONS RICARDO CARLOS del Hospital de Rehab. Manuel Rocca

Suplente:
1.- PAZO SUSANA ELENA del Hospital de Rehab. Manuel Rocca
2.- DEPARDO SILVIA NOEMI del Hospital Ramos Mejía.
3.- MAINETTI GABRIELA LAURA del Hospital Juan A. Fernández

Se convocó a la Federación de Profesionales Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Lilian E. Fernanda Pérez
Directora

Inicia: 15-4-2025 Vence: 28-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Llamado a Concurso público abierto - Disposición Nº 20-GCABA-HRR/25

EX N° 8.490.203-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de uno (1) cargo de Médico de Planta, especialidad Cardiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Médico de Planta
Profesión: Médico/a.
Especialidad: Cardiología.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca (HRR)
Régimen horario: 30 horas semanales (3 días en turno mañana y 2 días en turno vespertino).
Periodo de Inscripción: 21/04/2025 al 30/04/2025.
Lugar y horarios de Inscripción: Av. Segurola 1949 2º Piso, CABA de 8 a 12 hs

Nómina de Jurados:
Titular:
1. CUBILLA DOLLY LEONOR del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
2. CORSI MIRIAN del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
3. SHAFERSTEIN MARIELA del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.

Suplente:
1. MARTINEZ WAGNER ALEJANDRO RAFAEL del Hospital de Rehab.Manuel Rocca.
2. BERRUD MARCELA RITA del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
3. GENNUSO GERMAN CARLOS del Hospital de Rahab. Manuel Rocca.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Lilian E. Fernanda Pérez
Directora

Inicia: 22-4-2025 Vence: 5-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Llamado a Concurso público abierto - Disposición Nº 23-GCABA-HRR/25

EX N° 11.419.017-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica Neurocirugía, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N.º 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Especialista en la Guardia Médica Neurocirugía.
Profesión: Médico/a.
Especialidad: Neurocirujano/a.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca (HRR)
Régimen horario: 30 horas semanales.
Periodo de Inscripción: 25/04/2025 al 04/05/2025.
Lugar y horarios de Inscripción: Av. Segurola 1949 2º Piso, CABA de 8 a 12 hs

Nómina de Jurados:
Titular:
1 VECCHI EDUARDO ALFREDO del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
2.JUNGBERG GABRIEL del Hospital Ignacio Pirovano.
3.GALATI ALEJANDRO SERGIO del Hospital Cosme Argerich.

Suplente:
1.SALVATORE ENRIQUE MAURICIO del Hospital Bernardino Rivadavia.
2.VERDU SILVIA SUSANA del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
3.PEIRANO MARCELO ALEJANDRO del Hospital José María Penna.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Lilian E. Fernanda Pérez
Directora

Inicia: 22-4-2025 Vence: 7-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 44-GCABA-DGSAM/25

EX N° 27.094.662-GCABA-DGAYDRH/24

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en el Centro de Salud Mental N° 1 "Dr. Hugo Rosarios", dependiente de la Dirección General de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA MEDICO DE PLANTA (PSIQUIATRIA)
Profesión: MEDICO
Especialidad: PSIQUIATRIA
Unidad Organizativa de destino: CENTRO DE SALUD MENTAL N° 1 "DR. HUGO ROSARIOS"
Equipo de Trabajo: Adultos y Adicciones.
Turno: Turno Mañana (dos días/semana) y Turno Tarde (dos días/semana).
Lugar de Inscripción: DIRECCION GRAL DE SALUD MENTAL- AREA RECURSOS HUMANOS - SAN LUIS 3237
Fecha de apertura inscripción: 28 de Abril de 2025.
Cierre de inscripción: 8 de Mayo 2025.
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de jurado
Titular:
1. BLAKE ANDRES SANTIAGO- MEDICO DE PLANTA (DGSAM)
2. PIA CELINA BELEN - JEFA DE UNIDAD (HNBM)
3. ROMEO ANDREA SILVANA - JEFA DE UNIDAD (HNBM)

Suplente:
1. BAÑOS ANDREA TERESA- MEDICA DE PLANTA (DGSAM)
2. DE FAZIO ALEJANDRO EMILIO - JEFE DE UNIDAD (HNBM)
3. SILVA MARIA SOLEDAD - JEFA DE SECCION (HNBM)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos para designar veedores.

Horacio Rodríguez O´Connor
Director General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 5-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 55-GCABA-DGSAM/25

EX N° 32.314.077-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Psiquiatría y/o Psiquiatría Infanto Juvenil), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial "Avellaneda", dependiente de la Dirección General de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA MEDICO DE PLANTA (PSIQUIATRIA Y/O PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL)
Profesión: MEDICO
Especialidad: PSIQUIATRIA Y/O PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL
Unidad Organizativa de destino: RESIDENCIA ASISTIDA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL "AVELLANEDA" - DIRECCION GRAL DE SALUD MENTAL
Lugar de Inscripción: DIRECCION GRAL DE SALUD MENTAL- AREA RECURSOS HUMANOS - SAN LUIS 3237
Fecha de apertura inscripción: 28 de Abril de 2025.
Cierre de inscripción: 08 de Mayo de 2025.
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de jurado
Titular:
1. BERNZTEIN GRACIELA - MEDICA DE PLANTA (CSM N° 1 "DR. HUGO ROSARIOS)
2. GIGENA EDUARDO OSCAR - JEFA DE DEPARTAMENTO (MOYANO)
3. PEZOA BEATRIZ VIVIANA- JEFA DE UNIDAD (MOYANO)

Suplente:
1. BLAKE ANDRES SANTIAGO- MEDICO DE PLANTA (DGSAM)
2. SOCOLSKY MARIA EUGENIA MATILDE - JEFA DE SECCION (TOBAR GARCIA)
3. MAZZOGLIO Y NABAR MARTIN JAVIER - JEFE DE UNIDAD (ALVEAR)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos para designar veedores.

Horacio Rodríguez O´Connor
Director General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 5-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Cerrado Interno - Disposición N° 60-GCABA-HGAVS/25

EX N° 16.440.561-GCABA-DGAYDRH/24
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE UNIDAD GUARDIA DE DIA DOMINGO, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE DE UNIDAD GUARDIA DE DIA DOMINGO
Profesión: MEDICO
Especialidad: NO REQUIERE
Orientación: GUARDIA
DIA/HORARIO: DOMINGO - 40 HORAS
Unidad Organizativa de destino: "Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"
Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550 CABA Departamento de RRHH
Fecha de apertura: 09/04/2024
Cierre de la inscripción: 24/04/2024
Horario de Inscripción: 08 A 12 Hs
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- DR. GOÑI, ALBERTO LENDRO (HTAL. VELEZ)
2.- DR. CASAZZA, PATRICIO MARCOS (HTAL. VELEZ)
3.- DRA. PHILLIPPIN, MARIELA (HTAL. VELEZ)

Suplente:
1.- DRA. BARREIRO, SANDRA MARISA (HTAL. VELEZ)
2.- DRA. CASERES, DELIA BLANCA (HTAL. VELEZ)
3.- DR. MARTORELL, SEBASTIAN (HTAL. VELEZ)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de Veedores Gremiales.

Adriana Serchenko
Subdirectora Medica

Inicia: 15-4-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 63-GCABA-HGATA/25

EX N° 9.313.560-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Psiquiatría, con 30 horas semanales de labor-12 hs Matutino: 06 hs Adicciones + 06 hs Cons. Ext. Mat. y 12 hs Cons. Ext. Vesp.-, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Médico/a de Planta Psiquiatría 30 hs semanales-12 hs Matutino: 06 hs Adicciones + 06 hs Cons. Ext. Mat. y 12 hs Cons. Ext. Vesp.-,
Profesión: Médico/a
Especialidad: Psiquiatría
Unidad Organizativa de destino: HGATA
Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)
Fecha de apertura: 28/04/2025
Cierre de la inscripción: 13/05/2025
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de Jurado
Titular:
1.- Dr. Ariel FALCOFF- Jefe División Psicop y Salud Mental- Hospital Alvarez-
2.- Dr. David GUTNISKY- Jefe Unidad-Hospital Moyano-
3.- Dra. Marian NUÑEZ-Jefe Sección- Hospital Moyano-

Suplente:
1.- Dr. Sebastián CAMINO- Jefe Sección- Hospital Moyano-
2.- Dr. Elba TORNESE- Jefe Departamento- Hospital Moyano-
3.- Dr. Leandro GRENDAS- Jefe Unidad Intern. S. Mental- Hospital Alvarez-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 13-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 64-GCABA-HGATA/25

EX N° 4.838.281-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo/a de Planta, con 30 horas semanales de labor-Consultorios Externos Adultos Turno Vespertino-, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Psicólogo/a de Planta, 30 hs semanales-Consultorios Externos Adultos Turno Vespertino-
Profesión: Psicólogo/a
Especialidad: CON CERTIFICADO DE ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA
Unidad Organizativa de destino: HGATA
Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)
Fecha de apertura: 05/05/2025
Cierre de la inscripción: 16/05/2025
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de Jurado
Titular:
1.- CAMPANELLA María Graciela- Psicóloga de Gdia Titular- Hospital Alvarez-
2.- NISENBAUM Adriana E.- Psicóloga de Pta Titular- Hospital Alvarez-
3.- ZURITA Irma J.- Psicóloga de Pta Titular- Hospital Alvarez-

Suplente:
1.- BERTRAN Gustavo- Psicólogo de Pta Titular- Hospital Alvarez-
2.- CAMALY Daniela Carina- Psicóloga de Gdia Titular- Hospital Alvarez-
3.- CARDOSO María L.- Psicóloga de Pta Titular- Hospital Alvarez-

Se convocó Veedores de la Federación de Profesionales para designar veedores

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 13-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 65-GCABA-HGATA/25

EX N° 9.329.655-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Oftalmología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Médico/a de Planta Oftalmología 30 hs semanales-
Profesión: Médico/a
Especialidad: Oftalmología
Unidad Organizativa de destino: HGATA
Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701-CABA- Pab D 2do Piso RRHH
Fecha de apertura: 28/04/2025
Cierre de la inscripción: 13/05/2025
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:
Titular:
1.- GRILLO Alejandro Rubén- Jefe Sección Oftalmología- Hospital Alvarez-
2.- VAZQUEZ Ricardo Guillermo- Jefe Sección Intern. Oftalmología- Htal Lagleyze-
3.- LEVAGGI Nicolás Damián- Jefe Unidad- Hospital Lagleyze-

Suplente:
1.- SERVIENTI Patricio Julio- Jefe Sección Oncología- Hospital Alvarez-
2.- LANGONI Patricia- Jefe Depto Coord. Cons. Y Emerg.- Hospital Lagleyze-
3.- VIRGUEZ Esteban- Jefe Unidad- Hospital Rivadavia

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 13-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 67-GCABA-HGATA/25

EX N° 8.903.249-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Médico/a de Planta Clínica Médica 30 hs semanales
Profesión: Médico/a
Especialidad: Clínica Médica
Unidad Organizativa de destino: HGATA
Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701-CABA- Pab D 2do Piso RRHH
Fecha de apertura: 21/04/2025
Cierre de la inscripción: 06/05/2025
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de Jurado
Titular:
1.- Dr. Daniel Weissbrod- Director Médico- Hospital Alvarez-
2.- Dra. Marcela Gutierrez- Jefe Udad Intern. Clín. Méd.- Hospital Alvarez-
3.- Dr. Daniel Lopez- Jefe Departamento Medicina- Hospital Alvarez-

Suplente:
1.- Dra. Ma. Virginia Torres Marcos- Jefe Sección Control de Salud- Hospital Alvarez-
2.- Dr. Armando Aranzamendi- Jefe Udad Guardia de Día- Hospital Alvarez-
3.- Dr. Viviana FAVA- Jefe Udad Intern. Clín. Méd.- Hospital Alvarez-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 13-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 68-GCABA-HGATA/25

EX N° 42.519.478-GCABA-DGAYDRH/24, EX N° 41.391.173-GCABA-DGAYDRH/24
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Médico/a de Planta Clínica Médica y/o Medicina General y/o Familiar, Consultorios Externos, Turno Vespertino-, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

02 Médicos/as de Planta Clínica Médica y/o Medicina General y/o Familiar, Consultorios externos, Turno Vespertino-, 30 hs semanales
Profesión: Médico/a
Especialidad: Clínica Médica y/o Medicina General y/o Familiar
Unidad Organizativa de destino: HGATA
Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701-CABA- Pab D 2do Piso RRHH
Fecha de apertura: 21/04/2025
Cierre de la inscripción: 06/05/2025
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de Jurado
Titular:
1.- Dra. Gutierrez Marcela Isabel-Jefe Unidad Inter. Clín. Médica-Hospital Alvarez-
2.- Dr. Lopez Daniel Emilio- Jefe Departamento Medicina- Hospital Alvarez-
3.- Dr. Aranzamendi Armando Agustín- Jefe Unidad Gdia de Día- Hospital Alvarez-

Suplente:
1.- Dra. Dominguez Ma. del Carmen- Jefe Depto Area Programática-Htal Alvarez-
2.- Dra. Fava Viviana- Jefe Unidad Intern. Clín. Méd.- Hospital Alvarez-
3.- Dra. Soliz Vilma Esther- Jefe División Prom. y Prot. Salud-Hospital Alvarez-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 6-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 69-GCABA-HGATA/25

EX N° 542.176-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta Diagnóstico por Imágenes-Con experiencia en ecografías-, con 30 horas semanales de labor- Turno Vespertino-, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Médico/a de Planta Diagnóstico por Imágenes-con experiencia en Ecografías-30 hs semanales-TURNO VESPERTINO-
Profesión: Médico/a
Especialidad: Diagnóstico por Imágenes PERFIL: CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN ECOGRAFÍA
Unidad Organizativa de destino: HGATA
Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)
Fecha de apertura:14/04/2025
Cierre de la inscripción: 29/04/2025
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.-Dr. Daniel MELLONE- Médico de Pta Diagn.por Imag.- Hospital Alvarez-
2.-Dra. Paola M. CARATTINO- Esp en la Gdia Méd. Diagn.-Hospital Alvarez-
3.-Dr. Christian S. RIZZO- Jefe Div. Radiodiagnóstico- Hospital Alvarez-

Suplente:
1.-Dr. Juan Carlos MAZZU- Jefe Udad Intern. Cir. Gral- Hospital Alvarez-
2.-Dr. Vicente POSTORIVO- Jefe Div. Cir. Gral- Hospital Alvarez-
3.-Dra. Mirta S. RODRIGUEZ-Médica de Planta- Hospital Alvarez-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Weissbrod
Director

Inicia: 16-4-2025 Vence: 29-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 71-GCABA-HGACA/25

EX N° 26.527.803-GCABA-DGAYDRH/23; EX N° 27.064.141-GCABA-DGAYDRH/23, EX N° 26.555.748-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de PROFESIONAL EN LA GUARDIA MEDICA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: PROFESIONAL EN LA GUARDIA MÉDICA
Profesión y especialidad: SIN ESPECIALIDAD
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 10 de abril de 2025.
Cierre de la inscripción: 09 de mayo de 2025.
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular
1.- Dr. MALVENTANO HUGO OSCAR Jefe Departamento (HGACA)
2.- Dr. LOZANO CHANG JORGE EMILIO Jefe Unidad (HGACA
3.- Dr. NICOLINI LUCIANO ANDRES Jefe Unidad (HGACA)

Suplente
1.- Dr. CETERA RICARDO MARCELO Jefe Unidad (HGACA)
2.- Dr. VENERONI ROBERTO Jefe Unidad (HGACA)
3.- Dr. KOZIMA SHIGERU Jefe Unidad (HGACA)

Representante Gremial: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
1.- Dr. LOZANO CHANG JORGE.
2.- Dra. ALESSIO ANALIA.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 10-4-2025 Vence: 9-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 72-GCABA-IRPS/25

EX N° 8.864.453-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un Jefe de Departamento Alimentación, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Departamento Alimentación
Profesión: Licenciado en Nutrición
Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos del IREP-Echeverría 955 Piso 1° CABA
Fecha de apertura: 14/04/2025
Cierre de la inscripción: 25/04/2025
Horario de Inscripción: 10 a 13 hs.

Nómina de Jurado
AMALFI GRACIELA - Jefe de Departamento irep
WIERZBA VIVIANA - Jefe de Departamento Hosp Rivadavia
LAVASELLI LETICIA - Jefe de Departamento Hsop. santojanni

Suplente:
GONZALEZ ANDREA FABIANA - Jefe de Departamento Udaondo
FORMENTINI MIRTA SUSANA - Jefe de Departamento Pirovano
BRUNAUX LILIANA NORMA - Jefe de Departamento IRPS.44-IReP

Se convocó a la Federación de Profesionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Villani
Director

Inicia: 8-4-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU-

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 72-GCABA-HGAT/25

EX N° 16.916.625-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado general para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Hematología, con 40 horas semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Sección Hematología
Profesión: Medica /o
Especialidad: Hematología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"
Régimen horario: 40 horas semanales de labor.
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos- Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú" - Combatiente de Malvinas 3002.
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 15 de Abril 2025
Cierre de inscripción: 25 de Abril 2025

Nomina de jurados:
Jurado titular :
Nuñes Gabriela María del valle Argerich
Márquez Marisa Curie
Brosio Diego Alberto Tornu

Jurado suplente :
Rey Irene Haydee Ramos Mejía
Mazzeo María Aurelia Ramos Mejía
Marenzzo Patricia Mónica Tornu

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 30-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 72-GCABA-HGACA/25

EX N° 48.249.383-GCABA-DGAYDRH/24
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: PROFESIONAL MÉDICO DE GUARDIA
Profesión y especialidad: MÉDICO, SIN ESPECIALIDAD.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 10 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 09 de mayo de 2025
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dr. SÁNCHEZ CESAR NAPOLEON Jefe Unidad (HGACA)
2.- Dr. PATTIN MAURICIO ROGELIO Jefe División (HGACA)
3.- Dr. VENERONI ROBERTO. Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:
1.- Dr. STEWART HARRIS ALEJANDRO. Jefe Departamento (HGACA)
2.- Dr. LOZANO CHANG JORGE Jefe Unidad (HGACA)
3.- Dra. ALESSION ANALIA. Jefe Unidad (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
1.- LOZANO CHANG JORGE EMILIO.
2.- ALESSIO ANALIA.-

Néstor Hernández
Director

Inicia: 10-4-2025 Vence: 9-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 73-GCABA-HGAVS/25

EX N° 9.647.133-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de NUTRICIONISTA DIETISTA DE PLANTA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

NUTRICIONISTA DIETISTA DE PLANTA
Profesión: LIC. EN NUTRICION
Orientación: BPM (Buenas prácticas de Manufactura) y Racionamiento
Turno: Vespertino
Horario de consultorio: 4 horas Consultorios Externos
Horario de producción: 6 horas
Horario de capacitación: 6 horas
Horario otros: 14 horas en Sala de Internación
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield".
Lugar: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos.
Fecha de apertura: 15/04/2025
Cierre de la inscripción: 30/04/2025
Horario de inscripción: de 08:00 a 12:00 horas
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Titular:
1.- LIC. FLORIANI, NANCI (HTAL. VELEZ)
2.- LIC. SISKIN, DANIEL OMAR (HTAL. TOBAR GARCIA)
3.- LIC. LAVASELLI, LETICIA (HTAL. SANTOJANNI)

Suplente:
1.- LIC. MONTES, LAURA NOEMI (HTAL. RAMOS MEJIA)
2.- LIC. CASTRO, ANDREA BEATRIZ (HTAL. VELEZ
3.- LIC. PERRUELO, MARIA ISABEL (HTAL. ROCCA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de Veedores Gremiales.

Alejandro Marchetto
Director Medico

Inicia: 10-4-2025 Vence: 28-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 74-GCABA-IRPS/25

EX N° 4.284.140-GCABA-DGAYDRH/22
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Radiología, con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a
Especialidad: Diagnóstico por Imagen
Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos del IREP-Echeverría 955 - CABA
Fecha de apertura: 28/04/2024
Cierre de la inscripción: 7/05/2024
Horario de Inscripción: 10 a 13 hs.

Nómina de Jurado
Titular:
BACHUR, MARCELA ALEJANDRA - Jefe de Unidad HO.44-Carrillo-
GOMEZ, JORGE EDUARDO - Jefe de Unidad RPS.44-IReP
CALCAGNO, WALTER GUSTAVO - Jefe de Unidad HGAVS.44-Velez

Suplente:
BRIZUELA CARLOS - Jefe de Unidad HMOMC.44-Curie
COZZANI,HUGO JORGE - Jefe de División HGNRG.43-Gutierrez-
VILLANI, JUAN CARLOS - Director IRPS.44-IReP

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Villani
Director

Inicia: 22-4-2025 Vence: 7-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 75-GCABA-HMOMC/25

EX N° 327.600-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 6.547.175-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de MEDICO DE GUARDIA, con orientación clínica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: MEDICO DE GUARDIA
Profesión: MÉDICO
Especialidad: ORIENTACIÓN CLINICA
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE
Lugar de inscripción: 1er Piso Oficina Concursos, Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba.
Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs
Fecha de apertura: 23 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 8 de mayo de 2025

Nomina de jurados:
Titular:
DRA. DEVOTTO LAURA ALEJANDRA
DR. LANATTA JORGE HUGO
DR. JIMENEZ JOAQUIN MARIA

Suplente:
DRA. ROSALES CRISTINA
DRA. SGANZETTA MARIA SOLEDAD
DR. YAZDE PULEIO LEONARDO YAMIL

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 75-GCABA-HGAT/25

EX N° 5.920.265-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), con 30hs semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a concursar: Médico Planta (Clínica Médica) - Un (1) Médico/a de Planta Horario matutino con 30 hs. (6 horas para la atención de consultorios matutino, 18 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio de consultorios matutino y 6 horas para capacitación).
Profesión: Médico/a.
Especialidad: Clínica Medica
Unidad Organizativa de Destino: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"
Lugar de inscripción: OFICINA DE CONCURSOS- COMBATIENTE DE MALVINAS 3002- 1° piso
Fecha de apertura: 28/04/2025
Cierre de la inscripción: 13/05/2025
Horario de inscripción: 9 a 12hs

Nomina de jurados:
Titular:
Dra. GROISMAN ILIANA
Dr. FERREYRA CAMACHO MELIGENI AUGUSTO
Dr. OJEDA LUIS ROLANDO

Suplentes:
Dr. DABAS DANIEL
Dra. LANDUCCI ANDREA
Dra. CRERAR MARIA SILVINA

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 7-5-2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público- Disposición N° 76-GCABA-HGAIP/25

EX N° 46.977.210-GCABA-DGAYDRH/22
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley Nº 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica)
Profesión: Medico
Especialidad: Clínica Medica
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.
Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.
Fecha de Apertura: 23/04/2025
Cierre de Inscripción: 09/05/2025
Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:
Titular:
MILMENIENE MARTIN ARIEL - HTAL. PIROVANO
BELLONE MARIA INES - HTAL. PIROVANO
DIAZ MARIA ALICIA - HTAL. PIROVANO

Suplente:
ROMAY SALVADOR - HTAL. PIROVANO
QUESADA CARLOS GUSTAVO -HTAL. PIROVANO
COHN MARINA PAULA - HTAL. PIROVANO

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de veedores

Hernán E. Filippo
Director Médico

Inicia: 23-4-2025 Vence: 9-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 76-GCABA-HMOMC/25

EX N° 7.833.220-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE UNIDAD CONSULTORIOS EXTERNOS con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: JEFE DE UNIDAD CONSULTORIOS EXTERNOS
Profesión: MEDICO
Especialidad:
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Oncología María Curie Av. Patricias Argentinas 150
Lugar de Inscripción: Oficina de Personal 1° Piso
Fecha de apertura: 23 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 08 de mayo de 2025
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nomina de jurados:
Titular:
DR. ZUTELMAN GABRIEL OCTAVIO- Htal. Curie
DR. CARRICABURU PEDRO ALBERTO- Htal. Durand
DR. NUÑEZ PABLO JAVIER-Htal. Zubizarreta

Suplente:
DRA. ANNETTA VERONICA- Htal. Tornu
DRA. SGANZETTA MARIA SOLEDAD Htal. Curie
DR. ARANZAMENDI ARMANDO AGUSTIN Htal. Alvarez

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 76-GCABA-HGAT/25

EX N° 7.537.857-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquímica de planta con 30 horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar BIOQUIMICO DE PLANTA
Especialidad: BIOQUIMICO CON ORIENTACION EN AUTOINMUNIDAD
Profesión: BIOQUIMICO
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ".
Régimen horario: 30 HORAS SEMANALES DE LABOR.
Lugar de Inscripción: COMBATIENTE DE MALVINAS 3002- CONCURSOS- HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ".
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 24/04/25
Cierre de inscripción: 06/05/25

Nomina de jurados:
Jurado titular:
CIRULLI MONICA
GUTIERREZ MARISA ESTELA
ANNONI MARIA JULIANA DE LOS ANGELES

Jurado suplente:
VIOLA MABEL NOEMI
ELFFMAN MARCELA INES
SANCHEZ JORGEALBERTO

CON PRESENCIA DE VEEDOR DE ASOCIACION AMM
Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Miguel Braun
Director

Inicia: 23-4-2025 Vence: 6-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Abierto Público- Disposición N° 77-GCABA-HGAIP/25

EX N° 26.835.060-GCABA-DGAYDRH/22
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley Nº 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto
Profesión: Medico
Especialidad: Sin especialidad
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.
Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.
Fecha de Apertura: 23/04/2025
Cierre de Inscripción: 09/05/2025
Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:
Titular:
GOMEZ FERNANDEZ MARTA GRACIELA- HTAL. PIROVANO
ABBONDANDOLO GEMMA ELENA- HTAL. RAMOS
MEJIA GOMEZ FELIX ADRIAN - HTAL. PENNA

Suplente:
PROSTAMO DE CASTRO MONICA VIVIANA - HTAL. CARRILLO
PAGLIARINO GUSTAVO FIDEL- HTAL. PIROVANO
DIXON VIVIANA MARGARITA- HTAL. MOYANO

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de veedores

Hernán E. Filippo
Director Médico

Inicia: 23-4-2025 Vence: 9-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 77-GCABA-HGAT/25

EX N° 8.783.066-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquímica de planta con 30 horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: BIOQUIMICO DE PLANTA
Profesión: BIOQUIMICO
Especialidad: BIOQUIMICO CON ORIENTACION Y EXPERTISE EN MICROBIOLOGIA
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ".
Régimen horario: 30 HORAS SEMANALES DE LABOR.
Lugar de Inscripción: COMBATIENTE DE MALVINAS 3002- CONCURSOS- HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ".
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 24/04/25
Cierre de inscripción: 06/05/25

Nomina de jurados:
Jurado titular:
VIOLA MABEL NOEMI
ELIAS MARIA CRISTINA
GUTIERREZ MARISA ESTELA

Jurado suplente:
BIONDI MIRIAM ROXANA
ELFFMAN MARCELA INES
ANNONI MARIA JULIANA DE LOS ANGELES

CON PRESENCIA DE VEEDOR DE ASOCIACION AMM
Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Miguel Braun
Director

Inicia: 23-4-2025 Vence: 6-5-2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 79-GCABA-HGAVS/25

EX N° 11.465.130-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICO (TOCOGINECOLOGIA), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo I I del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICO (TOCOGINECOLOGIA)
Profesión: MEDICO
Especialidad: PEDIATRIA
Orientación: GUARDIA
Día / Horario: DOMINGO - 30 horas semanales
Unidad Organizativa de destino: "Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"
Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550 CABA Departamento de RRHH
Fecha de apertura: 29/04/2025
Cierre de la inscripción: 14/05/2025
Horario de Inscripción: 08 A 12 Hs
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- SIUFI, CAROLINA GLORIA (HTAL. VELEZ)
2.- DIAZ, ANDREA FABIANA (HTAL. VELEZ)
3.- FELER, MARIA FLORENCIA (HTAL. VELEZ)

Suplente:
1.- CAMILETTI, MARIEL ANDREA (HTAL. VELEZ)
2.- PEPE, TAMARA BETINA (HTAL. VELEZ)
3.- SAEZ, LEANDRO (HTAL. VELEZ)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de Veedores Gremiales.

Alejandro Marchetto
Director Medico

Inicia: 16-4-2025 Vence: 5-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 79-GCABA-HMOMC/25

EX N° 12.015.736-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de UN (1) cargo de MEDICO DE PLANTA consultor adjunto CIRUJANO TORÁCICO, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: MEDICO DE PLANTA consultor adjunto CIRUJANO TORÁCICO
Profesión: MÉDICO
Especialidad: CIRUGÍA TORÁCICA
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE
Lugar de inscripción: 1er Piso Oficina Concursos, Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba.
Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs
Fecha de apertura: 23 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 8 de mayo de 2025

Nomina de jurados:
Titulares:
ZUTELMAN GABRIEL OCTAVIO
CAYO MARIA SOLEDAD
PRADO MAÑLE FRANCISCO ANDRES

Suplentes:
SOLER D ANGELO BERNARDO GUILLERMO
SGANZETTA MARIA SOLEDAD
REY LEANDRO ALBERTO

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 80-GCABA-HGAVS/25

EX N° 10.086.657-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE UNIDAD LABORATORIO ANALISIS CLINICOS, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE DE UNIDAD LABORATORIO ANALISIS CLINICOS
Profesión: Bioquímico/a
Especialidad: Análisis Clínicos - Laboratorio
Orientación: Manejo y conocimiento en gestión operativa: de personal, en adquisición y control de insumos, equipamientos y reactivos. Capacidad de trabajo inter y transdisciplinario con interacción y coordinación con otras áreas hospitalarias.
Turno: Matutino
Horario: 40 horas semanales
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"
Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos.
Fecha de apertura: 29/04/2025
Cierre de la inscripción: 14/05/2025
Horario de Inscripción: de 8:00 a 12:00 horas
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- FCA. PEÑA, ADRIANA ROSA (HTAL. VELEZ)
2.- BIOQ. GUZMAN, MARIA ALEJANDRA (HTAL. QUEMADOS)
3.- BIOQ. ERBIN, MARIANA (HTAL. FERNANDEZ)

Suplente:
1.- BIOQ. ZUANICH, CAROLINA (HTAL. FERRER)
2.- BIOQ. RONCHETTI, GUILLERMO (HTAL. GRIERSON)
3.- LIC. FERNANDEZ, ALEJANDRA (HTAL. VELEZ)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de Veedores Gremiales.

Alejandro Marchetto
Director Medico

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Inicia: 21-4-2025 Vence: 7-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 81-GCABA-HMOMC/25

EX N° 8.044.609-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de UN (1) cargo de MEDICO DE PLANTA especialista en IMÁGENES con orientación en Tomografía Computada, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: MEDICO DE PLANTA especialista en IMÁGENES con orientación en Tomografía Computada
Profesión: MÉDICO
Especialidad: IMÁGENES con orientación en Tomografía Computada
Horario a cubrir: 13 a 16 hs.
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE
Lugar de inscripción: 1er Piso Oficina Concursos, Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba.
Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs
Fecha de apertura: 23 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 8 de mayo de 2025

Nomina de jurados:
Titulares:
DRA. FERNANDEZ FABIANA ALEJANDRA
DR. BRIZUELA CARLOS
DR. ARECHABALA ROLANDO GABRIEL

Suplentes:
DRA. ACOSTA HAAB GABRIELA IVONNE
DR. FAINSTEIN DAY ALEJANDRO CARLOS
DR. STAZZONI MARIA CECILIA

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 82-GCABA-HMOMC/25

EX N° 9.122.933-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de UN (1) cargo de MEDICO DE PLANTA ONCÓLOGO, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: MEDICO DE PLANTA ONCÓLOGO
Profesión: MÉDICO
Especialidad: ONCÓLOGO
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE
Lugar de inscripción: 1er Piso Oficina Concursos, Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba.
Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs
Fecha de apertura: 23 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 8 de mayo de 2025

Nomina de jurados:
Titular:
BOGADO PINO PATRICIA
GAIBOR MONAR NORMA ELIZABETH
JIMENEZ JOAQUIN MARIA

Suplente:
ROSALES CRISTINA
DEVOTTO LAURA ALEJANDRA
SGANZETTA MARIA SOLEDAD

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 83-GCABA-HMOMC/25

EX N° 651.023-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de PSICOLOGO DE PLANTA con orientación en CUIDADOS PALIATIVOS, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: PSICOLOGO DE PLANTA con orientación en CUIDADOS PALIATIVOS
Profesión: PSICOLOGO
Especialidad: orientación en CUIDADOS PALIATIVOS
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE
Lugar de inscripción: 1er Piso Oficina Concursos, Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba.
Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs
Fecha de apertura: 23 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 8 de mayo de 2025

Nomina de jurados:
Titular:
CASIN SILVIA CRISTINA- Htal. Moyano
PIERINI LILIANA MABE - Htal.EAIT
RIAL BEATRIZ- Htal. Curie
Suplente:
INGER CYNTHIA MARCELA - Htal. Tobar Garcia
ROLON ANA BEATRIZ- Htal. Curie
GOLDESTEIN BARBARA- Htal. Borda

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 84-GCABA-HMOMC/25

EX N° 250.778-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de UN (1) cargo de MEDICO DE PLANTA PSIQUIATRA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: MEDICO DE PLANTA PSIQUIATRA
Profesión: MÉDICO
Especialidad: PSIQUIATRA
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE
Lugar de inscripción: 1er Piso Oficina Concursos, Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba.
Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs
Fecha de apertura: 23 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 8 de mayo de 2025

Nomina de jurados:
Titular:
DRA. CRESPI NORA SUSANA- Htal. Borda.
DR. SCHRAIER GABRIEL- Htal. Alvear
DR. MADEO SERGIO DAMIAN- Htal. Curie

Suplente:
DRA. CHIERI PATRICIA CLAUDIA- Htal. Moyano
DRA. SGANZETTA MARIA SOLEDAD- Htal. Curie
DRA. MASSIA GONZALO FRANCISCO- Htal. Borda

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 89-GCABA-HGARM/25

EX N° 9.062.092-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico (sin especialidad), con 30 hs. semanales de labor, dependiente de éste establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Profesional de Guardia Médico (sin especialidad)
Profesión: Médico
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos J. M. Ramos Mejía.
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J. M. Ramos Mejía.
Fecha de Apertura: 05 de mayo de 2025
Cierre de Inscripción: 15 de mayo de 2025
Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurado:
MERCAU CARLOS ARTURO
MUÑOZ ALEJANDRO LUIS MARIA
GHIGLIAZZA PABLO JOSE

Suplentes:
COCIOLO JORGE JUAN
PRIETO ADOLFO DANIEL
KENNY ALEJANDRO CESAR

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la CABA a fin de asignar un veedor.

Información General Consultar Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 22-4-2025 Vence: 28-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 94-GCABA-HMOMC/25

EX N° 8.005.581-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 8.106.200-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 8.110.874-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de LIC. EN FISICA MEDICA (Experto en Física Radiante) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: LIC. EN FISICA MEDICA (Experto en Física Radiante)
Profesión: LIC. EN FISICA MEDICA (Experto en Física Radiante) Permiso ARN, NO EXCLUYENTE.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Oncología María Curie - Av. Patricias Argentinas 150
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos 1° Piso
Fecha de apertura: 28 de abril de 2025
Cierre de la inscripción: 07 de mayo de 2025
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nomina de jurados:
Titular:
LIC. PORTILLO PERLA ANTONIA- Htal. Curie
DR. ROJAS RUBEN EDUARDO- Htal. Curie
DR. REY LEANDRO ALBERTO- Htal. Curie

Suplente:
DRA. GAIBOR MONAR NORMA ELIZABETH- Htal. Curie
DRA. ARIAS CLAUDIA PATRICIA- Htal. Curie
DRA. SANCHEZ GUADALUPE- Htal. Curie

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 30-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 100-GCABA-HGAJAF/25

EX N° 12.026.663-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a.
Especialidad: Psiquiatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF).
Régimen horario: 30 hs semanales de labor.
Horario: Guardia
Periodo de Inscripción: 14 de Abril 2025 al 29 de Abril 2025 inclusive.
Lugar y horarios de Inscripción: Sección Concursos de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:
Titulares:
1. Dra. Abuaf Hernández, Miriam Beatriz - Médico de Guardia, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).
2. Dra. Rojas Bermúdez, Diana Inés - Médico de Planta, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).
3. Dra. Bulacia, Adriana Verónica - Jefe de Sección, especialidad Psiquiatría (HGAJAF)

Suplentes:
1. Dra. Quiroga Shraer, Marcela - Médico de Planta, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).
2. Dr. Falcon, Ronald Gustavo - Médico de Planta, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).
3. Dr. Ferro, Mario Néstor - Médico de Guardia, especialidad Psiquiatría (HGAJAF).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Carlos F. Damin
Director

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 101-GCABA-HBR/25

EX N° 14.618.424-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 14.540.280-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de DOS (2) cargo de Profesional MÉDDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: DOS (2) cargos de Profesional MÉDDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA con Horario matutino y/o vespertino según corresponda cada cargo, con 30 hs. Semanales de labor (24 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio y 6 horas para capacitación).
Profesión: MÉDICOS
Especialidad: PSIQUIATRÍA
Unidad Organizativa de Destino: Hospital Bernardino Rivadavia
Lugar de inscripción: Departamento de Personal, División Dotación y Movimiento
Fecha de apertura: 28/04/2025
Cierre de la inscripción: 09/05/2025
Horario de Inscripción: de 08:30 a 12:30 horas
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.Dr. TENCONI JUAN CARLOS (HTAL RIVADAVIA)
2.Dr. CABRERA ADRIAN MARCOS (HTAL. BORDA)
3. Dr. ALLEGRO FABIAN(HTAL. PIÑERO)

Suplentes:
1. Dra. MARTINEZ RODRIGUEZ GABRIELA ALEJANDRA 8HTAL. MOYANO)
2. Dr. HOUGHTON EDUARDO 8HTAL. RIVADAVIA)
3. Dra. NOZIGLIA AYELEN MARIELA (HTAL. BORDA)

Veedores Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricio Jolis
Director Médico

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 102-GCABA-HBR/25

EX N° 14.621.838-GCABA-DGAYDRH/25, EX N° 14.612.730-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de DOS (2) cargo de Profesional Psicólogo/a de Planta con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: DOS (2) cargos de PROFESIONAL PSICÓLOGO/A DE PLANTA - DOS (2) Psicólogos de Planta Horario matutino y/o vespertino con 30 hs. Semanales de labor (24 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio y 6 horas para capacitación).
Profesión: PSICÓLOGOS
Especialidad: -
Unidad Organizativa de Destino: Hospital Bernardino Rivadavia
Lugar de inscripción: Departamento de Personal, División Dotación y Movimiento
Fecha de apertura: 28/04/2025
Cierre de la inscripción: 09/05/2025
Horario de Inscripción: de 08:30 a 12:30 horas
Información General consultar la Página Web: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanoshoras

Nómina de Jurado
Titulares:
1.CANTEROS MARIA TERESA
2. MORRONE CECILIA CRISTINA
3. MAZZUCA SANTIAGO ANDRÉS

Suplentes:
1. GONZÁLEZ JUAN CARLOS
2. AROMANDO PABLO
3. BARROS NÉLIDA PATRICIA

Veedores:
Se convocó a la Federación de Profesionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricio Jolis
Director Médico

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 104-GCABA-HBR/25

EX N° 11.616.255-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de UN (1) cargo de Profesional MÉDICO/A DE PLANTA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
UN (1) Médicos/as de Planta Especialistas en Psiquiatría con Horario matutino y/o vespertino según corresponda con 30 hs. Semanales de labor (24 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del Servicio y 6 horas para capacitación).

Profesión: MÉDICO
Especialidad: PSIQUIATRÍA
Unidad Organizativa de Destino: Hospital Bernardino Rivadavia
Lugar de inscripción: Departamento de Personal, División Dotación y Movimiento
Fecha de apertura: 28/04/2025
Cierre de la inscripción: 09/05/2025
Horario de Inscripción: de 08:30 a 12:30 horas
Información General consultar la Página Web:Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanoshoras

Nómina de Jurado
Titulares:
1.Dra. ROMERO, PATRICIA
2.Dra. DAGLIO MARIA FERNANDA
3. Dra. MARTÍNEZ SONIA AMALIA

Suplentes:
1. Dra. LEVAGGI, ANDREA RIRA
2. Dr. TENCONI JUAN CRISTOBAL
3. Dra. CALVO RODRIGUEZ JULIETA

Veedores
Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricio Jolis
Director Médico

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 115-GCABA-HGAPP/25

EX N° 7.797.812-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Pediatría con Orientación en Neumonología Infantil para Hospital de Día Pediatríco, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1(UN) CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA PEDIATRIA CON ORIENTACION EN NEUMONOLOGIA INFANTIL PARA HOSPITAL DE DIA PEDIATRICO
Profesión: Médico
Especialidad: Pediatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones
CARGA HORARIA SEMANAL:
24 HS SERVICIO HOSPITAL DE DIA PEDIATRICO
6 HS DE CAPACITACION
Fecha de apertura: 21/04/2025
Cierre de la inscripción: 06/05/2025
Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- MOLLEVI, KARINA (HTAL PIÑERO)
2.- SCHAJNIK, ROXANA (HTAL PIÑERO)
3.- MAIDANA, ROMINA (HTAL PIÑERO)

Suplentes:
1.- FILIPPONE, DANIEL (HTAL PIÑERO)
2.- DE GRACIA LAROCCA, ALEJANDRO (HTAL PIÑERO)
3.- MAUGERI, ANA (HTAL PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Jorge M. Copani
Director

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Inicia: 28-3-2025 Vence: 6-5-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 116-GCABA-HGAPP/25

EX N° 10.402.540-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un cargo de Especialista en la Guardia Medico Cardiología, con 30 hs semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO CARDIOLOGIA
Profesión: MEDICO
Especialidad: CARDIOLOGIA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Carga Horaria Semanal:
24 HORAS DE GUARDIA
6 HORAS DE CAPACITACION
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones
Fecha de apertura: 10/04/2025
Cierre de la inscripción: 25/04/2025
Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- LABONIA, VICENTE (HTAL. PIÑERO)
2.- MONTENEGRO, GUSTAVO (HTAL PIÑERO)
3.- VERDUGO, SILVINA (HTAL PIÑERO)

Suplentes:
1.- FUKS, EDGARDO (HTAL. PIÑERO)
2.- VAZQUEZ CACCIOLO, JULIO (HTAL PIÑERO)
3.- ZLOTSKY, PABLO JOSE (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 28-3-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 119-GCABA-HGAPP/25

EX N° 5.579.672-GCABA-DGAYDRH/24
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Obstetricia/Tocoginecología, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO OBSTETRICIA/TOCOGINECOLOGIA PARA DIAS SABADOS
Profesión: Médico
Especialidad: OBSTETRICIA/TOCOGINECOLOGIA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones
Fecha de apertura: 10/04/2024
Cierre de la inscripción: 25/04/2024
Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- LANDEIRA, AMANDA (HTAL. PIÑERO)
2.- CRESPO, HORACIO (HTAL PIÑERO)
3.- CARDOSO, MARCELO (HTAL PIÑERO)

Suplentes:
1.- GOMEZ, LILIA (HTAL. PIÑERO)
2.- FELER, WALTER (HTAL PIÑERO)
3.- MAIDANA, ETHEL ROMINA (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Jorge M. Copani
Director

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Inicia: 31-3-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 121-GCABA-HGAPP/25

EX N° 11.430.125-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado A todas las Unidades de Organización para la cobertura de un cargo de Jefe de División Clínica Médica, con 40 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE JEFE DIVISION CLINICA MEDICA
Profesión: Médico
Especialidad: CLINICA MEDICA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones
Fecha de apertura: 21/04/2025
Cierre de la inscripción: 06/05/2025
Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- BRIONES, SILVIA (HTAL. PIÑERO)
2.- PATTIN, MAURICIO (HTAL ARGERICH)
3.- D´ESPOSITO, DANIEL (HTAL GRIERSON)

Suplentes:
1.- ROMANO, DANIEL (HTAL. PIÑERO)
2.- PARAFIORETI, ENRIQUE HUMBERTO (HTAL RAMOS MEJIA)
3.- CRERAR, MARIA SILVINA (HTAL TORNU)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Jorge M. Copani
Director

Inicia: 31-3-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 161-GCABA-HGAPP/25

EX N° 10.893.414-GCABA-DGAYDRH/24
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un cargo de Médico de Planta Especialista Diagnóstico por Imágenes con orientación en Radiología Simple y estudios contrastados, con 30 hs semanales de labor, para este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA DIAGNOSTICO POR IMÁGENES CON ORIENTACION EN RADIOLOGIA SIMPLE Y ESTUDIOS CONTRASTADOS
Profesión: MEDICO
Especialidad: DIAGNOSTICO POR IMAGENES
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
CARGA HORARIA SEMANAL:
12 HS TURNO MATUTINO
12 HORAS TURNO VESPERTINO
6 HS DE CAPACITACION
Fecha de apertura: 05/05/2025
Cierre de la inscripción: 16/05/2025
Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- LOTOCKI, JOSE LUIS (HTAL. PIÑERO)
2.- CUBILLA, ARIEL (HTAL PIÑERO)
3.- FARES, MARIA ELENA (HTAL PIÑERO)

Suplentes:
1.- VALENZUELA, MARCELA (HTAL. PIÑERO)
2.- GUALINI, EZEQUIEL (HTAL PIÑERO)
3.- JIMENEZ, DANTE (HTAL. PIÑERO)

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Jorge M. Copani
Director

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Inicia: 21-4-2025 Vence: 16-5-2025

Ministerio de Justicia

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Comunicado - Nota N° 15.842.297-GCABA-AGC/25

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y la Resolución Firma Conjunta N° 1-AGC/18, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular, según surge de NO-2025-15842297-GCABA-AGC y que han sido secuestrados en el marco del operativo realizado en los domicilios Avenida General Paz Nº 10750, Local Sagitario y Local 4 y Coronel Ramón Falcón Nº 7252, Local 3, de esta Ciudad**, que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2346 de esta Ciudad, en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.
Asimismo, **se informa que los aparatos electrónicos en cuestión, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires** de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 6.009 (texto consolidado por Ley N° 6.764), **vencido dicho plazo, se podrá disponer de los celulares secuestrados de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la citada Ley.**
En este contexto, cabe agregar que, de la nota mencionada, se desprenden las siguientes actas de secuestro:

Acta de secuestro Nro. 24692, IF-2025-15838648-GCABA-AGC
Acta de secuestro Nro. 24741, IF-2025-15836981-GCABA-AGC
Acta de secuestro Nro. 24732, IF-2025-15836167-GCABA-AGC
Acta de secuestro Nro. 24731, IF-2025-15835373-GCABA-AGC

Sabrina Wolff
Directora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Comunicado - Nota N° 15.844.329-GCABA-AGC/25

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y la Resolución Firma Conjunta N° 1-AGC/18, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular, según surge de NO-2025-15844329-GCABA-AGC y que han sido secuestrados en el marco del operativo realizado en los domicilios Flor de Otoño Nº 61 y Rincón Nº 1, de esta Ciudad**, que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2346 de esta Ciudad, en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.
Asimismo, **se informa que los aparatos electrónicos en cuestión, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires** de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 6.009 (texto consolidado por Ley N° 6.764), **vencido dicho plazo, se podrá disponer de los celulares secuestrados de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la citada Ley.**
En este contexto, cabe agregar que, de la nota mencionada, se desprenden las siguientes actas de secuestro:

Acta de secuestro Nro. 24733, IF-2025-15833010-GCABA-AGC
Acta de secuestro Nro. 19286, IF-2025-15834401-GCABA-AGC.

Sabrina Wolff
Directora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

Secretaría de Comunicación

SUBSECRETARÍA DE POSICIONAMIENTO Y GESTIÓN DE EVENTOS

Comunicado - Resolución N° 64-GCABA-SSPGE/25

EX N° 18.243.648-GCABA-SSCS/24
Se comunica que por RESOL-2025-64-GCABA-SSPGE se aprobó el Plan Anual de Patrocinio para el año en curso, que como Anexo III (IF-2025-15863264-GCABA-SSPGE) forma parte integrante de la misma.

IF-2025-15863264-GCABA-SSPGE

Lara Manguel
Subsecretaria

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

Secretaría de Comunicación

SUBSECRETARÍA DE POSICIONAMIENTO Y GESTIÓN DE EVENTOS

Convocatoria de Patrocinio - EX-2025-16022659-GCABA-SSPGE

Convócase por el plazo de cinco (5) días a personas humanas y/o jurídicas de carácter privado a presentar nuevas y/o mejores propuestas de patrocinio para desarrollar los activos La Glorieta de Barrancas de Belgrano, correspondiente a la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Plaza Intendente Seeber y el espacio verde ubicado en intersección de Avda. Santa Fe y Avda. Bullrich, correspondientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando las acciones de difusión propuestas, el aporte en dinero bienes y/o servicios y los valores de la marca a asociar, enviando un mail a propuestaspatrociniosecco@buenosaires.gob.ar.

Lara Manguel
Subsecretaria

Inicia: 21-4-2025 Vence: 25-3-2025

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

Convocatoria a Audiencia Pública - Resolución Nº 90-GCABA-APRA/25

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Convoca a Audiencia Pública

EX N° 8.802.588-GCABA-DGEVA/24
Objeto: Análisis del proyecto: "(7.2.5) Garaje para camiones con servicio al transportista con abastecimiento de combustible; (6.2.17) Oficina comercial/consultora", a desarrollarse en el establecimiento sito en Arregui N° 2246/48 Planta Baja, Planta Alta, Entrepiso sobre Planta Alta (Área según CUR: 1), con una superficie total de 3.164 m2 bajo la titularidad de la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. - CUIT 30546969874.
Fecha y hora: Miércoles 28 de mayo de 2025, a partir de las 12:30 horas.

Lugar: La Audiencia Pública, se desarrollará bajo la modalidad virtual. Se realizará a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos). El acceso público online para la transmisión y difusión de la Audiencia al público en general podrá ser consultado en la página web https://buenosaires.gob.ar/gobierno/atencion-ciudadana/herramientas-participativas/audiencias-publicas.
Aquellos participantes que se hayan inscripto telefónicamente por no contar con acceso a medios virtuales podrán asistir presencialmente a la Sede Comunal N° 11, sita en la Av. Francisco Beiró 4.680, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires., donde se dispondrá una terminal telemática para realizar su exposición.

Inscripción y consulta del expediente: Organismo de Implementación de Audiencias Públicas de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar --o al teléfono: 1153268471 para aquellos que no cuenten con acceso a medios virtuales-, desde el lunes 28 de abril hasta el jueves 22 de mayo de 2024 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.

Autoridades: Presidida por el Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo del Organismo de Implementación de Audiencias Públicas de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano.

Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley Nº 123.

Facundo Bargallo Benegas
Subsecretario

Inicia: 23-4-2025 Vence: 24-4-2025

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado - Licitación Pública N.° 1/2025

Expediente N.° 2507302/SA/2025.
Objeto: Llámase a Licitación Pública N.° 001/2025, cuya apertura se realizará el día 9 de mayo de 2025, a las 12:00 hs., para el “Servicio integral de adecuación centro de cómputo y sala de contingencia”
Rubro: Informática.
Autorizante: Resolución N.° 173-SA-2025.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: PESOS TREINTA MIL ($30.000.-).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.
Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial del G.C.A.B.A., en la página de web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642 1° piso, CABA, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, y donde se podrá tomar vista directa.
Visita a las Instalaciones: Los días 28 y 29 de abril de 2025 entre las 12:00 y las 15:00 hs. Ver condición Particular N° 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar de Apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 09/05/2025 a las 12:00 hs.

María José Mesa
Directora General

Inicia: 16-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de Coberturas de Seguro - Licitación Pública Nº 623-0061-LPU25

EX-2025- 03474276-GCABA-DGCYC
Llámase a Licitación Pública Nº 623-0061-LPU25, referente al Convenio Marco de Compras con Compulsa para la Contratación de Coberturas de Seguro con el objeto de amparar diversos riesgos en el marco de la actividad ejecutada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 19 de mayo de 2025 a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentada por Decreto Nº 129/23.
Acto Administrativo autorización Llamado: DI-2025-195-GCABA-DGCYC
Valor del Pliego: Sin valor
Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Marisa Andrea Tojo
Directora General

Inicia: 22-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Contratación del servicio de mantenimiento de Procesadores - Licitación Pública N°8618-0312-LPU25

EE N° 10.062.226-GCABA-DGPCGT/25 s/Contratación del servicio de mantenimiento de Procesadores IBM Z13, IBM VTS y Robot.
Disposición de llamado N° DI-2025-164-GCABA-AGIP
Llámese a Licitación Pública N°8618-0312-LPU25, cuya apertura se realizará el día 30 de Abril de 2025 a las 12:00 hs, para el servicio de mantenimiento de los Procesadores IBM Z13, IBM VTS y Robot, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: DGTI, AGIP
Valor del pliego: Sin valor
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tosonotti
Dirección Administración

Inicia: 22-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ampliación - Licitación Pública BAC 7192-1783-LPU24

Expediente Electrónico N° 13167953- -GCABA-SSTEDU /25
Disposición Nª 120-GCABA-DGAR/25
Proceso BAC Licitación Pública 7192-1783-LPU24
Rubro comercial: Servicio de formación en gestión.
Tramita el Servicio de formación en gestión de proyectos a personal estratégico de la Dirección General Proyectos y Tecnología Educativa y horas de desarrollo con perfiles técnicos", impulsada por esta Dirección General Proyectos y Tecnología Educativa dependiente de la Subsecretaría Tecnología Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Incrementar la orden de compra abierta 7192-0201-OCA24 a favor de la firma
Health Cloud Center SA (CUIT 30-71615183-9), por un total de mil quinientas ochenta y cuatro (1.584) horas del Lote 1, equivalente a la suma de pesos noventa millones novecientos doce mil con 00/100 ($90.912.000,00) y la orden de compra abierta 7192-0202-OCA24 a favor de la firma
Niperro SRL (CUIT 30-71722364-7), por un total de nueve mil novecientas ocho (9.908) horas del Lote 2, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinte con 00/100 ($424.616.320,00)
Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos quinientos quince millones quinientos veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 ($515.528.320,00)

Carlos Rosales Cartier
Director General de Adm. De Recursos

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Impermeabilización de azoteas, instalación eléctrica completa y reparaciones varias - Licitación Obra Pública N° 558-0014-LPU25

Expediente N° 6007664-GCABA-DGINFE/25
Trabajos "impermeabilización de azoteas, instalación eléctrica completa y reparaciones varias" para la Escuela Primaria N° 8 - JIC N° 2 - "Carlos Della Penna" - D.E. 4° Comuna N° 4 situados en la calle Dr. Braun Menéndez N° 260 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Autorizante: 110-DGAR-2025
Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar BAC Obras.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 1.770.376.195,39.- (pesos un mil setecientos setenta millones trescientos setenta y seis mil ciento noventa y cinco con 39/00) Fecha Diciembre/2024
Fecha, hora y lugar de apertura: 15 de mayo de 2025, 12:00hs mediante el Portal https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar BAC Obras.
Fecha/hora de visita a obra: 7 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 360 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 16-4-2025 Vence: 5-5-2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Reparaciones varias para la Escuela Primaria Común Nº 18 "República de Corea" - Licitación Obra Pública N° 558-0021-LPU25

Expediente N° 05798594/2025
Trabajos de "refuncionalizaciòn ex casa del casero,cambio de chapa en cubierta y reparaciones varias " para la Escuela Primaria Común Nº 18 "República de Corea"-JIN B -DE N° 20 Comuna 9- situados en Murguiondo 76 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: DI-2025-106-GCABA-DGAR

Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar BA Obras.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 363.770.783,88 (pesos trescientos sesenta y tres millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y tres con 88/100) Fecha Diciembre/2024
Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de mayo de 2025, 12:00hs mediante el Portal https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar BA Obras.
Fecha/hora de visita a obra: 5 de mayo de 2025 a las 10:00 hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 15-4-2025 Vence: 30-4-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de plancha de piel - Licitación Pública BAC Nº 416-0446-LPU25

EX-2025-13367051-GCABA-HGACD
Llamase a Licitación Publica BAC Nº 416-0446-LPU25 cuya apertura se realizará el 30/4/25 a las 15:00 hs., para la adquisicion de plancha de piel-Pedidos N° 40444-40445-abastecimiento inmediato-Cirugia Plastica-Hospital General de Agudos Carlos G Durand.
Valor del pliego: Sin valor.
Autorizante: DI-2025-134-GCABA-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Cirugia Plastica-
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Fernando Adrián González
Director Medico

Pablo Nicolás Buero
Director Adjunto De Gestion Operativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 28-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”

Adquisición de agujas para biopsia - Licitación Pública Nº 414-0477-LPU25

Expediente N° 2025-14078845-GCABA-HMOMC
Llámase a Licitación Pública Nº 414-0477-LPU25, cuya apertura se realizará el día 28/4/2025, a las 10:00 hs., para la adquisición de agujas para biopsia para el Servicio de Farmacia.
Valor del pliego: sin cargo.
Autorizante: DI-2025-86-GCABA-HMOMC.
Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Gustavo Jankilevich
Director

Julia Larramendy
Gerente Operativo Gestión Administrativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de agar agar - Licitacion Publica BAC N° 416-0497-LPU25

EX-2025-14320017-GCABA-HGACD
Llamase a Licitacion Publica BAC N° 416-0497-LPU25 cuya apertura se realizará el 30/3/25 a las 15:00 hs., para la adquisicion de agar agar, etc- licitacion publica Pedido 40627-abastecimiento 6 meses--con destino al Servicio de Laboratorio Central.
Autorizante: DI-2025-149-GCABA-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Laboratorio Central
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Fernando Adrián González
Director Medico

Pablo Nicolás Buero
Director Adjunto de Gestion Operativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de ciclosporina monoclonal - Licitacion Publica BAC N° 416-0500-LPU25

EX-2025-14320017-GCABA-HGACD
Llamase a Licitacion Publica BAC N° 416-0500-LPU25 cuya apertura se realizará el 30/3/2025 a las 15:00 hs., para la adquisición de ciclosporina monoclonal, etc- Pedido 40483-licitacion publica-abastecimiento 6 meses-con destino al Servicio de Laboratorio Central
Valor del pliego: Sin valor.
Autorizante: DI-2025-150-GCABA-HGACD.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Laboratorio Central
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Fernando Adrián González
Director Medico

Pablo Nicolás Buero
Director Adjunto de Gestion Operativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”

Adquisición de insumos para quimica-architec plus-Laboratorio - Licitación Pública Nº 414-0517-LPU25

Expediente N°2025-14716013-GCABA-HMOMC
Llámase a Licitación Pública Nº 414-0517-LPU25, cuya apertura se realizará el día 28/4/2025 a las 08:00 hs., para la adquisición de insumos para quimica-architec plus-Laboratorio.
Valor del pliego: sin cargo.
Autorizante: DI-2025-87-GCABA-HMOMC.
Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Gustavo Jankilevich
Director

Julia Larramendy
Gerente Operativo Gestión Administrativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adquisición de Material descartable - Licitación Pública Nº 420-0538-LPU25

EX-2025-15135820-GCABA-HGNRG
Llámese a Licitación Pública Nº 420-0538-LPU25 cuya apertura se realizará el día 8/5/2025, a las 11:00 hs., para la adquisición de Material descartable
Valor del pliego: Sin Valor.
Autorizante: DISFC-2025-146-DGAHGNRG
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Esterilización
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Pablo O. Neira
Director Médico

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa
Inicia: 23-4-2025 Vence: 24-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adquisición de Reactivos varios - Licitación Pública Nº 420-0540-LPU25

EX-2025-15158255-GCABA-HGNRG
Llámese a Licitación Pública Nº 420-0540-LPU25 cuya apertura se realizará el día 8/5/2025, a las 11:00 hs., para la adquisición de Reactivos varios
Valor del pliego: Sin Valor.
Autorizante: DISFC-2025-147-DGAHGNRG
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Endocrinología
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Pablo O. Neira
Director Médico

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa
Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD

Adquisición de Medicamentos para el Programa Federal Incluir Salud - Licitación Pública BAC N° 401-0543-LPU25

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Expediente Nº 15233697/GCABA-DGACSA/25
Llámase a Licitación Pública BAC N° 401-0543-LPU25, cuya apertura se realizará el día 30/04/2025, a las 12:00 hs., para la contratación de Adquisición de Medicamentos para el Programa Federal Incluir Salud
Autorizante: DI-2025-206-GCABA-DGACSA
Repartición destinataria: Programa Federal Incluir Salud dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Maria Belen Carjuzáa
Directora General Adquisiciones y Contrataciones de Salud

Inicia: 23-4-2025 Vence: 24-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adquisición de Insumos descartables - Licitación Pública Nº 420-0550-LPU25

EX-2025-15317433-GCABA-HGNRG
Llámese a Licitación Pública Nº 420-0550-LPU25 cuya apertura se realizará el día 6/5/2025, a las 11:00 hs., para la adquisición de Insumos descartables
Valor del pliego: Sin Valor.
Autorizante: DISFC-2025-158 -GCABA-DGAHGNRG
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Endocrinologia
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Pablo O. Neira
Director Médico

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Adquisición de válvulas, drenajes y hemostáticos - Licitación Pública N° 417-0561-LPU25

Expediente Nro: 15532425-2025-GCABA-HGNPE.
Objeto: Adquisición de válvulas, drenajes y hemostáticos
Llámase a la Licitación Pública 417-0561-LPU25, cuya fecha de apertura se realizará el día 30/04/2025 a las 08:30 hs
Autorizante: DISFC-2025-59-GCABA-HGNPE
Repartición Destinataria: Servicio de Neurocirugía
Valor del pliego: Gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: portal BAC

Javier Indart
Director Médico

Inicia: 22-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA”

Adquisición de fotosforo lámpara de pie de procedimiento led - Licitación Pública N° 435-0568-LPU25

EX-2025-15573255-GCABA-HMIRS
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública BAC 435-0568-LPU25.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de fotosforo lámpara de pie de procedimiento led para el servicio de Neonatología.
Autorizante: Disposición N° DI-2025- 86 -GCABA-HMIRS
Fecha de Apertura: 05/05/2025 Horas: 10:00.
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del Pliego: gratuito
Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar)

Rubén Almada
Director Medico

Diego Rizzo
Gerente Operativo

Inicia: 22-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”

Adquisición de prótesis para amputación miembro anterior - Licitación Pública BAC N° 446-0595-LPU25

EX-2025-16310319-GCABA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0595-LPU25, cuya apertura se realizará el día 5 de mayo de 2025, a las 10.00 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro anterior con destino al paciente Becharouch Ricardo.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición Nº83-GCABA-IRPS-25
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Juan Carlos Villani
Director Médico

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Adquisición de Insumos Odontológicos (varios) - Licitación Publica Nº 424-0597-LPU25

EE-2025-16334371-GCABA-HO
Llamase a Licitación Publica Nº 424-0597-LPU25, cuya apertura se realizará el día 28 de abril 2025 a las 10 horas, para la adquisición de Insumos Odontológicos (varios).
Valor del pliego: sin valor
Autorizante: DI-2025-21-GCABA-HO
Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo"
Adquisición y consultas de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)

María Lujan Williams
Directora

Inicia: 23-4-2025 Vence: 24-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO T. PIÑERO”

Preadjudicación - Adquisición de determinación simultánea de gases en sangre con provisión de equipamiento en préstamo - Licitación Pública N° 426-0472-LPU25

EX-2025-13890759-GCABA-HGAPP
Tipo, número y objeto del procedimiento: Licitación Pública N° 426-0472-LPU25
Adquisición de determinación simultánea de gases en sangre con provisión de equipamiento en préstamo.
Rubro: Salud
Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia designada para tal fin mediante Disposición N° 174/HGAPP/07 con la presencia del Subdirector Médico Dr. Roberto V. Pereyra, del Jefe del Servicio de Neonatología Dra. Roxana Schajnik y el Jefe de Compras y Contrataciones Sr. Ernesto Angel Lodise a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: DROGUERÍA ARTIGAS S.A., BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. y TECNOLAB S.A.
A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación: Se aconseja adjudicar a favor de: **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.** Renglón Nro. uno (1) en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($9.782.178,00)
Monto total preadjudicado: PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($9.782.178,00)
Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Hospital General de Agudos P. Piñero (HGAPP) aconseja adjudicar las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 102 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley N° 6588) decreto reglamentario N° 129/23.
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 100 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N° 6588) Decreto N° 129/23, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras a partir del 21/04/2025.

Jorge Marcelo Copani
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO T. PIÑERO”

Preadjudicación - Adquisición de Ceftazidime+Avibactam - Licitación Pública N° 426-0473-LPU25

EX-2025-13909238-GCABA-HGAPP
Tipo, número y objeto del procedimiento: Licitación Pública N° 426-0473-LPU25
Adquisición de Ceftazidime+Avibactam
Rubro: Salud
Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia designada para tal fin mediante Disposición N° 174/HGAPP/07 con la presencia del Subdirector PEREYRA ROBERTO, el Jefe de farmacia Malinverno Claudia y el Jefe de Compras y Contrataciones Sr. Ernesto Angel Lodise a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas:
A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación: Se aconseja adjudicar a favor de: **DROGUERIA DISVAL S.R.L.**: (Renglón Nro. 1) en la suma total de PESOS: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 84.045.000,00).
Monto total preadjudicado: PESOS: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 84.045.000,00).
Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Hospital General de Agudos P. Piñero (HGAPP) aconseja adjudicar las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 102 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley N° 6588) decreto reglamentario N° 129/23.
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 100 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N° 6588) Decreto N° 129/23, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras a partir del 21/4/25.

Jorge Marcelo Copani
Director

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adjudicación - Licitación Pública Nº 420-2129-LPU24

EX-2024-44878447-GCABA-HGNRG
Licitación Pública Nº 420-2129-LPU24
Objeto de la contratación: Adquisición de tubos para oxigeno y Manómetros

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -
Autorizante: DISFC-2025-124-DGAHGNRG
Firmas adjudicadas:
FAMOX S.A
Monto adjudicado: ochocientos setenta y un mil ciento noventa con 32/100 ($ 871.190,32)
Gases Comprimidos S.A
Monto Adjudicado: cinco millones ochocientos cinco mil quinientos diez ($ 5.805.510,00)
Total Adjudicado: pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos con 32/100 ($ 6.676.700,32)

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Licitación Publica N° 422-0207-LPU25

Ex-2025-07636840-GCABA-HNBM
Licitación Publica N° 422-0207-LPU25
Rubro: Salud
Descripción: Adquisición de Nutroterapicos
Firma Preadjudicada:
Abbott Laboratories Argentina SA
Renglón N° 1: 150 Lts- precio unitario $6.500.- precio total: $975.000
Renglón N° 2: 100 Lts- precio unitario $7.020 precio total: $702.000
Renglón N° 3: 900 Lts- precio unitario $2.600.- precio total: $2.340.000
Nutricia-Bago S.A.
Renglón N° 4: 35 Kg- precio unitario $16.940.- precio total: $592.900.
Renglón N° 5: 4.100 Unidades- precio unitario $2.300.- precio total: $9.430.000.-
Rubro: Salud
DISFC-2025-13-GCABA-HNBM
Sanease: DISFC-2025-15-GCABA-HNBM (POR ERROR DE TIPEO)
Clase: etapa única.
Encuadre legal: Art.- 101 y 102, Ley 2095/06, (texto consolidado según Ley Nº 6588), modificado por Ley N° 6647/23 Decreto reglamentario 129/23.

Juan Carlos Basani
Director Médico

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

María Celeste Carpio
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

Circular N° 2 Con Consulta - Licitación Pública N° 401-0358-LPU25

EX-2025-11231838-GCABA-DGACSA
"Provisión e instalación de Compresores de Aire y Bombas de Aspiración para los Sistemas Centrales de Gases Medicinales del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía y el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia"
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a consultas formuladas por firmas interesadas, de conformidad con lo establecido por la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Informe N° IF-2025-16405400-GCABA-DGRFISS avalado por Nota N° NO-2025-16472930-GCABA-DGRFISS.
Aclaraciones:
Aclaratoria:
Consulta:
Quería pedirte, por favor, los planos en formato AutoCAD relacionados con proyecto/especificación, ya que estos serán fundamentales para realizar un presupuesto más detallado y preciso. Contar con esta información nos ayudará a asegurar que los cálculos sean adecuados y ajustados a la realidad del proyecto.
Respuesta:
Se reitera lo indicado en el punto 3.4. Planos del Pliego de Especificaciones Técnicas: "Los planos que se muestran a continuación corresponden al anteproyecto. Los mismos deberán ser verificados replanteados in situ en la elaboración del proyecto ejecutivo".
No obstante, podrán descargar los planos en formato AutoCAD a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1-F8SBbGOZOaZOIczCVtGM6YYHfBr75CJ?usp=sharing
Aclaratoria:
Consulta:
Buen día, estimados necesitaríamos por favor los planos de AutoCAD de ambos hospitales para poder cumplir con lo que requiere el pliego. Además en el Htal Ramos Mejía debemos dimensionar la cañería que conecta ambas salas de máquinas la nueva con las cañerías que llegan a la que se va a retirar, para ello debemos saber o bien la cantidad de camas y servicios que alimenta esta cañería o por el contrario que Uds. nos digan los diámetros a instalar y computar. Desde ya agradecemos la información necesaria para poder cotizar/ofertar. Saludos cordiales.
Respuesta:
En el plano, figuran los diámetros solicitados. Podrán descargar los planos en formato AutoCAD a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1-F8SBbGOZOaZOIczCVtGM6YYHfBr75CJ?usp=sharing
Aclaratoria:
Consulta:

Buen día, estimados necesitaríamos por favor los planos de AutoCAD de ambos hospitales para poder cumplir con lo que requiere el pliego. Además en el Htal Ramos Mejía debemos dimensionar la cañería que conecta ambas salas de máquinas la nueva con las cañerías que llegan a la que se va a retirar, para ello debemos saber o bien la cantidad de camas y servicios que alimenta esta cañería o por el contrario que Uds. nos digan los diámetros a instalar y computar. Desde ya agradecemos la información necesaria para poder cotizar/ofertar. Saludos cordiales.

Respuesta:

En el plano, figuran los diámetros solicitados. Podrán descargar los planos en formato AutoCAD a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1-F8SBbGOZOaZOIczCVtGM6YYHfBr75CJ?usp=sharing

Aclaratoria:

Consulta:

Buenos días. En los planos recibidos no se encuentra el servicio de UCO del 2do piso del Htal Ramos Mejía. Allí debemos computar cañería para los puestos de toma y ver la ubicación de los mismos. Agradecería también nos envíen el plano. Muchas Gracias!!

Respuesta:

Para la UCO del 2do Piso del Hospital Ramos Mejía se deberán computar un total de 7 paneles. Para el tendido, se seguirá el recorrido de la cañería existente de Oxígeno.

Aclaratoria:

Consulta:

Estimados buenas tardes, en los puntos 3.3.9 para el Htal Rivadavia y en el 3.2.10 para el Htal Ramos Mejía habla que la adecuación de los locales estará realizada por terceros, antes del ingreso del equipamiento a las salas. Esto quiere decir que las bases antivibratorias de las salas de máquinas, también las realiza el mismo tercero, es así?? Aguardo y gracias.

Respuesta:

La base antivibratoria será efectuada por terceros, junto con la adecuación de los locales.

PLIEG-2025-16537560-GCABA-DGACSA

Buenos Aires, martes 22 de abril de 2025

María Belén Carjuzáa
Directora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD

Circular N° 1 Con Consulta - Licitación Pública N° 401-0358-LPU25

EX-2025-11231838-GCABA-DGACSA

Provisión e instalación de Compresores de Aire y Bombas de Aspiración para los Sistemas Centrales de Gases Medicinales del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía y el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia"

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a una consulta formulada por una firma interesada.

Aclaración
Consulta: Quisiera consultar porque pusieron una nueva visita, cuando la misma ya paso.
Respuesta: Deberá estarse a lo dispuesto mediante Disposición N° 204-DGACSA/25 - Circular N° 1 sin consulta.
Se deja constancia que no será obligatorio asistir a la nueva visita técnica para aquellas firmas que hayan concurrido a la primera.
PLIEG-2025-16419439-GCABA-DGACSA
Buenos Aires, lunes 21 de abril de 2025

Maria Belen Carjuzáa
Directora General Adquisiciones y Contrataciones de Salud

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

Preadjudicación - Contratación Directa N° 416-0497-CDI25

EX-2025-13309907-GCABA-HGACD
Contratación Directa N° 416-0497-CDI25
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 22 de Abril de 2025
Rubro comercial: Salud
Mantenimientos de Centrifuga de Tubos - Pedidos 40508
Exclusividad Empresa **Ilda Ornella Pitta**- Abastecimiento Inmediato
Firma pre adjudicada:
Ilda Ornella Pitta
Renglón 1: cantidad 1 U.- Precio unitario: $ 735.000,00.- Precio total: $ 735.000,00.
Renglón 2: cantidad 1 U.- Precio unitario: $ 868.000,00.- Precio total: $ 868.000,00
Renglón 3: cantidad 1 U.- Precio unitario: $ 1.270.000,00.- Precio total: $ 1.270.000,00
Renglón 4: cantidad 1 U.- Precio unitario: $ 1.395.000,00.- Precio total: $ 1.395.000,00
Renglón 5: cantidad 1 U.- Precio unitario: $ 1.385.000,00.- Precio total: $ 1.385.000,00
Renglón 6: cantidad 1 U.- Precio unitario: $ 1.440.000,00.- Precio total: $ 1.440.000,00
Total preadjudicado: Pesos Siete millones noventa y tres mil con 00/100.- ($ 7.093.000,00)
Lugar de exhibición del acta: en el Sistema BAC

Fernando Adrián González
Director Médico

Pablo Nicolás Buero
Director Adjunto de Dirección
de Gestión Administrativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adjudicación - Contratación Directa Nº 420-0386-CDI25

EX-2025-11123889-GCABA-HGNRG
Contratación Directa Nº 420-0386-CDI25
Servicio de Reparación integral de un (1) microscopio Quirúrgico
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez
Norma autorizante: DISFC-2025-132-DGAHGNRG
Firma adjudicada:

Astatec S.A
Monto adjudicado: pesos dos millones trescientos ochenta mil ($ 2.380.000,00)
Total Adjudicado: pesos dos millones trescientos ochenta mil ($ 2.380.000,00)

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adjudicación - Contratación Directa Nº 420-0430-CDI25

EX-2025-12011494-GCABA-HGNRG
Contratación Directa Nº 420-0430-CDI25
Objeto: Adquisición de insumos para cirugía programada
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -
Autorizante: DISFC-2025-142-DGAHGNRG
Firmas adjudicadas:
SEDESA S.A.
Monto adjudicado: pesos un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 48/100.- ($ 1.169.463,48)
Total Adjudicado: pesos un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 48/100.- ($ 1.169.463,48)

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD

Prórroga - Contratación Directa N° 401-0758-CDI23

Expediente Electrónico N° 18.727.922-GCABA-DGADCYP/2023
Contratación Directa N° 401-0758-CDI23
Rubro comercial: Salud - Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos
"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca Philips, con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 205-GCABA-DGACSA/25
Firma Adjudicataria: **Philips Argentina S.A.** (CUIT N° 30-50052723-0)
Prórroga Orden de Compra N° 401-12917-OC23
Renglón 1: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $ 377.520
Renglón 2: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 1.345.987.- Precio Total: $1.345.987
Renglón 3: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 4.795.130.- Precio Total: $4.795.130.
Renglón 4: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 2.403.552.- Precio Total: $2.403.552
Renglón 5: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $377.520
Renglón 6: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 1.345.987.- - Precio Total: $1.345.987
Renglón 7: Efector Destinatario: Hospital de Oncología María Curie - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 3.280.849.- Precio Total: $ 3.280.849.-
Renglón 8: Efector Destinatario: Hospital de Oncología María Curie - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $ 377.520.
Renglón 9: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 105.634.- - Precio Total: $ 105.634.-
Renglón 10: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 105.634.- Precio Total: $ 105.634
Renglón 11: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 1.198.612.-Precio Total: $ 1.198.612
Renglón 12: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández - Unidad: Cuatrimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 4.099.064.- Precio Total: $4.099.064
Renglón 13: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 672.992.- Precio Total: $672.992.-
Renglón 14: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 1.345.987.- Precio Total: $1.345.987
Renglón 15: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 2.403.552.- Precio Total: $2.403.552.

Renglón 16: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 865.281.- Precio Total: $865.281.-
Renglón 17: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $377.520.
Renglón 18: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $ 377.520.
Renglón 19: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $377.520
Renglón 20: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 672.992.- Precio Total: $672.992
Renglón 21: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $377.520.-
Renglón 22: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 4.795.130.- Precio Total: $4.795.130.
Renglón 23: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $377.520.-
Renglón 24: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 1.345.987.- Precio Total: $1.345.987.-
Renglón 25: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $377.520.-
Renglón 26: Efector Destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $ 377.520.-
Renglón 27: Efector Destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad: Cuatrimestre. - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 865.281.- Precio Total: $ 865.281
Renglón 28: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos D. Vélez Sarsfield - Unidad: Cuatrimestre. - Cand: 1 - Precio Unitario: $ 377.520.- Precio Total: $377.520
Monto total de la Prórroga: pesos treinta y cinco millones ochocientos mil trescientos setenta y uno ($ 35.800.371.-).
Consulta del acto administrativo: Disposición N° 205-GCABA-DGACSA/25
Fundamento de la Prórroga: Artículo 111 inciso III) de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764)

Maria Belen Carjuzáa
Directora General Adquisiciones y Contrataciones de Salud

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Aclaración:

En el Boletín Oficial N° 7104 del día 22/4/2025 se publicó la Contratación Directa N° 413-0563-CDI25 con un texto que no corresponde.
A continuación, se realiza la publicación correctamente:

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO JOSE T. BORDA

Reparación de Ecógrafo My lab 40 - Contratación Directa N° 413-0563-CDI25

Expediente N° 2025-14984439-GCABA-HNJTB
Proceso N° 413-0563-CDI25
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Reparación de Ecógrafo My lab 40
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: s/valor
Fecha apertura: 24/04/2025 - 10,00 hs. en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Consulta: Tel.: 4305-2678 - 4360-6600 (int. 246) borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: DISFC-2025-19-GCABA-HNJTB y saneamiento DISFC-2025-22-GCABA-HNJTB

Daniel Osvaldo Cichello
Director

Lorena Cintia Godoy
Gerente Operativo

Inicia: 23-4-2025 Vence 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ

Proceso Fracasado - Contratación Directa N° 420-0229-CDI25

Expediente EX-2025-08002939-GCABA-HGNRG
Dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 420-0229-CDI25, por la adquisición de insumos y alquiler de equipo para cirugía con destino a la paciente M.E.D.
No hay ofertas preadjudicadas.

Se procede a dar de baja el proceso de compra N° 420-0229-CDI25 para el alquiler de equipo para la cirugía del paciente M.E.D.,ya que el mismo se realizó por cooperadora debido a la urgencia.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 23-04-2025, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Pablo O. Neira
Director Médico

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 22-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos (Micro Guias, etc.) - Contratación Menor BAC N° 412-0546-CME25

EE. 2025-09746515-GCABA-HGACA
Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-0546-CME25, cuya apertura se realizará el día 28/4/2025, a las 10:00 hs., para la Provisión de Insumos (Micro Guias, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".
Valor del pliego: Sin valor.
Autorizante: DISFC-2025-172-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Félix Gabriel Calviño
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación de Equipo (Espirometro, etc) - Contratación Menor BAC N° 412-1043-CME25

EE. 2025-15796295-GCABA-HGACA
Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-1043-CME25, cuya apertura se realizará el día 25/4/2025 a las 09:00 hs., para la Reparación de Equipo (Espirometro, etc) con destino Bioingenieria de este Establecimiento Asistencial".
Valor del pliego: Sin valor.
Autorizante: DISFC-2025-173-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Félix Gabriel Calviño
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCIA

Adquisición de Compresas Fenestradas - Contratación Menor BAC Nº 433-1053-CME25

EX -2025-15954391-GCABA-HSL.
Llámese a Contratación Menor BAC Nº433-1053-CME25, cuya apertura se realizará el día 30/04/2025 a las 10:00 hs. para el "Adquisición de Compresas Fenestradas"
Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico Santa Lucia
Valor del pliego: Sin valor económico
Adquisición y consultas de pliegos: por sistema BAC, www.buenosairescompras.gob.ar Hospital Oftalmológico Santa Lucia, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.
Lugar de apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Marta Inés Starcenbaum Bouchez
Directora Médico

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor Nº BAC 412-1061-CME25

EE. 2025-15982764-GCABA-HGACA
Llámase a la Contratación Menor Nº BAC 412-1061-CME25, cuya apertura se realizará el día 29/004/2025 a las 10:00 hs., para la "Provisión de Insumos (Test de dureza, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".
Autorizante: Disposición Nº DISFC-2025-171-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Valor del pliego: Sin valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Felix Gabriel Calviño
Director Adjunto de
Gestión Administrativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación de Equipo (Fuente de Luz, etc) - Contratación Menor BAC N° 412-1062-CME25

EE. 2025-15985984-GCABA-HGACA
Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-1062-CME25, cuya apertura se realizará el día 28/4/2025 a las 09:00 hs., para la "Reparación de Equipo (Fuente de Luz, etc) con destino Bioingenieria de este Establecimiento Asistencial".
Valor del pliego: Sin valor.
Autorizante: DISFC-2025-169-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Félix Gabriel Calviño
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Ayuda médica - Contratacion Menor N° 410-1101-CME25

EX-2025-16324317- -GCABA-HGATA
Llamase a Contratacion Menor N° 410-1101-CME25, cuya apertura se realizará el día 29/4/2025, a las 10:00 hs., para ayuda medica Pte. Lombano Lopez Neyda (kit sling medio uretral con agujas helicoidales) para Division Ginecologia
Valor del pliego: 00
Autorizante: DISFC-2025-90-GCABA-HGATA
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Raúl Néstor Barrueco
Director Adjunto de Gestion Administrativa

Marcos Tomasella
Subdirección Médica

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Contratación Menor N° 422-0485-CME25

Ex-2025-09251099-GCABA-HNBM
Contratación Menor N° 422-0485-CME25
Rubro: Salud
Descripción: Adquisición de Insumos biomédicos para odontología
Firma Pre adjudicada:
Rosenblat Ezequiel
Renglón N° 1: 1 Unidad- precio unitario $901.901.- precio total: $901.901.
Renglón N° 2: 2 Unidades- precio unitario $69.090.- precio total: $138.180.
Renglón N° 3: 2 Unidades- precio unitario $6.225.- precio total: $12.450
Renglón N° 4: 2 Unidades- precio unitario $6.225.- precio total: $12.450
Renglón N° 5: 1 Unidad- precio unitario $153.900.- precio total: $153.900
Renglón N° 6: 5 Unidades- precio unitario $9.430.- precio total: $47.150
Renglón N° 7: 20 Unidades- precio unitario $1.960.- precio total: $39.200
Renglón N° 8: 10 Unidades- precio unitario $2.015.- precio total: $20.150
Renglón N° 9: 1.176 Unidades- precio unitario $1.191,02 precio total: $1.400.639,52
Renglón N° 10: 18 Unidades- precio unitario $3.390.- precio total: $61.020
Renglón N° 11: 6 Unidades- precio unitario $1.875.- precio total: $11.250
Renglón N° 12: 5 Unidades- precio unitario $4.195.- precio total: $20.975
Renglón N° 14: 1 Unidad- precio unitario $22.420.- precio total: $22.420
Renglón N° 16: 5 Unidades- precio unitario $84.785.- precio total: $423.925
Renglón N° 17: 5 Unidades- precio unitario $4.195.- precio total: $20.975
Rubro: Salud
DISFC-2025-16-GCABA-HNBM
Clase: etapa única
Encuadre legal: Art.- 101 y 102, Ley 2095/06, (texto consolidado según Ley Nº 6588), modificado por Ley N° 6647/23 Decreto reglamentario 129/23.

Juan Carlos Basani
Director Médico

María Celeste Carpio
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Adjudicación - Contratación Menor N°4002-0644-CME25

Expediente N°2025-11033234-GCABA-EAIT
Contratación Menor N° 4002-0644-CME25
Rubro comercial: Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales
Objeto de la contratación: Adquisicion de valijas para la Guardia Medica de Procuracion.
Autorizante: DI-2025-46-GCABA-EAIT
Firma Adjudicada:
Daniel Raúl Lezcano (CUIT 20-21732492-1), por una suma total de pesos dos millones setecientos cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 2.750.000,00).
Renglón 1: valija de traslado . Modelo: Para equipamiento delicado con acolchonado en el interior. cant. 2 precio uni. $ 1600000,00 precio total: $ 3.200.000,00
Total Adjudicado: pesos dos millones setecientos cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 2.750.000,00).
Fundamento de la adjudicación: la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento de los productos ofrecidos; los principios de eficiencia y eficacia y el principio de razonabilidad, dado que los bienes a adquirir por su condición técnica guardan estrecha vinculación entre el objeto de la contratación con el interés público comprometido;

Carlos Fernando Cichero
Presidente

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD

Contratación de la obra "Reactivación de la internación de clínica médica y traslado del sector de Conducción y Administración en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez" - Licitación Pública N° 401-0010-LPU25

EX-2025-06530465-GCABA-DGACSA
Llámase a Licitación Pública N° 401-0010-LPU25 Ley 6.246 (Texto consolidado por Ley 6.764) - Régimen de Contrataciones de Obra Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Reglamentario N° 60/21 y su modificatorio y el Decreto 152/21, para la contratación de la obra "Reactivación de la internación de clínica médica y traslado del sector de Conducción y Administración en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez", sito en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición N° 180-GCABA-DGACSA/25.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 1.671.223.160,17.
Plazo de Ejecución: trescientos noventa (390) días corridos.
Fecha de Apertura: 5 de mayo de 2025 a las 13:00 horas.
Monto Garantía de Oferta: $ 16.712.231,60.
Visita Lugar de Obra: Se llevará a cabo una visita técnica el 24 de abril de 2025 a las 11:00 horas en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez", sito en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Punto de encuentro: Oficina de la Dirección del Hospital.
Retiro y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas, los Planos en formato PDF y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en forma gratuita en el Portal Web de Contrataciones Electrónicas (https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar) BAC Obras.
Por razones operativas del sistema BAC Obras los planos no pueden ser cargados en formato AUTOCAD por lo cual deberán ser descargados del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SRsJkbBRFQnGyBrWqycspAFSFGcXY18b?usp=drive_link
En caso de no poder descargar los planos AutoCAD mediante el enlace informado, podrán ser retirados por la Gerencia Operativa Contrataciones de Obra y Servicios Afines, sita en Rivadavia 524 Piso 4° -Oficina 420/422-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas Técnicas: Las consultas podrán formularse por medio del Portal Web de Contrataciones Electrónicas (BAC Obras) hasta el 25 de abril de 2025 a las 23:59 horas.
Lugar de apertura: La apertura se realizará a través del Portal Web de Contrataciones Electrónicas (BAC Obras) - https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar
Repartición Destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez - Ministerio de Salud - G.C.A.B.A.
Valor del Pliego: Los pliegos se suministran en forma gratuita.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

María Belén Carjuzáa
Directora General

Inicia: 8-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

Circular N° 1 con Consulta - Licitación Pública N° 401-0010-LPU25

Licitación Pública N° 401-0010-LPU25
Circular N° 1 con Consulta
"Reactivación de la internación de clínica médica y traslado del sector de conducción y administración en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez"
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a consultas formuladas por firmas interesadas, de conformidad con lo informado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Informe N° IF-2025-16395462-GCABA-DGRFISS avalado por NO-2025-16476633-GCABA-DGRFISS.
Aclaratorias:
Aclaración N° 1:
Consulta: Buenos días, Por medio de la presente se solicita aclaración sobre el cómputo del ítem 003.06.04. Reacondicionamiento de revoques, ya que la planilla no lo dice. Gracias.
Respuesta: Para el ítem 003.06.04 Reacondicionamiento de Revoques, se deberá considerar para la Etapa: 1 89 m2 y para la Etapa 2: 20 m2. Total: 109 m2.
Aclaración N° 2:
Consulta: Buenas tardes, solicitamos diagramas unifilares de los tableros TSAAN, TSAAE, TS-INF, TSAA de ambas.
Respuesta: El archivo de Unifilares se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SRsJkbBRFQnGyBrWqycspAFSFGcXY18b?usp=drive_link
Aclaración N° 3:
Consulta: En el artículo 2.3.2, inciso 21 se solicita presente Listado de Obras de Arquitectura ejecutadas en los últimos diez (10) años, equivalentes o superiores en el ámbito de salud, u otras obras e arquitectura equivalentes o superiores en complejidad y alcance a las que se licita. Se solicita tenga a bien de definir qué tipo de obras/tareas serán tenidas en cuenta para definir la similitud de las mismas; particularmente entender qué dimensión en m2 deberán de tener las obras similares y tipo de instalaciones ejecutadas.
Respuesta: Serán consideradas como equivalentes las intervenciones de obras integrales, cuya escala y alcance sea similar o superior a la licitada.
Aclaración N°4:
Consulta: El ítem 003.06.04. Reacondicionamiento de revoques m2 no tiene cantidad asociada, por favor aclarar
Respuesta: Para el ítem 003.06.04 Reacondicionamiento de Revoques, se deberá considerar para la Etapa: 1 89 m2 y para la Etapa 2: 20 m2. Total: 109 m2.
Aclaración N° 5:
Consulta: En la planilla de cómputo y presupuesto, algunos cómputos provienen de operaciones; hay cantidades con 3 o 4 decimales aunque se visualizan solamente 2.
Se debe considerar redondeo o se debe trabajar con todos los decimales?
Respuesta: Se deberá considerar sólo dos decimales.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Aclaración N° 6:
Consulta: En el ítem 003.14.04.01 P1d (0.85x2.05m) puerta una hoja de abrir hay 6 unidades en la etapa 1, ninguna en la etapa 2 y 7 unidades en el total. Cuál es el valor correcto?
Respuesta: Para el ítem 03.14.04.01 P1d (0.85x2.05 m), puerta placa de una hoja de abrir, se deberán considerar 7 (siete) unidades en la Etapa 1, según lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en la documentación gráfica correspondiente que forma parte de la presente Licitación.
EX-2025-09885033-GCABA-DGACSA.
Buenos Aires, 22 de abril de 2025.

María Belén Carjuzáa
Directora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Desarrollo Económico

ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Contratación Menor N° 3201-0611-CME25

EX-2025-10779910-GCABA-DGTALET
Contratación Menor N° 3201-0611-CME25
Servicio de monitoreo y análisis de tendencias nacionales e internacionales del turismo con impacto en la promoción y posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto administrativo: Disposición N° 51/DGTALET/2025
Repartición Destinataria: Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firma adjudicada: **Farpoint Media SRL** (CUIT30-71753699-8).
Total adjudicado: pesos treinta y un millones con 00/100 ($31.000.000,00.-)

Martín Galante
Director General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de la Recuperación de Fachadas en Edificios Altos - Etapa 2 en el Conjunto Urbano Soldati - Licitación Pública N° 60/24

EX-2024-41239556-GCABA-IVC
Llamado a Licitación Pública N° 60/24 - Ejecución de la Recuperación de Fachadas en Edificios Altos - Etapa 2 en el Conjunto Urbano Soldati, ubicado en las calles Av. Lacarra, Av. Coronel Roca, Av. Mariano Acosta, Veracruz, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: El pliego podrá ser solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.
Valor del pliego: 0.-
Presentación de las ofertas: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, sita en la Avenida Piedrabuena N° 3280, Piso 1°, Dirección General Técnica Administrativa y Legal. El Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
Fecha de apertura: 16 de mayo 2025
Hora: 11:00 hs.
Norma autorizante: ACDIR-2025- 8755-GCABA-IVC
Monto Estimado: $842.949.667,51.-

Pia Guardamagna
Gerente General

Inicia: 16-4-2025 Vence: 5-5-2025

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de 18 Viviendas y Obras - Licitación Pública N° 08/25

EX-2025-06133998-GCABA-IVC
Llamado a Licitación Pública N° 08/25
Ejecución de 18 Viviendas y Obras Exteriores y la ejecución de las obras de infraestructura de: Alumbrado Público, Red de Comunicación, Red de Agua, Red Cloacal, Red Pluvial y Obras Exteriores en Espacio Público, correspondiente al Barrio Rodrigo Bueno ubicado entre la intersección de las calles Violeta Parra y Micaela Bastidas, Barrio Puerto Madero, Comuna 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consulta y retiro de pliegos: El pliego podrá ser solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose
en forma gratuita.

Valor del pliego: 0
Presentación de las ofertas: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, sita en la Avenida Piedrabuena Nº 3280, Piso 1º, Dirección General Técnica Administrativa y Legal. El Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
Fecha de apertura: 21 de mayo 2025
Hora: 11:00 hs.
Norma autorizante: ACDIR-2025-8757-GCABA-IVC
Monto Estimado: $1.872.059.720,78.-

Pia Guardamagna
Gerente General

Inicia: 22-4-2025 Vence: 7-5-2025

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Demolición de las construcciones existentes, construcción de 14 viviendas, 1 salón de usos múltiples y obras exteriores y la red distribuidora de gas de media presión correspondientes al Barrio Lamadrid - Licitación Pública N° 37/24

EX-2024-30945572-GCABA-IVC
Licitación Pública N° 37/24
Acta de Preadjudicación N° 18/25
Rubro comercial: Obra Pública.
Objeto de la contratación: Demolición de las construcciones existentes, construcción de 14 viviendas, 1 salón de usos múltiples y obras exteriores y la red distribuidora de gas de media presión correspondientes al Barrio Lamadrid - Olavarría ubicado en la Calle Olavarría N° 71, Barrio La Boca, Comuna 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firma/s preadjudicada/s: **VIVIAN HNOS. S.A.**
Nombre de la/s empresa/s preadjudicada/s: VIVIAN HNOS. S.A. por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON 53/100 ($1.811.199.088,53.-)
Total preadjudicado: OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON 53/100 ($1.811.199.088,53.-).
Encuadre legal: Ley 6.246 (texto consolidado por Ley 6.764)
Fundamento de la preadjudicación:
1- Adjudicar la Licitación Pública N° 37/24 - Demolición de construcciones existentes, construcción de 14 viviendas, 1 S.U.M. y obras exteriores tipología pb + 3 pisos y red distribuidora de gas de media presión en el Barrio Lamadrid - Olavarría ubicado en la calle Olavarría N° 71, Barrio La Boca, Comuna 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Oferta Nº 1 de la empresa VIVIAN HNOS. S.A. por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON 53/100 ($1.811.199.088,53.-) todo ello por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.
2- Declarar inadmisible la Oferta N° 2 de la empresa Paleco S.A. por no dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1.3.15 del PCG.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

3- Declarar inadmisible la Oferta N° 11 de la empresa Ashoka Construcciones S.A. por no encontrarse correctamente garantizada.
4- Desestimar la Oferta N° 6 de la empresa Vidogar Construcciones S.A., la Oferta N° 10 de la empresa Ernesto Tarnousky S.A., la Oferta N° 12 de la empresa M. Caretta S.R.L., la Oferta N° 4 de la U.T. Piuterra S.A. - G2M S.R.L., la Oferta N° 3 de la empresa Blue Steel S.A. y la Oferta N° 9 de la empresa Ilubaires S.A. en los términos del Art. 1.3.14 del PCG.
5- Desestimar la Oferta N° 5 de la empresa Urban Baires S.A. y la Oferta N° 8 de la empresa Constructora Lanusse S.A. por no cumplir con los requerimientos de la documentación licitatoria.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera IVC
Fecha de vencimiento del período de impugnación: El oferente podrá formular impugnaciones respecto de lo aconsejado en la citada Acta conforme lo establecido en el artículo 1.4.1 del PCG.

Pia Guardamagna
Gerente General

Inicia: 22-4-2025 Vence: 23-4-2025

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública N° 39/24

EX-2024-31494295-GCABA-IVC
Licitación Pública N° 39/24
Acta de Preadjudicación N° 19/25
Rubro comercial: Obra Pública.
Objeto de la contratación: Completamiento de 60 viviendas, y sectores comunes, el completamiento de las obras de sistemas estructurales, instalaciones sanitarias y eléctricas y obra nueva de instalación domiciliaria de gas correspondientes a la Platea 13 del Barrio Mugica ubicado en la Avenida Castañares 6.800, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firma preadjudicada:
Vivian Hnos. S.A. por la suma de pesos dos mil setecientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ochenta y tres con 18/100 ($2.738.846.083,18.-)
Total preadjudicado: por la suma de pesos dos mil setecientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ochenta y tres con 18/100 ($2.738.846.083,18.-)
Encuadre legal: Ley 6.246 (texto consolidado por Ley 6.764)
Fundamento de la preadjudicación:
1- Adjudicar la Licitación Pública N° 39/24 - Completamiento de 60 viviendas, y sectores comunes, el completamiento de las obras de sistemas estructurales, instalaciones sanitarias y eléctricas y obra nueva de instalación domiciliaria de gas correspondientes a la Platea 13 del Barrio Mugica ubicado en la Avenida Castañares 6.800, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Oferta Nº 1 de la empresa Vivian Hnos. S.A. por la suma de pesos dos mil setecientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ochenta y tres con 18/100 ($2.738.846.083,18.-) todo ello por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.
2- Declarar inadmisible la Oferta N° 7 de la empresa Niro Construye S.A. por no dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1.3.15 del PCG.

3- Desestimar la Oferta N° 5 de la empresa Villarex S.A., la Oferta N° 2 de la empresa Blue Steel S.A., la Oferta N° 3 de la empresa Bencenn Construcciones S.R.L. y la Oferta N° 6 de la empresa Demoliciones Mitre S.R.L. en los términos del Art. 1.3.14 del PCG.
4- Desestimar la Oferta N° 4 de la empresa CO.SE.BA. Construcciones y Servicios Buenos Aires S.A. por no cumplir con los requerimientos de la documentación licitatoria.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera IVC
Fecha de vencimiento del período de impugnación: El oferente podrá formular impugnaciones respecto de lo aconsejado en la citada Acta conforme lo establecido en el artículo 1.4.1 del PCG.

Pia Guardamagna
Gerente General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Ejecución de la Demolición y Trabajos Complementarios de la Platea 1 en el Barrio Padre Múgica - Licitación Pública N° 51/24

EX-2024-36753896-GCABA-IVC
Licitación Pública N° 51/24
Acta de Preadjudicación N° 17/25
Rubro comercial: Obra Pública.
Objeto de la contratación: Ejecución de la Demolición y Trabajos Complementarios de la Platea 1 en el Barrio Padre Múgica, ubicado en la Av. Castañares 6.600, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firma/s preadjudicada/s: **DEMOLICIONES MITRE SRL**
Nombre de la/s empresa/s preadjudicada/s: DEMOLICIONES MITRE SRL PESOS SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 49/100 ($612.165.427,49.-)
Total preadjudicado: SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 49/00 ($612.165.427,49.-).
Encuadre legal: Ley 6.246 (texto consolidado por Ley 6.764)
Fundamento de la preadjudicación:
1- Adjudicar la Licitación Pública N° 51/24 “Ejecución de la Demolición y Trabajos Complementarios de la Platea 1 en el Barrio Padre Mugica, ubicado en la Av. Castañares 6.600, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Oferta Nº 2 de la empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L. por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 49/100 ($612.165.427,49.-) todo ello por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.
2- Declarar inadmisible la Oferta N° 3 de la empresa CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. por no encontrarse correctamente garantizada la oferta conforme art 1.3.15 del PCG.
3- Desestimar la Oferta N° 1 de la empresa CO. SE. BA. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. por no dar cumplimiento a la documentación licitatoria.

Lugar de exhibición del acta: Cartelera IVC
Fecha de vencimiento del período de impugnación: El oferente podrá formular impugnaciones respecto de lo aconsejado en la citada Acta conforme lo establecido en el artículo 1.4.1 del PCG.

Pia Guardamagna
Gerente General

Inicia: 22-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL Y OBRAS

Puesta en valor Cancha Tucumanos - Licitación de Obra Pública N° 10209-0011-LPU25

EX-2025-06810508-GCABA-UPEBM
Dirección General Abordaje Territorial Barrio Padre Carlos Mugica (DGATBPCM)
OBRA: "Puesta en valor Cancha Tucumanos"
Licitación de Obra Pública N° 10209-0011-LPU25, por el plazo de SEIS (6) meses y con un presupuesto oficial estimado en pesos argentinos seiscientos veintinueve millones cuatrocientos seis mil trescientos setenta y tres con 42/100 ($ 629.406.373,42.).
Autorizante: Disposición N° 10-GCABA-DGATBPCM-2025.
Repartición Destinataria: DGATBPCM (Dirección General Abordaje Territorial Barrio Padre Carlos Mugica)
Adquisición y Consulta de Pliegos: la documentación licitatoria podrá ser obtenida y consultada, por los interesados a través de la plataforma B.A.C. Obras bajo referencia del citado Proceso de Compra.
Valor del Pliego: Gratuito
Fecha y lugar de visita Técnica: 14 de abril de 2025 a las 12:00 horas. Edificio del Ministerio de Educación, ubicado en la calle Carlos H. Perette 750 - Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha y hora de Apertura: 30 de abril a las 12:00 horas.
Lugar de Apertura: Plataforma B.A.C.O.
Plazo de Inicio: SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Jerónimo Álvarez Morales
Titular DGATBPCM

Inicia: 7-4-2025 Vence: 25-4-2025

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de la obra "Puesta en valor de Galería 21 - Cementerio de la Recoleta" - Licitación Pública N° 351-0089-LPU24

Expedientes Electrónicos: N.° 48277643-GCABA-DGCEME/24 y N.° 48652299-GCABA-DGTALMEPHU/24.
Objeto: Llámase a Licitación Pública N.° 351-0089-LPU24 para la contratación de la obra "Puesta en valor de Galería 21 - Cementerio de la Recoleta", al amparo de lo establecido por la Ley N.° 6.246 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y Decreto Reglamentario N.° 60/21 modificado por el Decreto N°204/22.
Autorizante: DI-2025-35-GCABA-DGCEME
Presupuesto Oficial: PESOS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES CON 71/100 ($1.121.887.703,71).
Plazo de Ejecución: SIETE (7) MESES.
Fecha de Apertura: 14 de mayo de 2025 a las 12hs.
Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar/
Visita Técnica: 7 de mayo de 2025 a las 12:00hs.
Punto de Encuentro: Cementerio de la Recoleta, Junín 1760 - CABA.
Referentes: Gustavo Rossi y Miguel Crespo.
Las consultas podrán realizarse en el portal BACO: hasta el día 8 de mayo de 2025 a las 12hs.
Valor del Pliego: Sin Valor.

María Eugenia Torossian
Directora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 6-5-2025

Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL

Llamado - Contratación Directa N.° 3187-0627-CDI25.

Contratación del servicio especializado para el desarrollo, implementación y mantenimiento de una plataforma digital integrada al Sitio Web del Instituto De Gestión Electoral (IGE).
E.E. N.° 16.379.050-GCABA-IGE/2025.
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa N.° 3187-0627-CDI25.
Clase: Etapa única.
Objeto de la contratación: Servicio especializado para el desarrollo, implementación y mantenimiento de una plataforma digital integrada al Sitio Web del Instituto de Gestión Electoral (IGE).
Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de “Buenos Aires Compras”.
Valor del Pliego: Gratuito.
Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de “Buenos Aires Compras”, es hasta las 13:59 horas del día veintiocho (28) de abril de 2025.
Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de “Buenos Aires Compras” a las 14 horas del día veintiocho (28) de abril de 2025.
Autorizante: Resolución N.° 35-GCABA-IGE/2025.

Adrián Hugo González
Director Titular

Inicia: 23-4-2025 Vence: 24-4-2025

Ministerio de Infraestructura

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Centro Cultural San Martin, etapa 1, fachada, provisión y colocación de carpintería - Licitación Obra Pública BAC N° 10241-0020-LPU25

EX-2025-10371086-GCABA-DGPRO/ EX-2025-13112218-GCABA-DGTALMI
Licitación Obra Pública BA Obras N°10241-0020-LPU25
Objeto de la contratación: Centro Cultural San Martin - Etapa 1 - Fachada - Provisión y colocacion de carpintería.
Valor del pliego: gratuito
Consulta y retiro de pliegos: https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar
Presentación de las ofertas: https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar
Fecha de apertura: 14/5/2025, a las 13:00hs
Autorizante: RESOL-2025-14-GCABA-SSPO

Fernando Jorge Codino
Director General

Inicia: 9-4-2025 Vence: 5-5-2025

MINISTERIO DE INFRAESTRCUTURA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS

Preadjudicación - Licitación Obra Pública Nº10241-0017-LPU25

EX-2025-09305868-GCABA-DGPRO/EX-2025-11055186-GCABA-DGTALMI
Proceso BA Obras Nº10241-0017-LPU25
Clase: Licitación Pública
Acta de Preadjudicación 2025, de fecha 22/04/25
Rubro comercial: Construcción
Infraestructura eléctrica para buses eléctricos.
Firma preadjudicada: **Bencen Construcciones SRL**
Nombre de la empresa preadjudicada: **Bencen Construcciones SRL**
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 160.620.713,52 - precio total: $ 160.620.713,52.
Total preadjudicado: pesos ciento sesenta millones seiscientos veinte mil setecientos trece con 52/100 ($160.620.713,52).
Encuadre legal: LEY 6.246
Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta más conveniente
Lugar de exhibición del acta: https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar/
Vencimiento de período de impugnación: 26/04/2025
Comisión evaluadora de ofertas
Leandro Ricciardi
Gabriel Rosales

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Gabriel Zárate

Facundo Lombardo
Director de Obras

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

Secretaría de Comunicación

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

SUBSECRETARÍA DE MEDIOS Y PRENSA

Ampliación - Contratación Directa N° 101-0722-CDI24

EX-2024-15670033-GCABA-DGTEA.
Contratación Directa N° 101-0722-CDI24
Objeto de la contratación: "Servicio de auditoría de medios de comunicación"
Acto Administrativo: RESOL-2025-11-GCABA-SSMYP
Fecha: 14 de abril de 2025.
Razón Social de la Empresa:
EJES S.A. (CUIT N° 33-66341994-9)
Ampliar la Orden de Compra N° 101-21716-OC24, generada en el marco de la Contratación Directa Nº 101-0722-CDI24 a favor de la firma EJES S.A. (CUIT N° 33-66341994-9), en un treinta y uno con sesenta y siete por ciento (31,67%) de su valor, lo que equivale a la suma total de pesos seis millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($6.745.000,00.-), al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
Lugar de exhibición de la adjudicación: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7620 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carolina Bartel
Subsecretario

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Provisión y colocación de pisos vinílicos - Licitación Pública N° 2-0001-LPU25

Expediente: TEA A-01-00005712-2/2025
Licitación Pública: 2-0001-LPU25
Dictamen de Evaluación de Ofertas: 21 de abril de 2025
Objeto de la contratación: Provisión y colocación de pisos vinílicos en dependencias del Poder Judicial de CABA
Encuadre legal: Artículos 26, 28, 32, 33, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021
Fundamento de la preadjudicación: Conclusión.
Del análisis realizado y de acuerdo con lo aquí evaluado, esta Comisión estima que la oferta presentada por la firma BELLIZZI HNOS S.R.L., CUIT 30-71517738-9 debe ser considerada como admisible para los renglones 1 y 2 por encontrarse inscripta en las correspondientes clases ante el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos, como así que el valor ofertado resulta conveniente en tanto guarda estricta relación con el presupuestado para la contratación. Que, por otro lado, se entiende que la oferta presentada por la firma FULL EXPRESS S.R.L., CUIT 30-71154799-8, debe ser considerada como no admisible, ello debido a que, tal como surge de las constancias que surgen de estas actuaciones, la firma posee deuda con el ente fiscal ARCA, incumpliendo las previsiones de la cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones Particulares, no obstante haberse intimado oportunamente a su subsanación, razón por la cual carece, en consecuencia, de habilidad para contratar con el Estado. Que la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares prevé que la adjudicación de la totalidad de los renglones deberá realizarse a un único oferente. Por todo lo expuesto, teniendo especial consideración por el dictamen emitido por el área técnica en la materia y la modalidad de adjudicación prevista en el PCP, esta Comisión opina que en los términos del inc. 6.d de la cláusula 99 del Reglamento aprobado por Res. CM 276/20, corresponde preadjudicar a la firma **BELLIZZI HNOS S.R.L., CUIT 30-71517738-9**, los renglones 1 y 2 por la suma total de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil ($ 38.480.000).

Fabián Leonardi - Matías Vázquez - Federico Carballo
Comisión Evaluadora de Ofertas

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACION

Adquisición instalación y mantenimiento equipos video vigilancia - Licitación Pública N° 3/25

Expediente LGA N° 431/2025
Proceso: Licitación Pública N° 3/25
Objeto de la contratación: El mantenimiento de los equipos de video vigilancia, la adquisición de un sistema centralizado de video vigilancia para las sedes de este Ministerio Público de la Defensa, y la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de video vigilancia en la sede de Av. Martín García 410, de esta Ciudad de Buenos Aires
Consulta y retiro de Pliegos:
a) Descargados de la página web del MPD: https://www.mpdefensa.gob.ar/institucional/administracion
b) Solicitados por correo electrónico a: compras@mpdefensa.gob.ar
Valor del Pliego: 0
Presentación de las ofertas: mediante la plataforma virtual compras.mpdefensa.gob.ar
Fecha de apertura: 6 de mayo de 2025 a las 12 hs.
Acto administrativo que aprueba el llamado: Disposición SGA N° 104/25

Alfonso Daniel Mourente
Secretario Judicial A/C

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONDUCCIÓN EJECUTIVA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Extensión de garantía soporte oficial para el appliance de seguridad de borde cisco - Contratación Menor N° 13/25

Llamase a Contratación Menor N° 13/2025 cuya apertura se realizará el día lunes 05 de mayo de 2025 a las 11:30 horas Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Interna N° 74/25
Valor del Pliego: gratuito
Pliegos y Anexos: Página oficial de la Defensoría: https://defensoria.org.ar/compras-y-contrataciones/
Consultas: uoa@defensoria.org.ar
Las ofertas deberán presentarse en la Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sito en la Sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela N° 538 en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 11 a 16 hs., hasta la fecha y horario fijada para el Acto de Apertura.
Lugar y Fecha de apertura: Coordinación Operativa de Gestión Técnica - Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sito en la sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela 538 1° Piso, día lunes 05 de mayo de 2025 a las 11:30 horas, Contratación “Extensión de garantía soporte oficial para el appliance de seguridad de borde cisco”

Dante Sironi
Director Ejecutivo

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Deja sin efecto - Contratación Menor N° 730-4197-CME24

EX-2024-45084855-GCABA-DGTALPG
Autoriza DI-2025-14-GCABA-DGTALPG
Dejar sin efecto la Contratación Menor Nº 730-4197-CME24 para la "Adquisición de Insumos de informática ". con destino a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

Lucas Tarucelli
Director General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 24-4-2025

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N.º 417-GCABA-DGR/25

Expediente Electrónico N° 9.234.518-GCABA-DGR/20
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente MEGAMINA S.A. y a su responsable solidario el señor Ignacio Fabián Zeitune, DNI N.º 22.707.557, CUIT N.º 20-22707557-1**, los términos de la Resolución N.º 417-GCABA-DGR-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente MEGAMIGA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-302000-1, CUIT N.º 30-71513144-3 (cese observado), con domicilio fiscal en la calle Uruguay N.º 485, Piso 11°, Departamento "F", Comuna N.º 1 y domicilio según constancia ARCA y comercial en Avenida Pueyrredón N.º 1262, Comuna N.º 2, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados" respecto de los períodos fiscales 2019 (2° y 7° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, respecto de los períodos fiscales 2019 (2° y 7° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar por los ingresos correspondientes a la actividad "Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados", a la alícuota del 4,5% en el periodo fiscal 2020 (1° a 12° anticipos mensuales) en virtud de haber superado los ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior la suma de $17.500.000, y siendo inferior a $96.000.000, de acuerdo a lo establecido en el Apartado V - Artículo 5° - Planilla Adjunta de Actividades N.º 5 Codificación NAES de la Ley Tarifaria para el año 2020.
Artículo 4°.- Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de total de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 40/100 ($640.958,40) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto omitido ($875.185,72) y el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario ($110.904,12), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos y conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la Sociedad, el señor Ignacio Fabián Zeitune, DNI N.º 22.707.557, CUIT N.º 20-22707557-1, con domicilio según constancia ARCA en Avenida Pueyrredón N.º 1262, Comuna N.º 2, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 incisos 3), 12, 15 inciso 1) y 124 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, y/o a quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 72/100 ($875.185,72), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 56 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones incorporadas por la Ley N.º 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa total aplicada de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 40/100 ($640.958,40), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° inciso 12 del citado Código Fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementado por el Decreto Nº 429/2013 (BOCBA Nº 4264) y Resolución Nº 206-AGIP-2020 (BOCBA N.º 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata de "Presentación Subdirección General Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N° de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente el trámite.

Artículo 7º.- Intimar a la Contribuyente y/o a quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, y/o quien resulte responsable, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal electrónico y en los domicilios mencionados en el artículo 1° de la presente, y al responsable solidario en los domicilios indicados en los artículos 1° y 5° de la presente, y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones incorporadas por la Ley N.º 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.-

ANEXO IF-2025-11433241-GCABA-DGR

Mónica E. Vozzi
Subdirectora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 446-GCABA-DGR/25

Expediente Nº 2018-25.762.625-MGEyA-DGR
La Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente TST CARGO S.A. y a la responsable solidaria de la firma, señora Natalia Elizabet Quintana**, en los términos de la Resolución Nº 446-GCABA-DGR-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente TST CARGO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-302000-1 (Cese observado en fecha 31/12/2023),CUIT N° 30-71556428-5, con domicilio fiscal en la calle Maipú 671, 2° Piso, Departamento 3, Comuna N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Transporte automotor de cargas ncp", en relación con el período fiscal 2018 (1° a 3° anticipo mensual).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base cierta y presunta (base mixta) y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por el período fiscal 2018 (1° a 3° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 3% en relación con la actividad "Transporte automotor de cargas ncp", en relación con el período fiscal 2018 (1º a 3º anticipos mensuales), conforme lo dispuesto en el artículo 54, inciso 1) de la ley tarifaria para el año 2018.
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de pesos un millón doscientos veintidós mil novecientos noventa y nueve con 57/100 ($1.222.999,57.-) equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto defraudado, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.-Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Presidente del Directorio de la firma, señora Natalia Elizabet Quintana, DNI N° 36.568.923, CUIT N° 27-36568923-2, con domicilio en Apeninos N° 872, Localidad Virrey del Pino, Provincia de Buenos, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 3°), 12, 15 (inciso 1°) y 124 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones introducidas por la Ley 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente y al responsable solidario, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos un millón doscientos veintidós mil novecientos noventa y nueve con 57/100 ($1.222.999,57.-) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 56 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones introducidas por la Ley 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos un millón doscientos veintidós mil novecientos noventa y nueve con 57/100 ($1.222.999,57.-) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementado por el Decreto Nº 429/2013 (BOCBA Nº 4264) y Resolución Nº 206-AGIP-2020 (BOCBA N.º 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata de "Presentación Subdirección General Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N° de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente el trámite.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, y/o quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, y/o quien resulte responsable, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio fiscal electrónico, y al responsable solidario en los domicilios consignados en los artículos 1° y 5° de la presente, con copia del presente acto. Asimismo, notifíquese a ambos, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones introducidas por la Ley 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO-IF-2025-12538087-GCABA-DGR

Mónica E. Vozzi
Subdirectora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N.º 451-GCABA-DGR/25

Expediente Electrónico N° 20.041.231-GCABA-DGR/20
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **NORBAU S.A. y a su responsable solidario señor Juan Carlos Simonetta, DNI N° 14.996.117, CUIT N° 20-14996117-9**, los términos de la Resolución N.º 451-GCABA-DGR-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente NORBAU S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Convenio Multilateral bajo el Nº 902-0302000-1, CUIT N.º 33-71562251-9, con domicilio fiscal en Avenida Leandro N. Alem N.º 474, Piso 1°, Departamento "A", Localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales", respecto de los períodos fiscales 2019 (1° y 2° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 3° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, respecto de los períodos fiscales 2019 (1° a 3° y 5° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 3° y 6° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar por los ingresos correspondientes a la actividad "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales", a la alícuota del 2,5% respecto de los períodos fiscales 2019 (1° a 3° y 5° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 3° y 6° a 12° anticipos mensuales), de conformidad con lo establecido en el apartado IV, artículo 4, "Planilla Adjunta de Actividades N.º 4 -Codificación NAES-" de la Ley Tarifaria para el año 2020 y disposición concordante con el año anterior motivo de ajuste;
Artículo 4°.- Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Dieciocho con 02/100 ($496.818,02) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto omitido calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos y conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Juan Carlos Simonetta, DNI N° 14.996.117, CUIT N° 20-14996117-9, con domicilio especial a los fines societarios en la calle Carlos Pellegrini N° 1069, Piso 11°,

Oficina "D", Comuna N° 1, y con domicilio denunciado ante esta Administración en la calle Altolaguirre N° 2141, Piso 4°, Departamento "A", Comuna N.º 12, ambos de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 incisos 3), 12, 15 inciso 1) y 124 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar a la Contribuyente, y/o a quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Dieciocho con 02/100 ($496.818,02), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 56 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Dieciocho con 02/100 ($496.818,02) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° inciso 12 del citado Código Fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementado por el Decreto Nº 429/2013 (BOCBA Nº 4264) y Resolución Nº 206-AGIP-2020 (BOCBA N.º 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata de "Presentación Subdirección General Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N° de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente el trámite.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, y/o a quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, y/o quien resulte responsable, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio fiscal electrónico, al responsable solidario en los domicilios indicados en los artículos 1° y 5° de la presente, y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal T.O. 2024 con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 6805 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.

ANEXO IF-2025-12843946-GCABA-DGR

Mónica E. Vozzi
Subdirectora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N.º 455-GCABA-DGR/25

Expediente Electrónico N° 3.382.326-GCABA-DGR/2020
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente CONSTRUCTORA SAN MARCO S.A. y a su responsable solidario señor Alfredo Centurión, DNI N° 17.177.236, CUIT N° 20-17177236-3**, los términos de la Resolución N.º 455-GCABA-DGR-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente CONSTRUCTORA SAN MARCO S.A., inscripta como Contribuyente Local del Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1534282-04 (cese observado), CUIT N.º 30-71567717-9, con domicilio fiscal en la calle Vicente López N.º 1742, Piso 6°, Departamento "A", Comuna N° 2, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales", respecto de los períodos fiscales 2019 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° y 2° anticipos mensuales).
Artículo 2°.-Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, respecto de los períodos fiscales 2019 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 7° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar por los ingresos correspondientes a la actividad "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales" respecto de los períodos fiscales 2019 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 7° anticipos mensuales) a la alícuota del 2.5%, de acuerdo a lo previsto en el apartado IV, artículo 4°, Planilla adjunta de actividades N° 4 - Codificación NAES, de la Ley Tarifaria para el año 2020 (Ley N.º 6298) y concordante con el año anterior motivo de ajuste.
Artículo 4°.- Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 23/100 ($1.669.943,23) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto defraudado, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos y conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al ex Presidente del Directorio de la firma, el señor Argentino Alfredo Centurión, DNI N.º 17.177.236, CUIT N.º 20-17177236-3, designado para ocupar el cargo de Presidente del Directorio de la

Sociedad desde el 22/08/2018 hasta su renuncia acaecida el 11/01/2021, con domicilio especial en la calle Vicente López N° 1742, Piso 6°, Oficina "A", Comuna N.º 2, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 incisos 3), 12, 15 inciso 1) y 122 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, al ex Presidente del Directorio de la firma, el señor Argentino Alfredo Centurión, DNI N.º 17.177.236, CUIT N.º 20-17177236-3 y/o a quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 23/100 ($1.669.943,23), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 55 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 23/100 ($1.669.943,23) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto defraudado, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° inciso 12 del citado Código Fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementado por el Decreto Nº 429/2013 (BOCBA Nº 4264) y Resolución Nº 206-AGIP-2020 (BOCBA N.º 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata de "Presentación Subdirección General Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N° de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente el trámite.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, y/o a quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, y/o quien resulte responsable, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio fiscal electrónico, al responsable solidario en los domicilios indicados en los artículos 1° y 5° de la presente, y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.

ANEXO IF-2025-13317449-GCABA-DGR

Mónica E. Vozzi
Subdirectora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N.º 457-GCABA-DGR/25

Expediente Electrónico Nº 27.437.682 -GCABA-DGR/19
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al **contribuyente BARBOSA DANIEL EDGARDO**, los términos de la Resolución N.º 457-GCABA-DGR-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente BARBOSA DANIEL EDGARDO, inscripto como contribuyente local del Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (con cese observado de fecha 25/02/2021) bajo el Nº 1600876-06, CUIT Nº 20-13385236-1, con domicilio fiscal sito en la calle Itaquí N° 6248 y con domicilio denunciado en la calle Itaquí N° 6262, planta baja, ambos pertenecientes a la Comuna N° 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p y mecánica integral de autos" respecto al período fiscal 2018 (8° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establecer que el contribuyente debe tributar a la alícuota del 3% en relación a los ingresos obtenidos por la actividad "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p y mecánica integral de autos" con relación al período fiscal 2018 (8° a 12° anticipos mensuales) de conformidad con lo establecido por el artículo 52 inciso 20 de la Ley Tarifaria para el año 2018 con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 5948.
Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 191.225,42) equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido ($ 172.217,42), y al ochenta por ciento (80%) de las sumas por los conceptos que motivaron la ampliación del sumario ($ 19.008,00) conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Intimar al contribuyente BARBOSA DANIEL EDGARDO, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 215.271,77.-) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 55 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago y la multa

aplicada de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 191.225,42), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementado por el Decreto Nº 429/2013 (BOCBA Nº 4264) y Resolución Nº 206-AGIP-2020 (BOCBA Nº 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata “Presentación Subdirección General Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N° de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente el trámite.
Artículo 5°.- Intimar al contribuyente BARBOSA DANIEL EDGARDO, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio denunciado, mediante comunicación electrónica al Domicilio Fiscal Electrónico y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. ANEXO IF-2025-13427024-GCABA-DGR

ANEXO IF-2025-13427024-GCABA-DGR

Mónica E. Vozzi
Subdirectora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N.º 515-GCABA-DGR/25

Expediente Electrónico N.º 11.432.421-GCABA-DGR/20

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente CABAÑA SAN JULIAN S.A. y al Presidente del Directorio de la firma, señor Alejandro Alberto Di Gregorio**, los términos de la Resolución N.º 515-GCABA-DGR-2025, de fecha 07 de abril de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente CABAÑA SAN JULIAN S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 902-0852738-4 (CUIT N° 30-70955731-5), con domicilio fiscal en la calle Padre Elizalde N.º 45, Piso 1, Departamento 2, perteneciente a la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p." en relación a los períodos fiscales 2019 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 4º y 6º a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales 2019 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 4º y 6º a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3°.- Establecer que la contribuyente debe tributar a la alícuota del 5,5% por los ingresos correspondientes a la actividad "Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p." por los períodos fiscales 2019 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1° a 4º y 6º a 12° anticipos mensuales) de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17° de la Ley Tarifaria 2020 con las modificaciones de la Ley 6298 y el concordante del año anterior motivo de ajuste.
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de Pesos quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y uno con veinticuatro centavos ($ 565.731,24) equivalente al sesenta y cinto por ciento (65%) del impuesto omitido ($ 870.355,75), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Mantener la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, al señor Alejandro Alberto Di Gregorio, DNI 20.051.128, CUIT 20-20051128-0, con domicilio especial denunciado en la calle Brandsen N° 3625, perteneciente a la Localidad de San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires y con domicilio fiscal registrado en ARCA en la Avenida Varela N.º 66, Piso PB, Departamento "B", Comuna Nº 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 3°), 12, 15 (inciso 1°) y 122 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente CABAÑA SAN JULIAN S.A. al responsable solidario, señor Alejandro Alberto Di Gregorio, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 870.355,75 (Pesos ochocientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco con setenta y cinco centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 55 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes con años anteriores, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de $ 565.731,24 (Pesos quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y uno con veinticuatro centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 Edificio Esmeralda - 4º Piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementado por el Decreto Nº 429/2013 (BOCBA Nº 4264) y Resolución Nº 206-AGIP-2020 (BOCBA N.º 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata “Presentación Subdirección General de Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N° de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente el trámite.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente y/o quien resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y/o quien resulte responsable la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante comunicación informática al domicilio fiscal electrónico, al responsable solidario en los domicilios consignados en los artículos 1° y 5° de la presente y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. ANEXO IF-2025-146799921-GCABA-DGR

ANEXO IF-2025-146799921-GCABA-DGR

Mónica E. Vozzi
Subdirectora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 557-GCABA-DGR/25

Expediente Electrónico N° 09.184.626-GCABA-DGR/20
La Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente CONSTRUCTORA PROTECT HOUSE S.A. y a sus responsables solidarios, señores Nicolás Di Nunzio, y Enrique Rodolfo Villegas** de la Resolución N° 557-GCABA-DGR-2025, de fecha 16 de abril de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente CONSTRUCTORA PROTECT HOUSE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente sujeta al Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-0302000-1, CUIT Nº 30-71506673-0, con cese total registrado bajo fecha 31/12/2020, con domicilio fiscal en la calle Behring N° 2519, Piso 1, Departamento "B", Comuna Nº 15, perteneciente a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades ajustadas sujetas a tributo consisten en "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" y "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.", respecto de los períodos fiscales 2019 (2°, 3°, 5° y 7° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1°, 2° y 4° a 9° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, respecto de los períodos fiscales 2019 (2°, 3°, 5° y 7° a 12° anticipos mensuales) y 2020 (1°, 2° y 4° a 9° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos correspondientes a la actividad "Construcción, reforma y reparación de Edificios Residenciales", a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 2,5%, respecto a los períodos fiscales 2019 (2°, 3°, 5° y 7° a 9° anticipos mensuales) y 2020 (1°, 2° y 4° a 9° anticipos mensuales), conforme lo dispuesto en el artículo 4 -Planilla Adjunta de Actividades Nº 4 - Codificación NAES de la Ley Tarifaria para el año 2020 (Ley N° 6298) y disposición concordante de año anterior motivo de ajuste.
Artículo 4°.- Establecer que por los ingresos correspondientes a la actividad "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.", a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 4,5%, en relación al período fiscal 2020 (6° anticipo mensual), atento la contribuyente haber obtenido en el ejercicio fiscal 2019 ingresos brutos superiores a $17.500.000.- e inferiores a $96.000.000.-, conforme lo establece el artículo 5, Planilla adjunta de Actividades Nº 5 - Codificación NAES, de la Ley Tarifaria para el año 2020 (según Ley N° 6298).
Artículo 5°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión, aplicándole una multa de Pesos Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 07/100 ($1.629.268,07), equivalente al sesenta y

cinco por ciento (65%) del impuesto omitido, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 6°.- Mantener la extensión de responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, emergentes de la presente, a los ex Presidentes del Directorio de la firma, señor Nicolás Di Nunzio, con mandato desde el 24 de noviembre de 2016 hasta el 14 de octubre de 2019, y al señor Enrique Rodolfo Villegas, con mandato desde el 15 de octubre de 2019 hasta septiembre de 2020, ambos con domicilio especial a los fines societarios en la calle Basualdo N° 372, Comuna Nº 10, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 3º), 12, 15 (inciso 1º) y 122 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente CONSTRUCTORA PROTECT HOUSE S.A. y a los señores Nicolás Di Nunzio y y Enrique Rodolfo Villegas, en su carácter de responsables solidarios y/o a quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 26/100 ($2.506.566,26), que resultan adeudar en los montos que se detallan en el Anexo y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 55 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago; y la multa aplicada de Pesos Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 07/100 ($1.629.268,07), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° inciso 12 del Código Fiscal mencionado; y ejecución fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementada por el Decreto Nº 429/2013 (BOCBA Nº 4264) y Resolución Nº 206-AGIP-2020 (BOCBA N.º 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata de "Presentación Subdirección General Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N° de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente al trámite.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente CONSTRUCTORA PROTECT HOUSE S.A. y/o a quien resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y/o quien resulte responsable, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio fiscal electrónico, a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 6°, y en el domicilio fiscal de la sociedad y a todos ellos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal T.O. 2025, con copia y resérvese.

BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

ANEXO IF-2025-16110658-GCABA-DGR

Mónica E. Vozzi
Subdirectora General

Inicia: 22-4-2025 Vence: 24-5-2025

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 570-GCABA/DGR/25

Expediente Electrónico N° 9.523.142-GCABA-DGR-2022
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al **contribuyente BASSE EDUARDO** los términos de la Resolución N° 570/GCABA/DGR/2025, de fecha 21 de abril de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente BASSE EDUARDO inscripto en Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N.º 1627302-08, CUIT N.º 20-27015215-6, con domicilio fiscal en la Avenida Acosta Mariano N.º 266, Planta Baja, Oficina "82", Localidad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p" en relación a los períodos fiscales 2019 (1° a 12° anticipos mensuales), 2020 (1° a 12° anticipos mensuales), 2021 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2022 (1º a 4° anticipos mensuales) en los montos detallados en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.", al contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 2%, por los períodos fiscales 2019 (1° a 12° anticipos mensuales), 2020 (1° a 12° anticipos mensuales), 2021 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2022 (1º a 4° anticipos mensuales), conforme lo establece el artículo 7º, APARTADO VII - "PLANILLA ADJUNTA DE ACTIVIDADES N.º 7 - CODIFICACIÓN NAES de la Ley Tarifaria 2022 y disposiciones concordantes de años anteriores objeto de ajuste.
Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de pesos cuatrocientos once mil setecientos veintiséis con 42/100 centavos ($411.726,42), equivalente al 100% del monto del impuesto omitido ($411.726,42), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos cuatrocientos once mil setecientos veintiséis con 42/100 centavos ($411.726,42) que resulta adeudar en los montos que se detallan en el Anexo y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 55 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago; y la multa aplicada de pesos cuatrocientos once mil setecientos veintiséis con 42/100 centavos ($411.726,42) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4°, inciso 12) del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementada por el Decreto Nº 429/2013 (BOCBA Nº 4264) y Resolución Nº 206-AGIP-2020 (BOCBA N.º 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata de " Presentación Subdirección General Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N.º de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente al trámite.
Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal electrónico, en el domicilio fiscal y por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes con años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO-IF-2025-16380275-GCABA-DGR

Mónica E. Vozzi
Subdirectora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 16.025.086-GCABA-DGLTMSGC/25

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a la **Sra. ORTIZ GOMEZ KAREN LUCERO, DNI 96.277.898**, la que deberá presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Federico Conde
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 16.089.228-GCABA-DGLTMSGC/25

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. ANYUCU JUNIOR, de aproximadamente 27 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital Bernardino Rivadavia, sito en Av. Gral. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Federico Conde
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 22-4-2025 Vence: 24-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 16.371.731-GCABA-DGLTMSGC/25

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. MINOVAS HORACIO HÉCTOR, DNI N° M 5.274.170**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", sito en Pilar 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Federico Conde
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 22-4-2025 Vence: 24-4-2025

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memoradum N° 16.389.029-GCABA-DGLTMSGC/25

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. FABIÁN VILA JAVIER ANTONIO, de aproximadamente 57 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", sito en la Av. Varela 1301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Federico Conde
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

DIRECCION GENERAL REGULARIZACION DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL

Citación - Memorándum N° 16.560.107-GCABA-IVC/25

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza, durante el plazo de 30 (treinta) días corridos, a **aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito Escalera 13ª, Piso 1, Dpto. D, Barrio Piedrabuena, CABA, identificado administrativamente como unidad de cuenta número 49490**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Andrés A. Bonavia
Director General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - EX Nº 6.572.754-GCABA-DGCEME/24

CITASE los **herederos, sucesores o legatarios de la titular, doña MARIA TERESA BECHER, y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 2 y 3, tablón 3, manzana 6, sección 5 del Cementerio de la Chacarita**, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la renovación de la concesión del terreno, ya que por Expediente Nº 6572754/2024 tramita la RENOVACION de la misma.- INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones"

Ana María Lávaque
Directora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 13.352.119-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DON: RODRIGUEZ SANTOS WERFIL en su carácter de arrendataria de la GALERIA 16, FILA 4, NICHO 8148 del Cementerio de CHACARITA, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere DIAZ, ELVA YOLANDA** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ana María Lávaque
Directora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 25-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 13.547.315-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DON: PAIVA LUZ MARLENE en su carácter de arrendataria de la GALERIA 16GPA, FILA 1, NICHO 10639 del Cementerio de FLORES, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere SANCHEZ, CLAUDIO ARMANDO** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ana María Lávaque
Directora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 25-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 13.646.816-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DOÑA: BAIZ, MARIA DEL CARMEN en su carácter de arrendataria de la SECCION 20 MANZANA 4 TABLON 4 SEPULTURA 71 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere VILLALBA, GLADYS DELIA** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ana María Lávaque
Director General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 29-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 13.661.765-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DON: SAAVEDRA YADIRA ANDREA en su carácter de arrendataria de la GALERIA 28, FILA 2, NICHO 1945 del Cementerio de CHACARITA, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere SAAVEDRA MORALES, BENIGNA** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ana María Lávaque
Director General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 29-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 13.861.137-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DON: ROJO OSCAR VICENTE en su carácter de arrendataria de la SECCION 4, MANZANA 9,TABLON 16, SEPULTURA 4 del Cementerio de CHACARITA, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere MORALES, ALEXIS SEBASTIAN** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV. Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ana María Lávaque
Director General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 29-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 14.053.185-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **DON: DEL VALLE MARQUEZ CRISTINA en su carácter de arrendataria de la SECCION 20, MANZANA 4,TABLON 4, SEPULTURA 29 del Cementerio de CHACARITA, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere ARRETINO, ANIBAL PEDRO** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ana María Lávaque
Director General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 29-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 14.300.963-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE a **Don: Garcia Ricardo Cesar en su carácter de arrendataria de la Sección 4, Manzana 9, Tablón 16, Sepultura 8 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Fratetta, Tomas** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DECEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ana María Lávaque
Directora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 29-4-2025

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 46.641.433-GCABA-DGCEME/24

Se intima a los **arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 21 - Manzana 1, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2024-46654200-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).".

ANEXO IF-2024-46654200-GCABA-DGCEME

Ana María Lávaque
Directora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 29-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 7.304.489-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 20 - Manzana 1, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2025-7842382-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)."

ANEXO IF-2025-7842382-GCABA-DGCEME

Ana María Lávaque
Directora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 29-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 9.200.533-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 20 - Manzana 4, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2025-9396457-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).".

ANEXO IF-2025-9396457-GCABA-DGCEME

Ana María Lávaque
Directora General

Inicia: 23-4-2025 Vence: 29-4-2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 13.649.474-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 2 - Fila 3 - Nicho 278, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2025-13653574-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)."

Ana María Lávaque
Directora General

Inicia: 21-4-2025 Vence: 25-4-2025

ANEXO

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 24

Citación - Oficio Judicial E.E. 16.129.604/GCABA/PG/2025
Carátula: "KOMJATHI, NANCY GLADYS Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)"
Causa N°: 339046/2022-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 636, planta baja de la CABA, cuyo titular es el Dr. Darío E. Reynoso, Secretaría N° 48 a cargo de la Dra. Anabel Papa, de conformidad con lo previsto en los arts. 130 y 131 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) hace saber la existencia del expediente "Komjathi, Nancy Gladys y otros contra GCBA y otros sobre daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)" expte. nro. 339046/2022-0, y cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso –ya sea como parte actora o demandada–, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 y ss. Del CCAyT, para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda. A tal fin, se hace saber que, en los términos previstos por el art. 4° de la Res. CM N° 19/2019, deberán registrarse de manera obligatoria como usuarios externos del Portal del Litigante debiendo acceder a consultapublica.jusbaires.gob.ar (Mesa de Ayuda: 4008-0216 o 4008- 0272; meayuda@jusbaires.gob.ar), a fin de tomar intervención correspondiente –con patrocinio o representación letrada (conf. art. 50 del CCAyT)– en el presente proceso (ingresar escritos, adjuntar documental y copias, efectuar notificaciones electrónicas y dejar nota). Los interesados deberán tener en cuenta que este proceso colectivo tramita como una acción ordinaria y el estado en el que se encuentra su trámite. A su vez, deberán indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Serán rechazadas in límine las presentaciones que reiteren lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal efecto, se hace saber que la acción fue promovida contra el Club Social y Deportivo Parque (Asociación Civil) y "contra todo aquel que fuere responsable (incluidos su presidente y/o autoridad de mayor jerarquía y demás miembros del cuerpo directivo, de quienes se desconocen los nombres; y en su caso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus funcionarios, sobre los que se están evaluando los alcances de su posición y responsabilidad en el caso", con el objeto de: 1) obtener el definitivo cese de los ruidos molestos provocados por las actividades desarrolladas por el "Club Social y Deportivo Parque (Asociación Civil)" sito en la calle Marcos Sastre n° 3268 (Villa del Parque. CABA); 2) lograr la erradicación de tales actividades desarrolladas por la entidad y, en su caso, también la eliminación de la fuente de donde provienen tales ruidos molestos que, resulta ser el propio edificio donde funciona el "Club Social y Deportivo Parque – Asociación Civil".

Se hace saber que el expediente podrá ser consultado a través de la página web https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ——————————————

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 16 días del mes de abril de 2025. ——————————.

Anabel S. Papa
Secretaria

Inicia: 23-4-2025 Vence: 25-4-2025

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 22 - LA PLATA

Citación - Oficio Judicial E.E. 15.413.236/GCABA/MGEYA/2025
Carátula: "CIMINO ANTONIO C/ PAZ ELIDA HAYDEE S/·POSESION VEINTEAÑAL"
Causa N°: 108790

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por diez días a los **PRESUNTOS HEREDEROS de ELIDE HAYDEE PAZ**, DNI 2.344.625 **Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO** sobre el INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CIRC. II, SECC. S, MZA. 27, PARC. 36 INSCRIPTO EL DOMINIO EN LA MATRICULA N°12.481 DE QUILMES, para que comparezcan en el término de 10 días en la causa CIMINO ANTONIO C/ PAZ ELIDA HAYDEE S/POSESION VEINTEAÑAL n°108790 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del C.P.C.C.). A tal fin, publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Carlos J. Sozzani
Secretario

Inicia: 14-4-2025 Vence: 29-4-2025

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y 23° NOMINACIÓN CIVIL Y COMERCIAL DE CÓRDOBA

Notificación - Oficio Judicial E.E. 16.398.016/GCABA/MGEYA/2025
Carátula: "TRAUMATHOS S.R.L. C/ OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP ARGENTINA- ABREVIADO- COBRO DE PESOS"
Causa N°: 6178197

El Sr. Juez de 1° Inst. y 23° Nom. Civ. y Com. de Córdoba en autos: “Traumathos S.R.L. C/ Obra Social De La Unión Obrera Metalúrgica De La Rep Argentina- Abreviado- Cobro De Pesos- Expte: 6178197”, ha ordenado notificar a PREST MED CÓRDOBA S.A. mediante publicación en el boletín oficial de C.A.B.A., por un día, la siguiente resolución “SENTENCIA N° 3, Córdoba, 05/02/2025. Y VISTOS: … Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda impetrada por la actora, TRAUMATHOS SRL y, en consecuencia, condenar a los demandados OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y PREST MED CÓRDOBA S.A a abonarle a la parte actora en el plazo de diez días de quedar firme esta resolución, la suma de pesos veinticuatro mil ciento veinticinco ($24.125) con más los intereses establecidos en el considerando respectivo. II) Imponer las costas a cargo de los demandados. III)Regular, en forma definitiva, los honorarios del Dr. Fernando G. Jaime Elias, en la suma de … ($476.646,30); ello, con más la suma de … ($95.329,26) correspondiente al art. 104 inc 5, CA. Ello, con más IVA en caso de revestir dicho letrado la condición de responsable inscripto. PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia. Fdo.: Rodríguez Juárez Manuel Esteban; Juez.

María V. Derna
Secretaria

Inicia: 23-4-2025 Vence: 23-4-2025

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y 45º NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Notificación - Oficio Judicial E.E. 16.402.081/GCABA/MGEYA/2025
Carátula: “PAJON, OMAR RAMIRO Y OTRO C/ HALAK, FERNANDO Y OTRO - ORDINARIO - OTROS”
Causa N°: 3693796

AL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
Se publicarán por diez (10) veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días.

“El Señor Juez de Primera Instancia y 45º Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Dr. Hector Daniel Suarez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Consuelo María Agrelo, ubicado sito en calle Caseros 551, PB sobre Caseros, de esta ciudad de Córdoba, República Argentina, correo electrónico oficial: juzciv45-cba@justiciacordoba.gob.ar, se hace saber que en los autos caratulados “PAJON, Omar Ramiro y otro c/ HALAK, Fernando y otro - ORDINARIOS - OTROS - (Expte. Nº 3693796) se ha dispuesto notificar a **LUA SEGUROS LA PORTEÑA SA** por edictos las siguientes resoluciones: “SENTENCIA NUMERO:106 En la ciudad de Córdoba, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: …RESUELVO: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada a fs. 6/12, condenando a los Sres. MARÍA CRISTINA ABUH DNI Nro. 5.995.303 y FERNANDO MIGUEL HALAK DNI Nro. 24.089.925, para que en el término de diez días de quedar firmes los presentes abone a los actores la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($10.013.305,26), importe que se conforma de la siguiente manera: A) OMAR RAMIRO PAJÓN DNI Nro. 11.188.640: 1) PERDIDA DE CHANCE: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($6.504,19) y 2) DAÑO MORAL: PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) y B) NOEMÍ DEL VALLE FLORES DNI Nro. 12.745.393: 1) PERDIDA DE CHANCE: PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS ($6.801,07) y 2) DAÑO MORAL: PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000). Importes que deben actualizarse desde la fecha en que se reconocen, hasta su total y efectivo pago.- Se hace saber a los demandados que al día de la fecha, el total adeudado (capital más intereses), asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON TRES CENTAVOS ($10.296.908,03).- 2) Imponer las costas a los demandados Sres. MARÍA CRISTINA ABUH DNI Nro. 5.995.303 y FERNANDO MIGUEL HALAK DNI Nro. 24.089.925 en su condición de vencidos en los términos del artículo 130 del CPCC.- 3) Rechaza la excepción interpuesta a fs. 277/282 por FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SA de Falta de Acción, y por lo tanto hacer extensiva la condena en costas a la citada en garantía LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A. en los términos del art. 118 de la ley 17.418, y a FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en los términos del art. 40 de la ley 24.240, con excepción de los honorarios de sus propios letrados que se fijan por el orden causado.- 4) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Carlos Marcelo Agüero,

Roger Agustin Auad, Martin Luis Arata Kulchar y Scarponi Claudia Vanessa, en conjunto y proporción de ley en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.771.068,18) con más la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($12.915,24) en concepto de honorarios previstos en el artículo 104 inciso 5 de la ley Nro. 9459.- 5) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Gustavo Marnetti y Gabriel Alejandro Martoglio, en conjunto y proporción de ley la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($442.767,04).- 6) No se regulan honorarios profesionales de los Dres. Alicia Monica Vargas De La Silva, Angel Luis Picatto, Adriana Cecilia Vargas Y Fernando Esteban Miret, apoderados de la parte demandada y Dres. Alvaro Del Castillo y Mariano Orgaz apoderados del tercero citado FORD CREDIT CIA FINANCIERA SA, atento lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 9459 a contrario sensu, hasta tanto lo soliciten. 7) Fijar los honorarios profesionales de los peritos oficiales, a la Lic. EVELIN YANINA COSTAMAGNA en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($129.152,40) y al Contador CARLOS DANIEL PEDRAZA en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($64.576,20).- 8) Fijar los honorarios profesionales de la perito de control Lic. MARIA LAURA VASALLO en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($64.576,20), por tratarse de las pericias de los dos actores, estipendios que son a cargo de su mandante.- PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.- Fdo.: SUAREZ, Héctor Daniel (JUEZ DE 1° INSTANCIA)". OTRA RESOLUCION: "AUTO NUMERO: 187. CORDOBA, 23/04/2024. Y VISTOS: … Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1) Aclarar la Sentencia Número Ciento seis (N° 106) de fecha 10/08/2022, en la parte pertinente del Considerando VII) DEBE DECIR: "…Asimismo se rechaza la excepción interpuesta en autos de Falta de Acción, y por lo tanto hacer extensiva la condena a la citada en garantía LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A. en los términos del art. 118 de la ley 17.418, y a FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en los términos del art. 40 de la ley 24.240, con excepción de los honorarios de sus propios letrados que se fijan por el orden causado…". Asimismo, corresponde aclarar la parte dispositiva en el punto 3) del Resuelvo DEBE DECIR "…3) Rechazar la excepción interpuesta a fs. 277/282 por FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SA de Falta de Acción, y por lo tanto hacer extensiva la condena a la citada en garantía LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A. en los términos del art. 118 de la ley 17.418, y a FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en los términos del art. 40 de la ley 24.240, con excepción de los honorarios de sus propios letrados que se fijan por el orden causado...". 2) Rechazar el pedido de rectificación del pedido de modificación de la imposición de costas por su oposición a la citación en garantía efectuada. 3) Tómese razón en el SAC de lo decidido. PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER. Fdo. SUAREZ Héctor Daniel (JUEZ DE 1º INSTANCIA)"; Oficina, 14/04/2025."

María J. Cabrera
Prosecretaria

Inicia: 23-4-2025 Vence: 28-5-2025

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y 38º NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Notificación - Oficio Judicial E.E. 16.414.089/GCABA/MGEYA/2025
Carátula: “CAVIOLA, LUIS ALBERTO DEL VALLE Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION”
Causa N°: 5078961

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 38º Nominación de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados: "CAVIOLA, LUIS ALBERTO DEL VALLE Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION- Expte. 5078961”. Ha dictado la siguiente resolución:
SENTENCIA NUMERO: 171. CORDOBA, 25/09/2024: "Y VISTOS: estos autos caratulados “CAVIOLA, LUIS ALBERTO DEL VALLE Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION- Expte. 5078961”; traídos a despacho a los fines de resolver, de los que resulta que: 1) con fecha 06/04/2009, los Sres. LUIS CAVIOLA DNI 17.485.064 y NANCY BEATRIZ TETAMANZI DNI 17.976.612, inician las MEDIDAS PREPARATORIAS de juicio ordinario de usucapión, en procura de adquirir la propiedad por posesión veinteañal de un inmueble que responde a las siguientes características: el mismo se encuentra ubicado en Av. Martín Tiburcio Tissera S/N, del Barrio El Talar del Municipio de Mendiolaza, Pedanía Ceballos del departamento Colón de esta Provincia, afectando el dominio inscripto al dominio 13.446 Año 1955, cuyo titularidad registral corresponde al Sr. Daniel Oiberman. Manifiestan que conforme al plano de mensura realizado en el inmueble, este posee una superficie de 595,50 m² y se encuentra en la manzana 3 del lote 31, afectando la misma titularidad registral, bajo la cuenta de la DGR 13-04-0731.317/9, tal como se describe en el plano de mensura de posesión aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba de fecha 05 de junio de dos mil ocho, expediente n.º 0033-31524 - 2008. Dicho plano fue confeccionado por el Ingeniero Oscar Eduardo Camaño. Dicen que la referida posesión tiene como linderos, los siguientes: al norte con la Av. Martín Tiburcio Tissera, al este parte de la parcela de propiedad de Santa Isabel Inmobiliaria, al oeste con la parcela de Jaime Chercasky, al sur con la parcela de Luis Alberto del Valle Caviola, todos de la localidad de Mendiolaza de esta Provincia. Afirman que detentan la posesión en forma pública, pacífica, exclusiva e ininterrumpida desde el año 1987, con ánimo de dueños, tendiente a que, previos los trámites de ley, la juez declare que han adquirido por posesión veinteañal la propiedad del inmueble descrito y oportunamente se inscriba registralmente el mismo a nuestro nombre. Fundan en derecho. A fs. 4 acompañan Plano de Mensura para usucapión del inmueble que poseen y a fs. 3 y 11/12 agregan el Estudio de Título. A fs. 8 y por decreto del 06/05/2009 se ordena el libramiento de los informes y oficios pertinentes. 2) Mediante presentación del 23/11/2018 a fs. 16, el abogado Ricardo Octavo Fasolis, apoderado de los actores amplía los términos de las medidas preparatorias para usucapión con la descripción correcta del inmueble objeto de dicha acción. Expresa que según plano de mensura y antecedentes de inscripción en el Registro General de la Provincia, conforme el siguiente detalle: 1. Descripción

que surge del plano de mensura de posesión incorporado a fs. 4 que fuera aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia mediante expediente N.º 003331524 con fecha 05 de junio de 2008: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, que se designa como lote 18 de la manzana 31, que mide: Al norte, línea 1-2, 14,02 cm; al sur, 14 mts.; al este, 42,79 cm; y al oeste, línea 4-1, 42 mts. 14 cms., lo que hace una superficie total de 594,98 m², lindando al norte con Av. Martín Tiburcio Tissera; al sur con la parcela 5 de Luis Alberto del Valle Caviola; al este con la parcela 4 de Santa Isabel Inmobiliaria y Financiera, hoy Alejandra Beatriz Rodrigo; y al oeste con el lote 2 de Jaime Chercasky. 2. Descripción que surge del antecedente registral obrante en el Registro General de la Provincia, fs. 9 vta. y 10: Un lote de terreno ubicado en el Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, que se designa como lote 3 de la manzana 31, que mide: 14 mts. 02 cms. al norte, lindando con calle pública sin nombre; 14 mts. al sur, lindando con el lote 5; 42 mts. 93 cms. al este, lindando con el lote 4; y 42 mts. 15 cms. al oeste, lindando con calle pública, haciendo una superficie total de 595,50 m². El dominio consta inscrito a nombre del Sr. Daniel Oiberman en el Registro General de la Provincia bajo matrícula de Folio Real N.º 1315738 (por conversión). Rectifica los términos del escrito de fs. 1/2 respecto del nombre, apellido y domicilio del titular registral, como DANIEL OIBERMAN. Denuncia el nombre, apellido y/o razón social y domicilio de los colindantes: Al oeste, Jaime Chercasky, con domicilio en calle Martín Tiburcio Tissera, manzana 31, casa/lote N.º 2, Barrio El Talar de Mendiolaza de esta Provincia. Al sur, Luis Alberto del Valle Caviola, con domicilio en calle Los Olivos 141, Barrio El Talar de Mendiolaza, Provincia de Córdoba. Al este, Santa Isabel Inmobiliaria y Financiera, hoy Alejandra Beatriz Rodrigo, con domicilio en calle Los Olivos 200, Barrio El Talar de Mendiolaza, Provincia de Córdoba. Con fecha 18/05/2017 el apoderado de los actores manifiesta que la posesión del inmueble objeto de la presente acción la detentan desde el mes de abril de 1996 (fs. 18). 3) Por decreto del 19/05/2017 (fs. 19) se ordena oficiar en los términos del art. 781 del CPCC. A fs. 23/29 consta el oficio diligenciado a la Dirección General de Rentas, a fs. 39 se agrega la respuesta del oficio de la Municipalidad de Mendiolaza, a fs. 42/44 obra el oficio diligenciado a la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos, a fs. 45/48 y 66/69 el del Registro General de la Provincia, a fs. 50/60 luce el oficio diligenciado y el plano de la Dirección General de Catastro y a fs. 74/76 consta el informe de la Cooperativa de Agua O. y S. P. Unquillo Mendiolaza Ltda. 4) Mediante presentación del 20/07/2018, a fs. 71/72, los actores LUIS ALBERTO DEL VALLE CAVIOLA y NANCY BEATRIZ TETAMANZI, promueven demanda de Usucapión por adquisición de dominio, en contra del Sr. Daniel Oiberman, respecto de un lote de terreno ubicado en el denominado Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, que se designa como lote 18 de la Mza. 31, que mide: Al Norte: Línea 1-2, 14,02 cm; Al Sud: 14 metros; Al Este: Línea 2-3, 42,72 metros; Al Oeste: Línea 4-1, 42,14 metros, lo que hace una superficie total de 594,98 metros cuadrados. Lindando al norte con la Avenida Martín Tiburcio Tissera, al sud con la parcela cinco de Luis Alberto del Valle Caviola, al este con la parcela cuatro de Santa Isabel Inmobiliaria y Financiera, hoy Alejandra Beatriz Rodrigo, y al oeste con el lote dos de Jaime Chercasky. Indican que el dominio que se pretende usucapir se encuentra en el Registro General de la Provincia anotado en la Matrícula 1315738 a nombre de Daniel Oiberman. Añaden que el inmueble se encuentra deslindado y medido en el plano de

mensura y posesión agregado a fs. 4 de autos, realizado por el ingeniero civil Oscar Eduardo Camaño, identificado con el Nº de Expediente de Catastro de la Provincia 0033-31524-2008, aprobado el 05/06/2008. Empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta Nº 13-04-0731317/9. Señalan que la descripción que surge del antecedente registral del Registro General de la Provincia: Un lote de terreno ubicado en el Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como lote 3 de la Mza. 31, que mide: 14,02 metros al norte, lindando con calle pública sin nombre; 14 metros al sud, lindando con el lote 5; 42,93 metros al este, lindando con el lote 4; 42,15 metros al oeste, lindando con calle pública, haciendo una superficie total de 595 metros 50 decímetros cuadrados, inscrito en la matrícula 1315738 del mencionado Registro General. Denuncian que los colindantes del inmueble a usucapir son: Al oeste: Jaime Chercasky, con domicilio en calle Tiburcio Tissera, Mza. 31, lote N.º 2 de El Talar de Mendiolaza; Al sud: Luis Alberto del Valle Caviola, con domicilio en calle Los Olivos Nº 141 de El Talar de Mendiolaza; Al este: Santa Isabel Inmobiliaria y Financiera, hoy Alejandra Beatriz Rodrigo, con domicilio en calle Los Olivos Nº 200 de El Talar de Mendiolaza, todos de la localidad de Mendiolaza, Departamento Colón, Provincia de Córdoba. Refieren que el inmueble objeto del presente juicio lo detentan en su calidad de poseedores a título de dueños, ejerciendo la posesión del mismo desde hace más de veinte años, de forma pública, pacífica, ininterrumpida, notoria y de buena fe. Que desde esa época han cuidado, mantenido, demarcado y posteriormente mensurado el inmueble, lo que exterioriza su posesión con ánimo de dueños sobre el mismo. Añaden que los actores abonaron los impuestos y tasas que gravan el inmueble de manera regular, como se acreditará oportunamente. Afirman que todos los mencionados pagos y el mantenimiento del inmueble lo hicieron con ánimo de dueños durante todo el periodo denunciado. A fs. 79 y 82 el apoderado de los actores ratifica que es el Lote 3 de la Manzana 31 de la localidad de Mendiolaza, conforme el plano de mensura, estudio de títulos e informe de Catastro. Y a fs. 83 denuncia que el inmueble a usucapir es un lote sin ningún tipo de servicios, agua, gas o electricidad. 5) Por decreto del 15/05/2019 se imprime el trámite de ley (fs.84). 6) Ordenada la citación por edictos del demandado (dec. 17/10/2019 fs. 108), por decreto del 23/06/2023, se declara rebelde al Sr. Daniel Oiberman y se da intervención al asesor letrado en representación del demandado citado por edictos, Sr. Daniel Oiberman (art. 113 CPCC) y en representación de los citados por edictos (art. 786 CPCC). 7) A fs. 123/126 por presentación del 12/12/2019, toma intervención el Dr. Juan Manuela Delgado, en representación de la PROVINCIA DE CÓRDOBA. Con fecha 10/06/2021 se anexa la cédula de del decreto del 15/05/2019 debidamente diligenciada a la Municipalidad de Mendiolaza y a los colindantes. 8) Por decreto de fecha 28/10/2021 me avoco al conocimiento de la causa. 9) Mediante presentación del 05/07/2023, toma intervención el Asesor Letrado Civil y Comercial de Sexto Turno, en los términos del artículo 113 inc. 3 a) del CPCC, en representación del titular registral del inmueble de autos, Sr. Daniel Oiberman y de los terceros indeterminados que se consideren con derecho sobre el inmueble, todos citados por edictos y declarados rebeldes, conforme lo dispuesto por los artículos 783 y 787 del CPCC. 10) Ordenado el traslado de la demanda (dec. 24/07/2023), con fecha 18/08/2023 se le da por decaído el derecho dejado de usar a la Provincia de Córdoba. En la operación del SAC del 22/08/2023 evacua el traslado el Asesor Letrado, negando todos y cada uno de los hechos y el derecho invocados por la actora en su escrito de demanda de fs. 71/72. Niega por no constarle que los actores sean

poseedores animus domini del inmueble que se pretende usucapir y que se describe como una fracción de terreno ubicado en Talar de Mendiolaza, Pedanía Rio Ceballos, Depto. Colón, se designa como Lote 3 de la Mza. 31, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula N°1.315.738. Niega por desconocer que los actores ejerzan la posesión del inmueble desde hace más de veinte años, de forma pública, pacífica e ininterrumpida. Niega por desconocer que los actores hayan realizado gastos (pago de impuestos y tasas) y realizado el mantenimiento del inmueble que se pretende usucapir. Niega por no constarle que se encuentren cumplimentados los requisitos impuestos por la ley sustantiva a los fines de la prescripción adquisitiva. 11) Abierta la causa a prueba (dec. 05/09/2023), obra en autos la ofrecida y diligenciada. 12) Clausurado el período probatorio, con fecha 19/03/2024 se ordena el traslado para alegar. La parte actora presenta el alegato en la operación del SAC del 07/03/2024, el Asesor Letrado lo hace con fecha 24/04/2024 y a la Provincia de Córdoba, se le da por decaído el derecho dejado de usar al no contestarlo (dec. 25/04/2024). Dictado y firme el decreto de autos de fecha 09/05/2024 queda la presenta causa en estado de resolver. Y CONSIDERANDO: I) Litis. Los actores LUIS ALBERTO DEL VALLE CAVIOLA y NANCY BEATRIZ TETAMANZI, promueven demanda de usucapión por adquisición de dominio, en contra del Sr. Daniel Oiberman, respecto de un lote de terreno ubicado en Av. Martín Tiburcio Tissera S/N de barrio El Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, que se designa como lote 3 de la Mza. 31, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 1315738 (13). La Asesoría Letrada Civil del Sexto Turno, en representación del demandado rebelde citado por edictos, niega todos y cada uno de los hechos invocados por los actores, como así también niega por desconocer que los actores ejerzan la posesión del inmueble desde hace más de veinte años, de forma pública, pacífica e ininterrumpida y niega por no constarle que se encuentren cumplimentados los requisitos impuestos por la ley sustantiva a los fines de la prescripción adquisitiva. Por su parte se le dio por decaído el derecho dejado de usar por la Provincia de Córdoba, por no evacuar el traslado de la demanda. Todo ello conforme los términos de los Vistos a los que me remito en honor a la brevedad. II) Ley aplicable. En autos resulta de aplicación el Código Civil Velezano, en adelante CC, en razón del tiempo en que se han sucedido los hechos invocados por la actora, no obstante el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) puede ser usado como pauta integradora e interpretativa, máxime cuando dicha normativa ha receptado la doctrina y jurisprudencia mayoritaria en la materia y que, en ocasiones, resulta apropiado recabar en sus directrices. III) Cuestión preliminar. La situación de la parte demandada. Los actores promueven demanda de usucapión del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad en la matricula 1315738 (13), cuyas constancias registrales obran a fs. 48. De dicha documentación surge que el titular registral es DANIEL OIBERMAN en un 100%, el cual al no comparecer, pese a estar debidamente notificado (fs. 159/161 y operación del 29/05/2023), es declarado rebelde por decreto del 23/06/2023. En la operación del SAC del 29/05/2023 obran las respectivas copias de las publicaciones de edictos efectuadas en su oportunidad, con lo cual se garantiza el anoticiamiento de la demanda. En representación del titular registral del inmueble de autos y de los terceros indeterminados que se consideren con derecho sobre el inmueble, todos citados por edictos y declarados rebeldes, conforme lo dispuesto por los artículos 783 y 787 del C. P. C.C., ha tomado intervención el Asesor Letrado del 6to. Turno (operación en el SAC del 05/07/2023). IV) Requisitos de procedencia de la

acción intentada. A los fines de dar un marco teórico diré que la usucapión es una institución por medio de la cual el transcurso del tiempo opera para la adquisición o consolidación de un derecho y, como contrapartida, la pérdida de ese derecho para el anterior titular de ese determinado derecho real (Kiper, Claudio; Manual de Derechos Reales, 2° Edición Actualizada, Rubinzal – Culzoni Editores, 2018, pág. 700). La viabilidad de la acción prescriptiva de dominio exige acreditar el corpus, es decir el ejercicio de un poder de hecho sobre la cosa; a ello debe sumarse el "animus domini" o sea la intención de tener la cosa para sí. Sin embargo, ello sólo no basta desde que la posesión en estos casos debe ser calificada, ad usucapionem. Por tales razones, corresponde asimismo que sea pública, pacífica, continua y no interrumpida, y que haya transcurrido el tiempo previsto por la ley; en el caso de autos, 20 años (Conf., entre otros Areán, Beatriz A. "Juicio de Usucapión", Hammurabi, 2º ed., Bs. As., 2.005, p. 152 y ss). En tal sentido el art. 4015 del CC establecía, para su procedencia, tres elementos fundamentales: a) la posesión, b) el ánimo de dueño y c) el tiempo. Dicho esto y entrando en el análisis de la causa, tengo que los Sres. Luis del Valle Caviola y Nancy Beatriz Tetamanzi inician las medidas preparatorias sosteniendo que el inicio de la posesión del inmueble objeto de autos data del año 1987 según lo expresan a fs. 01 vta. alegando que la misma es pública, pacífica, exclusiva y con ánimo de dueños y luego a fs. 18, el abogado apoderado de los mismos, manifiesta que sus mandantes detentan la posesión desde el mes de abril de 1996. V) Las probanzas producidas y los hechos acreditados. En ese andarivel, lo primero que es necesario corroborar es, como lo referí antes, la posesión en el carácter de dueños de los actores. Como se sabe se debe probar, que han poseído strictu sensu por el plazo de prescripción. Deben ser hechos concretos, específicos en la posesión sobre un inmueble preciso y determinado. Adelanto opinión en el sentido que considero que existe acreditado los extremos fácticos planteados por la parte actora, en razón de las diversas probanzas producidas en estas actuaciones. De la revista de la causa resulta que: Se ha identificado el predio que se pretenden usucapir, mediante el plano de mensura para usucapión, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 05/06/2008 obrante a fs. 4 y 56. En cuanto a la prueba documental, existen cedulones del impuesto inmobiliario provincial (Rentas) desde el año 1995 y de la contribución Municipal también desde el año 1995, los que fueron agregados con fecha 19/12/2023 en la prueba de actor (expte. 12486831). La importancia de dichos impuestos se enmarca por cuanto al menos dan pie a la presunción de que al tenerlos en su poder, el pago ha sido efectuado por los actores, lo que implica también que el mismo hizo el correspondiente trámite administrativo. "…El pago de los impuestos permite presumir el animus recién a partir de la fecha en que se efectuó el primer pago, no importa que con él se estén abonando períodos anteriores. Así si el poseedor se acoge a una moratoria por lo adeudado desde hace varios años atrás, y comienza a pagarla ella respaldará su posesión, como prueba, desde el momento en que se acoge a la moratoria, y no desde el primer período ni de los subsiguientes que abona con la moratoria. Por ello es que a los fines de la sentencia de usucapión carece de relevancia el pago único de toda la deuda efectuado antes de la demanda, y cuando el plazo ya estaba cumplido…" (conf. Díaz Reyna, José Manuel, El juicio de usucapión en Córdoba. Aspectos prácticos y procesales, Ed. Alveroni, Córdoba, 2012, pág. 188 y 192). De la prueba informativa resulta que la Municipalidad de Mendiolaza hace saber en relación al inmueble que se describe como un lote de terreno ubicado en el Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón que se designa como Lote

tres de la Manzana treinta y uno, que en los cedulones de la Tasa del Servicio a la Propiedad de ese Municipio figura como titular el Sr. Oiberman Daniel y que consta agregado en el legajo, copia del Plano de Mensura de Posesión a nombre del Sr. Caviola Luis Alberto del Valle y la Sra. Tetamanzi Nancy Beatriz de fecha 05/06/2008 suscripto por el Ing. Eduardo Camaño. Asimismo informa que los Sres. Caviola y Tetamanzi manifestaron por nota del 18/05/2016 que poseen todos los originales de pago de los Impuestos Municipales de dicho terreno, que lo han cercado con material y mantenido libre de malezas desde el año 1995 hasta la actualidad (fs. 39). Por otro lado, la Dirección General de Catastro informa que en relación al lote que nos ocupa consta el Plano Mensura Posesión, a nombre de Luis Caviola y Nancy Tetamanzi, aprobado el 05/06/2008 por Expediente N° 0033-31524/2008. A su vez, el Área Tierras Públicas de la D. G. Catastro expresa que no surgen afectados derechos fiscales de propiedad y que afecta total un inmueble designado Lote 3 Mza.31, inscripto en Matrícula N° 1315738 a nombre de Oiberman Daniel. Agregado a ello la Contaduría General-Área Patrimonial hace saber que consultados los Registros de Bienes Inmuebles no surgen que con esta acción se afecten derechos de propiedad, posesión u ocupación de la Provincia y que conforme los Registros de Denuncias Herencias Vacantes a nombre de Oiberman Daniel; no figura iniciado trámite de D. H. Vacante (fs. 50/60). La Cooperativa de Agua, Obra y Servicios Públicos Unquillo Mendiolaza Ltda. informa que el Lote 3 de la Manzana 31 ubicado en Mendiolaza, departamento Colón, no se encuentra conectado con sus servicios (fs. 76). En autos se ha producido la testimonial de Stella Maris Monesterolo, la que dijo conocer a los actores, que ambas familias la suya y ellos son vecinos de Mendiolaza, más precisamente la compareciente vive aproximadamente a una cuadra de la casa del matrimonio Caviola Tetamanzi; agregando que conoce a dicha familia desde fines de 1990 cuando compro un lote allí y comenzó a construir con su esposo. Al ser preguntada si los Sres. Caviola Tetamanzi son dueños o poseen inmuebles (5ta. pregunta), refirió que viven en su casa familiar en calle Los Olivos desde que la dicente llego al barrio es decir hace casi treinta años. Que la familia Caviola está compuesta por el matrimonio y dos hijas. Interrogada si sabe y conoce de otra propiedad que la familia Caviola tenga en la zona, dijo que sí, que tienen un terreno sobre la Avenida Tissera a pocos metros de la intersección con los Olivos y colindante en la parte trasera con la casa que habitan los Caviola. Que a ese terreno ellos los mantienen, lo cuidan, lo limpian y lo utilizan con fines familiares, para esparcimiento, juegos y algunos festejos familiares, y también como paso porque dicho terreno tiene ingreso propio sobre Avda. Tissera, donde hay un portón y un tejido de alambre que cierra el lote y que colinda de un lado con terreno baldío y del otro con una propiedad, y en la parte trasera colinda con la casa de Caviola. Agregó que la deponente y su familia han participado de reuniones familiares festivas con la familia Caviola Tetamanzi desde prácticamente cuando llegaron a Mendiolaza y los conocieron. También han participado en distintas reuniones comunitarias como reclamos por el agua, reclamos municipales, fiestas patronales. Al ser preguntada si el matrimonio Caviola utiliza y mantiene únicamente ellos el terreno sobre Ava. Tissera, respondió que si, que desde que los conoce son los únicos habitantes a la fecha y ocupantes de dicho terreno y que lo mantienen como al resto de la propiedad (operación en el SAC de fecha 22/12/2023 en la prueba del actor expte. 12486831). En términos similares declara Susana Beatriz Bonifasi, manifestando que conoce a la Sra. Tetamanzi y a su familia desde hace aproximadamente veintitrés años, es decir desde que la testigo vive en Mendiolaza,

aclarando que la familia Caviola Tetamanzi viven con anterioridad a su llegada a la localidad de Mendiolaza. Expresó que la familia Caviola Tetamanzi viven en su casa familiar de la cual son propietarios, en calle Los Olivos, desde que la dicente los conoce y al ser preguntada si sabe y conoce de otra propiedad que la familia Caviola tenga en la zona, expresó que tienen un terreno sobre la calle Tissera a pocos metros de la esquina con los Olivos; que ese terreno es colindante en la parte de atrás o al fondo se conecta o linda con la casa en la que viven los Caviola. Que el referido terreno, le consta que lo utilizan desde que ella conoce a la familia y que lo mantienen haciendo la limpieza del mismo, el corte de yuyos y pasto y le han agregado vegetación. Que la ocupación del terreno siempre fue de la familia Caviola Tetamanzi a manera de dueños, desde que la compareciente los conoce, siempre de manera exclusiva permanente y publica (operación en el SAC de fecha 22/12/2023 en la prueba del actor expte. 12486831). Por última resta mencionar la testimonial de Julio Rafael Molnar, quien refirió ser vecino de los actores a los que conoce hace aproximadamente 24 años cuando el declarante se fue vivir allí con su familia y que la familia Caviola ya vivía en Mendiolaza con anterioridad. Declaró que la familia Caviola Tetamanzi viven en su casa familiar sita en calle Los Olivos desde hace aproximadamente treinta años y que además tienen o poseen un terreno sobre la Avenida Tissera a escasos metros de la calle Los Olivos. Sobre este terreno, expresó que desde que los conoce a los actores, la familia ocupa ese terreno, el cual lo utiliza de manera exclusiva, lo mantiene también de manera exclusiva. Que el mantenimiento significa el corte del pasto y limpieza permanente y mantenimiento de plagas y el podado de árboles y arbustos. Dijo que el terreno está cercado y al este limita con la Familia Rueda, al Oeste con un baldío, al Norte con la Avenida Tissera y al Sur con la propiedad donde vive la familia Caviola. Añadió que al frente del terreno sobre calle Tissera tiene un cerco perimetral de alambre tejido y un portón de ingreso para vehículos. Que la familia utiliza como ingreso y egreso el citado frente (operación en el SAC de fecha 22/12/2023 en la prueba del actor expte. 12486831). En base a dichos testimonios concluyo que las circunstancias denunciadas resultan coincidentes respecto de los extremos señalados en la demanda. En ese sentido no dudo que la prueba testimonial es fundamental, incluso cuando la ley impida que la sentencia se apoye únicamente en ella, no por eso es secundaria, sino de vital importancia (Díaz Reyna, El Juicio de Usucapión en Córdoba. Aspectos prácticos y procesales. Alveroni Ediciones, 2018, pág. 234). Al tratarse de cuestiones fácticas, dicha prueba adquiere importancia relevante. Es que sólo pueden acreditarse mediante el relato de testigos. Tomo en cuenta de modo especial que las personas que mejor pueden poner en conocimiento de la conducta posesoria son los vecinos o personas que por una u otra razón conocieron lo que sucedía. Lo que en el hacían y por orden de quién. “Se ratifica la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el actor en relación al inmueble denunciado, toda vez que se coincide con él a quo en cuanto a que el accionante probó la posesión veinteañal del inmueble. Ello así, pues las declaraciones de las personas que brindaron testimonio han sido bien ponderadas puesto que se trata de personas que justifican su conocimiento en los hechos que describen a partir de ser vecinos de la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble o domiciliarse muy cerca de él; y sin duda, estas declaraciones, ponderadas bajo las reglas de la sana crítica y en conjunto con el pago de impuestos, prueban actos posesorios continuados que dan cuenta de la existencia de una relación de poder con la cosa animus domini de más de 20 años, por lo que está justificada la

tutela acordada en el fallo en revisión (arts. 2384 y 4015, Código Civil). Y tampoco escapa al análisis, el acta de constatación judicial practicada en el marco del proceso sucesorio vinculado a los demandados en el que se dejó constancia que se fue atendido por la cónyuge del actor, quien manifiesta que está en posesión del inmueble" (Rothar, Carlos E. vs. Reato, Andrés y otros s. Usucapión. Cámara de Apelaciones Sala Civil y Comercial, Concepción del Uruguay, Entre Ríos; RC J 3089/18). En virtud de ello, considero que los testimonios vertidos en la causa aparecen como coherentes y acorde a lo sostenido en la demanda, además de no haber sido impugnados. Por último cabe decir que los informes producidos también ratifican lo sostenido por los actores. Así, el de la Municipalidad de Mendiolaza obrante a fs. 39, el de la Dirección General de Rentas de fs. 26/28, el de la Dirección de Catastro a fs. 50/60 y el del Registro General de la Provincia, obrante a fs. 66/69. A su vez, de fs. 156 vta. se corrobora la colocación de cartel indicativo de la Usucapión. VI) Valoración. Luce menester señalar que no solo surge incontrovertida la prueba sino que ninguno de los colindantes o terceros citados formuló algún tipo de oposición al reclamo. Si bien cada uno por sí mismo se trata de meros indicios, en concordancia con otras pruebas adquieren fuerza probatoria que ratifican los fundamentos expuestos en la demanda. Es el conjunto de actos lo que debe llevar al juez a la convicción de que se está en presencia de un poseedor animus dominis, que adquirió realmente. Y es lo que encuentro presente en el caso analizado. Destaco también que si bien el juzgador debe en principio valorar severamente y con criterio estricto la prueba para la admisión de la demanda, las reglas de la sana crítica imponen valorar en concreto las circunstancias de cada caso. Como bien dice el Dr. Tinti, "la sana crítica es la libre apreciación por el juez de los principios de la lógica, de su saber y de su experiencia, para seleccionar y valorar las distintas pruebas aportadas... los principios generales que gobiernan en el proceso civil la producción y apreciación de las pruebas, no tienen porqué ser dejados de lado en este proceso" de usucapión (Tinti, Pedro León. "El proceso de usucapión", Ed. Alveroni, 3ºedición, Córdoba, 2.005, p. 187). En definitiva considero que la prueba testimonial, documental e instrumental, como así también la informativa, dan cuenta y respaldan que los actores ejercieron actos posesorios. VII) Admisión de la demanda. Analizando las pruebas producidas en la causa, llego a la conclusión de que la demanda debe ser admitida. Existen en el inmueble evidentes signos que denotan la existencia de actos posesorios, y que no han sido contradichos por prueba alguna. En el art. 2384 del C. Civil expresamente se establece que "son actos posesorios de cosas inmuebles: su cultura, percepción de frutos, su deslinde, la construcción o reparación que en ellas se haga, y en general, su ocupación, de cualquier modo que se tenga, bastando hacerla en alguna de sus partes". La norma es más bien enunciativa y no restrictiva. Si bien la Provincia de Córdoba no evacuó el traslado de la demanda que le fuera corrido, de la informativa antes reseñada, surge que el Área Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro refirió que no surgen afectados derechos fiscales de propiedad y que la Contaduría General-Área Patrimonial informó que consultados los Registros de Bienes Inmuebles no surgen que con esta acción se afecten derechos de propiedad, posesión u ocupación de la Provincia. Por otra parte, la falta total de oposición por eventuales interesados, de cara no sólo a la publicidad que dichos actos importan, sino también en razón de los múltiples instrumentos de publicidad empleados en autos (notificaciones, publicación de edictos, colocación del cartel en el predio), no es un elemento de menor entidad. No se ha acreditado (por ejemplo) la existencia de alguna

acción incoada en relación al dominio o a la posesión del inmueble. Por otro lado, no hay que dejar de considerar el elemento de la presunción de la posesión. Si bien con la vigencia del anterior código ya teníamos sentado que era posible aplicar tal presunción, mucho más ahora que se trata de una presunción legal (art. 1928 del CCCN). Así el art. 2384 del CC daba pautas respecto a cuándo se entiende que los actos son indicadores de la existencia de la posesión. Acerca de ello se ha dicho "todos los medios de prueba son admisibles para acreditar la posesión, pero adquieren relevante importancia las presunciones legales en especial la del art. 2384 referente a los actos posesorios" (Gatti, Edmundo, Teoría General de los Derechos Reales, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1974, pág. 340). VIII) Con relación al tercer y último elemento, el factor tiempo, constato que no obra en autos, ni tampoco fue alegado por la parte, título alguno que pueda dar lugar a una presunción acerca del comienzo de la fecha de la posesión. Sin perjuicio de ello de la prueba vertida tengo por acreditado el cumplimiento del plazo de 20 años fijado para la prescripción adquisitiva. Es que tal como lo sostiene el actual art. 1914 del CCCN "si media título se presume que la relación de poder comienza desde la fecha del título…" En igual sentido el art. 4003 del CC expresaba "se presume que el poseedor actual, que presente en apoyo de su posesión un título traslativo de propiedad, ha poseído desde la fecha del título, sino se probare lo contrario", norma aplicable analógicamente. Por tanto, si bien los actores por medio de su apoderado manifestaron a fs. 18 que la detentan desde abril de 1996, pese a no encontrarse justificada la adquisición de la posesión, la fijo prudencialmente el inicio de la misma el día 30/04/1996. También debe ser merituada la falta de prueba sobre ciertas circunstancias que podrían haber obstado a la admisión de la acción. En otras palabras, no debe dejar de valorarse que no hay un sólo elemento que haya puesto en tela de juicio lo manifestado por los peticionantes, o que muestren algún atisbo de duda sobre la posesión que se invoca, tanto antes de la iniciación de este proceso, como durante su tramitación. El sólo hecho de iniciar la acción, per se, no constituye sino un indicio más que abona, eventualmente, los dichos de la usucapiente. Por último, no debe perderse de vista que "la realización de algunos o todos los actos posesorios enunciados en el art. 2384, Cód. Civil, analizados en su conjunto, y sin que exista prueba de parte de quien se opone que sean a título precario, permiten presumir el animus domini" (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa, 26/09/1980, "Luquez, Pedro E. y otro c. Pérez Marolle, Carlos M. y otros", La Ley Online). Es decir, los actores han probado la posesión del inmueble en forma pacífica, continúa pública e ininterrumpida por más de veinte años con animus domini, de acuerdo lo disponían los arts. 2351, 2384, 4015 y 4016 del Código Civil; situación que se mantiene hasta la fecha. Igualmente, se ha acreditado el "animus domini" o sea la intención de tener la cosa para sí. Al respecto, y siendo el "animus" un fenómeno interno que por su naturaleza escapa a las comprobaciones puramente objetivas, resultando por tanto poco factible la prueba del mismo, la ley se vale de una presunción que zanja la dificultad: desde el momento que la relación posesoria exista, se presume que la detención corporal de la cosa se ejerce a título de dueño y que por consiguiente existe una verdadera posesión. En razón de todo lo expuesto, tengo por cumplimentados los requisitos establecidos en el C. Civil, como asimismo los del CPCC de Córdoba. IX) Conclusión. Las razones indicadas, me llevan a hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por LUIS ALBERTO DEL VALLE CAVIOLA DNI 17.485.064 y NANCY BEATRIZ TETAMANZI DNI 17.976.612 y declarar adquirido por usucapión el inmueble objeto de la presente acción, que se

ubica en Av. Martín Tiburcio Tissera S/N de barrio El Talar de Mendiolaza, el cual según el Registro General de la Provincia se describe como un lote de terreno ubicado en el Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como lote 3 de la Mza. 31, que mide: 14,02 metros al norte, lindando con calle pública sin nombre; 14 metros al sud, lindando con el lote 5; 42,93 metros al este, lindando con el lote 4; 42,15 metros al oeste, lindando con calle pública, haciendo una superficie total de 595 metros 50 decímetros cuadrados, inscrito en la matrícula 1315738 (13) del mencionado Registro y según plano de mensura de posesión confeccionado por Ing. Civil Oscar Eduardo Camaño Mat. 2695-6, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 05/06/2008, obrante a fs. 4, se designa como lote 18 de la Manzana 31 ubicado sobre Av. M. T. Tissera S/N° de barrio Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, con una superficie de 594,98m2 y se individualiza como departamento 13, Pedanía 04, Pueblo 36, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 124, Parcela 018. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número de Cuenta Nro. 130407313179 (Mat. N° 13-1315738-0000). En función de lo establecido en el art. 1905 del Cód. Civil y Comercial, norma que es aplicable al caso de autos atento dictarse la sentencia en el día de la fecha, y por lo señalado con anterioridad, establezco que la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva aconteció el día 30/04/2016, atento haber sido establecido prudencialmente el inicio del cómputo el 30/04/1996. Corresponde ordenar que oportunamente se practiquen las inscripciones al Registro General de la Propiedad, Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro de la Provincia y demás organismos y reparticiones que correspondiere. Deberá además publicarse edictos oportunamente de la presente resolución por el término de ley y notificar a los interesados. X) Costas y Honorarios. Las costas se imponen por el orden causado, atento no haber existido oposición, lo que justifica esta solución, inspirada en la equidad. A los fines de la regulación de honorarios tengo en cuenta lo dispuesto por los arts. 26 a 36 y 140 bis de la Ley 9.459. Al no existir base cierta para ello, corresponde diferir la regulación de los honorarios hasta tanto ella se determine. Por todo lo expuesto, normas legales citadas, sus concordantes y correlativas, RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por LUIS ALBERTO DEL VALLE CAVIOLA DNI 17.485.064 y NANCY BEATRIZ TETAMANZI DNI 17.976.612 y declarar adquirido por usucapión el inmueble objeto de la presente acción, que se ubica en Av. Martín Tiburcio Tissera S/N de barrio El Talar de Mendiolaza, el cual según el Registro General de la Provincia se describe como un lote de terreno ubicado en el Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que se designa como lote 3 de la Mza. 31, que mide: 14,02 metros al norte, lindando con calle pública sin nombre; 14 metros al sud, lindando con el lote 5; 42,93 metros al este, lindando con el lote 4; 42,15 metros al oeste, lindando con calle pública, haciendo una superficie total de 595 metros 50 decímetros cuadrados, inscrito en la matrícula 1315738 (13) del mencionado Registro y según plano de mensura de posesión confeccionado por Ing. Civil Oscar Eduardo Camaño Mat. 2695-6, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 05/06/2008, obrante a fs. 4, se designa como lote 18 de la Manzana 31 ubicado sobre Av. M. T. Tissera S/N° de barrio Talar de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, con una superficie de 594,98m2 y se individualiza como departamento 13, Pedanía 04, Pueblo 36, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 124, Parcela 018. Empadronado en la

Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número de Cuenta Nro. 130407313179 (Mat. N° 13-1315738-0000). 2°) Establecer que la adquisición del dominio por usucapión aconteció el día 30/04/2016. 3°) Oportunamente ordénense las inscripciones al Registro General de la Propiedad, Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro de la Provincia y demás organismos y reparticiones que correspondiere. 4°) Publíquense edictos oportunamente de la presente resolución por el término de ley y notifíquese a los interesados. 5°) Imponer las costas por el orden causado. 6°) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto exista base cierta para ello. Protocolícese y hágase saber". FDO: Nadia WALTHER- Jueza de 1° Instancia.

LA PUBLICACIÓN DEBERÁ FORMULARSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ART. 783 Y 790 DEL CPCC: Los edictos se publicaran por diez veces, a intervalos regulares dentro de un periodo de treinta días en el Boletín Oficial y en un diario.

Gisella P. Ardini
Prosecretaria

Inicia: 23-4-2025 Vence: 28-5-2025

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación - Oficio Judicial E.E 15.600.769/GCABA/MGEYA/2025
Carátula: "RUIZ VALENCIA, ANDRÉS FELIPE SOBRE 118 - CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES (ART. 111 SEGÚN LEY 1472)"
Causa N°: 438687/2022-1

"Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Atento al estado de autos, previo a resolver lo requerido por la fiscalía, desconociéndose el actual paradero del encausado y a fin de agotar todos los remedios procesales oportunos, cítese a **Andrés Felipe Ruiz Valencia**, titular del DNI nro. 95.833.931, nacionalidad colombiana, nacido el 4 de enero de 1990, hijo de Estela Ruiz , instruido en estudios terciarios completos, estado civil soltero, de ocupación enfermero, constituyendo domicilio en sede de la Secretaría Letrada de Delitos, Contravenciones Especiales y Faltas sita en la calle Beruti 3345 2° piso de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 69 del CPPCABA (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho o efectúe una presentación mediante correo electrónico a la casilla juzcyf30@jusbaires.gob.ar. A tal fin, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan José Cavallari. Juez. Ante mí: Alejandra Rey, Secretaria"

Alejandra Rey
Secretaria

Inicia: 15-4-2025 Vence: 23-4-2025

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación - Oficio Judicial E.E 15.618.346/GCABA/MGEYA/2025
Carátula: "PRINZ MESIAS, LUIS SOBRE 118 - CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES (ART. 111 SEGÚN LEY 1472)"
Causa N°: 23625/2024-0

DRA. MARIA JULIA CORREA, Juez a cargo del Juzgado de Penal, Contravencional y de Faltas nro. 28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 23625/2024-0, caratulada “PRINZ MESIAS, LUIS SOBRE 118 - CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES (ART. 111 SEGÚN LEY 1472)”, ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin de que **Luis Miguel Prinz Mesias**, titular del DNI N° 96.057.941, se presente a este Tribunal, sito en Beruti 3345, 3er piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro del quinto día de notificado, a efectos de fijar domicilio y estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Marianela G. Lotito
Secretaria

Inicia: 15-4-2025 Vence: 23-4-2025

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 2

Citación - Oficio Judicial E.E 16.314.205/GCABA/AJG/2025
Carátula: “FERNÁNDEZ, ESTEBAN JULIÁN SOBRE 92 - AGRAVANTES (CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LOS ARTÍCULOS 89/90 Y 91)”
Causa N°: 109890/2024-0

“Cítese a **Esteban Julián Fernández**, DNI 39.215.020, mediante publicación de edictos, por cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para notificarlo de que debe comparecer al proceso ante la fiscalía, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura”.

Daniel A. Fariña
Secretario

Inicia: 22-4-2025 Vence: 28-4-2025

Edictos Particulares

Secretaría Legal y Técnica

Disolución de Unión Civil. E.E. N° 16.001.408/GCABA-DGCLE/25

Por la presente Disposición del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (DIAPA-2025-1436-GCABA-DGRC) se notifica a Yanina Florencia Sanchez la voluntad de disolver la Unión Civil convivencial solicitada por Claudio Cesar Gambatese respecto de la inscripta entre estas partes el 03 de junio de 2021, en la Circunscripción 14º, Tomo 1UCC, número 75, año 2021; (art. 6º inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts. 181, 182 y cc.de la Disposición 29-DGRC-2023 artículo 179).

Solicitante: Claudio Cesar Gambatese

Inicia: 21-4-2025 Vence: 23-4-2025

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Jorge Macri

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretaria de Asuntos Jurídicos
Dra. Mariana Kamian

Directora General de Coordinación Legal
María Luján Domenech

Gerente Operativo de Boletín Oficial
Leopoldo Bernabé Chiesa

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión
Rodrigo Alonso
Ricardo Saucedo
Walter Medina

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2025-7105-GCABA-DGCLE

Buenos Aires, Miércoles 23 de Abril de 2025

Referencia: Boletín Oficial 23 de abril de 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 597 pagina/s.

Maria Lujan Domenech
Director General
D. G. COORDINACION LEGAL
AREA JEFE DE GOBIERNO